

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores descritos en este prospecto han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**DEFINITIVE PROSPECTUS.** *The securities described in this prospectus have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

2



**GENERAL  
ATLANTIC**



**CIBanco**

General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

**FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

**OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EMITIDOS BAJO EL MECANISMO DE LLAMADAS DE CAPITAL**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN (INCLUYENDO LA EMISIÓN DE SERIES SUBSECUENTES Y SERIES A1 Y A2): USD\$900,000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$18,238,950,000.00 PESOS (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN (CONSIDERANDO LAS SERIES A1 Y A2, SIN INCLUIR LA EMISIÓN DE SERIES SUBSECUENTES): USD\$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$6,079,650,000.00 PESOS (SEIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS SERIE A1: (INCLUYENDO LA EMISIÓN DE SERIES SUBSECUENTES): \$675,000,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$13,679,212,500.00 PESOS (TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS SERIE A2 (INCLUYENDO LA EMISIÓN DE SERIES SUBSECUENTES): \$225,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$4,559,737,500.00 PESOS (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS SERIE A1 (SIN INCLUIR LA EMISIÓN DE SERIES SUBSECUENTES): \$225,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$4,559,737,500.00 PESOS (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS Y MONTO INICIAL DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS SERIE A1 DE LA EMISIÓN: 450,000 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS, USD\$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$911,947,500.00 PESOS (NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS SERIE A2 (SIN INCLUIR LA EMISIÓN DE SERIES SUBSECUENTES): USD\$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$1,519,912,500.00 PESOS (MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**NÚMERO DE CERTIFICADOS Y MONTO INICIAL DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA DE CERTIFICADOS SERIE A2 DE LA EMISIÓN: 150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL) CERTIFICADOS, USD\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$303,982,500.00 PESOS (TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**MONTO MÁXIMO DE LAS SERIES SUBSECUENTES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A1: \$450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$9,119,475,000.00 PESOS (NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

**MONTO MÁXIMO DE LAS SERIES SUBSECUENTES DE LOS CERTIFICADOS SERIE A2: \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES 00/100 U.S.) (EQUIVALENTES A \$3,039,825,000.00 PESOS (TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) EN LA FECHA DE LA OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA)**

Oferta Pública Restringida de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, Series Iniciales, sujetos a llamadas de capital, que lleva a cabo CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario conforme al Fideicomiso y el Acta de Emisión que se describen en el presente prospecto. Los Certificados estarán sujetos a Llamadas de Capital (según dicho término se define más adelante), por lo que los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados que se emitan en cualesquier emisiones adicionales, se verán sujetos a la dilución punitiva descrita en el presente prospecto. Los recursos que se obtengan de las Emisiones serán utilizados principalmente para realizar Inversiones conforme a lo descrito en el presente prospecto. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente prospecto tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Sección "I. Información General - 1. Glosario de Términos y Definiciones" del presente prospecto.

<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública restringida en México.
<b>Fiduciario:</b>	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
<b>Fideicomitente:</b>	General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V. (el " <u>Administrador</u> ").
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar:</b>	Los Tenedores (según dicho término se define más adelante).
<b>Administrador:</b>	General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C. V.
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión (los " <u>Certificados Bursátiles</u> " o los " <u>Certificados</u> ").
<b>Valor nominal:</b>	Los Certificados no tendrán expresión de valor nominal.
<b>Clave de Pizarra:</b>	Certificados Serie A1: GAPI 18-D Certificados Serie A2: GAPI 18-2D
<b>Denominación:</b>	Los Certificados de las Series Iniciales no tendrán valor nominal. Los Certificados Serie A1 y los Certificados Serie A2 serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a US\$100.00 Dólares, siempre que

<b>Emisión de los Certificados de Series Subsecuentes:</b>	<p>dicho precio pueda ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro.</p> <p>El Fiduciario podrá realizar emisiones de Series de Certificados subsecuentes a las Series Iniciales, de conformidad con los Artículos 62,63,64, y 68 de la LMV, el Artículo 7 párrafo IX de la CUE, y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, el Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente, y de conformidad con las instrucciones previas del Administrador. La cantidad total agregada de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados, considerada en su conjunto, no podrá ser superior al Monto Máximo de Emisión.</p>
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de las Series Iniciales:</b>	<p>\$2,026.55 Pesos por cada Certificado de Series Iniciales; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado de Serie Inicial, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.2655 Pesos por Dólar, <u>en el entendido</u>, que el precio de cada Serie Subsecuente de Certificados deberá ser especificada en el Aviso de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente correspondiente. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.</p>
<b>Número de Certificados Bursátiles Serie A1 de la Emisión Inicial:</b>	<p>450,000 Certificados Bursátiles Serie A1.</p>
<b>Número de Certificados Bursátiles Serie A2 de la Emisión Inicial:</b>	<p>150,000 Certificados Bursátiles Serie A2.</p>
<b>Número Total de Certificados Bursátiles:</b>	<p>El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital, el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.</p>
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie A1:</b>	<p>\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones dólares, equivalente a \$911,947,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).</p>
<b>Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie A1 (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):</b>	<p>\$225,000,000.00 (doscientos veinticinco millones dólares, equivalente a \$4,559,737,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).</p>
<b>Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie A2:</b>	<p>\$15,000,000.00 (quince millones de dólares, equivalente a \$303,982,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).</p>
<b>Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie A2 (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):</b>	<p>\$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de dólares, equivalente a \$1,519,912,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).</p>
<b>Monto Máximo de la Emisión (considerando las Series A1 y A2, sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):</b>	<p>\$300,000,000.00 (trecientos millones de dólares, equivalente a \$6,079,650,000.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).</p>
<b>Monto Máximo de la Emisión (incluyendo la emisión de Series</b>	<p>\$900,000,000.00 (novecientos millones de dólares equivalente a \$18,238,950,000.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).</p>

**Subsecuentes, así como las Series A1 y A2):**

**Monto Máximo de la Emisión Pública Restringida de Certificados Serie A1 (incluyendo la emisión de Series Subsecuentes):**

\$675,000,000.00 (seiscientos setenta y cinco millones de dólares equivalente a \$13,679,212,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**Monto Máximo de la Emisión Pública Restringida de Certificados Serie A2 (incluyendo la emisión de Series Subsecuentes):**

\$225,000,000.00 (doscientos veinticinco millones de dólares equivalente a \$4,559,737,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**Acto Constitutivo:**

Los Certificados Bursátiles son emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3171 de fecha 30 de noviembre de 2018 celebrado entre el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.

**Número de Fideicomiso:**

CIB/3171.

**Fines del Fideicomiso:**

Que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar (i) realizar la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de las Series Iniciales de Certificados de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de acuerdo con los términos establecidos en el presente; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, otras Personas que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

**Plazo de Vigencia de la Emisión:**

7,671 días naturales, equivalentes a 252 meses, equivalentes a aproximadamente 21 años, contados a partir de la emisión (la "Fecha de Emisión Inicial").

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:**

30 de noviembre de 2018.

**Fecha de la Oferta Pública:**

3 de diciembre de 2018.

**Fecha de Cierre del Libro:**

3 de noviembre de 2018.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines Informativos:** 3 de noviembre de 2018.

**Fecha de Emisión Inicial de Certificados:** 5 de diciembre de 2018.

**Fecha de Registro en la BMV:** 5 de diciembre de 2018.

**Fecha de Liquidación:** 5 de diciembre de 2018.

**Fecha de Vencimiento de la Emisión** 6 de diciembre de 2039.

**Mecanismo de Colocación de las Series Iniciales de Certificados** La oferta pública restringida de las Series Iniciales de Certificados se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados Serie A1 y los Certificados Serie A2 serán emitidos en México por el Fiduciario sujeto a un mecanismo de llamadas de capital de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y con los montos, términos y condiciones autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV"). De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital a los Tenedores a efecto de cumplir con los Fines del Fideicomiso. Las Series Iniciales de Certificados son emitidos en términos del Acta de Emisión, que se adjunta al presente como Anexo 4, de la cual formarán parte los Títulos de los Certificados de Series Iniciales, mismos que se adjuntan al presente prospecto como Anexo 3. Las Series Iniciales de Certificados serán inscritas en el Registro Nacional de Valores (el "RNV"), listados en el listado de la BMV y ofrecidos en México por medio de oferta pública restringida.

**Patrimonio del Fideicomiso:** Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (el "Patrimonio del Fideicomiso"): (i) la Aportación Inicial; (ii) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (iii) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (v) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de

las mismas; (vi) las Inversiones Temporales, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (vii) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (viii) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (ix) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (x) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares. Para mayor detalle acerca del Patrimonio del Fideicomiso ver la sección "III. Estructura de la Operación - 2. Patrimonio del Fideicomiso.

**Derechos que confieren a los Tenedores:**

Conforme al Artículo 7, fracción IX de la Circular Única, y en términos del Contrato de Fideicomiso cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a: (a) asistir y votar en la Asamblea de Tenedores y a la Asamblea Especial de Tenedores aplicable a su Serie de Certificados respectiva. Asimismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a: (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial de Tenedores, según sea aplicable, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial de Tenedores, según sea aplicable, por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores que conjunta o individualmente tengan 25% o más del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (iv) iniciar acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión; y (v) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores o por una Asamblea Especial de Tenedores, según sea aplicable; y (b) celebrar convenios de voto en relación con su derecho a votar en las Asambleas de Tenedores o por una Asamblea Especial de Tenedores, según sea aplicable.

**Llamadas de Capital:**

Los Certificados se emiten bajo el mecanismo de Llamadas de Capital y, por lo tanto, el Fiduciario podrá requerir a los Tenedores la aportación de cantidades de dinero en efectivo en cada ocasión en que el Fiduciario realice una Llamada de Capital, en los términos del Contrato de Fideicomiso. Cualquier Tenedor registrado que no pague los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, se verá sujeto a la dilución punitiva establecida en el Contrato de Fideicomiso. Como consecuencia de dicha dilución punitiva, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular dicho Tenedor antes de la Emisión Adicional respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Emisión Adicional, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado el Tenedor correspondiente al Fideicomiso de conformidad con el Compromiso por Certificado, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí pagaron los Certificados Bursátiles que se emitieron en dicha Emisión Adicional.

**Fuente de pagos y Distribución:**

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos -3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

**Amortización de los Certificados Bursátiles:**

Los Certificados Bursátiles no serán amortizables.

**Lugar y Forma de pago del Principal:**

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval (según dicho término se define más adelante), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

**Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1:**

\$42,067,904.52 (cuarenta y dos millones sesenta y siete mil novecientos cuatro 52/100 dólares, equivalente a \$852,527,119.12 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar). El Fiduciario deberá retener y pagar los Gastos de la Emisión con los Recursos Netos de la Emisión Inicial. Para más información, ver las Secciones "II. LA OFERTA- 4. Gastos relacionados con la Emisión Inicial".

**Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2:**

\$13,741,904.52 (Trece millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuatro 52/100 dólares, equivalente a \$278,486,566.12 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar). El Fiduciario deberá retener y pagar los Gastos de la Emisión con los Recursos Netos de la Emisión Inicial. Para más información, ver las Secciones "II. LA OFERTA- 4. Gastos relacionados con la Emisión Inicial".

**Depositario:**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").



**Régimen fiscal:**

El Fideicomiso pretende (aunque no se puede garantizar) calificar como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo, transparente para efectos fiscales mexicanos, siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate.

El Fideicomiso deberá cumplir con las disposiciones previstas en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF y, por tanto, el Fiduciario deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para dichos efectos.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, serán los Tenedores quienes causarán el ISR conforme al régimen fiscal particular aplicable a cada uno de ellos, en los términos del Título de la LISR que les corresponda, por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso tal como si los percibieran de manera directa y aun cuando no se realicen distribuciones en su favor. Adicionalmente, los Tenedores estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de dichos ingresos, excepto cuando las disposiciones fiscales impongan la carga de retener y enterar el ISR a una persona distinta (tal como al Fiduciario o los intermediarios financieros, entre otros).

Las Distribuciones se encuentran sujetas al régimen fiscal previsto por el Título de la LISR que le resulte aplicable a cada Tenedor y las demás disposiciones fiscales aplicables.

La información contenida en el presente prospecto respecto del régimen fiscal aplicable está basada exclusivamente en la sección "II. LA OFERTA - 1.45 Consideraciones Fiscales" del presente prospecto, por lo que los posibles inversionistas deberán consultar con sus propios asesores fiscales sobre las posibles implicaciones fiscales que se podrían generar en México derivado de invertir en los Certificados, considerando sus circunstancias particulares.

Para más información acerca del régimen fiscal aplicable al Fideicomiso, ver las secciones "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo - 3.9 Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal" y "II. LA OFERTA - 1.35 Consideraciones Fiscales" del presente prospecto.

**Posibles Adquirentes:**

Inversionistas institucionales mexicanos y/o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los Posibles Adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

**Garantía:**

Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.



Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los Tenedores (el "Representante Común").

INTERMEDIARIO COLOCADOR Y AGENTE  
ESTRUCTURADOR CONJUNTO

AGENTE ESTRUCTURADOR CONJUNTO

CREDIT SUISSE 

C4P1T4L

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Credit Suisse (México)

414 Estructuración, S.A. de C.V.

AUSENCIA DE OBLIGACIÓN DE PAGO: LAS DISTRIBUCIONES DEPENDERÁN DE LA DISPONIBILIDAD DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO. NO HAY CERTEZA DE QUE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O DE LOS ACTIVOS GENERARÁN DISTRIBUCIONES. CUALQUIER MONTO QUE SE INVIERTA EN LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN O EN ACTIVOS O EN PRÉSTAMOS A LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN PUEDE PERDERSE EN SU TOTALIDAD. LOS POSIBLES INVERSIONISTAS DEBEN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE EL FIDEICOMISO NO PUEDA HACER DISTRIBUCIONES EN LO ABSOLUTO O QUE EL MONTO DE DICHAS DISTRIBUCIONES NO SE COMPARE CON OTRAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN ALTERNAS.

NO HAY RECURSO: NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES A LOS TENEDORES. SOLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES SUFICIENTES QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL ADMINISTRADOR, EL FIDUCIARIO (EXCEPTO POR LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO), EL REPRESENTANTE COMÚN, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES CONJUNTOS, Y SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, NO TIENEN OBLIGACIÓN ALGUNA DE PAGO CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA HACER DISTRIBUCIONES CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL ADMINISTRADOR, AL REPRESENTANTE COMÚN, AL FIDUCIARIO, INTERMEDIARIO COLOCADOR, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES CONJUNTOS NI A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. ASIMISMO, ANTE UN INCUMPLIMIENTO Y EN UN CASO DE FALTA DE LIQUIDEZ EN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A RECIBIR LOS ACTIVOS NO LÍQUIDOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

RIESGOS DE INVERSIÓN: NO HAY GARANTÍA ALGUNA DE QUE LOS TENEDORES RECUPERARÁN CUALQUIER PARTE DEL MONTO INVERTIDO O QUE RECIBIRÁN CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS. LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS QUE AQUELLAS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA Y CONLLEVA RIESGOS ASOCIADOS A LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN DESCRITA EN EL PRESENTE PROSPECTO. LA ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A CIERTOS RIESGOS QUE PODRÍAN AFECTAR EL RENDIMIENTO SOBRE LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, EL FIDEICOMISO NO TIENE ANTECEDENTES OPERATIVOS Y REALIZARÁ INVERSIONES, EN CIERTOS CASOS, A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS PRIVADAS RESPECTO DE LAS CUALES NO EXISTE INFORMACIÓN O EXISTE INFORMACIÓN MUY LIMITADA Y QUE NO SON OBJETO DE SUPERVISIÓN. LAS DISTRIBUCIONES



A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS Y EL MONTO DE LAS MISMAS ESTÁN SUJETOS A CIERTOS RIESGOS DERIVADOS DE LA ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN Y LAS INVERSIONES RESPECTIVAS, CUYOS TÉRMINOS ESPECÍFICOS NO SE CONOCEN ACTUALMENTE Y PODRÍAN NO CONOCERSE AL MOMENTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS. ADICIONALMENTE, CUALESQUIERA DISTRIBUCIONES PODRÍAN SER OBJETO DE RETENCIONES DE IMPUESTOS U OTROS PAGOS DE IMPUESTOS QUE PODRÍAN AFECTAR SIGNIFICATIVAMENTE LOS MONTOS A RECIBIRSE POR LOS INVERSIONISTAS. LAS DISTRIBUCIONES TAMBIÉN PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR EL PAGO DE COMISIONES Y POR EL PAGO DE OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN COMO RESULTADO DE DESINVERSIONES. ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRITOS EN LA SECCIÓN "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. FACTORES DE RIESGO" DEL PRESENTE PROSPECTO.

ESTRATEGIA DE INVERSIÓN LIMITADA Y NÚMERO LIMITADO DE INVERSIONES: COMO RESULTADO DEL ENFOQUE LIMITADO DE INVERSIÓN DEL FIDEICOMISO A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS POR, O EN LOS CUALES GA O CUALQUIERA DE SUS AFILIADAS SEA UN SOCIO ADMINISTRADOR, EL FIDEICOMISO NO GOZARÁ DE LOS BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE UN PORTAFOLIO AMPLIAMENTE DIVERSIFICADO. UN ENFOQUE LIMITADO DE INVERSIÓN ES INHERENTEMENTE MÁS RIESGOSO Y PODRÍA PROVOCAR QUE LAS INVERSIONES DEL PROGRAMA GA SEAN MÁS SUSCEPTIBLES A CONDICIONES O ACONTECIMIENTOS PARTICULARES DE ÍNDOLE ECONÓMICA, POLÍTICA, REGULATORIA, TECNOLÓGICA O INDUSTRIAL EN COMPARACIÓN CON UN FONDO O UN PORTAFOLIO DE FONDOS MÁS DIVERSIFICADO O CON UN ENFOQUE MÁS AMPLIO DE LA INDUSTRIA. EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES DEL PROGRAMA GA PODRÍA CONVERTIRSE EN ALTAMENTE CONCENTRADO Y SU RETORNO AGREGADO PODRÍA VERSE AFECTADO SUSTANCIALMENTE POR EL RENDIMIENTO DE UNAS POCAS PARTICIPACIONES. EL FIDEICOMISO NO TIENE CONTROL EN CUANTO AL GRADO DE DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PROGRAMA GA, YA SEA POR REGIÓN GEOGRÁFICA, TIPO DE ACTIVO O SECTOR. ADEMÁS, DEBIDO A QUE NO ES RAZONABLE ESPERAR QUE TODAS LAS INVERSIONES DEL PROGRAMA GA TENGAN UN BUEN RENDIMIENTO O INCLUSO UN RETORNO DE CAPITAL, PARA QUE EL FIDEICOMISO OBTENGA RENDIMIENTOS POR ENCIMA DEL PROMEDIO, UNA O ALGUNAS DE SUS INVERSIONES DEBERÁN TENER UN MUY BUEN RENDIMIENTO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA EL CASO.

ADICIONALMENTE, LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DEBERÁN CONSIDERAR QUE (I) EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LAS DISTRIBUCIONES O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE, (II) EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UN CALENDARIO DE INVERSIÓN O DESINVERSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO, (III) EN CASO DE QUE EL ADMINISTRADOR SEA DESTITUIDO, CON CAUSA O SIN CAUSA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, ÉSTE CONTARÁ CON CIERTOS DERECHOS SOBRE LAS INVERSIONES, Y (IV) EL FIDEICOMISO EMISOR PUEDE CONTRATAR DEUDA CON POSTERIORIDAD AL AMPARO DE LA CUAL LOS TENEDORES PODRÍAN ESTAR SUBORDINADOS A LOS ACREEDORES DEL FIDEICOMISO EMISOR CONFORME A DICHA DEUDA.

EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS NO HA SIDO OBJETO DE ANÁLISIS O DICTAMEN POR PARTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE DICHOS CERTIFICADOS NO SON COMPARABLES A UNA INVERSIÓN EN CUALQUIER INSTRUMENTO DE RENTA FIJA.

LOS CERTIFICADOS ESTÁN SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL. ÚNICAMENTE LOS TENEDORES QUE SEAN TITULARES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LA FECHA DE REGISTRO ESTABLECIDA EN CUALQUIER AVISO DE LLAMADAS DE CAPITAL, PODRÁN SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN EN CADA EMISIÓN SUBSECUENTE. SI UN TENEDOR NO ACUDE A

UNA LLAMADA DE CAPITAL Y NO SUSCRIBE Y PAGA LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN EN UNA EMISIÓN SUBSECUENTE, SE VERÁ SUJETO A LA DILUCIÓN PUNITIVA QUE SE DESCRIBE EN EL APARTADO "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3.1. RESUMEN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO" DEL PRESENTE PROSPECTO.

EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE UNO O MÁS DE LOS TENEDORES NO ATIENDAN A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, LO QUE PUDIERA IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE NEGOCIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PROSPECTO, E INCIDIR NEGATIVAMENTE EN LA RENTABILIDAD DE LOS CERTIFICADOS. ESTE HECHO CONSTITUYE UN RIESGO ADICIONAL A AQUELLOS DERIVADOS DE LAS INVERSIONES QUE REALICE EL FIDEICOMISO QUE SE ESTABLECEN EN EL PLAN DE NEGOCIOS. NO EXISTE GARANTÍA ALGUNA EN QUE LAS LLAMADAS DE CAPITAL SERÁN ATENDIDAS EN TIEMPO Y FORMA. NO EXISTE OBLIGACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE, EL ADMINISTRADOR, EL REPRESENTANTE COMÚN, EL FIDUCIARIO NI DE CUALESQUIERA DE SUS AFILIADAS O SUBSIDIARIAS DE CUBRIR EL FALTANTE QUE SE GENERE SI UN TENEDOR NO ATIENDE A LAS LLAMADAS DE CAPITAL.

LOS CERTIFICADOS (I) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO, Y (II) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR LA PARTE DE LOS RENDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS (PUDIENDO NO EXISTIR).

EL FIDEICOMISO ES UN MECANISMO DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO, SIN ANTECEDENTES OPERATIVOS QUE PUEDE NO ALCANZAR SUS OBJETIVOS DE INVERSIÓN. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS TENEDORES PUEDEN PERDER LA TOTALIDAD DEL MONTO INVERTIDO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR Y DE FORMA ADICIONAL, CON EL OBJETO DE MITIGAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS TENEDORES A LAS LLAMADAS DE CAPITAL, EN CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA INTENTE ADQUIRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, DENTRO O FUERA DE LA BMV, UNO O MÁS CERTIFICADOS DE UNA SERIE PARTICULAR (Y CONSECUENTEMENTE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LAS LLAMADAS DE CAPITAL, EN SU CASO), DICHA PERSONA DEBERÁ REQUERIR LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO, QUE REQUERIRÁ EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS NO INDEPENDIENTES DEL COMITÉ TÉCNICO DESIGNADOS POR EL ADMINISTRADOR, EL CUAL ÚNICAMENTE OTORGARÁ DICHA APROBACIÓN SI EL COMITÉ TÉCNICO DETERMINA, A SU ENTERA DISCRECIÓN, QUE EL ADQUIRENTE TIENE LA CAPACIDAD (ECONÓMICA, LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y SOLVENCIA MORAL) NECESARIA PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL QUE PUDIEREN EFECTUARSE CON POSTERIORIDAD A DICHA ADQUISICIÓN, SUJETO A LO SIGUIENTE: (1) COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES. ANTES DE LA FECHA EN QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES DE UNA SERIE EN PARTICULAR HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, EL COMITÉ TÉCNICO CONCEDERÁ DICHA AUTORIZACIÓN, SI DE ACUERDO CON EL CRITERIO DEL COMITÉ TÉCNICO (I) EL COMPRADOR TIENE LA CAPACIDAD NECESARIA (ECONÓMICA, LEGAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA) PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LAS LLAMADAS DE CAPITAL QUE PUEDAN REALIZARSE DESPUÉS DE DICHA ADQUISICIÓN, (II) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO BAJO CUALQUIER LEY DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES O EL ADMINISTRADOR, (III) EL COMPRADOR NO ES UN COMPETIDOR, (IV) EL COMITÉ TÉCNICO HA RECIBIDO DEL COMPRADOR OTROS DOCUMENTOS, OPINIONES, INSTRUMENTOS Y CERTIFICADOS SEGÚN LO SOLICITE EL COMITÉ TÉCNICO, (V) EL COMPRADOR CUMPLE CON CUALQUIER DISPOSICIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO APLICABLE, Y (VI) EL COMPRADOR NO SEA CONSIDERADO UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL US SECURITIES ACT OF 1933, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÉ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA

MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (OFFSHORE TRANSACTIONS). PARA EFECTOS DE CLARIDAD, EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ SOLICITAR LA OPINIÓN DE UN ASESOR EXTERNO EN FORMA Y SUSTANCIA RAZONABLEMENTE SATISFATORIAS PARA EL ADMINISTRADOR CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LOS NUMERALES (I) A (V) ANTERIORES, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO LA TRANSMISIÓN/ENAJENACIÓN DE CERTIFICADOS, EL ADMINISTRADOR NOTIFICARÁ ESTE HECHO AL FIDUCIARIO Y AL REPRESENTANTE COMÚN. (2) DESPUÉS DE LA FECHA EN EL QUE EL COMPROMISO RESTANTE DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE UNA SERIE PARTICULAR HAYA SIDO REDUCIDO A CERO, EL COMITÉ TÉCNICO SÓLO CONCEDERÁ DICHA AUTORIZACIÓN DE ACUERDO CON EL CRITERIO DEL COMITÉ TÉCNICO (I) LA TRANSMISIÓN NO TENDRÍA UN IMPACTO FISCAL O REGULATORIO ADVERSO (INCLUYENDO BAJO CUALQUIER LEY DE VALORES) EN EL FIDEICOMISO, LOS TENEDORES O EL ADMINISTRADOR; (II) EL COMPRADOR NO ES UN COMPETIDOR; (III) EL COMITÉ TÉCNICO HA RECIBIDO DEL COMPRADOR OTROS DOCUMENTOS, OPINIONES, INSTRUMENTOS Y CERTIFICADOS SEGÚN LO SOLICITE EL ADMINISTRADOR; (IV) EL COMPRADOR CUMPLA EN TÉRMINOS GENERALES CON CUALQUIER DISPOSICIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO APLICABLE; Y (V) EL COMPRADOR NO SEA CONSIDERADO UNA "US PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S DEL US SECURITIES ACT OF 1933, SEGÚN SEA MODIFICADA, O UN "UNITED STATES PERSON" SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN LA SECCIÓN 7701(A)(30) DEL US INTERNAL REVENUE CODE OF 1986, SEGÚN SEA MODIFICADO, Y DICHO ADQUIRENTE ÚNICAMENTE ESTÁ ADQUIRIENDO CERTIFICADOS DE MANERA CONSISTENTE CON LA REGULACIÓN S, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA PARA OPERACIONES EN EL EXTRANJERO (OFFSHORE TRANSACTIONS). PARA EVITAR DUDAS, EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ SOLICITAR LA OPINIÓN DE UN ASESOR EXTERNO EN UNA FORMA Y SUSTANCIA RAZONABLEMENTE SATISFATORIAS PARA EL ADMINISTRADOR CON RESPECTO A CUALQUIERA DE LOS NUMERALES (I) A (V) ANTERIORES, CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, EN EL ENTENDIDO QUE EN CASO DE QUE SE LLEVE A CABO LA TRANSMISIÓN/ENAJENACIÓN DE CERTIFICADOS, EL ADMINISTRADOR NOTIFICARÁ ESTE HECHO AL FIDUCIARIO Y AL REPRESENTANTE COMÚN.

EN CASO DE QUE CUALQUIER PERSONA ADQUIERA CERTIFICADOS DE UN TENEDOR VENDEDOR, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL COMITÉ TÉCNICO (COMO SE REQUIERE DE ACUERDO A LOS PÁRRAFOS (1) Y (2) ANTERIORES, ENTONCES (1) LA PERSONA ADQUIRENTE NO SERÁ CONSIDERADA COMO TENEDOR EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LOS CERTIFICADOS ADQUIRIDOS EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO, Y EL TENEDOR VENDEDOR CONTINUARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LLAMADAS DE CAPITAL Y QUE PUEDAN SURGIR EN EL FUTURO COMO SI DICHA TRANSMISIÓN NO SE HUBIERE REALIZADO, Y SEGUIRÁ SIENDO CONSIDERADO COMO TENEDOR POR LO QUE SE REFIERE A LOS CERTIFICADOS VENDIDOS EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES (1) Y (2) ANTERIORES, Y (2) LOS CERTIFICADOS DE UNA SERIE PARTICULAR TRANSMITIDOS NO OTORGARÁN AL ADQUIRENTE DE LOS MISMOS DERECHOS CORPORATIVOS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, EL DERECHO DE ASISTIR Y VOTAR EN ASAMBLEA DE TENEDORES Y ASAMBLEAS ESPECIALES (Y DICHO COMPRADOR NO SERÁ CONSIDERADO A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LOS QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y VOTACIÓN RESPECTIVOS, Y EL REPRESENTANTE COMÚN NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD POR NO RECONOCER AL COMPRADOR LA TITULARIDAD Y EL EJERCICIO DE TALES DERECHOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO), ASÍ COMO DESIGNAR MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO.

EL ADMINISTRADOR Y SUS ASESORES NEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS DE LAS INVERSIONES DEL FIDEICOMISO Y BUSCARÁN QUE DICHOS TÉRMINOS REFLEJEN LAS PRÁCTICAS DE MERCADO PARA ESE TIPO DE INVERSIONES CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS. LA NATURALEZA DE DICHOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEPENDERÁ DEL TIPO DE INVERSIÓN, DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRAPARTE O CONTRAPARTES, DE LAS PARTICULARIDADES DE LA PROPIA INVERSIÓN, ENTRE OTROS FACTORES. DE IGUAL FORMA, LOS MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR LAS DESINVERSIONES

PODRÁN VARIAR. EL PLAZO PARA REALIZAR LA DESINVERSIÓN DEPENDERÁ DE DIVERSOS FACTORES, INCLUYENDO FACTORES MACROECONÓMICOS, COMPROMISOS CONTRACTUALES Y FACTORES RELATIVOS AL SECTOR ESPECÍFICO EN EL QUE SE HAYA REALIZADO LA INVERSIÓN. DICHS TÉRMINOS Y MECANISMOS VARIARÁN PARA CADA OCASIÓN Y NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE APEGUEN A LINEAMIENTOS DETERMINADOS.

EN EL SUPUESTO QUE EL ADMINISTRADOR SEA REMOVIDO, EL ADMINISTRADOR TENDRÁ CIERTOS DERECHOS TALES COMO RECIBIR EL PAGO DE TODOS LOS MONTOS PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN PARA CUMPLIMIENTO Y OTRAS COMISIONES DESDE LA FECHA DE LA EMISIÓN INICIAL HASTA LA FECHA DE REMOCIÓN O SUSTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR, (CON O SIN CAUSA) APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN.

EVENTUALMENTE, EL ADMINISTRADOR PUDIERE ESTAR INVOLUCRADO EN SITUACIONES EN LAS CUALES SUS INTERESES DIFIERAN DE LOS INTERESES DEL FIDEICOMISO. NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS MECANISMOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS, INCLUIDOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SEAN SUFICIENTES PARA MITIGAR DICHO RIESGO.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida bajo "*Factores de Riesgo*".

Los Certificados Bursátiles que se describen en este prospecto se encuentran inscritos con el número 3239-1.80-2018-088 en el Registro Nacional de Valores y tienen autorización para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la calidad del valor, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en la página del Fiduciario [www.cibanco.com](http://www.cibanco.com) y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

Autorización para su publicación de CNBV mediante oficio número 153/12550/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018.

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2018.

A menos que se indique expresamente lo contrario o que el contexto lo requiera, los términos "el Fideicomiso", "el Fiduciario" o "la Emisora" hacen referencia a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, actuando en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso. Las referencias en el presente prospecto a "la Firma", "el Fideicomitente", "el Administrador", "nosotros" y "nuestro" son referencias a General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V., actuando exclusivamente en su calidad de Administrador del Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Administración, según sea aplicable.

### **Moneda y otro tipo de información**

A menos que se indique lo contrario, la información financiera incluida en el presente prospecto está expresada en Dólares. Las referencias en este Prospecto a "\$" "USD\$" y "Dólares" significarán la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, y las referencias a "Pesos" "MXP\$" y "Ps." significan pesos, moneda nacional de México.

Los totales en algunas de las tablas incluidas en el presente prospecto pueden ser distintos de la suma de las cifras individuales debido a factores de redondeo.

En el presente prospecto, todas las cifras expresadas en miles, millones, miles de millones o billones de Pesos o Dólares, se suprimen los montos inferiores a mil, un millón, un mil millones o un billón, según sea el caso. Todas las cifras porcentuales están redondeadas al uno por ciento, al décimo de uno por ciento o al centésimo de uno por ciento más próximo, según sea el caso. Es posible que en algunos casos la suma de las cifras y los porcentajes que aparecen en las tablas incluidas en el presente prospecto no sean igual al total indicado debido a los factores de redondeo y de supresión antes mencionados.

### **Datos sobre la Industria y el Mercado**

Cierta información contenida en el presente prospecto ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos no han sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística utilizada en el presente prospecto se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien se cree que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente prospecto, ni el Fideicomiso, ni el Intermediario Colocador, ni el Fideicomitente, los Agentes Estructuradores, ni el Administrador o cualquiera de sus respectivos miembros del consejo de gerentes, funcionarios, empleados, miembros, socios, accionistas o Afiliadas, asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

El análisis de mercado y proyecciones presentadas en este prospecto representan las opiniones subjetivas del Administrador. Algunos datos, incluyendo estimaciones actuales del Administrador respecto al desempeño y tendencias del mercado, se derivan de la revisión de estudios internos y análisis del Administrador, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que el Administrador ha considerado que son razonables. Sin embargo, no existe garantía alguna de que dichas proyecciones vayan a realizarse. Aunque el Administrador considera que estas fuentes son consideradas fiables, el Administrador no ha verificado independientemente la información y no es posible garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presenta el Administrador. Los datos relativos a la industria tienen la intención de proporcionar una orientación general, pero son imprecisos por su naturaleza. Aunque se cree que estas estimaciones se obtuvieron de manera razonable, usted no debe depositar confianza excesiva en estas estimaciones, ya que son inciertas por su propia naturaleza. Las proyecciones incluidas en el presente Prospecto han sido proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a los resultados financieros futuros.

### **Declaraciones a Futuro**



Cierta información contenida en el presente prospecto constituye "declaraciones a futuro", las cuales se pueden identificar por palabras tales como "podría", "realizaría", "deberá", "estima", "anticipa", "objetivo", "pronostica", "pretende", "cree", o su forma negativa o cualquier otra variación de las mismas o presiones similares. Derivado de los riesgos e incertidumbres, los eventos actuales o derivados y el desempeño del Fideicomiso podrá ser diferente que aquellos incluidos en dichas declaraciones a futuro. No se garantiza el desempeño de dichas declaraciones a futuro.

#### Notas Adicionales

1. Siendo que GA no cuenta con una estructura de "fondo" tradicional, las tasas internas de retorno bruto ("TIR") y el múltiplo bruto de capital invertido ("MOIC") que se reflejan en el presente prospecto tienen la intención de reflejar los retornos de un inversionista que ha invertido en todas las inversiones realizadas por los socios durante el periodo mencionado asumiendo un porcentaje de asignación constante en dichas inversiones. Sin embargo, debido a la naturaleza de la base de capital de GA, la cual se compone de socios individuales, cada uno de los cuales tiene compromisos de capital separados y no adjudicables (*non-coterminous*), la asignación de un socio puede fluctuar en función de cada operación. Debido a que no ha habido ningún socio que haya invertido en todas las inversiones de GA en un porcentaje de asignación constante, las TIR y MOIC de GA que aparecen en el presente prospecto no reflejan los rendimientos reales de un socio en particular.

Adicionalmente, hay varias características únicas en la estructura de los programas de inversión de GA que hacen poco práctico el cálculo actual o realizado de retornos netos (TIR y MOIC) para GA en general. Estas características incluyen:

- Compromisos escalonados *Staggered commitments* (es decir, los periodos de compromiso de los socios no comienzan y terminan al mismo tiempo y los nuevos socios pueden unirse en cualquier momento);
- Diversas formas de estructuras de Comisiones por Servicios escalonadas vigentes a lo largo de la historia de GA;
- Diferentes tipos de compromisos, compromisos tradicionales de cuentas administradas a plazo fijo de 5 años y compromisos continuos e indefinidos;
- Variación de los porcentajes de asignación de los inversionistas de operación en operación (en virtud de que los socios tienen compromisos escalonados y la base de capital de GA cambia constantemente); y
- Las Comisiones por Servicios se pagan sobre el importe del compromiso y no sobre el capital invertido o el valor justo de mercado (aunque la Comisión por Servicio es el menor entre el monto del compromiso y el valor justo de mercado de la cartera del socio una vez en el periodo de maduración (*harvest period*)). Por lo tanto, las Comisiones por Servicios pagadas no son directamente atribuibles a inversiones individuales o a un grupo específico de inversiones (tales como inversiones realizadas).

Las TIR y los múltiplos de rendimiento (MOIC) se calculan utilizando los flujos de efectivo de todas las nuevas inversiones realizadas en cada año *vintage*. Los flujos de efectivo relacionados con las inversiones subsecuentes (*Follow-on Investments*) se reflejan en el año de la inversión inicial (es decir, el año *vintage*) independientemente del año real en que haya realizado la inversión subsecuente. Los dividendos e intereses recibidos de las empresas de las Sociedades Limitadas de GA se distribuyen entre los inversionistas que invirtieron en la sociedad que emite el dividendo o paga las distribuciones. Por lo tanto, los rendimientos reflejados en este prospecto no incluyen la reinversión de dividendos o distribuciones. Adicionalmente, los rendimientos de las inversiones aquí contenidos se calculan en función de la periodicidad trimestral de todos los flujos de efectivo (a partir de la mitad del trimestre), y no de los flujos de efectivo diarios. Como resultado, en el corto plazo, una inversión puede tener una menor tasa de retorno basada en las fechas exactas de flujo de efectivo si se realizó al inicio del trimestre en comparación con la mitad del mismo, debido a que el periodo de tiempo más corto utiliza las fechas de mitad del trimestre. Por el contrario, una inversión realizada al final del trimestre puede tener una tasa de rendimiento más alta basada en las fechas exactas de flujo de efectivo en comparación con el cálculo realizado a mediados del trimestre. Durante la vida de una inversión, la diferencia de rendimiento entre los dos métodos de cálculo disminuye con el tiempo.



La TIR bruta y los múltiplos de retorno se presentan como "brutos" y no reflejan ningún interés acumulado, Comisiones por Servicios u Otros Gastos asignables de inversión, que en conjunto podrían ser sustanciales y reducirían la TIR y los múltiplos de montos de retorno. A continuación, un ejemplo del efecto de las Comisiones por Servicios u Otros Gastos asignables de inversión: A partir del 1 de octubre de 2015, un socio de GA que compromete \$100 millones pagaría una Comisión por Servicios anual del 1,65%. Basado en la TIR bruta objetivo de GA del 25%, el rendimiento neto proyectado para el socio, después de tener en cuenta las Comisiones por Servicio acumuladas y anuales, sería de aproximadamente el 19% durante la vida de las sociedades limitadas de GA. Estos rendimientos se basan en el calendario de Comisiones por Servicios de GA vigente y en los supuestos actuales de GA en cuanto al (i) ritmo de retiro de capital (razonablemente a lo largo de cuatro años), (ii) patrón de liquidez y (iii) periodo promedio de tenencia de inversiones (4.5 años).

Además, algunas de las TIR y múltiplos de retorno presentados en este documento reflejan el uso de GA, de tiempo en tiempo, de una línea de suscripción de llamadas de capital o una línea de crédito permanente, que mejoran las TIR reportadas y devuelven múltiplos de retorno ya que el uso de dichos préstamos reduce la cantidad de tiempo entre la llamada de capital para la compra de una compañía y la distribución de los ingresos tras la venta de dicha compañía, reduciendo así el tiempo considerado para el cálculo de la TIR. Como resultado, algunas de las TIR y múltiplos de retorno que se presentan en este documento no reflejan el rendimiento absoluto de las compañías en las que se utiliza dicho apalancamiento y la TIR de un inversionista puede ser mayor como resultado del uso de la línea de suscripción de llamadas de capital o de la línea de crédito permanente que si no se hubiera utilizado línea de suscripción de llamadas de capital o la línea de crédito permanente. Previa solicitud petición, GA podrá proporcionar a un inversionista su TIR pro forma si no se ha utilizado la línea de suscripción de llamada de capital o la línea de crédito permanente.

2. Las proyecciones de finanzas de las compañías contenidas en el presente prospecto se calculan con base en los planes de liquidez interna para las compañías de GA en los siguientes cinco años (los "Planes a Cinco Años" o "Five-Year Commitments"). Los Planes a Cinco años de GA establecen un plan de liquidez interna y una estrategia de salida y son revisados trimestralmente tanto por el equipo de negociación como por el Grupo de Portafolio. Los Planes a Cinco Años varían de sociedad en sociedad y toman en cuenta una variedad de factores, los cuales incluyen, sin limitación, valoraciones históricas (basadas en la política de valuación de GASC), valoraciones futuras proyectadas, resultados financieros futuros proyectados e históricos no auditados, la estructura de capital histórica y proyectada de la sociedad y las condiciones económicas y de mercado actuales y proyectadas. Los Planes a Cinco Años de GA son declaraciones a futuro y no deben ser confiables para los inversionistas.
3. Los \$13.1 mil millones del capital comprometido total administrado por GA al 1 de septiembre de 2018, incluyen el Compromiso GA. Para efectos conceptuales, el "Compromiso GA" representa el monto invertido o que se espera invertir en inversiones de GA durante un periodo de cuatro años por los Co-inversionistas GA. Se ha utilizado un periodo de cuatro años para corresponder al ritmo previsto de reducción de cuatro años de los compromisos de capital de los inversionistas de GA.
4. "Capital Invertido" representa el total del capital invertido por GA hasta la fecha indicada en conjunto para todas las inversiones de cartera que fueron realizadas por GA durante el periodo de tiempo o *vintage cohorts* indicadas (incluyendo las cantidades aportadas por los socios y el Compromiso GA). Los montos invertidos no incluyen ninguna asignación de Comisiones por Servicios u Otros Gastos no relacionados con las operaciones y Gastos de Inversiones no Viables ("Gastos de los Inversionistas") porque GA no cobra ni asigna Comisiones por Servicios y Otros Gastos de los inversionistas según cada operación (como se explica en la nota relativa a los múltiplos de retornos).
5. "Comisión Desempeño" representa la suma de los ingresos brutos generados a la fecha indicada por la disposición de inversiones y otras fuentes (incluyendo dividendos en efectivo, intereses, ingresos ordinarios, ganancias de capital y retorno de capital) en conjunto para todas las inversiones que fueron hechas por GA

durante el periodo de tiempo o *vintage year cohorts* indicadas (incluyendo las cantidades distribuidas con respecto a los inversionistas de GA y el Compromiso GA). Salvo que se indique lo contrario, la Comisión por Desempeño es el acumulado de los intereses acumulados, las Comisiones por Servicios y los gastos de los inversores.

6. "Valor por Realizar o *Unrealized Value*" representa la determinación por parte de GA del valor por realizar a la fecha indicada en total para todas las inversiones de cartera realizadas por GA durante el periodo de tiempo o *vintage year cohorts* indicados con base en a la política de valuación de GASC. Los Valores por Realizar incluyen el valor atribuible a los socios y al Compromiso GA. Los Valores por Realizar se basan en los precios de cierre semestral de empresas públicas y valuaciones semestrales no auditadas de empresas privadas. No se puede asegurar que las inversiones no realizadas se realizarán con las valuaciones mostradas siendo que los retornos realizados dependerán de, entre otros factores, resultados de operaciones futuras, el valor de los activos y condiciones de mercado al momento de la disposición, cualesquier costos de transacción relacionados, y la manera y forma de la venta, las cuales podrán diferir de las asunciones en las que las valuaciones contenidas en el presente están basadas. En consecuencia, los retornos reales realizados pueden diferir significativamente de los retornos aquí indicados.
7. "MOIC Bruto Realizado o *Realized Gross MOIC*" refleja la Comisión por Desempeño en el año calendario reflejado, dividido entre la porción que representa un rendimiento del Capital Invertido en ese año calendario. Los montos brutos de MOIC no reflejan la asignación de ninguna Comisión por Servicios, intereses acumulados y Otros Gastos de inversión asignables, los cuales en conjunto podrán ser sustanciales y reducirían el MOIC reflejado.
8. "TIR Bruta Actual o *Current Gross IRR*" refleja las tasas de rendimiento internas brutas anuales compuestas a la fecha indicada calculadas sobre la base de las entradas y salidas de capital trimestrales reales en conjunto para todas las inversiones de cartera realizadas por GA durante el periodo o año de cosecha o cohortes indicados. Las cantidades brutas de TIR no reflejan la asignación de ninguna Comisión por Servicio, intereses acumulados y Otros Gastos de inversión, lo que en conjunto puede ser sustancial y reduciría las cantidades de TIR. Véase también la nota anterior relativa a las TIR.
9. "TIR Neta actual" refleja el estimado anual de las tasas internas compuestas del retorno de GA a la fecha indicada, esta es calculada en base a los flujos de efectivo trimestrales de los inversionistas GA que participan en las inversiones del *vintage year* o *cohort* indicado, según sea el caso, teniendo en cuenta: (i) las aportaciones de capital para inversiones, las Comisiones por Servicios y los Gastos de la Sociedad realizados por los inversionistas, (ii) las distribuciones que se hicieron a los inversionistas, y (iii) el Valor Por Realizar de la cartera de inversionistas al 31 de diciembre de 2017. Al calcular la TIR neta por *vintage year* o *vintage year cohort*, con el fin de asignar una Comisiones por Servicios trimestral y Gastos de la Sociedad (las "Comisiones y Gastos") a los *vintage years*, GA toma el valor actual de las Comisiones y Gastos realizados por cada inversor en cada trimestre, y asigna esos importes en los 10 *vintage years* (que finalizan con el *vintage year* en el que se pagaron los Comisiones y los Gastos), sobre la base de la participación proporcional del *vintage year* en el capital invertido durante el periodo de 10 *vintage years*. Se seleccionó un periodo de 10 años en base a la asunción de que se invertiría una cuenta administrada a cinco años durante un periodo aproximado de cinco años, y los Comisiones y Gastos continuarían pagándose durante un periodo aproximado de 5 *vintage years*. Sin embargo, las Comisiones por Servicios pueden pagarse hasta el decimotercer aniversario de la Fecha de Vigencia del Acuerdo de Compromiso. Además, los pagos de recuperación de la cuenta de recuperación de pérdidas del inversionista (CRPI) se asignan para cada inversionista a lo largo de los *vintage years* anteriores en los que hubo una pérdida realizada para ese inversionista, sobre la base de la participación prorrateada del año *vintage* de las pérdidas realizadas acumuladas de la cartera de dicho inversionista. Además, los flujos de efectivo para ciertos "*Friends and family investors*" pequeños no fueron rastreados antes de 2003, por lo que el modelo de TIR neta de GA no puede incorporar esos flujos de efectivo en los retornos anteriores a 2003. Algunos de esos pequeños "*Friends and family investors*" continuaron invirtiendo con GA después de 2003, y los recientes flujos de efectivo para esos inversionistas no se han añadido

al modelo para asegurar la consistencia con las prácticas anteriores. General Atlantic cree que el efecto de los flujos de efectivo de esos inversionistas en los retornos de GA después de 2003 sería irrelevante. Información adicional puede ser proporcionada a petición.

10. "El MOIC bruto actual (Realizado y No Realizado)" *Current Gross MOIC (Realized and Unrealized)* refleja la suma del Capital Distribuido de las inversiones de compañías realizadas por GA durante el periodo de tiempo *vintage year cohorts* indicated, más el valor por realizar de esas sociedades a la fecha indicada, dividido entre el Capital Invertido para esas sociedades (incluidas las inversiones subsecuentes) a partir de la fecha indicada. Los montos brutos de MOIC no reflejan la asignación de ninguna Comisión por Servicio, intereses acumulados y Otros Gastos de inversionistas asignables, que en conjunto pueden ser sustanciales y reducir el MOIC reflejado.
11. "El MOIC Bruto Corriente (Realizado)" refleja la Comisión por Desempeño a la fecha indicada en para todas las inversiones que fueron hechas por GA durante el periodo de tiempo o *vintage year cohorts*, dividido entre la porción de las mismas que representa un retorno del Capital Invertido para todas las compañías desinvertidas en ese periodo de tiempo o *vintage year cohorts* indicada. Véase también la nota anterior relativa a los múltiplos de retorno. Los importes brutos del MOIC no reflejan la asignación de ninguna Comisión por Servicios, intereses acumulados y Otros Gastos imputables a los inversionistas, lo que en conjunto puede ser sustancial y reduciría el MOIC reflejado. Véase también la nota relativa a los múltiplos de retorno.
12. "Ganancia o *Gain*" representa la suma de los ingresos brutos generados durante el año indicado, a partir de la disposición de inversiones y otras fuentes (incluidos dividendos en efectivo, intereses, ingresos ordinarios, ganancias de capital y rendimiento del capital), menos la que represente un rendimiento del Capital Invertido para las compañías respectivas.
13. Aunque los Compromisos a Cinco Años y los *Pooled Managed Accounts* tienen un periodo de compromiso de cinco años, basado en el ritmo de inversión actual de GA, un inversionistas con un compromiso a cinco años y un inversionista que participe a través de una *Pooled Managed Account* puede esperar contar con tener su compromiso completamente financiado, invertido o reservado (sujeto a las obligaciones en curso para pagar los Comisiones de Servicio y los gastos del inversionista y, en ciertas circunstancias, para financiar Inversiones Subsecuentes) dentro de aproximadamente cuatro o cinco años.

#### Descripción de Contratos

El presente prospecto incorpora referencias y descripciones resumidas de las disposiciones más relevantes de algunos contratos, incluyendo algunos Documentos de la Emisión. Dichas descripciones no pretenden ser completas o exhaustivas, y su finalidad principal es la de destacar ciertos aspectos de dichos contratos que pudieren ser del interés de los inversionistas potenciales de los Certificados. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Administración, se adjuntan al presente prospecto y las mismas deberán ser leídas en su integridad por inversionistas potenciales antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Certificados. Adicionalmente, los inversionistas deberán considerar que los términos de cualquier contrato o instrumento legal descrito en el presente prospecto pueden estar sujetos a diversas interpretaciones.

## ÍNDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1. Glosario de Términos y Definiciones.....	1
2. Resumen Ejecutivo.....	10
3. Factores de Riesgo.....	19
3.1 Riesgos relacionados con el Sector Privado.....	19
<b>3.2 Riesgos relacionados con el Administrador.....</b>	<b>27</b>
3.3 Algunos Riesgos Vinculados con las operaciones del Fideicomiso y sus Inversiones.....	30
3.4 Riesgos relacionados con las Compañías.....	38
3.5 Riesgos relacionados con Invertir a Través de Vehículos de Inversión.....	39
3.6 Riesgos relacionados con la estructura de la operación.....	40
3.7 Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal.....	43
3.8 Riesgos relacionados con la situación económica y política de México.....	45
3.9 Riesgos relacionados con Estimaciones.....	47
4. Documentos Públicos.....	49
II. LA OFERTA.....	50
1. Características de los Certificados.....	50
1.1 Emisor.....	50
1.2 Fideicomitente.....	50
1.3 Fideicomisarios en Primer Lugar.....	50
1.4 El Administrador.....	50
1.5 Tipo de Instrumento.....	50
1.6 Clave de Pizarra.....	50
1.7 Valor nominal de los Certificados Bursátiles.....	50
1.8 Denominación.....	50
1.9 Emisión de los Certificados de Series Subsecuentes.....	50
1.10 Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de las Series Iniciales.....	50
1.11 Número de Certificados Bursátiles Serie A1 de la Emisión Inicial.....	50
1.12 Número de Certificados Bursátiles Serie A2 de la Emisión Inicial.....	51
1.13 Número Total de Certificados Bursátiles.....	51
1.14 Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie A1.....	51
1.15 Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie A1 (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):.....	51
1.16 Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie A2.....	51
1.17 Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie A2 (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):.....	51
1.18 Monto Máximo de la Emisión (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):.....	51
1.19 Monto Máximo de la Emisión (incluyendo la emisión de Series Subsecuentes):.....	51
1.20 Monto Máximo de la Emisión Pública Restringida de Certificados Serie A1 (incluyendo la emisión de Series Subsecuentes):.....	51
1.21 Monto Máximo de la Emisión Pública Restringida de Certificados Serie A2 (incluyendo la emisión de Series Subsecuentes):.....	51
1.22 Acto Constitutivo.....	51
1.23 Fines del Fideicomiso.....	51
1.24 Patrimonio del Fideicomiso.....	52
1.25 Plazo de Vigencia de la Emisión.....	52
1.26 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	52
1.27 Fecha del Cierre del Libro.....	52
1.28 Fecha de la Oferta Pública.....	52
1.29 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.....	52
1.30 Fecha de Emisión Inicial de Certificados Bursátiles.....	52
1.31 Fecha de Registro en la BMV.....	53
1.32 Fecha de Liquidación.....	53
1.33 Fecha de Vencimiento de la Emisión.....	53
1.34 Mecanismo de Colocación de las Series Iniciales de Certificados.....	53
1.35 Derechos de los Tenedores.....	53
1.36 Llamadas de Capital.....	53
1.37 Fuente de Pago y Distribuciones.....	53
1.39 Lugar y Forma de Pago.....	54
1.40 Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1.....	54
1.41 Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2.....	54
1.42 Depositario.....	54
1.43 Representante Común.....	54
1.44 Posibles Inversionistas.....	54
1.45 Consideraciones Fiscales.....	54
1.46 Garantía.....	61
1.47 Intermediario Colocador.....	61
1.48 Agentes Estructuradores Conjuntos.....	61

1.49 Autorización de CNBV .....	61
2. Destino de los Recursos .....	62
3. Plan de Distribución .....	63
4. Gastos Relacionados con la Emisión Inicial .....	65
5. Representante Común .....	66
6. Personas con Participación Relevante en la Oferta .....	70
<b>III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN .....</b>	<b>71</b>
1. Descripción General .....	71
<b>2. Patrimonio del Fideicomiso .....</b>	<b>79</b>
<b>2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso .....</b>	<b>79</b>
3. Contratos y Acuerdos .....	88
3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso .....	88
3.2 Resumen del Contrato de Administración .....	125
4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales .....	134
5. Plan de Negocios; Calendario de Inversiones y Desinversiones .....	135
6. Criterios Generales de la Emisión y de la Protección de los Derechos de los Tenedores .....	141
7. Valuaciones & Reportes - Auditor Externo y Proveedor de Precio .....	143
8. Fideicomitente .....	145
9. Deudores Relevantes .....	146
10. El Administrador .....	147
11. Co-Inversión .....	148
12. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso .....	149
13. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores .....	151
14. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés .....	152
15. INDUSTRIA .....	154
<b>IV y V EL ADMINISTRADOR Y FIDEICOMITENTE .....</b>	<b>157</b>
1. Historia y Desarrollo del Administrador .....	157
2. Descripción del Negocio .....	157
3. Administradores y Accionistas .....	158
4. Estatutos Sociales y otros convenios .....	160
5. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés .....	163
<b>VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO .....</b>	<b>178</b>
<b>VIII. ANEXOS .....</b>	<b>9</b>
ANEXO 1 - Opinión legal .....	9
Anexo 2 - Título que ampara los Certificados Bursátiles .....	10
Anexo 3 - Contrato de Fideicomiso .....	11
Anexo 4 - Acta de Emisión .....	12
Anexo 5 - Contrato de Administración .....	13
Anexo 6 - Reporte del Auditor Externo .....	14
Anexo 7- Opinión Fiscal .....	15
Anexo 8 - Código de Ética .....	16
Anexo 9 - Ejemplo de Dilución Punitiva .....	17

Los anexos forman parte integrante del presente prospecto de colocación

**Ningún intermediario colocador, apoderado para celebrar operaciones con el público inversionista, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por el Fiduciario, el Administrador o el Intermediario Colocador.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos utilizados con mayúscula inicial en este prospecto y no definidos expresamente en el mismo, tendrán los significados que se les atribuyen en el Apéndice "A" del Contrato de Fideicomiso, mismo que se adjunta al presente como Anexo 3 y en el Contrato de Administración que se adjunta al presente como Anexo 5.

"Acta de Emisión" significa el acta de emisión de los Certificados bajo el mecanismo de Llamadas de Capital emitida por el Fiduciario en relación con el Contrato de Fideicomiso.

"Administrador" significa General Atlantic CERPI Manager S. de R.L. de C.V., actuando en su carácter de administrador conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso, incluyendo a sus causahabientes, cesionarios o cualquier otra Persona que sustituya a dicho Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

"Agente Estructurador Conjunto" significa cada uno de 414 Estructuración, S.A. de C.V. y Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

"Asesores Independientes" tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

"Auditor Externo" significa cualquier auditor externo de reconocido prestigio internacional, con presencia en México que sea de los "big four", contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, con el consentimiento previo del Comité Técnico otorgado en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto de dicho asunto.

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Serie A1" significan los Certificados emitidos por el Fideicomiso, identificados como Serie A1 de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Certificados Serie A2" significan los Certificados emitidos por el Fideicomiso, identificados como Serie A2 de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Certificados" significa, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión no amortizables, que sean emitidos por el Fiduciario, bajo el mecanismo de llamadas de capital, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión, el Título, las disposiciones de los Artículos 62, 63, 64, y 68 de la LMV, el artículo 7, párrafo IX de la Circular Única y de conformidad con la Ley Aplicable.

"Circular Única" significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Comité Técnico" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Competidor” significa cualquier Persona (directamente, o a través de cualquier afiliada o subsidiaria ) que sus actividades representen durante cualquier momento (o que se presente como que participa en actividades de negocio que represente competencia respecto de los Vehículos de Inversión, las actividades del Fideicomiso del Administrador, las Compañías GA, GA o cualquiera de sus respectivas afiliadas o subsidiarias, en cada caso, según sea determinado por el Administrador con base en la información pública disponible o de otra de información obtenida legalmente por Administrador o cualquiera de sus afiliadas respecto de dicho Competidor; en el entendido, que (i) las sociedades que califiquen como “administradoras de fondos para el retiro”, de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y sus empleados o representantes no serán considerados “competidores”; y (ii) un Tenedor no será considerado como un Competidor del Fideicomiso sólo por haber adquirido certificados bursátiles fiduciarios emitidos por otros fideicomisos de emisión (siempre y cuando dichos Tenedores no controlen, administren o patrocinen dichos fideicomisos de emisión).

“Compromiso GA” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección I INFORMACIÓN GENERAL - 2. Resumen Ejecutivo del presente Prospecto.

“Compromiso por Certificado” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso, del presente Prospecto

“Contador del Fideicomiso” significa el Administrador o cualquier contador público independiente contratado por el Fiduciario conforme a las instrucciones del Administrador, según sea aplicable.

“Contraprestación para Cumplimiento” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.2 Resumen del Contrato de Administración, del presente Prospecto

“Contrato de Administración” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto

“Contrato de Fideicomiso” significa el Contrato de Fideicomiso número CIB/3171 según sea modificado, adicionado, re-expresado, o de cualquier otra forma reformado de tiempo en tiempo.

“Contrato de Inversión” significa cualquier contrato celebrado por el Fiduciario (de conformidad con las instrucciones del Administrador) o cualquier Vehículo de Inversión y, entre otros, GA o cualquiera de sus afiliadas con el propósito de llevar a cabo inversiones a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva, administrados por, o en los cuales el Administrador o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (u otra figura análoga).

“Contrato de Colocación” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Control” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Cuentas del Fideicomiso” significa la referencia conjunta a las cuentas de cheques y/o de inversión que el Fiduciario abra, administre y mantenga para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo las Cuentas Generales de cada Serie, las Cuentas para Llamadas de Capital, las Cuentas de Reciclaje, las Cuentas de Distribuciones, las Cuentas de Aportaciones y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta a nombre del Fiduciario conforme a las instrucciones previas y por escrito del Administrador o de conformidad con el Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.

“Desinversión” significa, la venta, intercambio, desinversión, reembolso, pago, recompra, recapitalización (salvo que el Administrador determine lo contrario) o cualquier otra disposición que realice el Fideicomiso de toda o

una parte de una Inversión en efectivo distribuida a los Tenedores de conformidad con la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso, incluyendo el recibo por parte del Fideicomiso de un dividendo liquidador en efectivo de dicha Inversión o de cualquier parte de la misma que se distribuya a los Tenedores y al Administrador (o a las afiliadas del Administrador) de conformidad con la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso, e incluirá también la distribución en especie a los Tenedores de toda o parte de dicha Inversión según lo permita la Ley Aplicable

“Día Hábil” significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que la oficina principal de los bancos comerciales ubicados en México y/o en Nueva York, Nueva York estén autorizados o requeridos por ley para permanecer cerrados.

“Disposiciones” tiene el significado que se le atribuye en la Sección I INFORMACIÓN GENERAL, 2. Resumen Ejecutivo del presente Prospecto.

“Documentos de la Emisión” significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Contrato de Administración, al Título de cualquier Serie particular, y a todos los anexos de dichos documentos, y a todos y cada uno de los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con los mismos, según los mismos sean modificados, ya sea parcial o totalmente, adicionados o de cualquier otra forma reformados en cualquier momento.

“Dólares” y “US\$” significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión Adicional” significa, respecto de cada Serie de Certificados, cualquier emisión adicional de dicha Serie de Certificados que ocurra después de la Emisión Inicial de los mismos, realizada conforme al Contrato de Fideicomiso y al Acta de Emisión, de conformidad con la LMV y la Ley Aplicable.

“Emisión Inicial” significa la emisión inicial de Certificados de cualquier Serie al amparo del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, en términos de la LMV y demás Ley Aplicable.

“Emisnet” significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

“Estados Unidos o EEUU” significa los Estados Unidos de América.

“Evento de Disolución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Fecha de Asignación” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto

“Fecha de Distribución” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Fecha de Emisión Inicial” significa el día hábil en el cual los Certificados de cualquier Emisión Inicial son emitidos por el Fiduciario de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión.

“Fecha de Oferta Pública” significa el Día Hábil en el que los Certificados de la Emisión Inicial de Certificados sean ofrecidos por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión.

“Fecha de Registro” significa la fecha identificada como fecha de registro en la Llamada de Capital respectiva.

“Fecha Ex-Derecho” significa, con respecto a cada Fecha de Registro establecida en una Llamada de Capital, la fecha que sea un Día Hábil previo a la Fecha de Registro que corresponda o cualquier otra fecha especificada en la Notificación de Llamada de Capital correspondiente.



“Fecha Límite de Suscripción” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Fideicomiso” significa el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso.

“Fideicomitente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del Contrato de Fideicomiso.

“Fiduciario” significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, o cualquier otra persona que sustituya a dicho fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Fines del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“GA” significa General Atlantic LLC, una sociedad de responsabilidad limitada establecida conforme a las leyes de Delaware.

“Gastos de Administración Presupuestados” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.2 Resumen del Contrato de Administración del presente Prospecto.

“Gastos de Emisión” significa todos los gastos legales, contables, de trámites y otras erogaciones relacionadas con el establecimiento y creación del Fideicomiso así como la promoción y oferta pública restringida de los Certificados, incluyendo, sin limitación, (i) todos los honorarios iniciales del Representante Común y del Fiduciario para la aceptación de sus respectivos cargos y por la administración del primer año; (ii) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por la inscripción y listado de los Certificados en el RNV y en la BMV; (iii) los pagos que deban hacerse a Indeval por el depósito del Título que evidencia los Certificados de la Emisión Inicial; (iv) los honorarios iniciales del Auditor Externo y el Valuador Independiente en relación con la constitución del Fideicomiso y la emisión de los Certificados en la Emisión Inicial; (v) los honorarios de otros auditores, asesores fiscales, asesores legales y otros asesores con respecto a la constitución del Fideicomiso y la Emisión Inicial; (vi) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el contrato de colocación; (vii) las comisiones, honorarios y gastos pagaderos a cualquier otro estructurador o agente; (viii) gastos legales incurridos por el Fideicomiso en relación con la constitución del Fideicomiso y con la Emisión Inicial, incluyendo, sin limitación, los gastos incurridos en la negociación y preparación de los documentos relacionados con la constitución del Fideicomiso; (ix) gastos relacionados con la promoción de la oferta pública restringida de los Certificados de la Emisión Inicial; (x) cualquier gasto y costo incurrido por el registro del Contrato de Fideicomiso en el RUG; (xi) viáticos, costos de impresión y otras cantidades similares; y (xii) cualquier monto de IVA que se genere en relación con lo anterior.

“Gastos del Fideicomiso” significa los gastos y costos relacionados con la operación del Fideicomiso después de la Fecha de Emisión Inicial y excluyendo los Gastos de Emisión, incluyendo, sin limitación:

- (a) honorarios, costos y gastos de cualesquier abogados, contadores u otros profesionales (incluyendo sin limitación honorarios del Auditor Externo, el Contador del Fideicomiso, otros gastos de auditoría y certificación, honorarios de terceros prestadores de servicios contratados para preparar la información o reportes financieros, y los gastos de impresión y distribución de reportes a los Tenedores), así como cualesquier otros gastos realizados en relación con la administración del Fideicomiso, la asesoría contable, fiscal y legal (incluyendo respecto de cualquier litigio presente o futuro, según aplique), incluyendo gastos relacionados con tecnología de la información, en cada caso según dichas actividades sean realizadas indistintamente por el Administrador, sus afiliadas o por terceros;

- (b) todos los gastos, comisiones y costos incurridos por el Fideicomiso en relación con, el desarrollo, negociación, adquisición, comercialización, compensación, monitoreo, tenencia y desinversión de Inversiones, incluyendo sin limitación, cualesquier gastos financieros, legales, contables, de asesoría y consultoría incurridos en relación con dicha Inversión (en la medida en que no fueren reembolsados por una entidad en las que el Fideicomiso haya invertido o por cualquier otro tercero);
- (c) gastos de administración;
- (d) comisiones por intermediación, gastos de custodia, otras comisiones por servicios prestados por bancos y cualesquier otras comisiones, costos y gastos incurridos en relación con Inversiones llevadas a cabo;
- (e) pagos de principal e intereses sobre comisiones y gastos relacionados con cualquier préstamo, garantía o cobertura del Fideicomiso, incluyendo, pero no limitado a la estructuración de dichos préstamos, así como pagos de cualquier garantía otorgada por el Fideicomiso de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso;
- (f) gastos de litigios, seguros de responsabilidad para directores y funcionarios, o cualesquier otros gastos extraordinarios relacionados con las actividades del Fideicomiso; en el entendido, que el Fideicomiso no asumirá el costo de cualquier prima asociada con seguros diseñados para asegurar al Administrador o a cualquier otra Persona Indemnizada contra cualquier acto u omisión que no fuere indemnizable por el Fideicomiso, conforme a la Sección 19.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (g) gastos del Comité Técnico y sus sesiones, miembros y observadores (incluyendo costos y gastos de alojamiento, comidas y honorarios, costos y gastos de cualquier asesor legal u otros asesores contratados por, o bajo la dirección de o para beneficio del Comité Técnico);
- (h) honorarios, costos y gastos de celebrar una Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial;
- (i) gastos de disolución y liquidación del Fideicomiso;
- (j) honorarios, costos y gastos relacionados con la implementación del mecanismo de dilución punitiva en caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados emitidos en una Emisión Adicional de conformidad con una Llamada de Capital;
- (k) honorarios, costos y gastos relacionados con transferencias de los Certificados, incluyendo obtener el consentimiento del Administrador;
- (l) honorarios, costos y gastos incurridos en relación con cualquier modificación, re-expresión u otras modificaciones al Contrato de Fideicomiso, al Contrato de Administración y a los demás Documentos de la Emisión o documentos relacionados del Fideicomiso (incluidos los costos y gastos relacionados con la obtención de consentimientos, dispensas o solicitudes de reconocimiento similares, y la preparación de listas de verificación de cumplimiento y otros materiales comparables relacionados con el cumplimiento y el monitoreo del cumplimiento);
- (m) cualesquier impuestos (incluyendo IVA), o cualesquier pagos a entidades gubernamentales determinado en contra de Fideicomiso, así como todos los gastos incurridos en relación con auditorías, investigación, negociación o revisión fiscal del Fideicomiso;
- (n) los honorarios del Representante Común y del Fiduciario;
- (o) los gastos necesarios para mantener la inscripción y el listado de los Certificados en el RNV y la BMV, y los Gastos de Emisión Inicial de cualquier Serie Subsecuente de Certificados;
- (p) los gastos relacionados con el otorgamiento de los poderes conforme al Contrato de Fideicomiso;

- (q) cualquier gasto incurrido por el Fiduciario o el Representante Común, conforme al Contrato de Fideicomiso;
- (r) cualquier compensación pagadera a los miembros del Comité Técnico, en su caso; y
- (s) cualesquier gastos y costos derivados del mecanismo de Llamadas de Capital descrito en la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso y las emisiones adicionales de Certificados conforme a una Emisión Adicional (incluyendo gastos y costos relacionados con la actualización ante la CNBV),

en el entendido, que el Fiduciario deberá rembolsar al Administrador cualquier Gasto del Fideicomiso previamente realizado por dicho Administrador; y en el entendido, además, que (i) el listado aquí referido no implica orden de prelación de pago alguno si no que, de existir diversos gastos pagaderos y exigibles en la misma fecha, se atenderán en el orden de pago que determine el Administrador a su entera discreción, y (ii) el Comité Técnico estará facultado en todo momento para (1) verificar los Gastos del Fideicomiso; (2) contratar a un Asesor Independiente, de conformidad con la Sección 6.4 del Contrato de Fideicomiso, para que verifique los Gastos del Fideicomiso; y (3) solicitar aclaraciones y documentación soporte al Administrador respecto a los mismos.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador” significa Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

“Inversión Comprometida” significa cualquier Inversión con respecto a la cual, en o antes de la expiración o terminación del Periodo de Inversión, el Fideicomiso (o el Administrador o una de sus afiliadas, en nombre del Fideicomiso) haya suscrito una carta de intención o un acuerdo definitivo para invertir o cualquier otro compromiso de fondeo por escrito (incluyendo cualquier compromiso por escrito para contribuir fondos a cualquier Vehículo de Inversión).

“Inversión Subsecuente” significa cualquier otra inversión en o relacionada con una inversión existente, excluyendo cualquier Inversión Comprometida.

“Inversiones Requeridas en México” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Inversionista Calificado” significa cualquier inversionista calificado para participar en ofertas públicas restringidas de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

“Inversionista Institucional” tiene el significado que se atribuye a dicho término en la LMV.

“Ley Aplicable” significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el Contrato de Fideicomiso, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental que sean aplicables a dicha circunstancia.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“LIC” significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“Lineamientos de Inversión” significa los lineamientos de Inversión que se describen en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo “A”, según los mismos sean modificados de tiempo en tiempo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

“Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección II. LA OFERTA, 2. Resumen Ejecutivo del presente Prospecto.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma sea modificada y/o adicionada en cualquier momento.

“México” tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I(a) del Contrato de Fideicomiso.

“Miembro Independiente” significa cualquier miembro del Comité Técnico que califique como Persona Independiente y que sea designada como miembro independiente del Comité Técnico.

“Monto de la Emisión Inicial” significa, el monto total en Dólares (sin deducciones) recibido por el Fiduciario derivado de la Emisión Inicial de cualquier Serie de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Monto Distribuible” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Monto Máximo de la Emisión” significa la cantidad en Dólares definida en el Acta de Emisión como “Monto Máximo de Emisión”.

“Monto Máximo de la Serie” significa, respecto de cada Serie de Certificados, el monto total en Dólares que deberá ser emitido en relación con dicha Serie de Certificados de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“NIIF” significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards* o *IFRS*) según las mismas sean emitidas de tiempo en tiempo por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*).

“Notificación de Ejercicio” tiene el significado establecido en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Patrimonio del Fideicomiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección 2.2 del Contrato de Fideicomiso.

“Periodo de Compromiso” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Periodo de Inversión” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Persona Relacionada” dos o más Personas serán consideradas como personas relacionadas, cuando una participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de la otra, o cuando una Persona o grupo de Personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas Personas, o cuando exista un vínculo entre ambas de acuerdo con la legislación aduanal. En el caso de asociaciones en participación (*joint ventures*), sus miembros serán considerados Personas Relacionadas, así como a las Personas que, de acuerdo con este párrafo, sean consideradas Personas Relacionadas de dicho miembro. Las Personas Relacionadas de un establecimiento permanente, la sociedad controladora u otros establecimientos permanentes

de los mismos, así como las Personas mencionadas anteriormente y sus establecimientos permanentes están consideradas.

“Persona” significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, asociación en participación, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza.

“Personal” tiene el significado que se le atribuye en la Sección II LA OFERTA, 5. Representante Común, del presente Prospecto.

“Pesos” y \$ significa la moneda de curso legal de México.

“Política de Operaciones con Partes Relacionadas” significa las políticas que se adjuntan al Contrato de Fideicomiso como Anexo “E”.

“Presidente” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Presupuesto Anual” tiene el significado asignado a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.2 Resumen del Contrato de Administración del presente Prospecto.

“Programa GA” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en los Lineamientos de Inversión.

“Prórroga de Llamada de Capital” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Prospecto” significa el presente prospecto de colocación relacionado con la oferta pública restringida de los Certificados.

“Proveedor de Precios” significa un proveedor de precios que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación de los Certificados de conformidad con el Anexo H Bis 5 de la Circular Única, autorizado por la CNBV, que actué como proveedor de precios y que lleve a cabo la valuación de los Certificados.

“Recursos Netos de la Emisión Inicial” significa el monto resultante de restar el Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de las Series Iniciales menos los Gastos de Emisión pagados por el Fideicomiso.

“Reporte Anual” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.2 Resumen del Contrato de Administración del presente Prospecto.

“Representante Común” significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, incluyendo a sus causahabientes, cesionarios o cualquier Persona que sustituya dicho representante común de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Reserva de Gastos” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores.

“RUG” significa el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

“Secretario” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Serie” significa cada serie de Certificados emitida por el Fideicomiso de conformidad con sus términos.

“Serie Subsecuentes” significa las Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados de las Series Iniciales.

“Series Iniciales de Certificados” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“SHCP” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Siefores” significa sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro.

“Compañía” significa cualquier persona moral que cumpla con los Lineamientos de Inversión.

“Sociedades Limitadas de GA” significan las sociedades de responsabilidad limitada (*limited partnerships*) de GA.

“STIV-2” significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores de la CNBV.

“Tasa Prime” significa la tasa de interés anual publicada de tiempo en tiempo por JPMorgan Chase Bank (o sus sucesores) como su “tasa prime”, vigente en sus oficinas principales en Nueva York.

“Tenedor” significa cada tenedor de Certificados de cualquier Serie emitida por el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

“Título Global” tiene el significado que se le atribuye en la Sección III. Estructura de la Operación, 3. Contratos y Acuerdos, 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso del presente Prospecto.

“Título” significa, en relación con cada Serie de Certificados, cada título que represente la totalidad de los Certificados de dicha Serie emitidos por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

“Usos Autorizados” significa, con respecto a cualquier Serie en particular los siguientes usos a los cuales el Patrimonio del Fideicomiso puede ser aplicado: (a) pagos relacionados con Inversiones, incluyendo el fondeo de compromisos en Vehículos de Inversión, Inversiones Subsecuentes e Inversiones Comprometidas y todos los costos y gastos que deriven de o incurran en relación con cualquier Vehículo de Inversión o Contrato de Inversión, (b) pagar los Gastos de Emisión y los Gastos del Fideicomiso, (c) pagar cualquier endeudamiento en el que haya incurrido el Fideicomiso o Vehículo de Inversión; (d) constituir o reconstituir la Reserva para Gastos conforme al Contrato de Fideicomiso; y (e) realizar cualesquiera otros pagos conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

“Valuador Independiente” significa cualquier valuador independiente de renombre, contratado por el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso.

“Vehículo de Inversión” significa cualquier sociedad, *limited partnership*, empresa, fideicomiso, u cualquier otro vehículo de inversión, mexicanos o extranjeros, en el cual el Fideicomiso realice una Inversión y que deberá ser administrado y controlado en todo momento por una afiliada del Administrador, salvo en caso de que dicha afiliada sea removida como administrador o socio administrador (*general partner*) conforme a lo dispuesto en los documentos constitutivos del Vehículo de Inversión correspondiente.

“Venta de Disolución” significa todas las ventas y liquidaciones de activos por parte del Fideicomiso en el caso de una disolución del Fideicomiso.

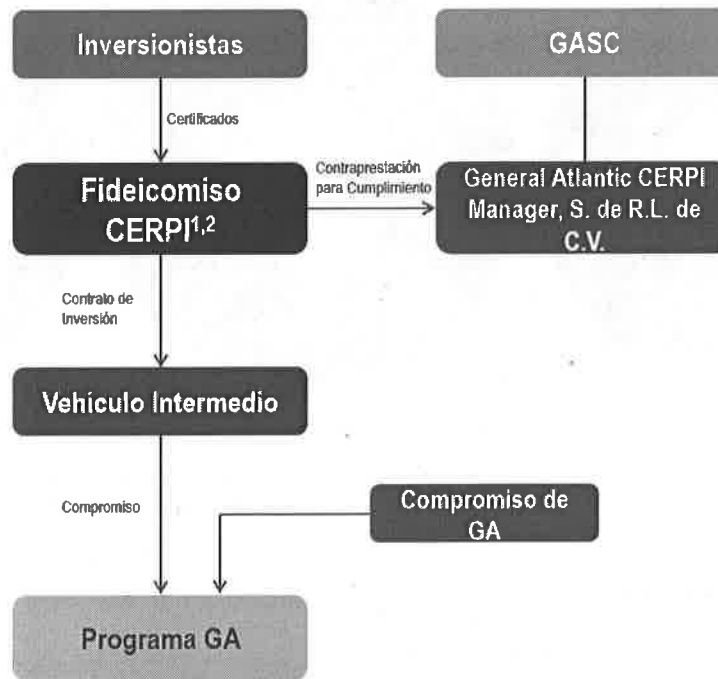
## 2. Resumen Ejecutivo

### La Operación

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que buscará brindar a los inversionistas oportunidades de inversión de capital a largo plazo mediante la realización de inversiones en cualquier programa de cuentas administradas por GA (cualquier programa, un "Programa GA") o fuera de cualquier Programa GA, de conformidad con las instrucciones del Administrador.

El Fideicomiso será administrado externamente por General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V. (el "Administrador"), una entidad de reciente creación con domicilio en México. El Administrador es una afiliada de GA, una firma líder a nivel mundial en capital de crecimiento, con aproximadamente US\$13.1 mil millones de capital total comprometido y un portafolio valuado en aproximadamente US\$20.4 mil millones.

El siguiente diagrama muestra como el Fideicomiso hace una inversión de forma directa o indirecta a través de uno o más Vehículos de Inversión.



#### Notas:

- (1) GA actuará como socio administrador del Vehículo Intermedio.
- (2) El Fideicomiso procurará, en la medida que sea apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, por un monto total igual al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso de cualquiera de las Siefore se calcule en la sección de inversiones del régimen de inversión de dicha Siefore a que se refiere la disposición dieciséis numeral 1 inciso (d).

### Visión general de General Atlantic

Desde su fundación en 1980, General Atlantic LLC ("GA", "General Atlantic" o la "Firma") se ha enfocado en invertir en, y desarrollar, compañías de crecimiento líderes en el mercado. La experiencia de GA de casi cuatro décadas realizando inversiones de capital de crecimiento le ha generado a la Firma una probada reputación en la identificación de compañías de crecimiento líderes en el mercado, la asociación con emprendedores y el apoyo a equipos directivos de las empresas al escalar sus organizaciones. La base de capital de GA, compuesta principalmente por un número selecto de familias y fundaciones, *endowments* e instituciones, proporciona una ventaja competitiva significativa y respalda un horizonte de inversión paciente a largo plazo con un enfoque de

valor agregado estratégico y flexible. Actualmente, General Atlantic tiene aproximadamente US\$13.1mil millones de capital total comprometido y un portafolio valuado en aproximadamente US\$20.4mil millones<sup>1</sup>.

La Firma se enfoca en inversiones en empresas que abarcan todo el espectro de crecimiento (generalmente privadas, pero a veces públicas), enfocándose principalmente en compañías de crecimiento en una etapa de desarrollo avanzada, pero en ocasiones puede invertir en compañías de crecimiento de más reciente creación ("Crecimiento Emergente"), que son inversiones en una etapa más temprana en las que GA cree que existe el potencial para generar retornos superiores. GA invierte en cuatro sectores (Consumo, Salud, Servicios Financieros, y Tecnología) en las siguientes regiones geográficas: Estados Unidos, Europa, Medio Oriente y África ("EMEA"), América Latina, China e India y Asia-Pacífico. Los sectores y las regiones geográficas en las que se enfoca GA pueden evolucionar con el tiempo para reflejar la creciente globalización y otras tendencias nacientes. GA se desempeña típicamente como un inversionista activo con una posición minoritaria representativa y un asiento en el Consejo de Administración de las compañías en las que invierte.

Las gráficas a continuación ilustran la diversificación del portafolio de GA segmentado por sector, región y tipo de inversión:



Nota: Incluye todas las inversiones existentes al 30 de junio del 2018, excluyendo cualquier depósito en garantía e intereses residuales de aquellas compañías del portafolio que hayan sido totalmente vendidas (o que ya no estén en el portafolio de GA) al 30 de junio de 2018. Los porcentajes pueden no sumar 100% debido a redondeo.

### Enfoque de Inversión Temático

La estrategia de inversión de GA se basa principalmente en el desarrollo de temas de inversión propietarios dentro de sectores y regiones específicas. Los temas de inversión definidos permiten a los profesionales de inversión de GA identificar y desarrollar relaciones con compañías de crecimiento prometedoras. Estos temas se generan a través de la perspectiva experimentada, las relaciones globales y el conocimiento que tiene GA en cada uno de los sectores en los que invierte. La Firma busca oportunidades propietarias mediante la evaluación de factores disruptivos que impulsan transformaciones fundamentales en el mercado dentro de los sectores de enfoque, y pueden crear oportunidades de crecimiento superiores. Los temas de inversión desarrollados sobre una región geográfica específica, suelen ser relevantes en otras regiones. Este reconocimiento de patrones, generado por la plataforma global de GA, proporciona un marco útil para identificar eficazmente múltiples oportunidades de inversión alrededor del mundo.

<sup>1</sup> Capital total comprometido incluye el Compromiso del Socio Administrador, según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso, y el valor del portafolio significa el Valor total por Realizar (de las inversiones vigentes), según dicho término se define en "Información Financiera del Fideicomiso" (excluyendo para dichos efectos cualquier depósito en garantía e intereses residuales de aquellas compañías que hayan sido totalmente desinvertidas (o que ya no están en la cartera de GA) al 30 de junio de 2018). El total del capital comprometido se indica al 1 de septiembre de 2018. El valor de la cartera se indica al 30 de junio de 2018.



## Organización Globalmente Integrada

GA ha construido una organización diversa y experimentada y, al 1 de septiembre de 2018, cuenta con 142 profesionales de inversión, en los que se incluyen 25 profesionales en los grupos del Portafolio, Investigación y Recursos, ubicados en 13 oficinas en todo el mundo: Ámsterdam, Beijing, Greenwich, Hong Kong, Londres, Ciudad de México, Mumbai, Múnich, Nueva York, Palo Alto, São Paulo, Shanghái y Singapur. El equipo de GA está formado por personas con experiencia previa complementaria en banca de inversión, consultoría, tecnología, operaciones, contabilidad y derecho. Nuestros profesionales trabajan juntos para aportar la combinación óptima de capacidades y experiencia a cada inversión. GA fomenta proactivamente una cultura altamente colaborativa en todas las regiones y sectores de la Firma. GA fomenta proactivamente una cultura de alta colaboración en todas las regiones y sectores de la Firma. GA tiene una única base de capital y un programa de compensación, mismos que son clave para mantener una organización globalmente integrada.

General Atlantic es dirigido por su Comité Ejecutivo, el cual determina las principales decisiones estratégicas y organizacionales de la Firma, además de supervisar, gestionar y controlar los asuntos y negocios de la Firma. La Firma es dirigida por su Director General, William Ford. El Comité Ejecutivo está compuesto por el Sr. Ford (quien funge como Presidente del Comité Ejecutivo), J. Frank Brown, Gabriel Caillaux, Steven Denning, Martín Escobari, David Hodgson, René Kern, Jonathan Korngold, Anton Levy, Sandeep Naik, Graves Tompkins y Eric Zhang (para obtener más información sobre los miembros del Comité Ejecutivo de GA, por favor refiérase a la Sección "VB General Atlantic"). Las decisiones de inversión y la supervisión del portafolio son delegadas por el Comité Ejecutivo al Comité de Inversión y al Comité de Portafolio, respectivamente. Todas las potenciales inversiones son revisadas y, en última instancia, aprobadas por un único Comité de Inversión, lo que permite a GA seleccionar las oportunidades de inversión más atractivas de manera relativa y absoluta, sin un objetivo específico asignado por ubicación geográfica o sector. La remuneración de los profesionales de inversión de GA se determina con base en el desempeño global de la Firma, motivando a los profesionales a trabajar juntos para maximizar los resultados de inversión.

## Desempeño de las Inversiones

GA tiene una habilidad demostrada para entregar sólidos retornos de inversión ajustados por riesgo y una liquidez anual significativa. Los retornos de GA han sido impulsados principalmente por el crecimiento de las compañías y la mejora en su desempeño, y no por el uso de apalancamiento. La Firma se enfoca en proporcionar liquidez significativa y consistente a sus inversionistas, y generar fuertes Distribuciones a Capital Aportado (DPI por sus siglas en inglés) netas y múltiplos netos de Valor Total a Capital Aportado (TVPI por sus siglas en inglés).

La siguiente tabla resume el desempeño de inversión reciente de General Atlantic durante los años *vintage* indicados a continuación al 30 de junio de 2018. Debido a que GA no tiene una estructura tradicional de "fondo" y por consiguiente no puede presentar datos de desempeño de un "fondo" en particular, la información de desempeño se muestra en *cohorts* de cuatro años para representar un plan de inversión de cuatro años.

Al 30 de junio de 2018 (US\$mm)	2008- 2011	2009- 2012	2010- 2013	2011- 2014	2012- 2015	2013- 2016	2014- 2017
Número de Inversiones	32	39	43	51	48	55	67
Capital Invertido	\$5.8	\$6.7	\$7.3	\$7.9	\$7.9	\$8.5	\$9.2
Capital Distribuido	\$10.9	\$11.3	\$10.7	\$9.2	\$7.1	\$5.2	\$3.8
Valor por Realizar	\$2.4	\$3.6	\$5.9	\$8.3	\$10.3	\$12.0	\$12.0
TIR Bruta Actual	21%	20%	22%	22%	26%	30%	30%
TIR Neta Actual	14%	14%	16%	16%	20%	23%	22%
MCI Bruto Actual (Realizado y Por Realizar)	2.3x	2.2x	2.3x	2.2x	2.2x	2.0x	1.7x
MCI Bruto Actual (Realizado)	2.3x	2.3x	2.0x	2.0x	2.3x	2.4x	2.7x

Por favor refiérase a la sección “*Presentación de Información Financiera y Otras*” del presente prospecto para obtener una descripción del Capital Invertido, Capital Distribuido, Valor por Realizar, la Tasa Interna de Retorno (“TIR”) Bruta Actual, TIR Neta Actual, Múltiplo sobre Capital Invertido (“MOIC” por sus siglas en inglés) Bruto Actual (Realizado y por Realizar) y el MOIC Bruto Actual (Realizado).

#### **Base Diferenciada de Capital.**

La composición y estructura de la base de capital de GA es una parte integral de la estrategia de inversión y el desempeño de la Firma. Al 1 de septiembre de 2018, la Firma administra aproximadamente US\$13.1 mil millones de capital comprometido de un número selecto de familias, fundaciones, *endowments* e instituciones, y el Compromiso GA. La base de capital global y diversificada de la Firma proporciona una estabilidad inherente ya que está compuesta por compromisos escalonados (es decir, los periodos de compromiso de los inversionistas no comienzan y finalizan al mismo tiempo y nuevos inversionistas pueden unirse en cualquier momento). La base de capital diferenciada de GA le permite a la Firma buscar una estrategia de inversión independiente a los ciclos macroeconómicos, de mercado o de levantamiento de capital, para así maximizar los rendimientos de sus inversionistas.

#### **Programa de GA.**

Los inversionistas terceros que participen en un Programa GA podrán celebrar acuerdos de compromiso con GA y/o cualquiera de sus afiliadas. Mediante la celebración de contratos con GA o sus afiliadas, dichos inversionistas terceros se comprometen a realizar contribuciones de capital a los Vehículos de Inversión de los cuales GA o una de sus afiliadas sea el socio administrador (o cualquier figura análoga) a través de los Programas GA y aceptarán en pagar la Comisión por Servicios a dicho socio administrador por la asesoría en inversión y los servicios de administración. Las Sociedades Limitadas de GA realizan inversiones en las compañías, directa o indirectamente a través de entidades afiliadas, y todas ellas tienen acceso a las mismas compañías, industrias y zonas geográficas, sin importar la fecha del compromiso inicial de cada inversionista.

GA o cualquier afiliada de GA puede de tiempo en tiempo organizar y administrar uno o más vehículos de inversión o cuentas (incluyendo, sin limitación, un fondo de inversión mancomunado) (“Otros Fondos de GA”) que operan por separado a un Programa de GA. Estos Otros Fondos de GA pueden ser “Fondos Relacionados” que coinviertan junto con un Programa de GA en ciertas oportunidades de inversión dentro del enfoque de inversión de dicho Programa de GA, o pueden tener un enfoque de inversión que no sea sustancialmente similar al enfoque de inversión de dicho Programa de GA, en cuyo caso la mayoría o todas las inversiones de estos Otros Fondos de GA serían diferentes de las inversiones del Programa de GA. Se pretende que el Fideicomiso participe en un Programa de GA y que no participe en Otros Fondos de GA.

#### **Estrategia y Enfoque de Inversión**

El Fideicomiso podrá realizar inversiones sin requerir la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial (i) directa o indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva, administrados por, o en los que el Administrador, o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (*general partner*) (u otra figura análoga); o (ii) directa o indirectamente a través de sociedades en las que el Administrador, o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (o figura análoga que ejerza control) (conjuntamente, el “Programa GA”), con un enfoque principal en realizar inversiones a escala nacional o global en (a) compañías en crecimiento, cuyo crecimiento esté motivado por características atractivas del mercado o de la industria, expansión regional y/o global, adquisiciones, excelente administración, tecnología, recursos financieros y/o acceso a clientes clave, o expertos; y (b) compañías impulsadas por tecnología de la información o propiedad intelectual, y en medida en que las inversiones del Fideicomiso en el Programa GA estén sujetas a los Lineamientos de Inversión (“Inversiones”); en el entendido, que Inversiones en los Vehículos de Inversión administrados por una Afiliada del Administrador deberán considerarse como una Operación con Partes Relacionadas deberá ser sujeta a la

aprobación de la Asamblea de Tenedores, excepto por aquellas operaciones que cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, en cuyo caso, la aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores no será necesaria. Los Lineamientos de Inversión serán aplicables a cada Serie de Certificados, sin embargo, se aplicarán diferentes tasas de comisión de servicio a las diferentes Series de acuerdo con los términos establecidos en los Lineamientos de Inversión.<sup>2</sup>

El Fideicomiso buscará, en la medida en la que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, por un monto equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión de dicha Siefore a los que se refiere la disposición dieciséis fracción I inciso (d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores (las "Disposiciones"), emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a esta fecha, o cualquier monto menor en la medida prevista en cualquier modificación a dicha regulación (el "Monto Requerido para Inversiones Mexicanas"); en el entendido, sin embargo, que la medición para el cumplimiento de dicho requerimiento se llevará a cabo (i) al final del Periodo de Inversión, o (ii) después de dicho momento, a la discreción del Administrador, de conformidad con las Disposiciones.

En el supuesto que el Fideicomiso tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate, en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor mexicano de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente.

## Retornos

El objetivo de inversión del Fideicomiso es proveer a los Tenedores con una apreciación de capital a largo plazo a través de inversiones orientadas a que tengan una TIR bruta del 25%; aunque no hay ninguna garantía de que dichos retornos se puedan concretar.

## Calendario de Inversión y Disposición

GA busca invertir aproximadamente en 15 a 20 compañías anualmente, buscando una inversión anual de aproximadamente US\$4mil millones, y un rango de inversión por compañía de US\$25 a US\$500 millones, aunque la Firma podrá invertir una menor o mayor cantidad en una mayor o menor variedad de compañías anualmente. La inversión promedio por compañía del 1 de enero del 2013 al 30 de junio del 2018 fue una cantidad aproximada de US\$144 millones por compañía. Sin embargo, no hay garantía de que la rentabilidad pasada o el ritmo para realizar inversiones será similar en el futuro; por lo tanto, no puede haber garantía de que la inversión realizada por el Fideicomiso sea consistente con los resultados anteriores.

---

<sup>2</sup> Actualmente, la tasa de Comisiones por Servicios para cantidades comprometidas inferiores a 100 millones de dólares es del 1.75% y esta tasa disminuye en la medida que aumente el monto del compromiso de la siguiente manera (i) 1.65% para cantidades comprometidas mayores o iguales a \$100 millones de dólares y menores a \$250 millones de dólares; (ii) 1.50% para cantidades comprometidas mayores o iguales a \$250 millones de dólares y menores a \$500 millones de dólares; y (iii) 1.25% para cantidades comprometidas mayores o iguales a \$500 millones de dólares. Para efectos de determinar la tasa de Comisiones por Servicios aplicable a cada Serie conforme al Fideicomiso, GA o cualquiera de sus afiliadas que actúe como administrador bajo los Programas GA puede agregar el monto de compromiso de la Serie respectiva con el/los monto(s) de compromiso de otro(s) socio(s) en la medida en que GA o cualquiera de sus afiliadas que actúe como administrador bajo los Programas GA determine que dichos socios son partes relacionadas (lo que incluye ser asesorados o administrados por el mismo asesor o gerente de inversiones). Un socio que sea un fondo de fondos de terceros o un *feeder fund* no controlado por un socio administrador de GA será tratado como un socio a los efectos del cálculo de su tasa de Comisiones por Servicios.

El objetivo del Fideicomiso es invertir el Monto Máximo de Emisión durante un periodo de 5 años, que comenzará a partir de la Fecha de Emisión Inicial (el "Periodo de Inversión"). El monto a invertirse y el ritmo en que se invertirá dependerá del tipo de operación, las condiciones de mercado y otras circunstancias predominantes en el momento de la inversión, las cuales serán evaluadas por el Administrador. No se puede asegurar que el Monto Máximo de Inversión será invertido en su totalidad, y que el Monto Máximo de la Emisión será invertido antes de que termine dicho periodo de 5 años. La fecha en la que se podrán realizar las Inversiones dependerá de varios factores, entre los que se incluyen, de manera enunciativa más no limitativa: (i) las condiciones de mercado, incluyendo los niveles de oferta y demanda, la competencia y valuación; (ii) la disponibilidad del financiamiento; (iii) las consideraciones económicas, financieras y sociales; así como, otras medidas que puedan afectar las Inversiones; y (iv) otros factores que el Administrador pueda tener en cuenta al evaluar una posible inversión.

Cada Sociedad Limitada de GA continuará en funciones hasta la desinversión de la última inversión de dicha sociedad, y se realice la distribución final de los activos y el cumplimiento de todas las obligaciones de dicha Sociedad Limitada de GA, a menos que sea disuelta con anterioridad por dicho Socio Administrador GA a su entera discreción, sujeto al cumplimiento de cualesquier obligaciones y compromisos de la Sociedad Limitada de GA.

El Calendario de Inversiones aquí previsto es meramente indicativo y el Administrador no puede asegurar ni garantizar su cumplimiento. El incumplimiento del calendario de inversiones no será considerado como causa de remoción del Administrador o un incumplimiento o violación del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Administración o de cualquier otro contrato del cual los Tenedores sean parte y no conducirá al vencimiento o de los Certificados emitidos.

### **Compromiso GA**

GA se esfuerza por alinear sus intereses con los de sus inversionistas, por lo tanto, los miembros y empleados de GA (y ex-miembros y ex-empleados, y las personas que mantienen o han mantenido anteriormente una relación profesional o relaciones de negocios (incluyendo individuos que fungen o fungieron anteriormente como asesores especiales de GA o sus subsidiarias) (tales personas, los "Co-inversionistas GA"). La coinversión por parte de los Co-inversionistas GA se realiza a través de los Fondos de Coinversión GA, y tienen una práctica histórica de invertir una cantidad significativa de su propio capital en el Programa GA y continuarán co-invirtiéndolo conjuntamente con, y en los mismos términos y condiciones que, el Fideicomiso en compañías a través del Programa GA, excepto por el hecho de que los Fondos de Coinversión GA no pagan comisión por desempeño a los Socios Administradores GA ni Comisión de Servicios con respecto a su participación en los Fondos de Coinversión GA (el "Compromiso GA"). La cantidad mínima total a ser invertida por los Co-inversionistas GA en cualquier año calendario, se calculará sobre la cantidad total invertida ese año por los socios y los Co-inversionistas GA.

De conformidad con el Programa GA, el monto total mínimo requerido del Co-inversionista GA para invertir en un año será, lo que sea menor entre (i) US\$75,000,000.00; y (ii) 5% del monto total invertido en dicho año por una Sociedad de GA y el Co-inversionista GA. Lo anterior es un requisito mínimo y no limita el monto que el Co-inversionista GA puede invertir.

### **Contratos de la Operación**

Los principales contratos de la transacción son el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración. Para obtener una copia completa del Contrato de Fideicomiso, consulte el Anexo 3 del presente.

#### *1. El Contrato de Fideicomiso*

Con fecha 30 de noviembre de 2018, General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V. como fideicomitente y administrador, en dicho carácter; el Fiduciario, en tal carácter, y el Representante Común, en tal carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número "CIB/3171", que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión y llevará a cabo Inversiones de capital privado a nivel global de

conformidad con los Lineamientos de Inversión y los Documentos de la Emisión, mediante la emisión de Certificados por USD\$60,000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100 equivalente a \$1,215,930,000.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

Para mayor detalle acerca del Fideicomiso, ver el Contrato de Fideicomiso anexo al presente como Anexo 3.

#### Gobierno Corporativo del Fideicomiso

Los órganos de gobierno del Contrato de Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores (la cual representa en su totalidad a los Tenedores de todas las Series de Certificados) y el Comité Técnico. Ambos Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dichas Series de Certificados; en el entendido, que los Tenedores de Certificados de dichas Series sólo celebren Asambleas Especiales para tratar asuntos relacionados con dichas Series de Certificados y limitados a las Inversiones realizadas por el Fideicomiso exclusivamente con los ingresos derivados de las Emisiones de Certificados de dichas Series y, por lo tanto, dichas Asambleas Especiales no estarán relacionadas con otras Series de Certificados, o relacionadas con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con los ingresos derivados de las Emisiones de otras Series de Certificados. Dichos órganos estarán sujetos a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la Circular Única.

Adicionalmente, el Fideicomiso establece mecanismos para proteger los intereses de los Tenedores. Dichos mecanismos incluyen la participación de los Tenedores en dicha Asamblea de Tenedores y el derecho de los Tenedores a designar a miembros del Comité Técnico. Así mismo, de conformidad con la Ley Aplicable, el Fideicomiso establece ciertos derechos de minoría en favor de los Tenedores.

Para mayor detalle acerca del Gobierno Corporativo del Fideicomiso y de la Protección a los Intereses de los Tenedores, ver el Contrato de Fideicomiso anexo al presente como Anexo 3.

#### Cuentas del Fideicomiso

Las Cuentas del Fideicomiso son, para cada una de la Serie A1 y A2: la Cuenta General, la Cuenta de Distribuciones, la Cuenta de Reciclaje, y cualquier otra cuenta y/o sub-cuenta que abra el Fiduciario a nombre del Fideicomiso conforme a las instrucciones del Administrador y según lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, respecto de las cuales el Fiduciario tendrá el único y exclusivo dominio, control y derecho de realizar disposiciones.

Para mayor detalle acerca de las de las Cuentas del Fideicomiso, ver "III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" en el presente prospecto y el Contrato de Fideicomiso anexo como Anexo 3 del presente.

#### *2. Contrato de Administración*

Con fecha 30 de noviembre de 2018, el Administrador y el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso, con la comparecencia del Representante Común, celebraron un Contrato de Administración en el cual el Fiduciario nombró al Administrador, y el Administrador aceptó el nombramiento hecho por el Fiduciario, para llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

Para mayor detalle acerca del Contrato de Administración, ver el Contrato de Administración anexo al presente como Anexo 5.

#### **Llamadas de Capital**

Las llamadas de capital deben publicarse en el sistema electrónico de la Bolsa Mexicana de Valores con al menos 8 Días Hábles de anticipación, con publicaciones posteriores cada 2 Días Hábles hasta la Fecha de Emisión Adicional. Cada Certificado que posea cada Tenedor le otorgará a dicho Tenedor el derecho de suscribir una

cantidad de Certificados adicionales en cada Llamada Capital subsecuente. El Administrador puede ordenar al Fiduciario que realice Llamadas de Capital en cualquier momento para satisfacer las obligaciones de financiamiento del Fideicomiso de conformidad con cualquier Programa GA, para el pago de cualquier deuda incurrida por el Fideicomiso o por cualquier Vehículo de Inversión; para la constitución o reconstitución de la Reserva de Gastos; de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; y hacer cualesquier otros pagos de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración.

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados, ya sea en una oferta pública restringida o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso, del Acta de Emisión y del Título correspondiente, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos; y (ii) conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Llamada de Capital, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

(a) El Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador (con copia al Representante Común), en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso, para los Usos Autorizados que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido, que el Fiduciario podrá continuar realizando Llamadas de Capital una vez que el Periodo de Inversión haya expirado en la medida necesaria para que el Fideicomiso cumpla con sus compromisos de capital de conformidad con los términos establecidos en cualquier Contrato de Inversión en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital en relación con Certificados de las Series Iniciales, en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de dichos Certificados de las Series Iniciales hayan sido utilizados para los Usos Autorizados, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial no fueren suficientes para cualesquier Usos Autorizados que sean requeridos. A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título correspondiente, el Fiduciario deberá, con la instrucción previa del Administrador, (a) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación de la respectiva Serie, en su caso, emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del Artículo 14 de la Circular Única, y (b) realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el canje del Título de la Serie correspondiente, en su caso, depositado en Indeval, derivado de la Llamada de Capital respectiva, por un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, y depositar dicho Título en Indeval. El monto total agregado emitido conforme a las Llamadas de Capital de las Series de Certificados correspondiente y de la Emisión Inicial de cualquier Serie de Certificados no podrá exceder el Monto Máximo de la Serie aplicable a dicha Serie de Certificados.

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan de una Serie particular en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de dicha Serie de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva.

Para mayor detalle acerca de las de las Cuentas del Fideicomiso, ver "*III. Estructura de la Operación – 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso*" en el presente prospecto y el Contrato de Fideicomiso adjunto al presente como Anexo

3.



### 3. Factores de Riesgo

La adquisición de los Certificados por un Tenedor conlleva un alto grado de riesgo. Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los posibles Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto y tomar en consideración, entre otras cosas, los riesgos que podrían afectar al Fideicomitente, al Administrador, a los Vehículos de Inversión y/o al Fideicomiso y, por tanto, las Distribuciones efectuadas a los Tenedores, incluyendo los factores de riesgo descritos a continuación. Los riesgos descritos en esta sección no son los únicos que podrían afectar a los Certificados. La inversión en los Certificados está sujeta a otros riesgos, incluyendo, sin limitación, riesgos que actualmente se desconocen, no están previstos o no se consideran significativos, pero que aun así podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados, sobre el Patrimonio del Fideicomiso o sobre la situación financiera del Administrador, de los Vehículos de Inversión y/o del Fideicomiso y, por tanto, sobre la capacidad de efectuar Distribuciones a los Tenedores.

No existe garantía de que el Fideicomiso será rentable o de que, en caso de serlo, generará una determinada tasa de rendimiento. Los posibles Tenedores únicamente deben adquirir los Certificados si están preparados para asumir la pérdida total de su Inversión.

Los posibles inversionistas deben basar la decisión en cuanto a si invertir en los Certificados con base en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otro tipo que pudieren aplicar, incluyendo las ventajas de dicha inversión, los riesgos relacionados con la misma y los objetivos de cada inversionista. Los posibles inversionistas no deben considerar el contenido de este Prospecto como una recomendación en materia legal, fiscal o de Inversión, y se les recomienda consultar a sus propios asesores con respecto a la adquisición o enajenación de los Certificados o su participación en los mismos.

#### 3.1 Riesgos relacionados con el Sector Privado

##### *Naturaleza de las Inversiones de GA*

El Fideicomiso podrá participar en el Programa GA celebrando acuerdos con GA o cualquiera de sus afiliadas. El Programa GA se enfoca principalmente en hacer inversiones a escala nacional o global en compañías con características de crecimiento, cuyo crecimiento es o será impulsado por características atractivas del mercado o de la industria, expansión regional y/o global, adquisiciones, administración superior, tecnología, propiedad intelectual, recursos financieros y/o acceso a clientes clave, consumidores, tomadores de decisiones o expertos. Si bien estas inversiones ofrecen la oportunidad de obtener importantes ganancias de capital, también involucran un alto grado de riesgo que puede dar lugar a pérdidas sustanciales.

Las compañías en las que el Fideicomiso puede invertir a través del Programa GA podrían deteriorarse como resultado de, entre otros factores, un desarrollo adverso en sus negocios, un cambio en su entorno competitivo o una recesión económica. Como resultado, las compañías donde se esperaba estabilidad podrían operar con pérdidas o tener variaciones significativas en los resultados operativos, requerir capital adicional sustancial para respaldar sus operaciones o para mantener sus posiciones competitivas, o de otra forma tener una condición financiera débil o estar experimentando dificultades financieras. En algunos casos, el éxito de la estrategia y el enfoque de inversión del Fideicomiso dependerán, en parte, de la capacidad de GA para efectuar mejoras en las operaciones de una compañía y/o recapitalizar su balance general. La actividad de identificar e implementar mejoras operativas y/o programas de recapitalización en las compañías conlleva un alto grado de incertidumbre.

Es imposible asegurar que GA sea capaz de identificar e implementar exitosamente dichas mejoras operativas y/o programas de recapitalización; además de evaluar la naturaleza y magnitud de los diversos factores que podrían afectar el valor de dichas inversiones. La valuación de las inversiones puede ser volátiles y existe una variedad de otros factores que son intrínsecamente difíciles de predecir, tales como los acontecimientos económicos y políticos nacionales o internacionales, que podrían afectar significativamente los resultados de las actividades del Fideicomiso. Como resultado, el desempeño del Programa GA durante un periodo en específico puede no ser necesariamente indicativo de los resultados que se podrían esperar en periodos futuros.



### *Estrategia de Inversión Acotada y Número Limitado de Inversiones*

Como resultado del enfoque acotado de inversión del Fideicomiso a través de Vehículos de Inversión administrados por, o en los cuales GA o cualquiera de sus afiliadas sea un socio administrador, el Fideicomiso no gozará de los beneficios de reducción de riesgos de un portafolio ampliamente diversificado. Un enfoque acotado de inversión es inherentemente más riesgoso y podría provocar que las inversiones del Programa GA sean más susceptibles a condiciones o acontecimientos particulares de índole económica, política, regulatoria, tecnológica o industrial en comparación con un fondo o un portafolio de fondos más diversificado o con un enfoque más amplio de la industria. El portafolio de inversiones del Programa GA podría convertirse en altamente concentrado y su retorno agregado podría verse afectado sustancialmente por el rendimiento de unas pocas participaciones. El Fideicomiso no tiene control en cuanto al grado de diversificación de las inversiones del Programa GA, ya sea por región geográfica, tipo de activo o sector. Además, debido a que no es razonable esperar que todas las inversiones del Programa GA tengan un buen rendimiento o incluso un retorno de capital, para que el Fideicomiso obtenga rendimientos por encima del promedio, una o algunas de sus inversiones deberán tener un muy buen rendimiento. No se puede garantizar que éste sea el caso.

### *Necesidad de Inversiones Subsecuentes*

Después de una inversión inicial en una compañía, el Vehículo de Inversión en el que el Fideicomiso ha realizado inversiones podrá ser requerido para invertir fondos adicionales o tendrá la oportunidad de aumentar su inversión en dicha sociedad, especialmente a la luz de las dificultades en el mercado público y privado. No es posible garantizar que el Vehículo de Inversión en el cual el Fideicomiso ha invertido hará Inversiones Subsecuentes o que el Vehículo de Inversión tendrá fondos suficientes para realizar todas esas inversiones. Cualquier decisión del Vehículo de Inversión de no realizar Inversiones Subsecuentes o su incapacidad de realizarlas, podría tener un impacto negativo sustancial en una compañía que necesite dicha inversión o bien podría disminuir la capacidad del Vehículo de Inversión de tener un impacto en el desarrollo al futuro de la compañía.

### *Riesgos relacionados con las Inversiones Extranjeras*

El Fideicomiso invierte de forma regular en negocios fuera de México. Las inversiones extranjeras involucran ciertos factores que no son típicamente asociados con la inversión en negocios y valores mexicanos. Por ejemplo, las inversiones en compañías fuera de México pueden: (a) requerir la aprobación del gobierno bajo leyes y regulaciones corporativas, de valores, de control de cambios y otras leyes y regulaciones similares, y (b) pueden requerir alternativas de financiamiento y estructuración, así como estrategias de salida que difieren sustancialmente de las que se utilizan comúnmente en México. Además, dichos riesgos de invertir en compañías fuera de México pueden incluir, en general, riesgos relacionados con: (i) cuestiones cambiarias, incluyendo fluctuaciones en el tipo de cambio entre el peso mexicano y el Dólar Americano; (ii) las diferencias entre el mercado de valores mexicano y el mercado de valores extranjero, incluyendo la volatilidad potencial de los precios y la relativa iliquidez de algunos mercados de valores extranjeros, la ausencia de normas uniformes de contabilidad, auditoría e información financiera; (iii) ciertos factores económicos y políticos, incluyendo potenciales regulaciones de control de tipo de cambio y restricciones a la inversión extranjera y repatriación de capital, los riesgos de inestabilidad política, económica o social y la posibilidad de expropiación o impuestos confiscatorios; y, (iv) la posible imposición de impuestos sobre la renta y valor agregado no mexicanos con respecto a dichos valores. Además, existen ciertas leyes y reglamentos que rigen el uso de ciertas tecnologías de la información que son diferentes y más restrictivas que las leyes y reglamentos de México. Cualquier cambio adverso en el entorno político, económico, militar o social en los países anfitriones de las compañías en las que el Fideicomiso realiza inversiones a través de Vehículos de Inversión podría tener un efecto adverso significativo sobre las operaciones o el desempeño financiero del Fideicomiso. GA podría protegerse contra el riesgo de tipo de cambio al solicitar capital para una inversión denominada en una moneda extranjera, y también podría cubrir la exposición al riesgo de tipo de cambio en su moneda extranjera en sus inversiones extranjeras.

### *Inversiones Minoritarias*

El Fideicomiso, a través de Vehículos de Inversión administrados por, o en los cuales GA o cualquiera de sus afiliadas sea un socio administrador, realiza inversiones de capital minoritarias en compañías en cuyos negocios o asuntos no puede ejercer control o influenciarlos de manera eficaz, y GA puede no tener total visibilidad sobre las operaciones diarias y asuntos de negocios de dichas compañías. Los Vehículos de Inversión podrían no tener el derecho a nombrar un director en el consejo de administración; además de que su capacidad para proteger sus intereses en dichas sociedades e influir en la administración de las mismas podría estar limitada. Dicha compañía puede tener intereses o metas económicas o comerciales que sean incompatibles con los del Fideicomiso, y el Vehículo de Inversión puede no estar en condiciones de limitar o proteger de otra manera el valor de su inversión y la inversión del Fideicomiso en la compañía, aunque como condición para realizar dichas inversiones, se espera que se busque tener los derechos de accionistas apropiados para proteger las inversiones del Vehículo de Inversión (y, por lo tanto, las del Fideicomiso). No es posible que existan tales derechos de inversionistas minoritarios, o que tales derechos proporcionarían suficiente protección respecto de los intereses del Fideicomiso.

El Fideicomiso, a través de Vehículos de Inversión administrados por, o en los cuales GA o cualquiera de sus afiliadas sea un socio administrador, podrá co-invertir en una compañía con terceros financieros, estratégicos u otros. Tales inversiones implicarán riesgos adicionales no presentes en las inversiones en las que no participe un tercero, incluyendo la posibilidad de que el co-inversionista podría tener intereses u objetivos incompatibles con los de GA, dificultades financieras que pudieran tener un impacto negativo en dicha inversión o que pudieran estar en condiciones de tomar medidas que afecten los objetivos de inversión del Fideicomiso. Además, una Sociedad Limitada de GA en la que el Fideicomiso pudiera invertir; podría, en ciertas circunstancias, ser responsable por las acciones de sus socios que sean terceros o sus co-inversionistas. Las inversiones realizadas con terceros en empresas de participación conjunta (*joint ventures*) u otras entidades también podrían generar distribuciones por desempeño e incluir otras comisiones a pagar a dichos terceros socios o Co-inversionistas.

Además, las inversiones del Fideicomiso dependerán en gran medida de la administración y del consejo de administración existentes en las compañías de los Vehículos de Inversión, lo que podría incluir la representación de otros inversionistas financieros con los cuales GA no esté afiliada y cuyos intereses pudieran entrar en conflicto con los intereses de cualquier Programa GA y del Fideicomiso.

Como condición para hacer tales inversiones, se espera que se busque tener derechos de accionistas apropiados para proteger las inversiones de las Sociedades Limitadas de GA, en las cuales el Fideicomiso puede invertir, sin embargo, no puede haber certeza de que tales derechos estarán disponibles, o que tales derechos proporcionarían suficiente protección a tales intereses.

#### *Dificultad para identificar Inversiones Adecuadas*

Aunque el Fideicomiso considera que el Programa GA debería ser capaz de atraer un flujo de operaciones adecuado, es posible que el Programa GA no pueda encontrar un número suficiente de oportunidades atractivas para cumplir con sus objetivos de inversión. El Programa GA espera competencia de inversión de otras entidades que tengan metas y objetivos de inversión similares. Entre los competidores potenciales se incluyen otras sociedades de inversión, empresas de capital privado y de compra de acciones, empresas, inversores estratégicos y otros inversores financieros que invierten directamente o a través de filiales. Algunos de estos competidores pudieran tener más experiencia y contactos en el mercado, más capital y recursos financieros; además de más personal que el Programa GA. A medida que aumenta la competencia por las inversiones en empresas en crecimiento, no es posible garantizar que el Programa GA pueda cumplir con su criterio de inversión y alcanzar sus objetivos de tasa de retorno. Del mismo modo, no es posible garantizar que el Programa GA sea capaz de ejecutar sobre el valor de sus inversiones o que sea capaz de invertir todo su capital comprometido. Como tal, el desempeño deficiente de algunas de las inversiones del Programa GA podrían afectar severamente el rendimiento total del Fideicomiso los inversionistas.

#### *Cambios en el Enfoque de Inversión*

Si bien este prospecto contiene una descripción de los tipos de inversiones que GA ha realizado históricamente e información sobre las expectativas de GA con respecto al Programa GA, muchos factores pudieran contribuir a cambios en el enfoque de la construcción del portafolio, incluyendo cambios en las condiciones o en la regulación económica o de mercado, en la medida en la que afecten a diversas industrias y cambios en las situaciones políticas o sociales en países particulares. No es posible garantizar que el portafolio de inversiones del Fideicomiso a través de las Sociedades Limitadas de GA se asemeje al portafolio del Programa GA.

#### *Riesgo derivado de la Prestación de Asistencia Directiva*

Los Socios Directores de GA y/u otros profesionales de inversión de GA podrán formar parte de los consejos de administración de las compañías. La designación de directores y otras medidas contempladas podrían exponer a los activos de GA a quejas o demandas por parte de una compañía, sus tenedores y sus acreedores. Mientras que el Programa GA pretende operar de una manera que minimice la exposición a estos riesgos, la posibilidad de demandas originadas a través de las compañías de GA, sus tenedores y sus acreedores no pueden ser excluidos.

Si un profesional de inversiones de GA fungiera como director de una compañía, dicho individuo podría convertirse en sujeto de obligaciones fiduciarias o de otro tipo que afecten negativamente al Programa GA. Por ejemplo, el Programa GA puede no estar en condiciones de vender valores del portafolio si un miembro de GA tuviera información privilegiada relacionada con el emisor de los mismos o durante periodos de "black out". Sin embargo, los profesionales de inversión de GA típicamente forman parte de los consejos de administración de las compañías.

Además, el Programa GA podría obtener derechos para participar sustancialmente en la administración de las empresas de su portafolio e influir sustancialmente en dicha administración, lo que podría exponer al Programa GA a quejas y/o demandas por parte de compañías, sus tenedores y sus acreedores. El ejercicio del control sobre una compañía impone riesgos adicionales de responsabilidad por daños al medio ambiente, defectos de productos, falta de supervisión de la administración, violación de regulaciones gubernamentales y otros tipos de responsabilidad en los cuales la responsabilidad limitada o velo corporativo que caracteriza a las operaciones comerciales pudiera ser ignorado. Si esto ocurriera, el Programa GA podría sufrir pérdidas en sus inversiones e incurrir en responsabilidades de indemnización derivados de litigios.

#### *Transacciones Aceleradas*

El análisis de las inversiones y las decisiones tomadas por GA podrán llevarse a cabo de manera acelerada a fin de aprovechar de las oportunidades de inversión disponibles. En tales casos, la información a disposición de GA podría estar limitada al momento de tomar una decisión de inversión, y GA pudiera no tener acceso a la información necesaria para realizar una evaluación completa de la oportunidad de inversión. Además, GA puede llevar a cabo sus actividades de *due diligence* en un tiempo muy breve y pudiera asumir los riesgos de obtener ciertos consentimientos o renunciaciones en virtud de sus obligaciones contractuales.

#### *Apalancamiento*

En la medida en que el Fideicomiso invierta, a través del Programa GA, en una compañía con una estructura de capital apalancada, dicha inversión tendría un aumento en la exposición a factores económicos adversos, como un aumento en la tasa de interés, una grave desaceleración de la economía o un deterioro de la situación de dicha compañía, de su situación financiera o de su industria. En el caso de que dicha compañía no pueda generar suficiente flujo de efectivo para satisfacer las necesidades de capital y liquidez de la misma, además de cubrir su deuda, el monto principal de la inversión de la deuda del Programa GA podría correr un riesgo significativo, y el valor de cualquier porción del capital de la inversión del Programa GA en dicha compañía puede ser significativamente reducido o eliminado.

Sujeto a ciertas limitaciones, las Sociedades Limitadas de GA en las cuales el Fideicomiso ha invertido podrían pedir dinero prestado, comprar valores al margen, pignorar sus activos, garantizar o convertirse en garantes de

las obligaciones de terceros e indemnizar a acreedores y terceros en relación con dichos préstamos u otras transacciones. Dichos préstamos podrían incluir, sin limitación, una línea de suscripción suscrita por una Sociedad Limitada de GA en la cual el Fideicomiso pudiera haber invertido con el propósito de proporcionar financiamiento temporal a dicha Sociedad Limitada de GA, con el objetivo de consumir el financiamiento de las inversiones (y los costos y gastos asociados con las mismas) antes de la llamada de aportación de capital con respecto a dichas inversiones. Además, puede haber (i) circunstancias en las que una Sociedad Limitada de GA en las que el Fideicomiso haya invertido compre valores de margen (*margin securities*), pignore sus activos o garantice las obligaciones de una compañía, y (ii) oportunidades de inversión únicas o estratégicas en las que el Fideicomiso haya invertido incurra en un apalancamiento permanente con respecto a una inversión en una compañía al tomar prestados montos de un acreditante para invertir en una compañía con la intención de reembolsar dicho préstamo de las ganancias y/o dividendos asociados con dicha inversión o que capital sea exigido de los inversionistas. Tal como se describe en este prospecto, las Sociedades Limitadas de GA en las que el Fideicomiso pudiera invertir pueden directa o indirectamente solicitar préstamos de margen garantizados por inversiones o que realicen de otro modo transacciones que tengan un efecto de apalancamiento similar con respecto a las inversiones. En el caso de que una Sociedad Limitada de GA en la cual el Fideicomiso haya invertido incurra en dicho apalancamiento permanente o tome un préstamo de margen y las ganancias, dividendos y otros ingresos asociados con tal inversión sean insuficientes para pagar las cantidades prestadas del acreditante o la cantidad prestada de conformidad con el préstamo de margen, entonces GA pudiera estar obligada a exigir capital de los inversionistas que participaron en dicho préstamo de inversión o de margen (según sea aplicable) para pagar las cantidades adeudadas al acreedor. Con respecto a las líneas de crédito (incluidos los préstamos de margen) suscritas por una Sociedad Limitada de GA en la que el Fideicomiso haya invertido, el acreditante podría imponer restricciones específicas como condición para pedir préstamos y cobrar comisiones por las líneas de crédito, incluidas las comisiones de estructuración por adelantado, las comisiones de compromiso en curso y otras comisiones (incluidas las comisiones por montos no utilizados de la línea de crédito), además de los gastos por intereses tradicionales sobre los montos prestados. Una línea de crédito también puede implicar un gravamen sobre los activos de una Sociedad Limitada de GA (en la cual el Fideicomiso puede haber invertido).

#### *Políticas y Riesgos de Cobertura*

El Administrador o cualquier subsidiaria de GA que sea socio administrador GA de cualquier Sociedad Limitada de GA, podría participar en transacciones de derivados o similares para cubrir parte o la totalidad de la exposición del portafolio de las Sociedades Limitadas de GA a las fluctuaciones del tipo de cambio, pero las Sociedades Limitadas de GA no participarán en transacciones de venta en corto (*short selling*) salvo por aquellas con fines de cobertura de exposición a divisas. La cobertura contra una caída en los tipos de cambio no elimina las fluctuaciones en el valor de las posiciones de portafolio relacionadas, ni previene pérdidas si el valor de dichas posiciones disminuye, sino que establece otras posiciones diseñadas para beneficiarse de la misma evolución, buscando así moderar la caída en el valor de la posición de portafolio. Estas transacciones de cobertura también limitan la oportunidad de ganancia si los tipos de cambio de las divisas relevantes aumentan. En el caso de una correlación imperfecta entre las operaciones de cobertura y las posiciones de portafolio relacionadas, se podría no obtener la protección deseada y la Sociedad Limitada de GA podría estar expuesta al riesgo de pérdida. Además, no es posible cubrirse total o perfectamente respecto de todo el riesgo de tipo de cambio, y la cobertura en sí implica sus propios costos. GA podrá determinar a su entera discreción si desea o no cubrir ciertos riesgos cambiarios.

#### *Riesgos de Litigios*

El Programa GA en el cual el Fideicomiso podría invertir a través de Vehículos de Inversión está sujeto a una variedad de riesgos de litigio, particularmente como consecuencia de la sustancial probabilidad de que una o más compañías se enfrenten a dificultades financieras o de otro tipo durante la vigencia de la inversión del Programa GA. Por ejemplo, el Programa GA puede participar en financiamientos de compañías en valoraciones implícitas de compañías inferiores a las valoraciones implícitas en rondas de financiamiento anteriores. En el caso de surja una disputa de dicha transacción (u otras actividades relacionadas con la operación del Programa GA), es posible que los profesionales de inversión de GA que forman parte de los consejos de administración de las compañías

puedan ser demandados o se les requiera responder a citatorios o ser depuestos en relación con litigios que involucren a las compañías. En la mayoría de los casos, el Programa GA indemnizará a los profesionales de inversión de GA por cualquier costo en el que puedan incurrir en relación con dichas disputas (sujeto a cualquier indemnización que el Programa GA y los profesionales de inversión de GA puedan tener contra las compañías). Más allá de los costos directos, dichas disputas pueden afectar adversamente el Programa GA en el cual el Fideicomiso podría invertir a través de los Vehículos de Inversión de diversas maneras, incluyendo la distracción de GA y el daño a las relaciones con las compañías u otros inversionistas en dichas compañías.

El Programa GA en el cual el Fideicomiso puede invertir a través de Vehículos de Inversión, de vez en cuando invierte en empresas públicas o en empresas privadas que se convierten en empresas públicas. En estas circunstancias, los profesionales de inversión de GA que forman parte del consejo de administración de dichas empresas podrían estar sujetos a litigios por violaciones a la regulación de valores o por otras reclamaciones que normalmente se presentan contra los miembros del consejo de administración de empresas públicas. En la medida en que no exista una cobertura de seguro suficiente y dichos profesionales de la inversión sean responsables de los daños, el Programa GA puede tener obligaciones de indemnización. Además, el Programa GA puede ser requerido para contribuir a la resolución de litigios.

#### *Compañías Públicas*

Una parte del Programa GA en la cual el Fideicomiso puede invertir a través de Vehículos de Inversión, puede involucrar inversiones en compañías públicas o en empresas privadas que se conviertan en empresas públicas. Las inversiones en empresas públicas pueden someter al Programa GA en el cual el Fideicomiso puede invertir a través de Vehículos de Inversión, a riesgos que difieren en tipo o grado de los involucrados en inversiones en empresas privadas. Dichos riesgos incluyen, entre otros, una mayor volatilidad en la valuación de dichas compañías, mayores obligaciones de revelar información relacionada con dichas compañías, limitaciones en la capacidad del Programa GA en el cual el Fideicomiso pudiera invertir a través de los Vehículos de Inversión para disponer de dichos valores en ciertos momentos (incluyendo la debida posesión de información material no pública por parte de GA o sus afiliadas), mayor probabilidad de litigio de los accionistas contra los miembros de la administración de las compañías, lo cual puede incluir al personal de GA, acción regulatoria por parte de la CNBV y la U.S. Securities and Exchange Commission u otros organismos reguladores extranjeros y el aumento de los costos asociados con cada uno de estos riesgos.

Además, de conformidad con las leyes y reglamentos mexicanos, la inversión del Fideicomiso en empresas públicas mexicanas inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, se hará por al menos el 20% de las acciones en circulación del emisor de que se trate; en el entendido que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor de las acciones en circulación de un emisor, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con cualquier otro inversionista, que permita que dicho co-inversionista y el Fideicomiso adquieran conjuntamente al menos el 20% de las acciones en circulación del emisor correspondiente; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente. Dicha disposición regulatoria mexicana podría limitar la capacidad del Fideicomiso para encontrar empresas públicas mexicanas adecuadas en las cuales invertir.

#### *Valores Privados*

Se espera que la mayoría de las inversiones realizadas por el Fideicomiso a través de los Vehículos de Inversión involucren valores privados. En relación con una inversión en valores privados, los Vehículos de Inversión correspondientes podrán asumir o adquirir una compañía sujeta a pasivos contingentes. Estas responsabilidades podrían ser sustanciales y podrían incluir, entre otras, responsabilidades asociadas con litigios pendientes, investigaciones regulatorias o acciones ambientales.

#### *Inversiones Inmobiliarias*

Aunque no es una estrategia de inversión del Fideicomiso el hacer inversiones en bienes raíces o a través de los Vehículos de Inversión, tales inversiones pueden ser hechas por los Vehículos de Inversión de vez en cuando. Se espera que estas inversiones, en su caso, se realicen principalmente en negocios operativos con componentes inmobiliarios, incluyendo inversiones significativas en activos inmobiliarios como resultado de la reestructuración de los negocios operativos y la reestructuración o formación de fideicomisos de inversión inmobiliaria. Por su naturaleza, las inversiones inmobiliarias conllevan ciertos riesgos, incluidos los riesgos normalmente asociados a las condiciones generales o locales del mercado, los riesgos medioambientales, los riesgos relacionados con la elevada iliquidez de tales inversiones resultantes, entre otras cosas, del mercado inmobiliario.

#### *Inversiones en Mercados Emergentes*

El Fideicomiso puede realizar inversiones a través de vehículos de inversión en mercados emergentes de todo el mundo. Invertir en mercados emergentes implica riesgos y consideraciones especiales que no suelen asociarse con la inversión en economías o mercados más establecidos, incluyendo, entre otras cosas: (i) una mayor dependencia de las exportaciones y la correspondiente importancia del comercio internacional; (ii) un mayor riesgo de inflación; (iii) la incapacidad de cambiar las monedas locales por Dólares o Pesos. (v) decisiones gubernamentales de dejar de apoyar los programas de reforma económica o de imponer economías de planificación centralizada; (vi) una cultura de cumplimiento menos desarrollada; (vii) riesgos asociados con expectativas culturales y normas diferentes con respecto a las prácticas comerciales; (viii) plazos de liquidación más largos para las operaciones, acuerdos de compensación y custodia menos fiables; (ix) sistemas judiciales menos desarrollados, fiables o independientes para la ejecución de contratos o reclamaciones; (x) mayor incertidumbre reguladora; (xi) mantenimiento de las inversiones con casas de bolsa o instituciones de depósito que no sean mexicanas o de US; (xii) mayores riesgos con respecto a la repatriación de ingresos y capital; y (xiii) amenazas o incidentes de corrupción o fraude, todos ellos relacionados con la repatriación de ingresos y capital que pueden afectar negativamente al rendimiento de las inversiones.

#### *Empresas en Etapa Inicial*

El Fideicomiso podrá, de tiempo en tiempo, invertir en compañías en etapa inicial o en una fase inicial de desarrollo a través de Vehículos de Inversión. Existen varios riesgos significativos asociados con las inversiones en empresas en una fase temprana de desarrollo o con poca o ninguna variación en los resultados de operación de un periodo a otro y a empresas que necesitan un capital sustancial adicional para apoyar su expansión y para alcanzar o mantener una posición competitiva. Las inversiones en empresas en una etapa tan temprana pueden implicar mayores riesgos que las que generalmente se asocian con las inversiones en empresas más establecidas. Por ejemplo, las empresas menos establecidas tienden a tener capitalizaciones menores y menores recursos, por lo tanto, suelen ser más vulnerables al fracaso financiero. Estas empresas también pueden tener un historial operativo más corto para determinar el rendimiento futuro y, en muchos casos, de encontrarse en operación, tendrán un flujo de caja negativo. Estas empresas podrían no tener ingresos significativos. Las empresas en fase inicial suelen experimentar problemas inesperados en las áreas de desarrollo de productos, fabricación, marketing, financiación y gestión general, que, en algunos casos, no pueden resolverse adecuadamente. También existe el riesgo de que un servicio o producto propuesto no pueda desarrollarse con éxito con los recursos de que dispone una empresa en su fase inicial. No es posible garantizar que los esfuerzos de desarrollo de cualquiera de estas compañías en etapas iniciales sean exitosos o, de serlo, que se completen dentro del presupuesto o del periodo de tiempo originalmente estimado para ello. Es posible que se necesiten financiamientos sustanciales para completar ese desarrollo y no es posible garantizar que esos fondos vayan a estar disponibles de alguna fuente en particular, incluidas las colocaciones privadas institucionales o los mercados públicos. El porcentaje de compañías en etapa inicial que sobreviven y prosperan tiende a ser bajo. Además, las empresas menos maduras podrían ser más susceptibles a una contabilidad irregular y/u otras prácticas fraudulentas. Además, en la medida en que exista un mercado público para los valores mantenidos por el Fideicomiso a través de una Sociedad Limitada de GA, los valores de compañías menos establecidas pueden estar sujetos a movimientos de precio de mercado más abruptos y erráticos que las de compañías más grandes y establecidas.

### *Inversiones en Bienes de Capital*

Los Vehículos de Inversión en los cuales el Fideicomiso pudiera hacer inversiones y/o cualquier compañía puede acumular posiciones minoritarias en las acciones con derecho a voto en circulación, o valores convertibles en acciones con derecho a voto, de compañías potenciales. El Vehículo de Inversión y/o dicha compañía podría ser incapaz de acumular una posición lo suficientemente grande en una compañía objetivo para llevar a cabo su estrategia. En tales circunstancias, el Vehículo de Inversión y/o dicha compañía podrá enajenar su posición en la sociedad objetivo en un plazo corto a partir de su adquisición, y no es posible garantizar que el precio al que se venda dicha acción no haya descienda desde el momento de la adquisición. Esto puede verse exacerbado por el hecho de que las acciones de las empresas a las que puede dirigirse dicha compañía podría ser objeto de una escasa negociación, sin embargo, la posición mantenida puede haber sido sustancial y su enajenación puede afectar el precio de mercado de dichas acciones.

### *Riesgo de Adquisiciones de Múltiples Pasos*

En el caso de que se realice una adquisición de una compañía, por los Vehículos de Inversión del Fideicomiso o cualquiera de las compañías, por medio de una adquisición de múltiples pasos (como una oferta pública de adquisición de acciones en efectivo de primer paso seguida de una fusión o en el caso de una adquisición simultánea y una fusión concurrente de dos compañías separadas), no es posible asegurar que el total de la transacción pueda realizarse exitosamente. Esto podría resultar en que los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso pudiera realizar inversiones o dicha compañía, según sea el caso, tenga sólo control parcial sobre la inversión o acceso parcial a su efectivo servir la deuda contraída en relación con la adquisición.

### *Adquisiciones de integración*

Los Vehículos de Inversión en los cuales el Fideicomiso podría realizar inversiones o cualquiera de las compañías, podrían adquirir una o más compañías con la intención de integrar los negocios y operaciones de dicha compañía en la compañía. Las actividades de integración asociadas con cualquier adquisición de este tipo son complejas, y dicha compañía podría encontrar dificultades inesperadas o incurrir en costos inesperados como consecuencia, incluyendo, sin limitación, de: (i) el desvío de la atención de la administración de dicha compañía hacia asuntos de integración; (ii) dificultades en la integración de las operaciones y sistemas de dicha compañía y de dichas compañías adquiridas; (iii) dificultades en la asimilación de los empleados de dicha compañía y de dichas compañías adquiridas; y (iv) desafíos en la atracción y retención del personal clave de dicha compañía y de dichas compañías adquiridas. Como resultado, los profesionales de inversión de GA y de dicha compañía podrían verse obligados a dedicar recursos adicionales a actividades de integración que de otra manera se habrían dirigido a n actividades de inversión adicionales que podrían beneficiar a los Vehículos de Inversión en los cuales el Fideicomiso podría haber invertido.

### *Consideraciones Ambientales, Sociales y de Gobernabilidad*

GA busca tomar en cuenta los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo ("ESG"), según corresponda, en el proceso de inversión. GA realiza esfuerzos comercialmente razonables para abordar cuestiones importantes de ESG a su entera discreción, en la medida en que sea aplicable en relación con una inversión en particular. Tener en cuenta los factores ESG en el proceso de inversión podría dar lugar a un aumento de los gastos o costos de cumplimiento de los ESG o a la renuncia a determinadas oportunidades. Además, no existen normas de ESG universalmente aceptadas, y no todos los inversionistas pueden ponerse de acuerdo sobre las normas de ESG que resulten aplicables en una situación particular. GA aplicará las normas ESG a su entera discreción. En cualquier caso, no se puede excluir un impacto adverso en los resultados de las inversiones del Fideicomiso a través de los Vehículos de Inversión.

### *Valuación*

GA es responsable de valorar los activos de los Vehículos de Inversión, es decir, las compañías. Dicha valuación afectará el desempeño del Fideicomiso y los Comisiones por Servicios pagaderos por el Fideicomiso durante el periodo en que se calculen las Comisiones por Servicios del Fideicomiso con base en el valor justo de mercado de la cartera del Fideicomiso, según se describe en este prospecto. GA realiza su valuación de las compañías de acuerdo con la política de valuación de GA, que generalmente incluye información sobre los precios de mercado actuales. De acuerdo con esta política, GA lleva a cabo una valuación formal de su cartera de inversiones semestralmente. Sin embargo, puede haber inversiones respecto de las cuales no se cuente con información actual o confiable sobre precios de mercado y, en consecuencia, GA podría utilizar su discreción para determinar los medios de valuación adecuados. Para calcular las Comisiones por Servicios, GA proporciona un estimado razonable del valor de los valores del portafolio mantenidas por Sociedades Limitadas de GA en las que el Fideicomiso puede realizar inversiones para cualquier trimestre en el que no se lleve a cabo una valuación formal. En el caso de que las Comisiones por Servicios para un trimestre en particular se basen en una estimación del valor justo de mercado de la participación del Fideicomiso en las Sociedades Limitadas de GA, las Comisiones por Servicios se ajustarán a partir de entonces según corresponda en base a la valuación real del portafolio del Fideicomiso. No es posible garantizar que el valor asignado a una inversión en un determinado momento sea igual al valor que el Fideicomiso es capaz de realizar en última instancia. Además, GA puede cambiar o actualizar su política de valuación de vez en cuando para reflejar, entre otras cosas, las actualizaciones de sus procedimientos de valuación, las metodologías de valuación adicionales utilizadas, las recomendaciones de los auditores externos de GA, asesores o consultores de valuación, o los cambios en los principios de valuación generalmente aceptados, como los establecidos por AICPA, IVSC u otras asociaciones industriales. Cualquier cambio en la política de valuación de GA, podría dar lugar a valuaciones diferentes de las empresas del portafolio si no se hubiera cambiado la política de valuación.

### **3.2 Riesgos relacionados con el Administrador**

*Ausencia de recursos en contra del Administrador.*

El Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Administración contienen disposiciones exculpatorias e indemnizatorias que limitan los casos en que el Administrador y sus Afiliadas son responsables frente al Fideicomiso o los Tenedores. Como resultado de ello, en ciertos casos los Tenedores contarán con recursos limitados o nulos para interponer acciones contra el Administrador.

*El Administrador es una sociedad de reciente creación y no tiene antecedentes operativos y, por lo tanto, depende indirectamente de General Atlantic en cuanto a necesidades operativas, financieras y legales que pudieran surgir durante la vigencia del Fideicomiso.*

El Administrador es una sociedad de reciente constitución y sin historial operativo, propiedad de y totalmente controlada por GA. Por lo tanto, el Administrador dependerá de la experiencia y antecedentes de GA para alcanzar las metas de inversión del Fideicomiso. En virtud de lo anterior, GA asistirá al Administrador brindándole apoyo operativo, financiero y legal. Los posibles Tenedores deben considerar los riesgos que conlleva esta experiencia indirecta. Adicionalmente, el presente prospecto incluye cierta información relativa al desempeño histórico y otras medidas de desempeño de GA en inversiones realizadas por fondos administrados, asesorados y/o dirigidos por Afiliadas de GA y otras personas. La información contenida en el presente prospecto no es indicativa del desempeño futuro del Fideicomiso, y el mismo podría no alcanzar sus objetivos de inversión de manera general o evitar pérdidas. El desempeño histórico no debe considerarse como un indicador del desempeño o de los retornos futuros esperados para el Fideicomiso, así como tampoco existe garantía alguna que las condiciones futuras del mercado sean iguales a las del pasado.

La experiencia previa de GA y las inversiones previamente realizadas por los fondos administrados, asesorados y/o dirigidos por afiliadas de GA, podrían no ser directamente comparables al negocio propuesto del Fideicomiso, en la medida en que el Fideicomiso será administrado por una entidad de reciente creación, misma que será administrada por una afiliada de GA. Las diferencias entre el Fideicomiso y las circunstancias en las que se generó la información del desempeño pasado de otros fondos incluida en el presente prospecto, incluye (sin



limitación, todas o algunas): adquisiciones e inversiones efectivamente realizadas, objetivos de inversión, acuerdos respecto de comisiones, estructura (incluyendo para efectos fiscales), plazos, apalancamiento, y objetivos de desempeño. Todos estos factores podrían afectar los retornos obtenidos, así como la posibilidad de comparar de forma exacta el desempeño pasado y los rendimientos de otros fondos. Como resultado de lo anterior, la información histórica contenida en este prospecto no es directamente comparable con la Emisión o con los retornos que el Fideicomiso pudiera llegar a generar.

*La situación financiera de GA pudiera afectar la situación financiera del Administrador.*

El Administrador y sus accionistas pertenecen a GA. El Administrador es una sociedad de reciente creación y sin historial operativo, propiedad de y totalmente controlada por GA. Por lo tanto, la situación financiera de GA puede afectar la situación financiera del Administrador. Los posibles Tenedores deben considerar los riesgos financieros que conlleva esta dependencia indirecta.

*No existe garantía de que el Fideicomiso logrará sus objetivos.*

A pesar de que los fines del Fideicomiso se han establecido razonablemente con base en la experiencia de los directivos y funcionarios del Administrador, no existe garantía de que este último logrará dichos objetivos debido a la existencia, real o potencial, de condiciones adversas en la industria energética o a la insuficiencia de oportunidades de inversión en el mercado mexicano.

*Sustitución del Administrador y dificultad para reemplazarlo.*

Como consecuencia del nivel de especialización con el que debe contar el Administrador del Fideicomiso, en el supuesto de que sea removido con o sin Causa, podría ser difícil y costoso reemplazarlo. Además, en caso de remoción del Administrador, y debido al grado de especialización que éste requiere, no es posible garantizar que será posible encontrar a un administrador sustituto, o que dicho administrador sustituto aceptará ser administrador sustituto en términos económicos sustancialmente similares a los acordados inicialmente por el Administrador y aquellos contenidos en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, lo cual podría tener un efecto material adverso sobre el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión, afectando las Distribuciones recibidas por los Tenedores.

*Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador con Causa.*

El Contrato de Fideicomiso establece que el Administrador podrá ser removido o sustituido con Causa, en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 66.6% de los Certificados en circulación estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 66.6% de los certificados en circulación. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación antes mencionados y remover el Administrador, a pesar de la ocurrencia de una Causa.

*Podría ser difícil obtener la mayoría necesaria para remover o sustituir al Administrador sin Causa.*

Los Tenedores podrán remover o sustituir al Administrador sin Causa en una Asamblea de Tenedores que se considerará válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias cuando los Tenedores que representen 85% de los Certificados en circulación estén presentes, y en donde la determinación respectiva sea tomada por lo menos por el 85% de los certificados en circulación. Por lo tanto, podría ser difícil alcanzar los quórum de votación antes mencionados y remover el Administrador.

*No hay capacidad para que los inversionistas en el Programa de GA puedan remover o sustituir al socio general o administrador sin causa.*

En el Programa GA no existe la posibilidad de que los inversionistas puedan remover o sustituir al socio general, administrador o persona de control análoga de cualquier Sociedad Limitada GA o del Programa GA sin causa. Si

los Tenedores destituyen o sustituyen al Administrador sin causa en una Asamblea de Tenedores que no resulte en la remoción o sustitución del socio general, administrador, persona de control análoga de cualquier Sociedad Limitada de GA o del Programa de GA.

*La capacidad del Fideicomiso para alcanzar su objetivo de inversión depende de que el Administrador y sus afiliadas desempeñen su función con el debido cuidado y habilidad.*

El éxito de las actividades de inversión del Fideicomiso dependerá de la capacidad del Administrador para identificar oportunidades de inversión que puedan ofrecer una tasa de rendimiento alta, o invertir en activos que estén subvaluados, así como de la capacidad del Administrador para evaluar el impacto que ciertas noticias y eventos relevantes pudieren tener sobre dichas oportunidades de inversión. La identificación y el análisis de las oportunidades de inversión que buscará el Fideicomiso implican un alto grado de incertidumbre. No podemos asegurar que el Administrador será capaz de identificar oportunidades de inversión adecuadas en las cuales se puedan llevar a cabo todas las inversiones del Fideicomiso o que será capaz de aprovechar las oportunidades de inversión en sectores de la industria en que llevará a cabo sus inversiones y, por lo tanto, no es posible garantizar que se pueda cumplir con el objetivo de inversión del Fideicomiso o que la estrategia de inversión del Fideicomiso sea exitosa.

*El Administrador depende de la experiencia del personal de GA para la prestación de servicios de administración al Fideicomiso.*

La capacidad del Fideicomiso para alcanzar sus objetivos de inversión dependerá significativamente de la experiencia de GA y de sus funcionarios y empleados, al igual que de la capacidad de GA para atraer y mantener personal adecuado. El impacto de la partida de cualquier individuo (o individuos), por cualquier cuestión, o la capacidad del Administrador para alcanzar los objetivos de inversión del Fideicomiso, no puede ser determinado y puede depender, entre otras cosas, en la capacidad del Administrador y de GA para reclutar otros individuos con experiencia y credibilidad similar.

Asimismo, el Fideicomiso no tiene control sobre el personal del Administrador o de GA. Si dicho personal llevara a cabo cualquier actividad indebida o fuera acusado de hacer cualquier cosa indebida que pudiera ser objeto de crítica pública u otras formas de publicidad negativa o que pudiera llevar a una investigación, litigio o sanción, el Fideicomiso podría verse involucrado por asociación y afectado adversamente, aun cuando la crítica o publicidad sea materialmente equivocada o infundada, o a pesar de que el Fideicomiso no haya tenido relación con (o control sobre) el acto de que se trate.

*El incumplimiento de las obligaciones por parte del Administrador u otro tercero que preste servicios al Fideicomiso podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso.*

El Fideicomiso no tiene empleados, por lo tanto, el Fideicomiso dependerá del desempeño del Administrador para realizar sus funciones de dirección, así como de terceros que presten servicios, para realizar otras funciones operativas y administrativas. En particular, el Administrador llevara a cabo servicios de administración que resultarán integrales para las operaciones y el desempeño financiero del Fideicomiso. El incumplimiento como resultado de insolvencia, quiebra u otras causas, por parte del Administrador, o de otro tercero que preste servicios respecto de sus obligaciones con el Fideicomiso de acuerdo con los términos de su nombramiento, podría tener un efecto negativo sustancial en el desempeño del Fideicomiso. La terminación de la relación del Fideicomiso con el Administrador, o con cualquier otro tercero que preste servicios, o cualquier retraso en la designación de un sustituto, podría interrumpir el negocio del Fideicomiso y podría tener un efecto negativo sustancial en el rendimiento del Fideicomiso.

*Los acuerdos entre el Fideicomiso y el Administrador fueron negociados en el contexto de una relación de afiliación y podrían contener términos que sean menos favorables para el Fideicomiso que aquellos que de otro modo podrían haber sido obtenidos por partes no relacionadas.*

El Contrato de Administración y las políticas y procedimientos internos del Fideicomiso para negociar con el Administrador, fueron negociadas, bajo el contexto del establecimiento del Fideicomiso y la emisión de Certificados Bursátiles, por las personas que se encontraban en el momento de la negociación contratados por GA y las afiliadas del Administrador. Debido a que estos acuerdos fueron negociados entre partes afiliadas, sus términos, incluyendo los relacionados con honorarios, asignación de incentivos, deberes contractuales o fiduciarios, conflictos de interés y limitaciones de responsabilidad y de indemnización, podrían ser menos favorables para el Fideicomiso, que los que de otro modo podrían haber resultado si en las negociaciones hubiesen participado partes no relacionadas desde el principio.

*El Administrador no puede garantizar el cumplimiento del Calendario de Inversiones y/o de Desinversiones propuesto.*

No se puede garantizar el cumplimiento del Calendario de Inversiones. El incumplimiento del Calendario de Inversiones no será considerado como causa, para efectos de determinar la remoción del Administrador, o un incumplimiento o violación del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración o cualquier otro Documento de la Emisión, y no tendrá como consecuencia el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

*El Fideicomiso es altamente dependiente del desempeño del Programa de GA.*

El Fideicomiso pretende invertir en un Programa de GA, y, por consiguiente, el desempeño del Fideicomiso es altamente dependiente del desempeño de GA y los riesgos inherentes al manejar dichos programas.

Además, el éxito del Programa GA depende de la experiencia y el desempeño de los profesionales de GA. No podemos asegurar que los profesionales de GA continúen asociados a GA o a cualquiera de sus afiliadas durante el periodo de tiempo en que el Fideicomiso realice inversiones en el Programa GA, ya que no tienen la obligación contractual de permanecer en GA o en cualquiera de sus afiliadas durante todo o parte del periodo de tiempo en que el Fideicomiso realiza inversiones en el Programa GA. La pérdida de los servicios de una o más de estas personas podría tener un efecto material adverso en el desempeño del Programa GA. Además, aunque los profesionales empleados por GA comprometerán una cantidad significativa de sus esfuerzos de negocios al Programa GA, no se les requiere que dediquen todo su tiempo de negocios a dichos asuntos.

### **3.3 Algunos Riesgos Vinculados con las operaciones del Fideicomiso y sus Inversiones**

*El Fideicomiso se constituyó recientemente y no cuenta con antecedentes operativos.*

El Fideicomiso y el Administrador no tienen antecedentes operativos. El Fideicomiso está sujeto a los riesgos de negocios inherentes al hecho de ser un producto de inversión relativamente nuevo en México, incluyendo el riesgo de que no logre cumplir con sus objetivos de inversión. No obstante que GA cuenta con una amplia experiencia en las industrias que el Fideicomiso pretende promover, no existe garantía de que las Inversiones realizadas por estos tendrán éxito.

*Responsabilidad limitada.*

Sujeto a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados únicamente podrán repetir y tendrán recurso en contra de los activos y recursos comprendidos en el Patrimonio del Fideicomiso, y ni el Fiduciario, ni el Administrador, ni GA serán responsables bajo ninguna circunstancia del pago de las cantidades reclamadas por los Tenedores de Certificados.

*Ausencia de la obligación de efectuar Distribuciones; subordinación de las Distribuciones.*

Ni el Administrador, ni el Intermediario Colocador, ni los Agentes Estructuradores Conjuntos, ni el Representante Común, ni sus respectivas subsidiarias y Afiliadas, tienen obligación de efectuar Distribuciones o de pagar cualesquiera otras cantidades a los Tenedores. En el supuesto de que los activos y recursos que integran

el Patrimonio del Fideicomiso resulten insuficientes para devolver a cada Tenedor una cantidad igual a su inversión en los Certificados, los Tenedores no tendrán derecho de reclamar el pago de dicha cantidad al Fiduciario, al Administrador, al Intermediario Colocador, a los Agentes Estructuradores Conjuntos o sus respectivas Afiliadas. El Administrador no puede garantizar y no puede predecir si se pagarán Distribuciones a los Tenedores, el importe de las mismas o la disponibilidad de efectivo distribuible, dado que la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones dependerá de sus flujos de efectivo, su situación financiera y otros factores relacionados con sus inversiones. Dichos factores incluyen la capacidad del Fideicomiso para generar una cantidad de efectivo suficiente para pagar gastos, cubrir cualquier servicio de deuda y liquidar otros pasivos en la fecha en que los mismos se vuelvan exigibles. Además, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, se deben crear y reponer ciertos gastos de reserva durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Por tanto, el pago de Distribuciones dependerá en gran medida de las decisiones discrecionales del Administrador. Ni el Administrador, ni sus Afiliadas tienen obligación de mantener o garantizar un determinado nivel de Distribuciones. El Fideicomiso incurre en gastos esenciales para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con la legislación aplicable. Los gastos del Fideicomiso incluyen, entre otros, los honorarios y comisiones pagaderas al Fiduciario, al Administrador, al Representante Común, al Auditor Externo y al Proveedor de Precios, así como los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados en el RNV y el listado de los mismos en la BMV. El Fiduciario pagará los gastos relacionados con el Fideicomiso antes de efectuar cualquier Distribuciones a los Tenedores.

#### *Operación del Fideicomiso.*

La operación adecuada del Fideicomiso dependerá en gran medida del desempeño del Fiduciario, el Administrador y el Representante Común. Si cualquiera de dichas Personas o cualesquiera otras personas obligadas con el Fideicomiso, incumplen con sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso (o cualquier documento relacionado), el Fideicomiso no operará como está contemplado, lo cual podría resultar en daños, pérdidas o retrasos hacia los Tenedores.

Además, los Tenedores deben considerar que dependerán del Administrador para dirigir y administrar los asuntos relacionados con el Fideicomiso. El Fideicomiso no permitirá que los Tenedores participen activamente en la administración y los negocios del Fideicomiso (excepto en los casos previstos en el Contrato de Fideicomiso).

#### *Distribuciones en Dólares a través de Indeval.*

El pago de las Distribuciones que en su caso se hagan a los Tenedores será en Dólares a través de Indeval, por lo que los Tenedores que instruyan a su custodio a recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán sujetarse al tipo de cambio que su custodio les asigne, el cual puede no ser el más favorable. Por lo anterior, es recomendable que los Tenedores cuenten con cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en Dólares y pagadera en el extranjero o cualquier otro medio suficiente para poder adquirir los Certificados. Igualmente, los Tenedores que elijan recibir el pago de Distribuciones en Pesos, deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo.

#### *Ciertas obligaciones de pago de conforme al Contrato de Fideicomiso están denominadas en Dólares.*

No obstante ciertas obligaciones de pago conforme al Contrato de Fideicomiso, incluidas las Distribuciones, están denominadas en Dólares, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, una obligación pagadera en México en una moneda distinta al Peso, puede ser pagada en Pesos al tipo de cambio vigente en la fecha que se realice el pago. Dicho tipo de cambio es actualmente determinado por Banco de México cada Día Hábil en México y publicada al Día Hábil siguiente en el Diario Oficial de la Federación.

#### *Ausencia de valuaciones respecto a las operaciones con partes relacionadas.*

Al realizar Inversiones el Fideicomiso no contará con una valuación de terceros independientes respecto al precio o términos de la Inversión respectiva; las Inversiones que haga el Fideicomiso se harán al costo y conforme a la Política de Operaciones con Personas Relacionadas, en la medida en que dichas Inversiones cumplan con los

## Lineamientos de Inversión.

*El Fideicomiso podría experimentar competencia con otros participantes del mercado, lo cual podría reducir las oportunidades disponibles de Inversión para el Fideicomiso.*

La actividad consistente en identificar, completar y llevar a cabo inversiones atractivas en una industria altamente competitiva involucra un alto grado de incertidumbre. La disponibilidad de oportunidades de inversión generalmente estará sujeta a las condiciones de mercado. El Fideicomiso, a través del Administrador, competiría por inversiones con inversionistas de capital privado, así como con empresas, mercados de capital público, individuos, instituciones financieras y con otros inversionistas. Algunos de estos competidores pueden ser sustancialmente de mayor tamaño y/o tener acceso a mejores recursos financieros, técnicos y de comercialización que el Administrador. Ciertos vehículos de inversión adicionales con objetivos similares podrían constituirse en el futuro por otras partes no relacionadas. Es posible que la competencia para oportunidades de inversión adecuadas pueda incrementarse en el futuro, lo cual reduciría el número de oportunidades de inversión disponibles para el Fideicomiso y afectaría de manera adversa los términos sobre los que las inversiones puedan realizarse. No es posible garantizar que el Fideicomiso pueda identificar, consumir y desinvertir exitosamente inversiones que hubieren cumplido con el objetivo de inversión del Fideicomiso, o que el Fideicomiso podrá invertir plenamente su capital comprometido, lo que podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso.

*El Fideicomiso enfrenta riesgos al realizar mejoras operativas en sus inversiones,*

En algunos casos, el éxito del objetivo de inversión del Fideicomiso podría depender, en parte, en la capacidad del Administrador para reestructurar y realizar mejoras en las operaciones de una entidad o negocio en las que el Fideicomiso invierta. La actividad de identificar e implementar programas de reestructuración y mejoras operativas a nivel de inversión, implica un alto grado de incertidumbre. No existe certeza de que el Administrador pueda identificar e implementar exitosamente dichos programas y mejoras de reestructura. La incapacidad de lograrlo podría tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso.

*El Fideicomiso puede estar expuesto a pasivos potenciales como resultado de cualquier inversión en reestructuras.*

El Fideicomiso puede realizar inversiones en reestructuras que involucren entidades que experimentan, o se espera que experimenten, dificultades financieras y respecto de las cuales otros inversionistas podrían haber buscado abandonar. Puede que jamás se superen estas dificultades financieras y podrían ocasionar que dicha inversión se encuentre sujeta a quiebra o concurso mercantil. Dichas inversiones pueden, en ciertas circunstancias, exponer el Fideicomiso a ciertos pasivos adicionales potenciales, que pueden exceder el valor de la inversión original del Fideicomiso en las mismas. Por ejemplo, bajo ciertas circunstancias, un acreedor que ha ejercido de manera inadecuada el control sobre la administración y políticas de un deudor podría ocasionar que sus demandas se subordinen o desechen o podría resultar responsable por los daños que sufran las partes como resultado de dichas acciones. Adicionalmente, bajo ciertas circunstancias, los pagos al Fideicomiso y distribuciones por el Fideicomiso podrían ser objeto de un reclamo si cualquiera de dichos pagos o distribuciones se llegara a determinar más adelante que consistió en una transmisión fraudulenta, pago preferente u operación similar, bajo las leyes de concursos mercantiles y quiebra aplicables. Además, las inversiones sujetas a reestructuras podrían verse adversamente afectadas por legislación relativa a, entre otras cosas, fraude de acreedores, prelación de créditos, responsabilidad frente acreedores y en su caso, el ejercicio de facultades discrecionales de los tribunales civiles y mercantiles para desechar, subordinar o inhabilitar demandas particulares o re-caracterizar las inversiones realizadas en la forma de deuda como aportaciones de capital. Cualquiera de estos factores podría tener un efecto material adverso sobre la condición financiera del Fideicomiso.

*El Fideicomiso es vulnerable a riesgos relacionados con inversiones no controladas e inversiones con terceros.*

El Fideicomiso podrá ser titular de una participación no controladora en algunas de sus inversiones y, por lo tanto, podría tener una capacidad limitada para proteger su posición en dichas inversiones. El Fideicomiso puede co-invertir con terceros a través de empresas conjuntas u otras entidades de inversión subordinada en las que el Fideicomiso tendría el carácter de inversionista minoritario o pasivo o socio. Mientras que en dichos escenarios, el Fideicomiso se puede beneficiar del control o influencia que ejerza el Administrador a través de otros vehículos de co-inversión que controlan, dichas inversiones podrían involucrar riesgos en relación con la participación de terceros, incluyendo la posibilidad de que otros terceros co-inversionista tengan dificultades legales, financieras o regulatorias que resulten en un impacto negativo sobre dicha inversión, o que pudieran tener un interés o metas económicas o comerciales que son inconsistentes con aquellas del Fideicomiso, o bien que pudieran estar en una posición para tomar (o bloquear) una acción de forma contraria al objetivo de inversión del Fideicomiso. Adicionalmente, en los casos en que dichas inversiones no controladas involucren un grupo tercero que lleve la administración, dicho grupo tercero podrían recibir acuerdos de compensación relativos a dichas inversiones, incluyendo acuerdos de incentivos de compensación, que podrían crear incentivos distintos o contrarios a aquellos del Fideicomiso. Estos factores podrían afectar la capacidad del Fideicomiso para llevar a cabo sus objetivos de inversión de manera exitosa y podrían tener un efecto material adverso sobre el desempeño del Fideicomiso.

*El Fideicomiso estará expuesto a mayores riesgos al invertir en Compañías de reciente creación e inversiones en compañías que puedan servir como plataformas de consolidación ("build-ups") que tienen poco o ningún historial operativo y que son considerablemente más vulnerables a no ser financieramente exitosas que empresas mejor establecidas.*

El Fideicomiso podrá de vez en cuando, invertir en compañías en etapa inicial a través de vehículos de inversión. Los riesgos significativos están asociados a las inversiones en empresas en una fase temprana de desarrollo o con pocas o ninguna variación en los resultados de explotación de un periodo a otro y a empresas que necesitan un capital adicional sustancial para apoyar la expansión o para alcanzar o mantener una posición competitiva. Las inversiones en empresas en una fase tan temprana pueden implicar mayores riesgos que los que generalmente se asocian a las inversiones en empresas más establecidas. Por ejemplo, las empresas menos establecidas tienden a tener menos capitalizaciones y menos recursos y, por lo tanto, a menudo son más vulnerables al fracaso financiero. Estas empresas también pueden tener un historial operativo más corto para juzgar el rendimiento futuro y, en muchos casos, si operan, tendrán un flujo de caja negativo. Estas empresas pueden no tener ingresos significativos. Las empresas en fase inicial suelen experimentar problemas inesperados en las áreas de desarrollo de productos, fabricación, marketing, financiación y administración general, que, en algunos casos, no pueden resolverse adecuadamente. También existe el riesgo de que un servicio o producto propuesto no pueda desarrollarse con éxito con los recursos de que dispone una empresa en su fase inicial. No es posible garantizar de que los esfuerzos de desarrollo de cualquiera de estas compañías en etapas iniciales sean exitosos o, si lo son, de que se completen dentro del presupuesto o del periodo de tiempo originalmente estimado. Es posible que se necesiten sumas sustanciales de financiación para completar ese desarrollo y no hay garantías de que esos fondos estén disponibles de ninguna fuente en particular, incluidas las colocaciones privadas institucionales o los mercados públicos. El porcentaje de compañías en etapa inicial que sobreviven y prosperan tiende a ser pequeño. Además, las empresas menos maduras podrían ser más susceptibles a una contabilidad irregular y/u otras prácticas fraudulentas. Además, en la medida en que exista un mercado público para los valores en poder de un Vehículo de Inversión, los valores de empresas menos establecidas pueden estar sujetos a movimientos de precios de mercado más abruptos y erráticos que los de empresas más grandes y más establecidas.

*El Fideicomiso podrá invertir en Compañías o Vehículos de Inversión a través de sociedades.*

El Fideicomiso podrá participar en asociaciones con terceros financieros, estratégicos o cualquier otro tipo. Los documentos constitutivos del Fideicomiso no limitan los montos que puedan destinarse a dichas asociaciones o co-inversiones y el Fideicomiso podrá desarrollar y adquirir propiedades a través de asociaciones y co-inversiones con otras personas o entidades cuando las circunstancias lo ameriten. Dichas inversiones podrán involucrar riesgos distintos a los de las inversiones en las que no participan terceras personas, incluyendo la posibilidad de que: (i) el Fideicomiso y los co-inversionistas tengan un desacuerdo insuperable respecto a la toma de alguna decisión significativa que deba ser aprobada por ambas partes; (ii) los intereses económicos o de

negocios del co-inversionista o socio sean contrarios a los del Fideicomiso en un momento dado; (iii) el co-inversionista o socio experimente problemas de liquidez o sea sujeto de un proceso de concurso mercantil o quiebra; (iv) el co-inversionista o socio esté en posición de tomar una decisión contraria a los objetivos de inversión del Fideicomiso; (v) el co-inversionista o socio realice actos que expongan a los activos a pasivos de cualquier tipo distintos o mayores que los previstas; o (vi) el Fideicomiso resulte responsable de los actos realizados por sus co-inversionistas o socios en ciertos casos. Además, es posible que el Fideicomiso dependa de la capacidad y experiencia administrativa de sus co-inversionistas o socios. Lo anterior también podría dar como resultado que al Fideicomiso le resulte más difícil vender su participación en una co-inversión, asociación o entidad en la que participan otras personas, que su participación en otro tipo de inversiones. El Fideicomiso podría otorgar a sus co-inversionistas o socios ciertos derechos con respecto a la aprobación de decisiones significativas sobre la administración y enajenación de la inversión, incrementando el riesgo de que surjan desacuerdos insuperables. Los desacuerdos insuperables podrían ocasionar demoras en la implementación del plan de negocios de la inversión correspondiente u obligar al Fideicomiso a negociar con sus co-inversionistas o socios la compra o venta de sus respectivas participaciones, o a exigir que se venda la inversión respectiva. Como resultado de los riesgos antes descritos, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de obtener el desempeño total proyectado en relación con dicha inversión.

*El Patrimonio del Fideicomiso podría ser utilizado para pagar indemnizaciones, en cuyo caso se disminuirán los recursos disponibles para fondar Inversiones y para realizar Distribuciones a los Tenedores.*

Conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso deberá indemnizar al Administrador sus Afiliadas, y cada uno de sus respectivos miembros, funcionarios, directores, empleados, accionistas y socios, y cualquier otra persona que, a solicitud del Administrador, actúe en nombre del Fideicomiso, por (i) cualquier acto u omisión realizado por dichas personas, salvo que el acto u omisión surja como consecuencia de su propio incumplimiento a los deberes de diligencia y lealtad, fraude, negligencia grave, una violación material a la Ley Aplicable, o conducta que sea objeto de un proceso penal en que dicha persona no contaba con una base razonable para considerar que dicha conducta era lícita; y (ii) pérdidas derivadas de la negligencia de los intermediarios u otros agentes del Fideicomiso, solo en la medida en que dicho intermediario o agente no hubiere sido elegido por dicha persona con un nivel de cuidado consistente con el descrito en el Contrato de Fideicomiso.

*Las inversiones del Fideicomiso son vulnerables a desastres naturales, actos de terrorismo y fenómenos similares.*

El Fideicomiso podrá invertir en negocios que se encuentran ubicados, o cuenten con operaciones, en regiones que se encuentran en riesgo de desastres naturales tales como inundaciones, huracanes, terremotos, incidentes de guerra, revuelta o disturbios civiles. Al ocurrir cualquiera de estos eventos, la región impactada podría no recuperarse eficiente y rápidamente, lo que podría tener un efecto material adverso sobre las inversiones del Fideicomiso.

Los ataques terroristas y eventos relacionados podrán resultar en un incremento en la volatilidad económica a corto plazo, lo cual podría tener un efecto adverso importante en las economías del mundo, mercados de valores, precios de los productos y las operaciones de los Vehículos de Inversión en los que el Fideicomiso invierta. Dichos eventos en los mercados financieros globales podrían afectar las tasas de interés, calificaciones, riesgo crediticio, inflación y otros factores relacionados con las inversiones del Fideicomiso, lo que a su vez pudiera tener un impacto adverso material sobre el desempeño del Fideicomiso y por lo tanto en las Distribuciones que éste realice.

*El incumplimiento de las obligaciones de entrega de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones.*

En caso de que el Fiduciario y/o los Vehículos de Inversión no consolidados, cuya inversión represente el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso incumplan con las obligaciones de revelación de información establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Circular Única, el Fideicomiso podría estar sujeto a diversas sanciones, entre las cuales se encuentran la imposición de multas e incluso la suspensión de la cotización de los Certificados

Bursátiles en la BMV. Como consecuencia, un incumplimiento de esta naturaleza podría traducirse en un efecto adverso significativo en los Tenedores y en su derecho a recibir Distribuciones.

*La inexistencia de formatos preestablecidos de contratos para la realización de Inversiones, Desinversiones o co-inversiones genera incertidumbre respecto de los términos de las mismas.*

A la Fecha de Emisión Inicial, no existen formatos preestablecidos de contratos para la realización de Inversiones, Desinversiones o co-inversiones, debido a que las mismas podrán llevarse a cabo de distintas maneras y en todo caso, estarán sujetas a las negociaciones que se lleven a cabo con las contrapartes respectivas. Lo anterior, genera incertidumbre respecto de los términos que contendrán los contratos definitivos, ya que no existirá un parámetro mínimo al que se deberán ajustar dichas Inversiones, Desinversiones o co-inversiones.

*Responsabilidad de las personas con control.*

El Fideicomiso podrá adquirir una participación controladora, directa o indirectamente, en compañías. El ejercicio del control sobre una entidad puede generar riesgos adicionales relacionados con responsabilidad por daños ambientales, la falta de supervisión de la administración, la violación de las disposiciones gubernamentales (incluyendo las leyes de valores) u otro tipo de responsabilidades que no estén sujetas a los límites de responsabilidad generalmente aplicables a los accionistas o socios de una empresa. En el supuesto de que el Fideicomiso resulte responsable de cualquiera de los hechos antes descritos, podría sufrir una pérdida significativa.

*Juicios y Litigios.*

El Fideicomiso y los Vehículos de Inversión podrían verse involucrados en litigios dentro del curso habitual de sus operaciones. En caso de que dicho juicio o litigio determine que el Fideicomiso es responsable de cualquier acto ilícito, podrá estar sujeto al pago de daños y perjuicios según lo determine el tribunal o árbitro correspondiente. Dicho pago de daños puede ser sustancial y tener un efecto adverso en las operaciones del Fideicomiso o de los Vehículos de Inversión.

*Riesgo operativo, de fraude, tecnológico, de pérdida de reputación y legal.*

Ciertas fallas en los sistemas utilizados por el Administrador y/o el Fiduciario para operar el Fideicomiso, podrían resultar en daños, pérdidas o retrasos a los Tenedores. En consecuencia, existe un riesgo operativo del Fideicomiso que comprende, además de lo anterior, la potencial pérdida por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros, al riesgo tecnológico, al riesgo legal y al riesgo de pérdida de reputación.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entiende como (i) riesgo tecnológico, a la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de los sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución y flujos de distribución y flujos de información, e incluyen ataques de ciberseguridad como software malicioso, intentos de obtener acceso no autorizado a los datos y otras violaciones de la seguridad electrónica que podrían provocar interrupciones en los sistemas críticos, liberación no autorizada de información confidencial o protegida de otro modo y corrupción de los datos; y, (ii) riesgo legal, a la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, a la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y a la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones de las Personas que lleven a cabo la administración; y (iii) riesgo de pérdida de reputación, al impacto, actual y futuro, en las utilidades y el capital en una entidad, causado por una opinión pública negativa relacionada con sus productos o actividades.

*El Fideicomiso contiene un mecanismo para prevenir la adquisición de Certificados por parte de ciertas Personas salvo en aquellos casos en los que dichas ventas sean autorizadas previamente por el Comité Técnico. Además, el Fideicomiso no*



*contiene un mecanismo alternativo para dicha adquisición, por lo que los Tenedores podrían tener dificultad para enajenar sus Certificados en el mercado secundario.*

Conforme al Contrato de Fideicomiso, en el caso de que cualquier Persona pretenda adquirir, en cualquier momento, dentro o fuera de la BMV, uno o más Certificados de una Serie en particular (y en consecuencia la obligación de satisfacer las Llamadas de Capital, en tal caso), dicha Persona requerirá la autorización previa del Comité Técnico, cuya autorización requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros independientes del Comité Técnico y de la mayoría de los miembros no independientes del Comité Técnico designados por el Administrador. El Comité Técnico podrá otorgar su autorización con base en ciertos criterios descritos en el Contrato de Fideicomiso en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha en la que se le presente la solicitud de autorización de adquisición o venta correspondiente; en el entendido, que, si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho término, se entenderá que el Comité Técnico negó su autorización. En el caso que una Persona adquiera Certificados de un Tenedor que sea vendedor, sin haber obtenido la autorización previa del Comité Técnico, entonces la Persona adquirente no será considerada como Tenedor y el Tenedor vendedor continuará obligado a cumplir con las Llamadas de Capital como si dicha transferencia no se hubiere realizado. Adicionalmente, los Certificados transferidos sin haber obtenido la mencionada autorización, no otorgarán al adquirente de los mismos derechos corporativos, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asamblea de Tenedores. Además, el Contrato de Fideicomiso no contempla algún mecanismo alternativo para la adquisición de dichos Certificados. En virtud de lo anterior, los Tenedores podrían tener dificultad para enajenar sus Certificados en el mercado secundario.

*La Asamblea de Tenedores podría discutir y aprobar asuntos relacionados con una Serie de Certificados en particular; se podría reflejar un número mayor de Certificados de una Serie en particular en los derechos de voto de las Asambleas de Tenedores.*

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en una Asamblea Especial de Tenedores de dicha Serie de Certificados, en el entendido, que los Tenedores de Certificados de dicha Serie solo podrán celebrar Asambleas Especiales a fin de discutir asuntos relacionados a dicha Serie de Certificados, y por lo tanto, dicha Asamblea Especial no podrá relacionarse con otras Series de Certificados, o relacionarse con Inversiones llevadas a cabo por el Administrador con los recursos derivados de Emisiones de otras Series de Certificados.

No obstante lo anterior, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de Certificados de todas las Series podrán celebrar una Asamblea de Tenedores para discutir y aprobar asuntos relacionados con todas las Series de Certificados (e.g. aprobar la remoción y/sustitución del Administrador, del Representante Común o del Fiduciario, aprobar modificaciones a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, o aprobar la reapertura o incremento del Monto Máximo de la Emisión), o asuntos relacionados a una Serie de Certificados (e.g. aprobar cualquier incremento en el Monto Máximo de la Serie para cada Serie de Certificados).

Por lo tanto, en la medida que el número de Certificados de una Serie en particular sea mayor comparado con cualquier otra Serie de Certificados emitidos por el Fideicomiso (como resultado ya sea del Monto Máximo de la Emisión de dicha Serie o del número de Certificados emitidos a través de Emisiones Adicionales) dicha diferencia en el número de Certificados en circulación entre Series se verá reflejada en los derechos de voto de las Asambleas Generales de Tenedores y en otros derechos relacionados con las Asambleas de Tenedores, toda vez que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores y los derechos relacionados con las Asambleas de Tenedores dependen del número de Certificados en circulación a la fecha de celebración de dichas asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos.

*El resultado del Referéndum del Reino Unido en relación con su salida de la Unión Europea podría tener un efecto adverso en la actividad económica en México.*

El 23 de junio de 2016, se aprobó por mayoría de votos en un referéndum nacional la salida del Reino Unido de la Unión Europea (la "UE") y, el 29 de marzo del 2017, el gobierno de Reino Unido invocó el artículo 50 del Tratado de Lisboa, iniciando formalmente la retirada del Reino Unido de la UE. El Tratado establece un periodo de hasta dos años para la negociación de acuerdos de retiro, al término del cual (independientemente de que se

haya alcanzado o no un acuerdo) los tratados dejan de aplicarse al estado miembro que se retira, a menos que el Consejo Europeo, con la conformidad del estado miembro del que se trate, decida por unanimidad ampliar dicho periodo. Durante este periodo, y posiblemente después, es probable que haya una incertidumbre considerable en cuanto a la posición del Reino Unido y las disposiciones que se aplicarán a sus relaciones con la UE y otros países tras su retirada. Esta incertidumbre puede afectar a otros países de la UE, o de cualquier otro lugar, si se considera que se ven afectados por estos acontecimientos. Además, los partidos políticos de varios otros estados miembros de la UE han propuesto que se celebre un referéndum similar sobre su adhesión a la UE. No está claro si otros estados miembros de la UE celebrarán tales referendos, pero dichos referendos podrían dar lugar a la salida de uno o más países de la UE o a la realización de reformas importantes en la UE o en los estados miembros de la UE o la eurozona.

La naturaleza y el alcance del impacto de tales eventos en las Sociedades Limitadas de GA es difícil de predecir, pero pueden afectar negativamente el rendimiento de dichas sociedades y sus inversiones. Puede haber implicaciones perjudiciales para el valor de algunas de las inversiones de las Sociedades Limitadas de GA, además de su capacidad para entrar en transacciones o para valorar o realizar dichas inversiones o de otra manera para implementar su programa de inversiones. Esto puede deberse a, entre otras cosas: (i) mayor incertidumbre y volatilidad en los mercados financieros del Reino Unido y de la UE; (ii) fluctuaciones en el valor de mercado de la libra esterlina y de los activos del Reino Unido y de la UE; (iii) fluctuaciones en los tipos de cambio entre la libra esterlina, el euro y otras monedas; (iv) aumento de la iliquidez de las inversiones ubicadas o que cotizan en el Reino Unido o en la UE; (v) cambios en la voluntad o capacidad de las contrapartes financieras y de otras contrapartes para realizar transacciones, o en el precio y las condiciones en las que están dispuestas a realizar transacciones; y/o, (vi) cambios en los regímenes legales y regulatorios a los que están sujetas las Sociedades Limitadas de GA y/o algunos de sus activos están o llegarán a estar sujetos.

Una vez que la posición del Reino Unido y los arreglos que aplicarán a sus relaciones con la UE sean establecidos, o si el Reino Unido deja de ser un miembro de la UE sin haber acordado dichos arreglos o antes de que los arreglos se vuelvan efectivos, es posible que algunas de las inversiones por parte de las Sociedades Limitadas de GA necesiten una reestructuración para cumplir con sus objetivos de forma plena. Esto podrá incrementar los costos o hacer más difícil el cumplimiento de sus objetivos para las Sociedades Limitadas de GA.

#### *Obligaciones de verificación del Representante Común.*

El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación establecidas en el Contrato de Fideicomiso, únicamente a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines.

#### *Inscripción del Contrato de Fideicomiso en el RUG.*

En caso de que el Contrato y/o cualquiera de sus modificaciones no se inscriban en el RUG, los mismos no surtirán efectos frente a terceros.

#### *Inversiones conforme a los Lineamientos de Inversión.*

El régimen de inversión del Fideicomiso se encuentra definido de una forma genérica, y no será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial de una Serie de Certificados en específico para que el Fideicomiso lleve a cabo Inversiones que cumplan con los Lineamientos de Inversión de dicha Serie de Certificados conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

#### *Transferencia de las Cuentas de Distribuciones para constituir la Reserva de Gastos.*

El Fiduciario recibirá pagos por concepto de principal, intereses, dividendos y/o rendimientos derivados de, o relacionado con, cualesquiera Inversiones o Desinversiones que deban ser distribuidas por el Fideicomiso en las Cuentas de Distribuciones. Asimismo, el Administrador, a inicio de cada año calendario, podrá instruir por

escrito al Fiduciario para que transfiera de las Cuentas de Distribuciones y/o de las Cuentas Generales el monto necesario para reconstituir la Reserva para Gastos.

### **3.4 Riesgos relacionados con las Compañías**

*Las Compañías están expuestas a riesgos relacionados con actos de terceros, así como riesgos económicos y sectoriales.*

Los Vehículos de Inversión podrían verse afectados por actos de terceros que están fuera del control de éstos, o del Administrador, incluyendo la revocación de permisos, licencias y demás autorizaciones por parte de autoridades relevantes, huelgas por parte de empleados, contaminación o cualquier otra contingencia ambiental, así como cualquier otro derecho o acción que terceros pudieran intentar hacer valer en relación con las compañías en las que inviertan dichos Vehículos de Inversión.

Las compañías podrían verse afectadas negativamente por una serie de eventos que están fuera del control del Administrador, incluyendo accidentes graves, desastres naturales (tales como incendios, inundaciones, temblores y huracanes), desastres humanos (incluyendo terrorismo), epidemias, actividad criminal, guerras, condiciones económicas generales, una baja en la demanda, disputas laborales y otras circunstancias no previstas. En el pasado, algunos de dichos eventos han afectado a la economía en general o a sectores específicos de la misma, afectando ingresos, utilidades, costos de mantenimiento y los valores de activos.

*Dependencia en la administración de los Vehículos de Inversión y/o de las Compañías.*

Las operaciones diarias de cada Vehículo de Inversión y/o de las compañías subyacentes, serán responsabilidad del equipo que administra dicho Vehículo de Inversión y/o la compañía. Aún y cuando el Administrador será el responsable de monitorear el rendimiento de cada inversión del Fideicomiso y en general, pretenda invertir en Vehículos de Inversión y compañías operadas por equipos gerenciales capaces, no existe garantía de que el equipo de administración existente de dicha entidad, o cualesquiera sucesores del mismo, será capaz de operar la compañía de conformidad con los planes del Fideicomiso y/o sus objetivos.

*Préstamos a las Compañías y/o a los Vehículos de Inversión se encuentran expuestos a Riesgos Crediticios.*

Uno de los riesgos fundamentales asociados con la Inversión del Fideicomiso es el riesgo crediticio, el cual consiste en el riesgo de que un deudor esté imposibilitado para realizar pagos de principal y de intereses de sus obligaciones de deuda al vencimiento de las mismas. Los rendimientos del Fideicomiso pudieran ser adversamente afectados si un deudor del Fideicomiso fuere incapaz de realizar dichos pagos a su vencimiento. Aunque el Fideicomiso podría realizar inversiones en deuda que el Administrador considere estén debidamente garantizadas por bienes específicos cuyo valor inicialmente podría exceder el monto del principal de la deuda o el valor comercial que el Fideicomiso asigne a dichas Inversiones, no es posible garantizar que en un escenario de falta de pago de interés programado o pagos de principal, la ejecución y venta de cualquier garantía cubra en su totalidad los montos debidos al Fideicomiso respecto de dichas inversiones, o bien que dicha garantía pudiera ser liquidada fácilmente. No es posible garantizar que el Fideicomiso esté, en todo momento, en posibilidad de alcanzar sus objetivos de inversión, ni que los retornos obtenidos sean correspondientes al riesgo asumido.

*Participación del Fideicomiso en otras sociedades.*

El Fideicomiso podrá participar a través de sociedades limitadas (limited partnerships) recientemente constituidas o existentes, o sociedades alternativas organizadas bajo las leyes de Delaware, Bermuda, las Islas Caimán u otra jurisdicción que razonablemente sea determinada por GA.

*Obligaciones de verificación del Fiduciario.*

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario como parte de sus obligaciones deberá llevar a cabo la verificación de las cantidades e información entregadas por el Fideicomitente y el Administrador, así

como del estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para efectos de poder llevar a cabo lo anterior, dependerá exclusivamente de la información que le sea proporcionado para tales efectos.

### 3.5 Riesgos relacionados con Invertir a Través de Vehículos de Inversión

*El Fideicomiso podría tener una participación no controladora en un Vehículo de Inversión.*

No existen formas predeterminadas de acuerdos para llevar a cabo inversiones, desinversiones y coinversiones. Aunque los términos y condiciones de cualquier Vehículo de Inversión estructurado con el propósito de facilitar una co-inversión requieren la aprobación de la Asamblea de Tenedores, el Fideicomiso podría obtener una participación no controladora en dicho Vehículo de Inversión. Por lo tanto, la capacidad del Fideicomiso para tomar decisiones de inversión dentro de los órganos de gobierno del Vehículo de Inversión puede verse afectada. El Administrador no puede garantizar que los intereses de las contrapartes en el Vehículo de Inversión estén alineados con los del Fideicomiso o los Tenedores.

*La liquidez de las Inversiones en los Vehículos de Inversión es limitada.*

Al igual que en las inversiones subyacentes de los Vehículos de Inversión, la liquidez de las participaciones en los Vehículos de Inversión es limitada.

*Financiamiento limitado, incremento en el costo del financiamiento y riesgos asociados con el financiamiento.*

Ciertos factores de índole económica que han conducido a los mercados financieros a una falta de liquidez generalizada han reducido la disponibilidad de créditos en los mercados, incrementando el costo de financiamiento. De conformidad con lo anterior, la capacidad de los Vehículos de Inversión para obtener financiamientos para el desarrollo de las compañías podría ser limitada.

*Los ingresos del Fideicomiso dependen de los resultados financieros de los Vehículos de Inversión y/o las Compañías subyacentes.*

Los ingresos del Fideicomiso se obtendrán a partir de los flujos generados por la operación de las compañías. El buen desempeño de los Vehículos de Inversión influye directamente en los ingresos futuros del Fideicomiso y por lo tanto, en las Distribuciones a los Tenedores. Existe el riesgo de que los resultados financieros de las compañías no sean favorables y, en consecuencia, dichos flujos se vean disminuidos. Lo anterior, podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

*Otras deudas de los Vehículos de Inversión o de las Compañías subyacentes podrían tener una prelación preferente con respecto a la deuda del Fideicomiso.*

En virtud de que el Fideicomiso depende de los flujos de efectivo generados por Vehículos de Inversión que en su caso dependan de compañías, la capacidad del Fideicomiso para efectuar Distribuciones a los Tenedores podría verse afectada por el hecho de que los Vehículos de Inversión estén obligados a pagar su deuda antes de realizar las Distribuciones al Fideicomiso.

*Los Vehículos de Inversión y Compañías subyacentes podrían no tener un gobierno corporativo adecuado.*

Los Vehículos de Inversión y las compañías subyacentes en las que el Fideicomiso pueda invertir, no necesariamente contarán con regímenes de gobierno corporativo similares a los aplicables a las sociedades anónimas bursátiles y sus esquemas de gobierno corporativo podrán no otorgar al Fideicomiso protecciones suficientes respecto de su participación como inversionista en dichos Vehículos de Inversión. En el caso que el Administrador no pueda negociar e implementar protecciones suficientes o esquemas o procesos de gobierno corporativo satisfactorios, el Fideicomiso podría contar con poca o ninguna protección corporativa en su carácter de inversionista en dichos Vehículos de Inversión y/o las compañías subyacentes.

### 3.6 Riesgos relacionados con la estructura de la operación

*No hay rendimientos preestablecidos y podrían no existir rendimientos de las Inversiones.*

Las Inversiones del Fideicomiso pueden o no generar rendimientos. Los rendimientos generados por las Inversiones serán canalizados al Fideicomiso para hacer Distribuciones a los Tenedores en la medida en que el Administrador lo considere apropiado. Sin embargo, es posible que, por diversas razones, incluyendo el rendimiento de las inversiones subyacentes de los Vehículos de Inversión o la ausencia de liquidez respecto a las Inversiones, entre otras, no se generen rendimientos en relación con la Inversión, en cuyo caso el Fideicomiso podría no contar con recursos para realizar Distribuciones a los Tenedores.

*Pérdida de la Inversión.*

Aun cuando el Administrador cuente con experiencia en la organización, estructuración, monitoreo y enajenación de inversiones del tipo que el Fideicomiso pretende llevar a cabo, no existe certeza en relación con el éxito de dichas Inversiones. Existen varios factores, incluyendo los que se enuncian en la presente sección, que pueden afectar el desempeño de las Inversiones e inclusive ocasionar la pérdida de las mismas, lo cual podría afectar significativamente el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores y el valor de los Certificados.

*Incapacidad de cumplir con los objetivos en materia de rendimientos.*

En términos generales, las Inversiones efectuadas por el Fideicomiso se basarán, entre otros factores, en las tasas internas de retorno y los múltiplos proyectados por el Administrador, que a su vez se basarán en las proyecciones y varios supuestos que son inherentemente inciertos. No existe garantía de que las tasas internas de retorno reales del Fideicomiso serán iguales o superiores a los objetivos en materia de rendimientos comunicados a los Tenedores. Los rendimientos reales, los rendimientos proyectados y los objetivos en materia de rendimientos descritos en este Prospecto no deben interpretarse como declaraciones o garantías en de que el Fideicomiso o una determinada inversión logrará un cierto nivel real de desempeño o logrará, o es probable que logre, un determinado resultado, o de que los posibles Tenedores no sufrirán pérdidas, incluyendo la pérdida total de sus inversiones.

*Los Certificados solamente podrán ser vendidos a inversionistas mexicanos, institucionales y calificados para girar instrucciones a la mesa, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea.*

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente, los Certificados únicamente podrán ser ofrecidos a inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones a la mesa nacionales, cuando su régimen de inversión expresamente lo prevea.

Los Certificados son instrumentos de reciente creación con características complejas, por lo tanto, no es posible anticipar el comportamiento de dichos instrumentos. Dichos instrumentos no son aptos para inversionistas adversos al riesgo y están diseñados para satisfacer necesidades de inversionistas que comprenden la estructura de los Certificados y conozcan los riesgos inherentes a realizar inversiones en activos ilíquidos para los que no existen rendimientos garantizados.

La decisión de invertir en los Certificados requiere, entre otras cosas, de un análisis detallado de los Lineamientos de Inversión, la estrategia de inversión y los términos del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Administración y los demás Documentos de la Emisión.

*Ausencia de un dictamen de calificación crediticia.*

Los Certificados no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadoradora de valores, los potenciales Tenedores deberán tomar esto en consideración al tomar decisiones de inversión.

*Inexistencia de pagos requeridos bajo los Certificados.*

Los Certificados no garantizan el pago de cantidad alguna a los Tenedores, ni la obtención de rendimiento alguno. Las Distribuciones, que están sujetas a las limitantes descritas en esta sección, representan los únicos montos que los Tenedores podrían llegar a recibir.

*Los Tenedores pueden estar sujetos a Diluciones Punitivas en caso de no acudir a las Llamadas de Capital.*

Los Certificados Bursátiles están sujetos a Llamadas de Capital. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados Serie A1 o Certificados Serie A2, según sea aplicable, que le corresponda, ya sea en su totalidad o en parte, se verá sujeto a la dilución punitiva descrita en el Contrato de Fideicomiso, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Serie A1 o Certificados Serie A2 según corresponda, que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó los Certificados Serie A1 o Certificados Serie A2 conforme a la Llamada de Capital correspondiente. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados Serie A1 o Certificados Serie A2, según corresponda de los que sea titular antes de la Emisión Adicional respecto de los Certificados Serie A1 o Certificados A2 en circulación después de la Emisión Adicional disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado Serie A1 o Certificado Serie A2, según sea aplicable, correspondientes, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Serie A1 o Certificados Serie A2, según corresponda que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de la Serie A1 o de la Serie A2 y en beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan y para el Fideicomitente, se verá reflejada (i) en las Distribuciones y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores y el Fideicomitente respecto de los Certificados Serie A1 o Serie A2; (ii) los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y en las Asambleas Especiales y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales de Tenedores; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico; (iv) en el derecho a suscribir Certificados Serie A1 o Serie A2 que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Serie A1 o Serie A2 de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial de Certificados; y (v) en cualquier otra instancia del Contrato de Fideicomiso un derecho u obligación se determine por el número de Certificados Serie A1 o Certificados Serie A2 de los que un Tenedor sea titular. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable. Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados Serie A1 o Certificados Serie A2 con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital Serie A1 o Serie A2 respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados Serie A1 o Certificados Serie A2 que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la Dilución Punitiva.

*La identificación de los Tenedores que tengan derecho a recibir Distribuciones o cualquier otro pago conforme a los Certificados Bursátiles de ciertas Series en particular, y que tengan derecho a suscribir Certificados de Ciertas Series de conformidad con una Llamada de Capital, podría ser difícil.*

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados de cualquier Serie en particular con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados de cualquier Serie en particular que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de cualquier Serie en particular, con posterioridad a dicha Fecha Ex-

Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de cualquier Serie en particular de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.

*Un incumplimiento con una Llamada de Capital podría provocar que el Fideicomiso incumpla con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y no realice Inversiones.*

En caso de que cualquier Tenedor incumpla con cualquier Llamada de Capital y el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para cubrir la aportación de capital incumplida, el Fideicomiso podría verse en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en la fecha en que las mismas se vuelvan exigibles y podría no ser capaz de cumplir con el plan de negocios y el calendario de inversiones contenidos en el presente Prospecto. Lo anterior podría exponer al Fideicomiso a sanciones considerables que podrían afectar en forma adversa y significativa los rendimientos obtenidos por los Tenedores. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios y calendario de inversiones.

No puede asegurarse que todos los Tenedores acudirán a las Llamadas de Capital y suscriban y paguen los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional, a pesar de la existencia de la dilución punitiva. No existe obligación alguna por parte del Administrador, el Representante Común, el Fiduciario ni de cualesquiera de sus Afiliadas o subsidiarias de cubrir el faltante que se genere si un Tenedor no atiende a las Llamadas de Capital.

*El Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital para fondear las reservas y pagar diversos gastos del Fideicomiso, así como para pagar comisiones y honorarios.*

El Contrato de Fideicomiso establece la posibilidad de que el Fiduciario realice Llamadas de Capital (a) en la medida necesaria para que el Fideicomiso cumpla con sus compromisos de capital, de conformidad con cualquier contrato o acuerdo celebrado por GA o cualquiera de sus Afiliadas con respecto a los Vehículos de Inversión, (b) en el caso de que el Monto Neto de la Emisión Inicial haya sido aplicado a cualquier Uso Aprobado, o (c) en el caso de que el Monto Neto de la Emisión no sea suficiente para cualquier Uso Aprobado requerido.

*Los rendimientos recibidos por los inversionistas serán inferiores a los rendimientos brutos generados por las Inversiones.*

Los Tenedores deben estar conscientes de que los rendimientos generados por las Inversiones no les serán distribuidos íntegramente. El Patrimonio del Fideicomiso se utilizará, entre otras cosas, para cubrir los gastos y pagar la Contraprestación para Cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración, lo cual reducirá los rendimientos recibidos por los Tenedores ya que las Distribuciones se pagarán netas de dichos gastos, honorarios y comisiones, así como de los impuestos aplicables a los Tenedores, tomando en consideración el régimen particular fiscal aplicable a los Tenedores según se describe más adelante.

*Inversiones Temporales.*

Antes de realizar las Inversiones, los recursos del Fideicomiso podrán estar invertidos en Inversiones Temporales. En la medida en que dichas inversiones otorguen rendimientos bajos o negativos, la capacidad del Fideicomiso para realizar las Inversiones puede verse afectada de manera adversa.

*El mercado para los Certificados es limitado.*

Los Tenedores deberán tomar en consideración que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados. No se prevé que existirá un mercado secundario para los Certificados y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no se prevé que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de oferta inicial. Lo anterior podría

limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados al precio y en el momento deseado. Además, el Contrato de Fideicomiso contiene ciertas restricciones de transmisión. Por tanto, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados hasta el vencimiento de los mismos.

#### *Posibles dificultades para liquidar el Patrimonio del Fideicomiso.*

El Administrador podrá llevar a cabo la disolución del Patrimonio del Fideicomiso, en su totalidad o en parte, en cualquier momento durante la duración del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, en cualquier caso, el Administrador deberá iniciar el proceso para disolver y liquidar el Patrimonio del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso cuando ocurra un Evento de Disolución. No hay certeza de que en dicha fecha existirá un mercado para la venta del Patrimonio del Fideicomiso o, de existir un mercado, del precio al que podrán venderse los activos del Patrimonio del Fideicomiso. Además, el Administrador no está obligado a concluir la Venta de Disolución y Distribución Final en una fecha específica, sino que cuenta con facultades discrecionales para determinar el momento y la forma en que se llevará a cabo dicha liquidación. Cabe la posibilidad de que una vez concluida la Venta de Disolución y Distribución Final, los recursos derivados de la venta de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso tengan un valor menor al valor de mercado de los mismos, en cuyo caso el monto de las Distribuciones pagaderas a los Tenedores podría verse afectado en forma adversa, pudiendo no existir recursos para el pago de las mismas. Además, los acreedores del Fideicomiso tendrán derecho a recibir el producto de la liquidación en forma preferente a los Tenedores. El Fideicomiso no podrá liquidarse totalmente sino hasta que se hayan saldado todas las cantidades adeudadas a sus acreedores.

#### *Distribuciones en especie.*

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, las Distribuciones que se realicen conforme a la Cláusula XI del mismo, únicamente se harán en efectivo, a menos que una Asamblea Especial apruebe algo distinto.

### **3.7 Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal**

#### *Impuestos en países distintos de México.*

Las inversiones que las Sociedades Limitadas de GA lleven a cabo en otros países, podrían estar sujetas a tributación en el extranjero, lo cual podría afectar adversamente el desempeño del Fideicomiso. Los Tenedores no podrán acreditar los impuestos pagados indirectamente en el extranjero, contra el ISR a su cargo en México.

#### *Disposiciones fiscales en materia de fideicomisos pasivos.*

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, por lo que éste calificará como un fideicomiso pasivo.

El régimen fiscal vigente aplicable a fideicomisos pasivos y las interpretaciones correspondientes a dicho régimen, son relativamente nuevos y están evolucionando constantemente. No podemos asegurar que la Ley Aplicable en materia fiscal a fideicomisos pasivos, o su interpretación o aplicación, no cambiarán en una forma que afecte adversamente el tratamiento fiscal del Fideicomiso, de los Certificados, de las operaciones o Distribuciones del Fideicomiso. En la medida que las autoridades fiscales mexicanas establezcan lineamientos más específicos al respecto, o cambien los requisitos para que un fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo, es posible que sea necesario ajustar la estrategia del Fideicomiso y, consecuentemente, causar impuestos que pudieran afectar adversamente los rendimientos de los Certificados, su valor de mercado o liquidez. En caso de no cumplir con la Ley Aplicable, el Fideicomiso podría, entre otros supuestos, ser requerido a cambiar la manera en que conduce sus operaciones, lo que a su vez podría afectar su desempeño financiero, el precio de cotización de los Certificados o su liquidez, y la capacidad del Fideicomiso para realizar Distribuciones a los Tenedores.



*Los impuestos mexicanos y las reformas hacendarias podrían tener un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso.*

Las Autoridades Gubernamentales de México podrían imponer, o suspender, diversos impuestos. El Administrador no puede asegurar que las Autoridades Gubernamentales mexicanas no impondrán nuevos impuestos o que no incrementarán los impuestos aplicables a la industria o industrias en la o las que el Fideicomiso invierte, lo cual podría tener un efecto adverso sobre el negocio, condición financiera y resultados de la operación.

*Reformas fiscales y legales inesperadas.*

La legislación fiscal en México es continuamente modificada y/o adicionada, por lo que no hay garantía que en el futuro el régimen legal vigente, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia fiscal, no sufrirá modificaciones que puedan afectar el desempeño del Fideicomiso y/o los Vehículos de Inversión, los rendimientos de los Certificados o los ingresos de las operaciones del Fideicomiso, perjudicando a los Tenedores o al Fideicomiso, o generándoles consecuencias adversas significativas. En particular, no es posible garantizar que el régimen fiscal previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, y las demás disposiciones fiscales aplicables no sufrirán modificaciones en el futuro, y que dichas modificaciones no afecten adversamente a los Tenedores.

*Concurso Mercantil.*

En caso de que las autoridades fiscales consideraran que se realizan actividades empresariales a través del Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso podría ser objeto de un procedimiento de concurso mercantil.

De ser este el caso, si por cualquier razón los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso resultasen insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago del Fiduciario, dicho Patrimonio del Fideicomiso podría ser declarado en concurso mercantil y, entre otras cosas, los Tenedores tendrían que comparecer al procedimiento de concurso mercantil para solicitar el reconocimiento de sus créditos y su prelación en el pago. Además, las disposiciones previstas en el Contrato de Fideicomiso en relación con la distribución de los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso podrían verse afectadas por las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles, incluyendo la posible ineficacia de Distribuciones recibidas por los Tenedores de parte del Fiduciario.

*Si el Fideicomiso es considerado un fideicomiso empresarial, podría ser sujeto de impuestos.*

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea considerado un fideicomiso empresarial si (a) las autoridades fiscales consideran al Fideicomiso como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales en México; o (b) se incumple con el requisito previsto en la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, relativo a que los ingresos pasivos representen al menos el 90% de los ingresos totales del Fideicomiso.

De ser así, el Fideicomiso tributaría conforme al artículo 13 de la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables (fideicomiso empresarial), y el Fiduciario estaría obligado a cumplir por cuenta de los Tenedores, ciertas obligaciones fiscales, tal como la de efectuar pagos provisionales de ISR y determinar el resultado fiscal de cada ejercicio, lo cual podría afectar el Patrimonio del Fideicomiso y, en consecuencia, las Distribuciones a los Tenedores.

*La estructura fiscal del Fideicomiso no ha sido revisada por las autoridades fiscales competentes.*

Los inversionistas, antes de invertir en los Certificados, deberán tomar en consideración que la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales aplicables a los Tenedores, el Fideicomiso o los ingresos derivados de las Distribuciones o la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, no ha sido revisada o confirmada por las autoridades fiscales competentes. Los inversionistas deben consultar a sus propios asesores fiscales.

*Retenciones de impuestos.*

Existe la posibilidad de que el Fideicomiso sea sujeto de retenciones de impuestos en México y en el extranjero, respecto de las Inversiones que realice. Al respecto, no es posible asegurar que el Fideicomiso o los Tenedores podrán acreditar o, en su caso, obtener la devolución de las retenciones de impuestos que se llegaran a realizar.

### **3.8 Riesgos relacionados con la situación económica y política de México.**

*La situación política relevante en México y las elecciones presidenciales de 2018.*

El congreso mexicano ha aprobado reformas estructurales significativas en los últimos años, incluyendo reformas constitucionales que han liberalizado ciertas áreas de la economía, incluyendo el sector de Capital Privado. Se espera que estas reformas estructurales impulsen el crecimiento económico de México en el mediano y largo plazo. Sin embargo, este podría ser o no el caso. El Administrador no puede predecir de manera acertada si los posibles cambios en la política gubernamental y económica podrían afectar de manera positiva o negativa las operaciones del Fideicomiso. Adicionalmente, ciertos eventos, incluyendo las elecciones presidenciales de 2018 y cualquier inestabilidad política y económica que pudiese surgir en México, podrían tener un impacto en el desempeño futuro del Fideicomiso. El grado de dicho impacto no puede ser predicho de manera acertada. No existe garantía que la estabilidad relativa actual del ambiente político mexicano continuará en el futuro.

*Riesgos políticos, económicos, legales y regulatorios en México.*

Los resultados derivados de las operaciones del Fideicomiso dependerán de las condiciones económicas del país. En el pasado, México ha experimentado periodos prolongados de crisis económicas, ocasionados por factores internos y externos. Estos periodos se han caracterizados por la contracción económica, inestabilidad en el tipo de cambio, alta inflación, altas tasas de interés domésticas, reducción de los flujos de capital internacionales, reducción de liquidez en el sector bancario, altas tasas de desempleo e inestabilidad social. Aunque México ha demostrado ciertos indicadores de mercado positivos en términos de crecimiento del PIB en los últimos años, las tasas de interés a largo plazo, inflación, déficit de cuenta corriente, exportaciones e inversión extranjera. No es posible garantizar que las tendencias antes descritas se presentarán en el futuro. En el pasado, la economía mexicana ha experimentado devaluaciones del Peso, importantes incrementos de inflación y tasas de interés domésticas, así como inestabilidad en otros indicadores económicos, por lo que no es posible garantizar la estabilidad de la economía. De llegarse a presentar los eventos antes descritos, el desempeño financiero del Fideicomiso podría verse afectado, toda vez que el Fideicomiso no tiene control sobre dichos eventos. La disminución en la tasa de crecimiento de la economía mexicana o en las economías locales de los lugares en los que se ubiquen los donde los activos de los Vehículos de Inversión, periodos de crecimiento negativo, así como incrementos en la inflación o en las tasas de interés, pudieran resultar en un menor gasto en inversiones en Capital Privado y en una menor demanda para el Fideicomiso y/o los productos y servicios de los Vehículos de Inversión. Toda vez que se espera que un alto porcentaje de los costos y gastos del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión sean fijos, estos podrían ser difíciles de reducir ante la ocurrencia de cualquiera de los eventos antes descritos. No es posible garantizar que las condiciones económicas en México no empeorarán, o de que éstas no tendrán un efecto adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso. Dichas condiciones económicas también podrían impactar la capacidad del Fideicomiso para realizar inversiones, las valuaciones de las mismas o los términos de financiamiento al momento en que se deba realizar la inversión inicial.

*Las inversiones en México pueden ser riesgosas; el gobierno mexicano ha ejercitado y continúa ejerciendo, una influencia importante en la economía mexicana.*

Las inversiones en México conllevan riesgos significativos, incluyendo el riesgo de que se decreten leyes expropiatorias o se impongan controles cambiarios, impuestos, u otras restricciones gubernamentales. El Fideicomiso estará constituido de conformidad con las leyes de México y prácticamente todas sus operaciones y activos estarán ubicados en México. Como consecuencia de lo anterior, la situación financiera y los resultados de operación del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión podrían verse afectados en forma negativa.

El gobierno federal mexicano ha ejercitado, y continúa ejercitando, una fuerte influencia en la economía del país. En consecuencia, las acciones y políticas gubernamentales federales mexicanas relativas a la economía, a las empresas propiedad y controladas por el estado y a las instituciones financieras financiadas o influenciadas, podrían llegar a tener un impacto importante sobre las entidades del sector privado en general, sobre el Fideicomiso y los Vehículos de Inversión en particular y sobre las condiciones de mercado, precios y rendimientos sobre valores mexicanos. El gobierno federal mexicano ha realizado cambios importantes en políticas y reglamentos, y puede volverlo a hacer en el futuro. Las acciones para controlar la inflación y otros reglamentos y políticas han involucrado, entre otras medidas, un aumento en las tasas de interés, cambios en las políticas fiscales, controles de precio, devaluaciones de moneda, controles de capital y límites en importaciones. La legislación fiscal, en particular, en México se encuentra sujeta a cambios continuos, y el Administrador no puede garantizar que el gobierno mexicano podrá mantener vigentes las políticas económicas u otras o si los cambios pudieran llegar a tener un efecto material adverso sobre el desempeño financiero del Fideicomiso y/o de los Vehículos de Inversión en México. Las medidas adoptadas por el gobierno podrían tener un efecto significativo en las entidades del sector privado en general, así como en la situación de los mercados y en la rentabilidad de los valores emitidos por sociedades mexicanas, incluyendo el valor de los Certificados.

Actualmente, ningún partido político tiene la mayoría absoluta en ninguna cámara del Congreso Federal mexicano. La ausencia de una mayoría clara en el poder legislativo federal, así como cualquier conflicto entre el poder legislativo y el poder ejecutivo podría resultar en un bloqueo y evitar la implementación oportuna de las reformas estructurales, que a su vez podría tener un efecto adverso sobre la economía mexicana. El Administrador y sus Afiliadas no pueden garantizar que los eventos políticos en México no tendrán un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

*Altos niveles de actividad criminal en México.*

Desde 2006, México ha experimentado un incremento significativo en la violencia relacionada con el narcotráfico y otro tipo de crimen organizado. Los carteles de drogas han llevado a cabo un gran número de ataques, en la mayoría de los casos, en contra de otros carteles y agentes del estado; sin embargo, en el pasado también se han dirigido en contra de empresas y sus empleados, pudiendo seguir haciéndolo en el futuro, a través de la extorsión, robo de camiones o de los sitios industriales, secuestros y otras formas de crimen y violencia. Existe la posibilidad de que los recursos gubernamentales destinados para usos productivos, como el desarrollo económico e iniciativas relacionadas, pudieran llegar a ser desviados para utilizarse para el combate a la violencia. Adicionalmente, este incremento en la violencia ha aumentado los gastos de las empresas, como resultado del robo de productos y la necesidad de aumentar la seguridad. Estas actividades, sobre las que el Fideicomiso no tiene control, su posible aumento y la violencia asociada con estas, podrían tener un impacto negativo en el ambiente de negocios en zonas en las que operen los Vehículos de Inversión y, en consecuencia, podría afectar de manera adversa el desempeño financiero del Fideicomiso.

*Las altas tasas de interés en México podrían incrementar los costos de financiamiento.*

Adicionalmente, es posible que el Banco de México aumente la tasa de interés de referencia. Por lo tanto, si el Fideicomiso o los Vehículos de Inversión incurren en endeudamiento denominado en Pesos en el futuro, podría ser a una tasa de interés elevada, lo cual podría tener un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso.

*Acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en la economía mexicana, el desempeño de los Vehículos de Inversión y las Compañías subyacentes, así como el desempeño financiero del Fideicomiso.*

La economía mexicana podría ser, en diversos grados, afectada por las condiciones de mercado y económicas a nivel global, por las condiciones de mercado y económicas en otros países con economías emergentes, así como por las condiciones de mercado y económicas de socios comerciales importantes, en particular los EUA, cuyo mercado representa más del 80% de las exportaciones de México. Incluso cuando las condiciones económicas en otros países pueden variar significativamente respecto de las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas frente a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso en el valor de

mercado de los Vehículos de Inversión en México. En años recientes, por ejemplo, los precios de la deuda y los valores mexicanos cayeron sustancialmente como resultado de acontecimientos en Rusia, Asia, y Brasil. En particular, las condiciones económicas en México están altamente correlacionadas con las condiciones económicas en los EUA como resultado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, o TLCAN y alto nivel de actividad económica entre los dos países. Las condiciones económicas adversas en los EUA, o la terminación o renegociación de TLCAN, según lo propuesto por la administración actual, u otros eventos relacionados, podrían llegar a tener un efecto adverso en la economía mexicana. El Administrador no puede garantizar que los acontecimientos en otros países no tendrán un efecto adverso en el desempeño financiero del Fideicomiso, además, no existe garantía que el TLCAN no será renegociado o terminado. Además, el impacto negativo de dichos eventos en la economía mexicana podría afectar de forma adversa los negocios del Fideicomiso y, en consecuencia, reducir las cantidades disponibles para pagar Distribuciones bajo los Certificados.

*Riesgos y legislación ambiental; la regulación ambiental existente y futura podría afectar de manera adversa las operaciones de las compañías o el negocio en el que el Fideicomiso invierta.*

Algunas inversiones en compañías en donde, previo a la inversión del Fideicomiso, existan riesgos ambientales, así como operaciones relativas a los Vehículos de Inversión y/o las compañías en las que el Fideicomiso invierta, podrían generar riesgos y responsabilidades ambientales, incluyendo polvo, ruido o fugas de sustancias contaminantes del sitio de operaciones, así como generar responsabilidad legal por la subsanación en materia ambiental.

Las leyes, reglamentos e iniciativas reglamentarias en materia ambiental juegan un papel importante en la industria energética y, por lo tanto, podrían tener un impacto importante sobre las inversiones en dicha industria. Por ejemplo, las iniciativas globales para minimizar la contaminación pueden jugar un papel importante en el aumento en la demanda de gas natural o fuentes de energía alternativas, creando nuevas y numerosas oportunidades de inversión. Por el contrario, los gastos incrementales que se requieren para el cumplimiento de la regulación ambiental podrían impactar de manera adversa los rendimientos de la inversión en varios segmentos de la industria. La industria energética continuará enfrentando considerable supervisión de las autoridades ambientales. El Fideicomiso podrá invertir en entidades y negocios que se encuentren sujetos a leyes, reglamentos, requisitos y permisos ambientales, de salud y seguridad, cambiantes y cada vez más rigurosos.

No se puede asegurar que todos los costos y riesgos relacionados con el cumplimiento de las leyes y reglamentos ambientales podrán ser identificados. Leyes ambientales, reglamentos y requisitos de permisos más rigurosos podrían imponer costos adicionales sustanciales sobre las compañías en las que invierta el Fideicomiso. El cumplimiento con dichos requisitos ambientales, actuales o futuros no asegurará que las operaciones de las entidades y negocios subyacentes en los que Fideicomiso invierta no ocasionarán un daño al ambiente y/o a las personas, o que dichas entidades o negocios no estarán obligados a incurrir en gastos ambientales adicionales no previstos. Más aún, el incumplimiento con cualquiera de dichos requisitos podría tener un efecto material adverso sobre las compañías, y no es posible garantizar que dichas compañías cumplirán en todo momento con la totalidad de las leyes, reglamentos y requisitos ambientales aplicables. Las prácticas pasadas u operaciones futuras de las compañías y los negocios en los que el Fideicomiso invierta también podrían resultar en lesiones personales importantes o demandas de daño a propiedad, mismas que podrían tener un efecto material adverso sobre la condición financiera de las compañías y los negocios subyacentes en los que el Fideicomiso invierta, y por lo tanto en el Fideicomiso y su desempeño financiero.

### 3.9 Riesgos relacionados con Estimaciones

Las declaraciones contenidas en este prospecto que no se refieran a hechos históricos, se basan en las expectativas, estimaciones, proyecciones, opiniones y convicciones actuales del Administrador. En virtud de que existen diversos riesgos, aspectos inciertos y otros factores tanto conocidos como desconocidos, los hechos o resultados reales o el desempeño real del Fideicomiso podrían llegar a diferir sustancialmente de los previstos o expresados

en dichas declaraciones. En virtud de lo anterior, no debe depositarse una confianza indebida en las mismas. Además, al evaluar la información en materia de desempeño contenida en este prospecto, los posibles inversionistas deben tener presente que los rendimientos reales generados por las inversiones que aún no se realizan dependerán, entre otros factores, de resultados de operación futuros, del valor de los activos respectivos y la situación del mercado al momento de una desinversión, de las restricciones legales y contractuales aplicables a la transmisión de activos que podrían afectar la liquidez, de cualesquier costos relacionados con la celebración de las operaciones correspondientes, de la fecha y forma en que se lleve a cabo la venta y de las reservas con las que cuenta el Fideicomiso, todo lo cual podría diferir de los supuestos y circunstancias en las que se basa la información contenida en este prospecto. Por lo tanto, los rendimientos reales generados por dichas inversiones aun no realizadas podrían resultar sustancialmente distintos de los indicados en el presente prospecto. No existe garantía de que las ganancias generadas por el Fideicomiso serán iguales o similares a los obtenidos o a los que se espera obtener de las inversiones previamente realizadas por las Afiliadas del Administrador.

**NI EL FIDUCIARIO, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI LOS AGENTES ESTRUCTURADORES CONJUNTOS, NI SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDUCIARIO, AL ADMINISTRADOR, A LOS AGENTES ESTRUCTURADORES ADJUNTOS CONJUNTOS, O A SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.**

#### 4. Documentos Públicos

Toda la información contenida en el presente Prospecto y/o cualquiera de sus anexos, así como la solicitud y sus anexos, y cualquier otra documentación presentada a la CNBV y a la BMV a efecto de obtener la inscripción de los Certificados Bursátiles que se emitan por el Fideicomiso en el RNV y la autorización para la oferta pública de los mismos, podrá ser consultada en la BMV, en sus oficinas, o en su página de internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

El Fiduciario pondrá a disposición de los inversionistas, toda la información incluyendo la información relacionada con la constitución, administración y situación actualizada al momento de la consulta. Los inversionistas podrán solicitar por escrito que se les entregue una copia del prospecto en las oficinas del Fiduciario.

La persona del Administrador encargada de la relación con inversionistas es Anna Golynskaya con dirección en 55 East 52nd Street, 33rd Floor, Nueva York, Nueva York 10055, Estados Unidos, teléfono +1 (212) 715 4000 y correo electrónico [agolynskaya@generalatlantic.com](mailto:agolynskaya@generalatlantic.com).

Por parte del Representante Común, las personas encargadas de relaciones con inversionistas será Claudia B. Zermeno Inclán, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 284, piso 9, Colonia Juárez, 06600, Ciudad de México, teléfono +52 (55) 5231-0060, correo electrónico [czermeno@monex.com.mx](mailto:czermeno@monex.com.mx).

Este prospecto contiene información preparada por el Administrador y por otras fuentes. Ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador han verificado que la información proveniente de otras fuentes o los métodos utilizados para su preparación sean correctos, precisos, o no omitan datos relevantes.

## II. LA OFERTA

### 1. Características de los Certificados.

El Fiduciario emite, por medio de una oferta pública restringida en México, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso, los Certificados de las Series Iniciales con las siguientes características:

#### 1.1 Emisor

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable número CIB/3171 de fecha 30 de noviembre de 2018.

#### 1.2 Fideicomitente

General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V.

#### 1.3 Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores.

#### 1.4 El Administrador

General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V.

#### 1.5 Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión

#### 1.6 Clave de Pizarra

Certificados Serie A1: GAPI 18-D

Certificados Serie A2: GAPI 18-2D

#### 1.7 Valor nominal de los Certificados Bursátiles

Sin expresión de valor nominal.

#### 1.8 Denominación

Los Certificados Serie A1 y los Certificados Serie A2 serán pagaderos en Pesos, por el monto equivalente a US\$100.00 Dólares, siempre que dicho precio pueda ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro.

#### 1.9 Emisión de los Certificados de Series Subsecuentes

El Fiduciario podrá realizar emisiones de Series de Certificados subsecuentes a las Series Iniciales, de conformidad con los Artículos 62,63,64, y 68 de la LMV, el Artículo 7 párrafo IX de la CUE, y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, el Contrato de Fideicomiso y el Título correspondiente, y de conformidad con las instrucciones previas del Administrador. La cantidad total agregada de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados, considerada en su conjunto, no podrá ser superior al Monto Máximo de Emisión.

#### 1.10 Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles de las Series Iniciales

\$2,026.55 Pesos por cada Certificado de Series Iniciales; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado de Serie Inicial, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$20.2655 Pesos por Dólar, en el entendido, que el precio de cada Serie Subsecuente de Certificados deberá ser especificada en el Aviso de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente correspondiente. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.

#### 1.11 Número de Certificados Bursátiles Serie A1 de la Emisión Inicial

450,000 de Certificados Bursátiles Serie A1.

**1.12 Número de Certificados Bursátiles Serie A2 de la Emisión Inicial:**

150,000 de Certificados Bursátiles Serie A2.

**1.13 Número Total de Certificados Bursátiles:**

El Número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario depende del número de Llamadas de Capital realizadas y el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.

**1.14 Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie A1:**

\$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de dólares), equivalente a \$911,947,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**1.15 Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie A1 (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):**

\$225,000,000.00 (doscientos veinticinco millones dólares), equivalente a \$4,559,737,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**1.16 Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de la Serie A2:**

\$15,000,000.00 (quince millones dólares), equivalente a \$303,982,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**1.17 Monto Máximo de la Emisión de Certificados Bursátiles de la Serie A2 (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):**

\$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de dólares), equivalente a \$1,519,912,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**1.18 Monto Máximo de la Emisión (sin incluir la emisión de Series Subsecuentes):**

\$300,000,000.00 (trescientos millones de dólares), equivalente a \$6,079,650,000.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**1.19 Monto Máximo de la Emisión (incluyendo la emisión de Series Subsecuentes):**

\$900,000,000.00 (novecientos millones de dólares) equivalente a \$18,238,950,000.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**1.20 Monto Máximo de la Emisión Pública Restringida de Certificados Serie A1 (incluyendo la emisión de Series Subsecuentes):**

\$675,000,000.00 (seiscientos setenta y cinco millones de dólares) equivalente a \$13,679,212,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**1.21 Monto Máximo de la Emisión Pública Restringida de Certificados Serie A2 (incluyendo la emisión de Series Subsecuentes):**

\$225,000,000.00 (doscientos veinticinco millones de dólares) equivalente a \$4,559,737,500.00 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

**1.22 Acto Constitutivo**

Los Certificados Bursátiles son emitidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3171 de fecha 30 de noviembre de 2018 celebrado entre el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común.

**1.23 Fines del Fideicomiso**

Los fines del Contrato de Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar (i) realizar la Emisión



Inicial y la oferta pública restringida de las Series Iniciales de Certificados de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de acuerdo con los términos establecidos en el presente; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; y (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, otras Personas que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso.

#### **1.24 Patrimonio del Fideicomiso**

El Patrimonio del Fideicomiso estará conformado por los siguientes activos: (i) la Aportación Inicial; (ii) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (iii) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (v) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas; (vi) las Inversiones Temporales, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (vii) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (viii) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; (ix) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (x) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

#### **1.25 Plazo de Vigencia de la Emisión**

7,671 días naturales, equivalentes a 252 meses, equivalentes a aproximadamente 21 años, contados a partir de la Emisión Inicial.

#### **1.26 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública**

30 de noviembre de 2018.

#### **1.27 Fecha del Cierre del Libro**

3 de diciembre de 2018.

#### **1.28 Fecha de la Oferta Pública**

3 de diciembre de 2018.

#### **1.29 Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos**

3 de diciembre de 2018.

#### **1.30 Fecha de Emisión Inicial de Certificados Bursátiles**

5 de diciembre de 2018.

### **1.31 Fecha de Registro en la BMV**

5 de diciembre de 2018.

### **1.32 Fecha de Liquidación**

5 de diciembre de 2018.

### **1.33 Fecha de Vencimiento de la Emisión**

6 de diciembre de 2039.

### **1.34 Mecanismo de Colocación de las Series Iniciales de Certificados**

La oferta pública restringida de las Series Iniciales de Certificados se hará a través de la construcción de libro mediante asignación discrecional. Los Certificados Serie A1 y los Certificados Serie A2 serán emitidos en México por el Fiduciario sujeto a un mecanismo de llamadas de capital de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y los montos, términos y condiciones autorizados por la CNBV y la BMV. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital a los Tenedores a efecto de cumplir con los Fines del Fideicomiso. Las Series Iniciales de Certificados son emitidos en términos del Acta de Emisión, que se adjunta al presente como Anexo 4, de la cual formarán parte los Títulos de los Certificados de Series Iniciales, mismos que se adjuntan al presente prospecto como Anexo 3.

Cada Serie Inicial de Certificados será inscritos en el RNV y listados en el listado de la BMV y son ofrecidos en México por medio de una oferta pública restringida.

### **1.35 Derechos de los Tenedores**

Conforme al Artículo 7, fracción IX de la Circular Única, y en términos del Contrato de Fideicomiso cada Certificado otorga derechos corporativos y económicos a su Tenedor. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir Distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores y la Asamblea Especial de Tenedores según sea aplicable respecto a su Serie de Certificados. Así mismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) al menos el 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial de Tenedores según sea aplicable, (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores o de una Asamblea Especial de Tenedores, según sea aplicable de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; y (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores de cada 25% del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (iv) iniciar acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (v) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores o de una Asamblea Especial de Tenedores, según sea aplicable y (b) celebrar acuerdos en relación con su derecho de voto en una Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial de Tenedores; según sea aplicable.

### **1.36 Llamadas de Capital**

Los Certificados son emitidos bajo un mecanismo de Llamadas de Capital de conformidad con el cual, el Fiduciario puede solicitar a que los Tenedores contribuyan con fondos adicionales cada vez que se realice una Llamada de Capital de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso que se adjunta al presente como Anexo 3.

### **1.37 Fuente de Pago y Distribuciones**

Las Distribuciones y pagos hechos en términos de los Certificados Bursátiles deberán hacerse exclusivamente con bienes del Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso igualmente deberá estar disponible para realizar pagos de cualesquier otros honorarios, comisiones, gastos, obligaciones o indemnizaciones del

Fiduciario, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y lo cual se describe con más detalle en la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos -3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

**1.38 Amortización de los Certificados Bursátiles:**

Los Certificados Bursátiles no serán amortizables.

**1.39 Lugar y Forma de Pago**

Todos los pagos en efectivo a los Tenedores se llevarán a cabo por medio de transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.

**1.40 Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1:**

USD\$ 42,067,904.52 (cuarenta y dos millones sesenta y siete mil novecientos cuatro 52/100 dólares, equivalente a \$852,527,119.12 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar). El Fiduciario deberá retener y pagar los Gastos de la Emisión con los Recursos Netos de la Emisión Inicial.

**1.41 Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2:**

USD\$13,741,904.52 (trece millones setecientos cuarenta y un mil novecientos cuatro 52/100 dólares), equivalente a \$278,486,566.12 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar). El Fiduciario deberá retener y pagar los Gastos de la Emisión con los Recursos Netos de la Emisión Inicial.

**1.42 Depositario**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**1.43 Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**1.44 Posibles Inversionistas**

Inversionistas institucionales y/o calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando sus políticas de inversión expresamente aprueben dicha inversión. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este prospecto, y en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

**1.45 Consideraciones Fiscales**

Esta sección es un resumen del tratamiento fiscal aplicable en México al Fideicomiso y a los Tenedores de los Certificados, preparado por los asesores fiscales del Fideicomitente. El siguiente resumen no pretende ser un análisis de todos los escenarios que pudieran resultar relevantes para tomar una decisión en cuanto a la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, y ciertas excepciones pudieran resultar aplicables. Todos los posibles inversionistas deberán consultar a sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal que les resulte aplicable y sobre las consecuencias fiscales que pudieran tener por la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados, bajo las disposiciones fiscales de cualquier jurisdicción aplicable. El tratamiento fiscal aplicable puede cambiar durante el periodo de vigencia de los Certificados, ya sea por cambios en las disposiciones fiscales o en la interpretación o aplicación de dichas disposiciones por parte de las autoridades fiscales, o bien, debido a cambios en las actividades o las inversiones a ser llevadas a cabo por el Fideicomiso. Ver la sección "I. INFORMACIÓN GENERAL - 3. Factores de Riesgo - 3.7 Factores de Riesgo relacionados con la estructura fiscal" del presente prospecto para más información sobre este tema.

México ha celebrado y está en proceso de negociación de diversos tratados para evitar la doble tributación con múltiples jurisdicciones, lo cual pudiera tener un impacto en los efectos fiscales de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados. Los potenciales adquirentes de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de dichos tratados y sus efectos fiscales.

**1.45.1 Régimen fiscal del Fideicomiso**

#### 1.45.1.1. ISR

Se espera que el Fideicomiso califique como un fideicomiso a través del cual no se realizan actividades empresariales conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de ingresos que serán obtenidos a través del mismo, por lo que calificará como un fideicomiso pasivo, siempre que los ingresos pasivos del Fideicomiso representen cuando menos el 90% de la totalidad de los ingresos que se obtengan durante el ejercicio fiscal de que se trate. Se consideran ingresos pasivos, entre otros, los ingresos por intereses, la ganancia cambiaria y la ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de deuda; ganancia por la enajenación de los certificados de participación o bursátiles fiduciarios emitidos al amparo de un fideicomiso de inversión en bienes raíces o en energía e infraestructura; dividendos; ganancia por la enajenación de acciones; ganancia proveniente de operaciones financieras derivadas de capital; ajuste anual por inflación acumulable; e ingresos provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y, en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma.

De conformidad con la Ley Aplicable, el Fideicomiso no estará obligado a cumplir con las obligaciones de carácter fiscal que son aplicables a un fideicomiso empresarial, por lo que cada Tenedor será responsable de determinar su propio régimen fiscal y sus obligaciones fiscales al amparo de dicho régimen. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Administrador, ni el Representante Común, ni el intermediario financiero, ni cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias o asesores, asumen responsabilidad alguna por la determinación que hagan los Tenedores de su situación fiscal (incluyendo respecto de la adquisición, tenencia o enajenación de los Certificados) o del cumplimiento de sus obligaciones fiscales al amparo de la Ley Aplicable.

Si, por el contrario, el Fideicomiso fuera considerado como un fideicomiso a través del cual se realizan actividades empresariales de conformidad con la Ley Aplicable, el Administrador instruirá al Fiduciario a cumplir con las obligaciones fiscales previstas en la LISR y las demás disposiciones fiscales aplicables a fideicomisos empresariales. Asimismo, si el Fideicomiso es considerado como un fideicomiso empresarial, la determinación y entero de pagos provisionales del ISR serán efectuados por el Administrador, con el apoyo del asesor externo, por lo que dichos pagos serán realizados por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

#### 1.45.1.2. IVA

En caso de que los pagos que realice el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos de la Ley Aplicable, estén sujetos al pago del IVA, se adicionará a dichos pagos la cantidad correspondiente del IVA que sea trasladado al Fideicomiso. El Fiduciario podrá asumir ante las autoridades fiscales competentes, la responsabilidad solidaria por el IVA que se deba pagar por las actividades realizadas a través del Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento LIVA, así como para que el Fideicomiso pueda emitir los comprobantes fiscales correspondientes por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

Los Tenedores no podrán considerar como acreditable el IVA acreditado por el Fiduciario, ni podrán considerar como acreditable el IVA trasladado al Fideicomiso. Asimismo, los Tenedores no podrán compensar, acreditar o solicitar la devolución del impuesto a su favor que se llegara a generar por las operaciones del Fideicomiso o por los impuestos a los que se refiere el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con el artículo 74 del Reglamento LIVA. El Fiduciario, según resulte aplicable, deberá solicitar la devolución correspondiente de los saldos a favor de IVA generados por las actividades realizadas a través del Fideicomiso.

#### 1.45.1 Régimen fiscal aplicable a los Tenedores

Asumiendo que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, en virtud del tipo de ingresos que serán obtenidos a través del mismo, los Tenedores deberán tributar conforme al régimen fiscal particular previsto en la LISR para cada caso, es decir, causarán el impuesto en los términos del Título de la LISR que corresponda, respecto de todos los ingresos que obtengan a través del Fideicomiso, como si éstos los obtuvieran de manera directa, atendiendo a los momentos de acumulación que les

corresponda conforme al Título de la LISR en el que tribute cada Tenedor, con independencia de que el Fideicomiso haya distribuido o no dichos ingresos a los Tenedores.

Los residentes en el extranjero que residan en un país con el cual México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación, podrán solicitar la aplicación de los beneficios que el tratado correspondiente brinde, sujeto al cumplimiento de los requisitos necesarios para su aplicación.

A continuación, se incluye un resumen de las implicaciones fiscales que de conformidad con la LISR se generarían para los Tenedores, según su régimen fiscal, por los ingresos que pudieran generarse a través del Fideicomiso.

#### 1.45.2.1. Ingresos procedentes de territorio nacional

##### 1.45.2.1 Tenencia de Certificados | Intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo   Base Real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	0.46% (sobre capital) <sup>3</sup>	0.46% (sobre capital) <sup>4</sup>	Ninguna <sup>5</sup>	4.9% (interés nominal) <sup>6</sup>	4.9% (interés nominal) <sup>7</sup>	Ninguna <sup>8</sup>

##### 1.45.2.1 Tenencia de Certificados | Intereses pagados por sociedades que no sean consideradas como parte del sistema financiero y que no deriven de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		

<sup>3</sup> La tasa de retención es determinada por el Congreso de la Unión a través de la Ley de Ingresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, por lo que la misma podría variar por ejercicio.

<sup>4</sup> *Ídem.*

<sup>5</sup> En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

<sup>6</sup> Intereses provenientes de bonos de deuda soberana a cargo del Gobierno Federal estarán exentos del ISR.

<sup>7</sup> *Ídem.*

<sup>8</sup> Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

Acumulación / Causación del ISR	Devengado   Base real	Devengado	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	20% (sobre interés nominal)	Ninguna	Ninguna	Entre 4.9% y 40% <sup>9</sup> (sobre interés nominal)	Entre 4.9% y 40% <sup>10</sup> (sobre interés nominal)	Ninguna <sup>11</sup>

Por lo que respecta a los ingresos por intereses referidos en los numerales 1.35.2.1.1 y 1.35.2.1.2 anteriores, los Tenedores de los Certificados no deberían considerar como ingreso acumulable el reembolso del principal correspondiente a los créditos otorgados a través del Fideicomiso.

Siempre que el Fideicomiso califique como un fideicomiso pasivo conforme a la regla 3.1.15., fracción I de la RMF, los Tenedores deberán reconocer los efectos fiscales derivados de los créditos otorgados a través del Fideicomiso como si fueran créditos otorgados directamente por los Tenedores de los Certificados. En ese sentido, los Tenedores de los Certificados deberán consultar con sus asesores fiscales las posibles implicaciones fiscales que se generarían por los créditos otorgados a través del Fideicomiso; entre ellas, el ajuste anual por inflación y, en su caso, efecto cambiario.

#### 1.45.2.1 Tenencia de Certificados | Dividendos

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso no acumulable   Aumenta CUFIN	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo	N/A	N/A	Flujo		
Retención	10%	Ninguna	Ninguna	10% <sup>12</sup>	10% <sup>13</sup>	10% <sup>14</sup>

<sup>9</sup> La tasa de retención del 40% resultará aplicable cuando (i) el pagador de los intereses se considere parte relacionada del Tenedor, y (ii) el beneficiario efectivo de esos intereses no sea residente en un país con que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información.

<sup>10</sup> *Ídem.*

<sup>11</sup> Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros deberán cumplir ciertos requisitos para acceder a la exención del ISR sobre intereses.

<sup>12</sup> En su caso, los residentes en el extranjero podrán aplicar los beneficios establecidos en los tratados para evitar doble tributación celebrados entre el país del cual sean residentes para efectos fiscales y México.

<sup>13</sup> *Ídem.*

<sup>14</sup> Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por los dividendos que distribuyan personas morales mexicanas que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y cumplan determinados requisitos.

1.45.2.1 Tenencia de Certificados | Ganancias de Capital | Enajenación de Acciones no colocadas entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo   Ganancia	Enajenación o pago   Ganancia	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	20% (sobre ingreso bruto)   35% (sobre ganancia) <sup>15</sup>	Ninguna	Ninguna	25% (sobre ingreso bruto)   35% (sobre ganancia) <sup>16</sup>		

1.45.2.1 Enajenación de Certificados | Ganancia<sup>17</sup>

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso de fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo   Base Real	Enajenación	N/A	Pago o exigibilidad		
Retención	0.46% (sobre capital)	0.46% (sobre capital)	Ninguna <sup>18</sup>	4.9%	4.9%	Ninguna

1.45.2.2. Ingresos procedentes del extranjero

<sup>15</sup> El monto de la retención se considerará como pago provisional por la enajenación de acciones; las personas físicas podrán optar por que se les efectúe una retención menor sobre la ganancia obtenida sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

<sup>16</sup> Podrán optar por pagar el impuesto a una tasa del 35% sobre la ganancia obtenida, siempre que (a) no obtengan ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente ni residan en un país que rija un sistema de tributación territorial y (b) cumplan con ciertos requisitos.

Los fondos de pensiones y jubilaciones extranjeros podrían estar exentos del ISR por la venta de acciones de personas morales que lleven a cabo inversiones inmobiliarias y además cumplan con ciertos requisitos.

<sup>17</sup> La ganancia en la enajenación de certificados bursátiles fiduciarios colocados entre el gran público inversionista tendrá el tratamiento de interés, de conformidad con el criterio normativo 8/ISR/N emitido por las autoridades fiscales mexicanas.

<sup>18</sup> En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.

1.45.2.2.1 Tenencia de Certificados | Intereses generados a partir de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Devengado   Base Nominal <sup>19</sup>	Devengado	N/A	N/A		
Retención en México	0.46% (sobre capital) <sup>20</sup>	0.46% (sobre capital)	Ninguna <sup>21</sup>	Ninguna		

1.45.2.2.1' Tenencia de Certificados | Intereses que no deriven de valores colocados entre el gran público inversionista

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Devengado   Base Nominal	Devengado	N/A	N/A		

1.45.2.2.1 Tenencia de Certificados | Dividendos distribuidos por personas morales residentes en el extranjero

Residencia	Residentes en México	Residentes en el extranjero
------------	----------------------	-----------------------------

<sup>19</sup> En caso de que los intereses sean generados a través de instituciones residentes en el extranjero que componen el sistema financiero, las personas físicas podrán optar por acumular el monto que resulte de aplicar al monto de la inversión al inicio del ejercicio, el factor de acumulación que publique el SAT para cada ejercicio.

<sup>20</sup> En caso de intereses provenientes de establecimientos ubicados en el extranjero de instituciones de crédito del país, no debería aplicar la retención, siempre que dichas instituciones informen al SAT sobre los intereses pagados.

<sup>21</sup> En caso de que el intermediario financiero retenga ISR, deberán consultar con sus asesores fiscales la posibilidad de obtener la devolución del ISR retenido.



Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo	Devengado	N/A	N/A		
Impuesto sobre dividendos	10%	N/A	N/A	N/A		

1.45.2.2.1 *Tenencia de Certificados | Ganancias de Capital | Enajenación de Acciones de personas morales residentes en el extranjero*

Residencia	Residentes en México			Residentes en el extranjero		
Régimen fiscal	Personas físicas	Personas morales	Personas morales con fines no lucrativos	Personas físicas	Personas morales	Fondos de pensiones y jubilaciones
Tratamiento fiscal	Ingreso acumulable	Ingreso acumulable	Ingreso exento	Ingreso sin fuente de riqueza en México		
Acumulación / Causación del ISR	Flujo	Enajenación o pago   Ganancia	N/A	N/A		

1.45.2.3. **Acreditamiento del ISR pagado en el extranjero**

Los Tenedores residentes en México sujetos al ISR podrán acreditar contra el ISR que les corresponda pagar de conformidad con la LISR, el impuesto sobre la renta que se haya pagado en el extranjero por los ingresos provenientes del extranjero, siempre que (i) se trate de ingresos por los que se deba pagar el ISR de conformidad con la LISR y (ii) el ISR pagado en el extranjero sea acumulado.

No obstante, los Tenedores personas morales residentes en México únicamente podrán acreditar el impuesto corporativo pagado en el extranjero, a nivel de los Vehículos de Inversión, cuando el Tenedor persona moral residente en México sea propietario de cuando menos el diez por ciento del capital social de la sociedad residente en el extranjero, al menos durante los seis meses anteriores a la fecha en la que se pague el dividendo o utilidad de que se trate.

Los Tenedores de los Certificados deberán consultar a sus asesores fiscales respecto de la posible aplicación de los mecanismos de acreditamiento del impuesto sobre la renta que hayan pagado en el extranjero por los ingresos obtenidos a través del Fideicomiso.

1.45.2.4. **Declaración informativa**

Los Tenedores que califiquen como contribuyentes del Título VI de la LISR deberán presentar una declaración informativa sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes, que corresponda al ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate, de conformidad con la LISR ("Declaración Informativa de REFIPREs"). Para estos efectos, se consideran ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, tanto los depósitos como los retiros.

También se encuentran obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPREs, los Tenedores contribuyentes del ISR que generen ingresos de cualquier clase provenientes de alguno de los territorios señalados en las disposiciones transitorias de la LISR (Territorios Listados), así como los que realicen operaciones a través de figuras o entidades jurídicas extranjeras transparentes fiscalmente a que se refiere el artículo 176 de la LISR.

De conformidad con el Código Fiscal de la Federación, se podrán imponer sanciones de carácter penal a quien sea responsable de omitir la presentación de la declaración informativa referida en esta sección, o bien, a quien la presente en forma incompleta.

Por lo anterior, y en virtud de que los Tenedores de los Certificados recibirán, a través del Fideicomiso, recursos provenientes del extranjero, los Tenedores deberán consultar a sus asesores fiscales externos en cada ejercicio fiscal, con objeto de determinar si actualizan alguno de los supuestos bajo los cuales se encontrarían obligados a presentar la Declaración Informativa de REFIPREs.

Para tales efectos, los Tenedores tienen el derecho, a través del Representante Común, de solicitar al Fiduciario, y el Fiduciario tendrá la obligación de entregar oportunamente, la información y documentación necesaria y razonable para que los Tenedores se encuentren en posibilidad de determinar si tienen la obligación de presentar la Declaración Informativa de REFIPREs y, en su caso, presentar la declaración referida ante la autoridad fiscal competente, en términos de lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

#### **1.46 Garantía**

Los Certificados son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

#### **1.47 Intermediario Colocador**

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).

#### **1.48 Agentes Estructuradores Conjuntos**

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México) y 414 Estructuración, S.A. de C.V.

#### **1.49 Autorización de CNBV**

Mediante oficio número 153/12550/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 la CNBV autorizó la inscripción en el RNV de los Certificados, así como la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

El presente prospecto también podrá consultarse en Internet en las páginas [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en la página del Fiduciario [www.cibanco.com.mx](http://www.cibanco.com.mx) y se encuentra disponible con el Intermediario Colocador.

## 2. Destino de los Recursos

En la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales, el Fiduciario recibió en las Cuentas Generales el Monto de la Emisión Inicial, el cual ha sido utilizado para realizar los siguientes pagos:

- (i) *Gastos iniciales de la emisión.* El Fiduciario retuvo y pagó los Gastos de la Emisión Inicial relacionados con los Certificados de Series Iniciales con el Monto de la Emisión Inicial de dichos Certificados de Series Iniciales en un monto aproximado de USD\$4,190,190.95, cantidad equivalente a \$84,916,314.70 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar, que representa el 1.40% del Monto Máximo de la Emisión, de los Gastos de la Emisión Inicial USD\$2,932,095.48, cantidad equivalente a \$59,420,380.95 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar, corresponden a los Gastos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1, que representa el 6.5% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1 y USD\$1,258,095.48, cantidad equivalente a \$25,495,933.95 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar, corresponden a los Gastos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2, que representa el 8.4% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2. Una vez que los Gastos de la Emisión Inicial relacionados con los Certificados de Series Iniciales fueron cubiertos, se estima que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1 son aproximadamente USD\$42,067,904.52, cantidad equivalente a \$852,527,119.12 Pesos a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar, y que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2 son aproximadamente USD\$13,741,904.52, cantidad equivalente a \$278,486,566.12 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar. Para obtener más detalles sobre los gastos de emisión, consulte "II, La oferta - 4. Gastos relacionados con la emisión - Oferta de gastos relacionados", en el presente prospecto.
- (ii) *Reserva para Gastos.* Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario mantendrá en depósito en la Cuenta General la Reserva para Gastos. Para dichos efectos, en la fecha de liquidación relacionada con la Fecha de emisión Inicial, el Administrador mantuvo en la Reserva para Gastos una cantidad aproximada de USD\$500,000, cantidad equivalente a \$10,132,750 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar, que representa el 0.17% del Monto Máximo de la Emisión, 1.11% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1 y el 3.33% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2.
- (iii) *Reserva para Gastos de Asesoría.* El Administrador instruyó al Fiduciario para que segregare de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales en las Cuentas Generales una cantidad de US\$500,000, cantidad equivalente a \$10,132,750 Pesos a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar, para constituir la Reserva para Gastos de Asesoría en los términos del Contrato de Fideicomiso, que representa el 0.17% del Monto Máximo de la Emisión, 1.11% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1 y el 3.33% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2.

En la Fecha de la Emisión Inicial de los Certificados de Series Iniciales, se mantuvo el remanente del Monto de la Emisión Inicial de dichos Certificados de Series Iniciales, el cual equivale a aproximadamente (a) con respecto a los Certificados Serie A1, USD\$42,067,904.52, cantidad equivalente a \$852,527,119.12 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar, que representa un 14.02% del Monto Máximo de la Emisión y 93.48% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A1 y que se mantendrá depositado en la Cuenta General de los Certificados Serie A1, y (b) con respecto a los Certificados Serie A2, USD\$13,741,904.52, cantidad equivalente a \$278,486,566.12 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar, que representa un 4.58% del Monto Máximo de la Emisión y 91.61% del Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Serie A2 y que se mantendrá depositado en la Cuenta General de los Certificados Serie A2 para ser utilizado por el Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso. El monto referido anteriormente incluye la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría.

### 3. Plan de Distribución

La presente Emisión Inicial y oferta pública restringida de Certificados, contempló la participación de Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México). (el "Intermediario Colocador"). El Intermediario Colocador ofreció los Certificados conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, de conformidad con el Contrato de Colocación correspondiente. El Intermediario Colocador no celebró contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para la Colocación de los Certificados.

Al tratarse de una oferta pública restringida, el Intermediario Colocador únicamente colocó los Certificados entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, para lo cual verificó que únicamente participaran en la oferta pública de los Certificados, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, de conformidad con el Artículo 2 inciso (k) de la Circular Única y en el presente prospecto. Dichos inversionistas participaron en la oferta pública restringida en igualdad de términos y condiciones.

Debido a la naturaleza restringida de la oferta pública que se describe en el presente prospecto, el plan de distribución de los Certificados tiene como objetivo alcanzar una base de inversionistas representativa del mercado de inversionistas institucionales e inversionistas mexicanos calificados, dentro del cual se encuentran las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de mutualistas, de seguros y de fianzas, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, instituciones de crédito, casas de bolsa, organizaciones auxiliares del crédito y fondos de inversión conforme a la legislación que las rige.

El Intermediario Colocador tomó las medidas necesarias a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados fueran llevadas a cabo conforme a las regulaciones aplicables, sus políticas de perfil de clientes, metas de inversión, perfil de riesgo y los productos en los cuales sus clientes podrían invertir.

Para efectuar la colocación de los Certificados, el Fiduciario y el Administrador, de manera conjunta con el Intermediario Colocador, llevaron a cabo eventos, llamadas telefónicas y reuniones con los inversionistas potenciales.

No existieron montos mínimos o máximos por inversionista en relación con la asignación de los Certificados, ni se utilizaron los conceptos de asignación a pro rata o asignación de prioridad. Los Certificados se colocaron mediante el mecanismo de construcción de libro a través de una asignación discrecional. Los inversionistas, al ingresar sus opciones de compra para la construcción del libro, expresamente presentaron al mercado las prácticas relacionadas con el modo de asignación discrecional utilizado por el Intermediario Colocador. No se le exigió al Intermediario Colocador, en ningún momento, adquirir los Certificados en su propio nombre.

Para la formación de la demanda, la construcción de libros y para la colocación de los Certificados, el Intermediario Colocador utilizó los medios estándar para recibir órdenes de compra de los inversionistas (incluyendo por teléfono) en los teléfonos 5283 8992 y 5283 3883, a través de las cuales los posibles inversionistas presentaron dichas órdenes irrevocables de compra entre las 08:00 a.m. y hasta las 2:00pm. El Intermediario Colocador reveló a los posibles inversionistas las características generales de los Certificados mediante la publicación de un aviso de oferta pública publicado a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión mantenido por la BMV llamado EMISNET un día antes de la sesión bursátil del día de cierre del libro aplicable a la emisión de Certificados.

En la Fecha de la Emisión Inicial, se publicó a través de EMISNET un aviso de colocación con fines informativos, que incluyó la cantidad efectivamente colocada.

El Intermediario Colocador mantiene y puede continuar manteniendo relaciones comerciales con el Fideicomitente, Administrador y el Fiduciario y sus afiliadas, mediante la prestación de diversos servicios financieros de vez en cuando a cambio de consideración en términos de mercado. El Intermediario Colocador considera que no tiene conflicto de intereses alguno con el Fideicomitente, Administrador y Fiduciario cada una

de sus Afiliadas o el Fiduciario con respecto a los servicios que acordó prestar o con respecto a la colocación de los Certificados.

El Intermediario Colocador no colocó los Certificados entre Personas Relacionadas.

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México), en su carácter de Intermediario Colocador, colocó 600,000 Certificados que representan el 100% de la Emisión Inicial.

#### 4. Gastos Relacionados con la Emisión Inicial

El total de los Gastos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie A1 es de aproximadamente US\$2,932,095 (dos millones novecientos treinta y dos mil noventa y cinco Dólares 00/100, cantidad equivalente a \$59,420,380.95 Pesos, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar) y el total de los Gastos de la Emisión Inicial de Certificados de la Serie A2 es de aproximadamente US\$1,258,095 (un millón doscientos cincuenta y ocho mil noventa y cinco Dólares 00/100, cantidad equivalente a \$25,495,924, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar). Una vez cubierto el monto de los gastos relacionados con la emisión correspondiente, se estima que los Recursos Netos de la Emisión Inicial que se obtendrán de la oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Serie A1 ascenderán aproximadamente a US\$42,067,904.52 (cuarenta y dos millones sesenta y siete mil novecientos cuatro 52/100 Dólares, cantidad equivalente a \$852,527,119, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar) y los de la Serie A2 ascenderán aproximadamente a US\$ 13,741,904.52 (trece millones, setecientos cuarenta y un mil novecientos cuatro 52/100 Dólares, cantidad equivalente a 278,486,566, a un tipo de cambio de 20.2655 Pesos por Dólar).

Los principales gastos estimados relacionados con la Emisión Inicial de Certificados de la Serie A1 son los siguientes:

Gastos Relacionados con la Emisión Inicial	MONTO	I.V.A.	TOTAL
Solicitud de Pago CNBV	\$11,144	N/A	\$11,144
Solicitud de Pago BMV	\$9,626	\$1,540	\$11,167
Pagos de Registro RNV	\$638,363	N/A	\$638,363
Pagos de Registro BMV	\$142,146	\$22,743	\$164,889
Honorarios del Asesor Legal de los Tenedores	\$325,000	\$52,000	\$377,000
Honorarios del Asesor Legal del Int. Colocador	\$253,319	\$40,531	\$293,850
Honorarios del Asesor Legal	\$4,653,070	\$744,491	\$5,397,562
Honorarios del Representante Común	\$686,224	\$109,796	\$796,019
Honorarios del Fiduciario	\$400,000	\$64,000	\$464,000
Honorarios del Auditor Externo	\$202,655	\$32,425	\$235,080
Honorarios de Colocación	\$10,829,377	\$1,732,700	\$12,562,077
Honorarios de Estructuración	\$32,488,130	\$5,198,101	\$37,686,230
Honorarios del Asesor Fiscal	\$675,000	\$108,000	\$783,000
<b>Total</b>	<b>\$51,314,053</b>	<b>\$8,106,327</b>	<b>\$59,420,381</b>

Los principales gastos estimados relacionados con la Emisión Inicial de Certificados de la Serie A2 son los siguientes:

Gastos Relacionados con la Emisión Inicial	MONTO	I.V.A.	TOTAL
Solicitud de Pago CNBV	\$11,144	N/A	\$11,144
Solicitud de Pago BMV	\$9,626	\$1,540	\$11,167
Pagos de Registro RNV	\$212,788	N/A	\$212,788
Pagos de Registro BMV	\$142,146	\$22,743	\$164,889
Honorarios del Asesor Legal de los Tenedores	\$325,000	\$52,000	\$377,000
Honorarios del Asesor Legal del Int. Colocador	\$253,319	\$40,531	\$293,850
Honorarios del Asesor Legal	\$4,653,070	\$744,491	\$5,397,562
Honorarios del Representante Común	\$686,224	\$109,796	\$796,019
Honorarios del Fiduciario	\$400,000	\$64,000	\$464,000
Honorarios del Auditor Externo	\$202,655	\$32,425	\$235,080
Honorarios de Colocación	\$3,609,792	\$577,567	\$4,187,359
Honorarios de Estructuración	\$10,829,377	\$1,732,700	\$12,562,077
Honorarios del Asesor Fiscal	\$675,000	\$108,000	\$783,000
<b>Total</b>	<b>\$22,010,140</b>	<b>\$3,485,793</b>	<b>\$25,495,934</b>

## 5. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero es nombrado como Representante Común de los Tenedores. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la LGTOC (en lo que resulte aplicable), en el Título correspondiente y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso; así como, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, los siguientes:

- (a) Derechos y Obligaciones del Representante Común. El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la LMV y en los artículos aplicables de la LGTOC, en el Título correspondiente y en el Contrato de Fideicomiso. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, en el Contrato de Fideicomiso, en los demás documentos de los que sea parte, o en la LMV y/o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial. El Representante Común representará al conjunto de Tenedores y no de manera individual a cada uno de ellos. Las facultades y obligaciones del Representante Común incluirán, sin limitación, las siguientes:
- (i) suscribir el Título correspondiente a cada Emisión y el Acta de Emisión, así como suscribir las solicitudes a ser presentadas ante la CNBV para llevar a cabo el canje del Título y la actualización de la inscripción en el RNV, como resultado de una Emisión Adicional;
  - (ii) revisar la constitución del Fideicomiso;
  - (iii) verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para dichos fines el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso;
  - (iv) convocar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y presidir las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales cuando la Ley Aplicable o los términos del Título y el Contrato de Fideicomiso así lo requieran, o cuando lo considere necesario o deseable para obtener confirmaciones de los Tenedores con respecto a la toma de cualquier decisión, o la realización de cualesquier asuntos que deban ser resueltos por una Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial así como ejecutar las resoluciones de dichas asambleas;
  - (v) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes a efecto de cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales;
  - (vi) firmar en representación de los respectivos Tenedores, los documentos y contratos a ser celebrados con el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como sus respectivas modificaciones, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial respectiva cuando esta se requiera de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
  - (vii) actuar como intermediario entre el Fiduciario y los Tenedores, en representación de estos últimos, con respecto del pago de cualquier cantidad pagadera a los Tenedores en relación con sus respectivos Certificados y el Contrato de Fideicomiso, si las hubiera, así como para cualesquiera otros asuntos que se requieran;
  - (viii) ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones establecidas en cada Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás documentos de los que sea parte;
  - (ix) en general, llevar a cabo todos los actos y ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones del Representante Común de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la Ley Aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles; así como llevar a cabo todos los actos y ejercer cualesquier facultades para salvaguardar los derechos de los Tenedores; y proporcionar a cualquier Tenedor (a su propio costo) cualquier información contenida en los informes que hayan sido entregados al Representante Común por el Fiduciario y el Administrador de conformidad con las disposiciones incluidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido que dichos Tenedores deberán proporcionar evidencia de su tenencia mediante la constancia expedida por Indeval para dichos

efectos y el listado interno de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, según sea aplicable;

El Representante Común no tendrá responsabilidad alguna por las decisiones que se adopten en el Comité Técnico, en la Asamblea de Tenedores o en la Asamblea Especial ni estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que le corresponden derivadas de su encargo, las cuales se cubrirán con el Patrimonio del Fideicomiso.

(b) Obligaciones adicionales del Representante Común.

- (i) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración, por parte del Fiduciario, del Fideicomitente, el Administrador y cualquier otra parte de los mismos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en la realización de Distribuciones o de cualquier otro pago que deba ser realizado a los Tenedores conforme a los Certificados), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.
- (ii) Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente y al Administrador, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente y el Contador del Fideicomiso, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, la aceptación de su nombramiento y/o la celebración del contrato de servicios respectivo, se considerará que dichas Personas aceptan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente, el Contador del Fideicomiso y dichos prestadores de servicios, deberán proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información y documentación en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guardan las Inversiones, Desinversiones, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a dichas obligaciones de confidencialidad, y dichos Tenedores estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, al Proveedor de Precios, al Valuador Independiente, al Contador del Fideicomiso y a los asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que este razonablemente le requiera y en los plazos razonablemente establecidos, en el entendido, que el Fiduciario no será responsable si el Auditor Externo, el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente, el Contador del Fideicomiso, los asesores legales o los terceros, una vez requeridos por el Fiduciario, incumplen con su obligación de entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común asumirá que la información proporcionada por dichas partes y/o terceros señalados es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión.
- (iii) El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el párrafo anterior, una vez al año o en cualquier otro momento que considere necesario, previa notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que



se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva salvo que se trate de casos urgentes., en cuyo caso, dicha notificación podrá ser entregada con al menos 2 Días Hábiles de anticipación.

- (iv) En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, los Títulos, el Acta de Emisión y el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, estará obligado a solicitar al Fiduciario, mediante notificación por escrito, haga del conocimiento del público inversionista inmediatamente a través de la publicación de un "evento relevante", dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común, de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, como del Fideicomitente y/o del Administrador, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común en el entendido, además, que dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.
- (v) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial lo soliciten o al momento de concluir su encargo.
- (vi) A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común deberá solicitar a la Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial, o éstas deberán solicitar que se subcontrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo asistan en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Ley Aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial al respecto, y en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial no aprueba dicha contratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades que expresamente está requerido a desempeñar conforme al Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido, que si la Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para dichos efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil del Distrito Federal (aplicable en la Ciudad de México) y sus artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los estados de México y el Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del

Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados.

(c) Personal del Representante Común. Atendiendo a la naturaleza de los Certificados, que no conllevan una obligación a cargo del Fiduciario de pagar una suma de dinero por concepto de principal y/o intereses, ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente (el "Personal") de éste, serán responsables de las decisiones de inversión, del cumplimiento del plan de negocios, ni del resultado de las Inversiones y/o de las demás operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o de la adecuación de dicho resultado a los rendimientos esperados, ni será responsable de revisar ni supervisar la viabilidad jurídica, financiera y económica de cualquier Vehículo de Inversión, de las inversiones y demás operaciones ni de la obtención de autorizaciones y cumplimiento de requisitos legales y de otro tipo que conlleve cada Inversión u operación, en el entendido, que el Representante Común estará facultado para solicitar razonablemente al Administrador, al Fiduciario y a los demás participantes, y estos estarán obligados a proporcionar, información relativa a estos temas.

De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni del Personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Contador del Fideicomiso, del Auditor Externo el Proveedor de Precios, el Valuador Independiente, el Contador del Fideicomiso, o de cualquier otro tercero, ni el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos firmados con las contrapartes en las Inversiones, Desinversiones y demás operaciones, ni el debido cumplimiento por las partes con las condiciones de la operación de los Vehículos de Inversión, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico, y las obligaciones de sus miembros, o cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial.

(d) Remoción del Representante Común. El Representante Común podrá ser removido o sustituido en cualquier momento, mediante resolución de la Asamblea de Tenedores que cumpla con los requisitos de quórum establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que dicha remoción sólo surtirá efectos cuando un representante común sustituto haya sido designado por la Asamblea de Tenedores respectiva y el representante común sustituto haya aceptado y tomado posesión de su cargo y entrado en funciones como representante común.

(e) Renuncia del Representante Común. Cualquier institución que actúe como representante común conforme al Contrato de Fideicomiso podrá renunciar a dicho nombramiento en los casos que se especifican y de conformidad a las disposiciones del Artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común, según sea el caso, deberá entregar notificación por escrito al Administrador y al Fiduciario de su intención de renuncia con por lo menos 60 días naturales de anticipación a la fecha de renuncia, y en todo caso dicha renuncia no será efectiva hasta que un representante común sustituto sea nombrado por la Asamblea de Tenedores y dicho sustituto del Representante Común haya aceptado y tomado posesión de su cargo, lo cual deberá ocurrir dentro del plazo de 60 días naturales señalado.

(f) Terminación de las Obligaciones del Representante Común. Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que se hayan cubierto a los Tenedores todas las cantidades que tengan derecho a recibir conforme a los Certificados.

Honorarios del Representante Común. Como contraprestación por sus servicios bajo el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común tendrá derecho a recibir los honorarios (incluyendo el IVA) que se indican en el documento que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "B". Los honorarios del Representante Común serán considerados como Gastos de Emisión o Gastos del Fideicomiso, según resulte aplicable.

6. Personas con Participación Relevante en la Oferta.

 <b>GENERAL ATLANTIC</b>	<b>Fideicomitente y Administrador</b> General Atlantic CERPI Manager, S. de R.L. de C.V.
	<b>Fiduciario</b> CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
	<b>Representante Común</b> Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
	<b>Intermediario Colocador y Agente Estructurador Conjunto</b> Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V., Grupo Financiero Credit Suisse (México).
	<b>Asesores Legales y Fiscales</b> Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.
	<b>Agente Estructurador Conjunto.</b> 414 Estructuración, S.A. de C.V.
	<b>Asesor Legal Externo del Intermediario Colocador</b> Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la presente oferta es accionista ni del Fiduciario, ni del Fideicomitente ni del Administrador o sus subsidiarias, ni tienen un interés económico directo o indirecto en las mismas.

El Administrador, directamente o a través de sus afiliadas, se comprometerá a invertir junto con el Fideicomiso, de manera anual, la cantidad que resulte menor entre (i) \$75 millones de Dólares; o (ii) el 5% del monto máximo invertido por Vehículos de Inversión administrados por el Administrador o sus afiliadas (el "Compromiso GA"), en el entendido que el Compromiso GA deberá ser invertido por GA, una subsidiaria o afiliada de GA o por directores, dependientes o cualquier empleado de relevancia de GA.

La persona encargada de relaciones con inversionistas y analistas por parte del Administrador será Anna Golynskaya con dirección en 55 East 52nd Street, 33rd Floor, Nueva York, Nueva York 10055, Estados Unidos, teléfono +1 (212) 715 4000 y correo electrónico [agolynskaya@generalatlantic.com](mailto:agolynskaya@generalatlantic.com).

### III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

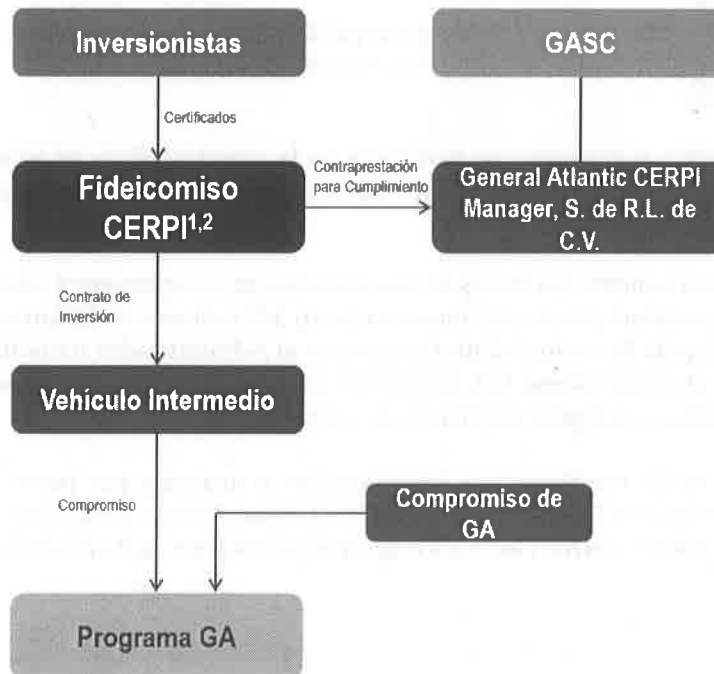
#### 1. Descripción General

##### 1.1 El Fideicomiso

El propósito de la presente operación es la constitución de un Fideicomiso que emitirá certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión a través de una oferta pública restringida en México, y que buscará brindar a los inversionistas oportunidades de inversión de capital a largo plazo mediante la realización de inversiones en cualquier Programa GA, o en inversiones directas fuera de cualquier Programa GA de conformidad con el siguiente párrafo.

El Fideicomiso buscará, en la medida en la que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, por un monto equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión de dicha Siefore a los que se refiere la disposición dieciséis fracción I inciso (d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores (las "Disposiciones"), emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a esta fecha, o cualquier monto menor en la medida prevista en cualquier modificación a dicha regulación (el "Monto Requerido para Inversiones Mexicanas"); en el entendido, sin embargo, que la medición para el cumplimiento de dicho requerimiento se llevará a cabo (i) al final del Periodo de Inversión, o (ii) después de dicho momento, a la discreción del Administrador, de conformidad con las Disposiciones.<sup>22</sup>

El Fideicomiso será administrado externamente por el Administrador, una entidad de reciente creación con domicilio en México. El Administrador es una afiliada de GA, una firma líder en inversiones de capital de crecimiento, con aproximadamente US\$13.1 mil millones de capital total comprometido y un portafolio valuado en aproximadamente US\$20.4 mil millones.



**Notas:**

- (1) GA actuará como socio administrador del Vehículo Intermedio.

<sup>22</sup> NTD: Sujeto al texto final del Reglamento de la Afore.

- (2) El Fideicomiso procurará, en la medida que sea apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, por un monto total igual al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso de cualquiera de las Siefore se calcule en la sección de inversiones del régimen de inversión de dicha Siefore a que se refiere la disposición dieciséis numeral I inciso (d).

Para mayor detalle acerca de las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, consulte la Cláusula "III. Estructura de la Operación - 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente y el Contrato de Fideicomiso adjunto al presente como Anexo 3.

## 1.2 Ausencia de Calificación Crediticia

Los Certificados Bursátiles no contarán con un dictamen sobre la calidad crediticia de la emisión expedida por una institución calificadora de valores autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables.

## 1.3 Compromiso GA

GA se esfuerza por alinear sus intereses con los de sus inversionistas, por lo tanto, los miembros y empleados de GA (y ex-miembros y ex-empleados, y las personas que mantienen o han mantenido anteriormente una relación profesional o relaciones de negocios (incluyendo individuos que fungen o fungieron anteriormente como asesores especiales de GA o sus subsidiarias)) (tales personas, los "Co-inversionistas GA"). La coinversión por parte de los Co-inversionistas GA se realiza a través de los fondos de Coinversión GA, y tienen una práctica histórica de invertir una cantidad significativa de su propio capital en el Programa GA y continuarán co-invirtiéndolo conjuntamente con, y en los mismos términos y condiciones que, el Fideicomiso en compañías a través de los Programas GA, excepto por el hecho de que los Fondos de Coinversión GA no pagan comisión por desempeño a los Socios Administradores GA, ni Comisión de Servicios con respecto a su participación en los Fondos de Coinversión GA (el "Compromiso GA"). La cantidad mínima total a ser invertida por los Co-inversionistas GA en cualquier año calendario se calculará sobre la cantidad total invertida ese año por los socios y los Co-inversionistas GA.

El monto total mínimo requerido del Co-inversionista GA para invertir en un año será, lo que sea menor entre (i) US\$75,000,000.00; y (ii) 5% del monto total invertido en dicho año por una Sociedad de GA y el Co-inversionista GA. Lo anterior es un requisito mínimo y no limita el monto que el Co-inversionista GA puede invertir.

## 1.4 Plazo de Vigencia de la Emisión

7,671 días naturales, equivalentes a 252 meses, equivalentes a aproximadamente 21 años, contados a partir de la Emisión Inicial.

## 1.5 Inversiones; Estrategia de Inversión

El Fideicomiso podrá realizar inversiones sin requerir la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores (i) directa o indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva, administrados por, o en los que el Administrador, o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (*general partner*) (u otra figura análoga); o (ii) directa o indirectamente a través de sociedades en las que el Administrador, o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (o figura análoga que ejerza control) (conjuntamente, los "Programas GA"), con un enfoque principal en realizar inversiones a escala nacional o global en (a) compañías en crecimiento, cuyo crecimiento esté motivado por características atractivas del mercado o de la industria, expansión regional y/o global, adquisiciones, excelente administración, tecnología, recursos financieros y/o acceso a clientes clave, o expertos; y (b) compañías impulsadas por tecnología de la información o propiedad intelectual, y en medida en que las inversiones del Fideicomiso en los Programas GA estén sujetas a los Lineamientos de Inversión ("Inversiones"); en el entendido, que Inversiones en los Vehículos de Inversión administrados por una Afiliada del Administrador deberán considerarse como una Operación con Partes Relacionadas deberá ser sujeta a la aprobación de la Asamblea de Tenedores, excepto por aquellas operaciones que cumplan con la Política de Operaciones con Partes

Relacionadas, en cuyo caso, la aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores no será necesaria. Los Lineamientos de Inversión serán aplicables a cada Serie de Certificados, sin embargo, se aplicarán tasas de comisión de servicio distintas a las diferentes Series de conformidad con los términos establecidos en los Lineamientos de Inversión.

El Fideicomiso buscará, en la medida en la que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, por un monto equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión de dicha Siefore a los que se refiere la disposición dieciséis fracción I inciso (d) de las Disposiciones que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefores (las "Disposiciones"), emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a esta fecha, o cualquier monto menor en la medida prevista en cualquier modificación a dicha regulación (el "Monto Requerido para Inversiones Mexicanas"); en el entendido, sin embargo, que la medición para el cumplimiento de dicho requerimiento se llevará a cabo (i) al final del Periodo de Inversión, o (ii) después de dicho momento, a la discreción del Administrador, de conformidad con las Disposiciones.

En el supuesto que el Fideicomiso tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate, en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor mexicano de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de coinversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% (veinte por ciento) del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente.

Para más información respecto de las inversiones, consulte la Cláusula "*III. Estructura de la Operación - 3.1 Resumen Ejecutivo - Lineamientos de Inversiones*".

#### **1.6 Periodo de Inversión**

El objetivo del Fideicomiso es invertir el Monto Máximo de Emisión durante el Periodo de Inversión, el cual tendrá un plazo de cinco años, comenzando en la Fecha de Emisión Inicial.

Para mayor detalle acerca del Periodo de Inversión y el calendario de inversión y disposición, véase la Sección I "*Información General - 2. Resumen Ejecutivo - Calendario de Inversión y Disposición*"

#### **1.7 Auditor Externo y Valuación Independiente**

Para mayor detalle acerca del Auditor Externo y el Valuador Independiente, consulte "*III. Estructura de la Operación - 7. Auditor Externo y Valuador Independiente*" de este Prospecto.

#### **1.8 Contraprestación para Cumplimiento**

La remuneración del Administrador por procesar servicios de administración al Fideicomiso será calculado de conformidad con lo siguiente: por cada año calendario transcurrido durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una contraprestación para cumplimiento igual a (x) la suma de los Gastos de Administración Presupuestados para dicho año calendario de conformidad con el Presupuesto Anual aplicable en términos de lo dispuesto en el Contrato de Administración, *más* (y) un margen a valores de mercado a los Gastos de Administración Presupuestados para dicho año calendario si así fuera requerido por la legislación fiscal mexicana (si existe), *más* (z) el IVA aplicable.

Para mayor detalle acerca de la Contraprestación para Cumplimiento, consulte "*III. Estructura de la Operación - 3.2. Resumen del Contrato de Administración*" de este Prospecto y el Contrato de Administración adjunto al presente como Anexo 5.

### **1.9 Gastos de Emisión**

Para mayor detalle acerca de los Gastos de Emisión, consulte "II. La Oferta - 4. Gastos Relacionados con la Emisión - Gastos Relacionados con la Oferta" de este Prospecto".

### **1.10 Reserva para Gastos**

Para una descripción más detallada de la Reserva de Gastos, consulte el Contrato de Fideicomiso adjunto al presente como Anexo 3.

### **1.11 Distribuciones**

El Fideicomiso es un vehículo de reciente creación y no ha realizado Distribución alguna conforme al Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario a que distribuya ingresos del Fideicomiso con respecto a una Serie en particular en el momento y por el monto determinado por el Administrador a su entera discreción.

Las Distribuciones se realizarán a los Tenedores de la Serie correspondiente a través de Indeval. El Administrador deberá calcular el monto a ser distribuido a los Tenedores de la Serie correspondiente, en el entendido que el Contrato de Fideicomiso no establece una cascada de distribuciones en dicho nivel.

Para una descripción detallada sobre los términos de las Distribuciones del Fideicomiso, ver la sección "III. ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

### **1.12 Cuentas del Fideicomiso**

Las Cuentas del Fideicomiso serán para cada una de las Series Iniciales de Certificados: la Cuenta General, la Cuenta para Llamadas de Capital, la Cuenta de Reciclaje y la Cuenta de Distribuciones, así como cualquier otra cuenta y/o subcuenta que abra el Fiduciario en nombre del mismo, de conformidad con las instrucciones previas y por escrito que le proporcione el Administrador, con el objetivo de cumplir los Fines del Fideicomiso y respecto de las cuales el Fiduciario tendrá la propiedad, control y derecho de disposición exclusivo.

Para mayor detalle acerca de las disposiciones de la Cuenta para Gastos, ver el Apartado "III. Estructura de la Operación - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso" en el presente prospecto.

### **1.13 Inversiones Temporales**

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá, de conformidad con las instrucciones del Administrador (i) abrir cuentas y/o sub-cuentas de inversión en México, (ii) invertir cualesquiera cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso (sólo hasta que dichos montos se utilicen para llevar a cabo las inversiones previstas) (1) en Pesos, en instrumentos públicos mexicanos registrados en el RNV o en acciones de fondos de inversión en instrumentos de deuda con vencimiento a un día; y (2) en Dólares, (a) en contratos de recompra de contrapartes primarias del sistema bancario central de los EEUU (Primary Federal Reserve Dealers) utilizando valores gubernamentales emitidos por el gobierno federal de los EEUU o por el Departamento del Tesoro de dicho país (*Treasury Securities*) con aceptación bancaria, cuya compra resulte legal por parte de la Reserva Federal de los EEUU (U.S. Federal Reserve Bank), en instrumentos denominados "U.S. Treasury Bills", en papel comercial denominado "Agency Discount Notes" que tenga una calificación crediticia otorgada por Moody's Investor Services, Inc. o Standard & Poor's Corporation en su categoría más alta y en cuentas o fondos de inversión que inviertan primordialmente en los instrumentos antes mencionados, o (b) depósitos de ventanilla de 1 a 28 días, con una calificación crediticia de AAA mex; o (c) papel UMS Reporto emitido por el gobierno mexicano de 1 a 28 días, respaldado por el gobierno mexicano; y (iii) invertir cualesquiera cantidades depositados en las Cuentas del Fideicomiso en moneda distinta a Dólares, en inversiones temporales instruidas por escrito por el Administrador (conjuntamente, las "Inversiones Temporales"). El Fiduciario podrá, de conformidad con las previas instrucciones del Administrador para dichos efectos, invertir en valores e instrumentos (en directo o a través de reportos) incluyendo aquellos cuyo vencimiento no sea mayor a 360 días, denominados en Pesos como

en otras divisas, emitidos por el Gobierno Federal de México; (ii) instrumentos de deuda bancaria (incluyendo sin limitar, certificados de depósito, bonos bancarios y pagarés) que sean emitidos por instituciones de crédito con la calificación más alta de corto plazo en escala nacional cuyo vencimiento no sea mayor a 360 días. El Administrador deberá supervisar que las inversiones que realice el Fiduciario conforme a la Sección 9.2 del Contrato de Fideicomiso cumplan con los términos establecidos en la instrucción que para dichos efectos le entregue al Fiduciario con el fin de llevar a cabo Inversiones Temporales o estará facultado, sin estar obligado a invertir cualesquier cantidad depositadas a las Cuentas del Fideicomiso (i) en Pesos, en pagarés con rendimiento a su liquidación a un día o papel gubernamental o reporto sobre dichos valores a un día; y (ii) en Dólares, a mantenerlos a la vista sin invertir. En caso de que el Administrador no entregue la instrucción al Fiduciario de invertir los montos depositados en las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Temporales, el Fiduciario quedará liberado de cualquier responsabilidad que derive de la falta de inversión de dichos montos en Inversiones Temporales. Para más información, consulte la Sección III "Estructura de la operación 3.1 - Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente documento.

#### **1.14 Órganos de Gobierno del Fideicomiso**

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los órganos de gobierno del Fideicomiso son la Asamblea de Tenedores (representando la totalidad de los Tenedores de todas las Series de Certificados) y el Comité Técnico.

##### *Asamblea de Tenedores*

Los intereses de los Tenedores estarán representados en una Asamblea de Tenedores. Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados (y por lo tanto todas las Series con derecho a voto en una de las Asambleas de Tenedores serán convocadas en una misma convocatoria) y, en todo lo que no contravenga lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, se regirá por las disposiciones contenidas en la LGTOC y la LMV.

Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. La Asamblea de Tenedores tendrá las facultades que se describen en el Contrato de Fideicomiso.

Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dichas Series de Certificados, incluyendo en Asambleas Especiales iniciales correspondientes a los Certificados de cada Serie; siempre que los Tenedores de Certificados de dichas Series sólo celebren Asambleas Especiales para tratar asuntos relacionados con dichas Series de Certificados y limitados a las Inversiones realizadas por el Fideicomiso exclusivamente con el producto derivado de las Emisiones de los Certificados de dichas Series y, por lo tanto, dichas Asambleas Extraordinarias no se relacionarán con otras Series de Certificados, ni estarán relacionadas con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con el producto derivado de las Emisiones de otras Series de Certificados.

Para una descripción más detallada de la Asamblea de Tenedores, consulte el Contrato de Fideicomiso adjunto al presente como Anexo 3.

##### *Comité Técnico*

El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuales por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.

Los Tenedores que sean titulares, individual o conjuntamente, de al menos el 25% de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico de conformidad con este inciso (b), tendrán además el derecho de designar uno o más miembros suplentes, quienes podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico en lugar del miembro titular correspondiente; en el entendido, que si se designa



a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente.

El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico por medio de previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes; en el entendido, además, que el Administrador únicamente designará a dichos miembros una vez que los Tenedores (que tengan el derecho de designar miembros del Comité Técnico) hayan tenido oportunidad de realizar dichas designaciones. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador por medio de previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean removidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuya designación haya sido revocada no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su designación. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea de Tenedores en la que dicha designación surta efectos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por cada miembro designado del Comité Técnico, el Administrador tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros.

Para más información sobre el Comité Técnico, ver el Contrato de Fideicomiso adjunto al presente como Anexo 3.

#### **1.15 Terminación del Fideicomiso**

La Asamblea de Tenedores, podrá conforme a una propuesta del Administrador, aprobar la terminación del Fideicomiso en la medida que todas de las siguientes condiciones se satisfagan: (1) que todas las Inversiones realizadas hayan sido sujetas a una Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; y, (2) que todo el endeudamiento asumido directa o indirectamente por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado, y que no queden obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador a su entera discreción; (en el entendido, que si el Administrador ha sido removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario no podrá dar por terminado el Fideicomiso hasta que todas las cantidades que sean propiedad del Administrador removido sean pagadas de forma satisfactoria); siempre y cuando, que en el caso de que dicha terminación anticipada del Fideicomiso sea aprobada de conformidad con la Cláusula 17.1 del Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

Para una descripción detallada de la liquidación del Fideicomiso y sus disposiciones de terminación, ver el Contrato de Fideicomiso adjunto al presente como Anexo 3.

#### **1.16 Remoción y Sustitución del Administrador.**

Para mayor detalle acerca de las disposiciones relativas a la Remoción y Sustitución del Administrador consulte la Cláusula "III. Estructura de la Operación- 3. Contratos y Acuerdos - 3.2 Resumen del Contrato de Administración" presente y el Contrato de Administración adjunto al presente como Anexo 5.

#### **1.17 Títulos de los Certificados Bursátiles**

Los Certificados de la Emisión Inicial y los Certificados emitidos conforme a las Llamadas de Capital, no contarán

con un dictamen sobre la calidad crediticia expedido por una institución calificadoradora de valores autorizada.

### **1.18 Lineamientos de Inversión**

Salvo que la Asamblea de Tenedores apruebe lo contrario, todas las Inversiones llevadas a cabo por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso deberán cumplir con los Lineamientos de Inversión descritos en "Información General -2. Resumen Ejecutivo – Lineamientos de la Inversión".

### **1.19 Mecanismo de las Llamadas de Capital.**

El Fiduciario podrá, en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, realizar Llamadas de Capital; en el entendido, que el Fiduciario podrá realizar Llamadas de Capital después de que termine el Periodo de Inversión, siempre que no sea para fondar nuevas Inversiones; en el entendido además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital en la medida necesaria para que el Fideicomiso satisfaga sus Compromisos de Capital conforme a cualquier convenio celebrado por GA o cualquiera de sus Afiliadas con respecto a los Vehículos de Inversión. A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título, el Fiduciario deberá, con la previa instrucción del Administrador, (a) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del Artículo 14 de la Circular Única, y (b) realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el canje del Título depositado en Indeval, derivado de la Llamada de Capital respectiva, por un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación y depositar dicho Título en Indeval. El monto agregado de las Llamadas de Capital no podrá exceder del Monto Máximo de la Emisión.

### **1.20 Dilución Punitiva.**

Los Certificados están sujetos a Llamadas de Capital. Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de una Serie en particular que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de tal Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados de una Serie en particular en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de la Serie en particular que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada: (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo; (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos; (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor. Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador

o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable. Tomando en consideración los mecanismos operacionales de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados posterior a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados emitidos en la Emisión Adicional correspondiente, y, en consecuencia, también estará sujeta a la dilución punitiva.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV, cualquier Persona que adquiera Certificados con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la Dilución Punitiva.

## 2. Patrimonio del Fideicomiso

### 2.1 Descripción de los Activos del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso se conforma o conformará de los siguientes activos: (i) la Aportación Inicial (ii) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; (iii) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos; (iv) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos); (v) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas; (vi) las Inversiones Temporales, y cualquier cantidad que derive de las mismas; (vii) los Compromisos Restantes de los Tenedores; (viii) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso; (ix) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y (x) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

Los Tenedores, con respecto al Vehículo de Inversión de GA en el cual el Fideicomiso es socio limitado, tendrán la información proporcionada a otros inversionistas en el Programa GA; a saber, estados financieros auditados, informes semestrales, avisos de retiro y distribución de capital, informes de valuación de cartera y estados de cuenta de capital (sujetos a variaciones que surjan de las restricciones o requisitos legales, regulatorios o impositivos aplicables, otras diferencias relevantes (incluyendo diferencias entre el Fideicomiso y los documentos operativos relevantes de los otros socios limitados) y, según sea necesario o apropiado, para ajustar por incumplimientos, disoluciones, cambios en las políticas de inversión u otros eventos similares).

El Fideicomiso no cuenta con formatos preestablecidos para los Vehículos de Inversión en los que invierta. No obstante, a continuación se establecen las características mínimas que deberán cumplirse para realizar una Inversión.

#### *Lineamientos de Inversión*

El Fideicomiso podrá realizar inversiones sin requerir la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores (i) directa o indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva, administrados por, o en los que el Administrador, o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (*general partner*) (u otra figura análoga); o (ii) directa o indirectamente a través de sociedades en las que el Administrador, o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (o figura análoga que ejerza control) (conjuntamente, los "Programas GA"), con un enfoque principal en realizar inversiones a escala nacional o global en (a) compañías en crecimiento, cuyo crecimiento esté motivado por características atractivas del mercado o de la industria, expansión regional y/o global, adquisiciones, excelente administración, tecnología, recursos financieros y/o acceso a clientes clave, o expertos; y (b) compañías impulsadas por tecnología de la información o propiedad intelectual, y en medida en que las inversiones del Fideicomiso en los Programas GA estén sujetas a las siguientes características:

(i) Términos Similares. El Fideicomiso recibirá términos y condiciones sustancialmente similares a los otros socios (*limited partners*) que invierten en el Vehículo de Inversión correspondiente en términos sustancialmente similares a los del Fideicomiso; sujeto a las restricciones legales, regulatorias o fiscales aplicables,

otras diferencias relevantes (incluidas las diferencias entre el Fideicomiso y los documentos operativos relevantes de los otros socios) y según sea necesario o aplicable, para ajustar los incumplimientos, disoluciones, cambios en la política de inversión u otros eventos similares.

(ii) Participación en los Programas de GA. El Fideicomiso puede participar en los Programas de GA mediante la celebración de convenios con GA o cualquiera de sus afiliadas. Mediante la celebración de convenios con GA o sus afiliadas, el fideicomiso adquirirá el compromiso de realizar aportaciones de capital a los Vehículos de Inversión en los cuales GA o cualquiera de sus afiliadas participe como socio administrador (o persona análoga que ejerza control) a través de los Programas GA y mediante el pago de Comisiones por Servicios (según dicho término se define más adelante en "Comisiones por Servicios; Otros Honorarios") a dicho socio administrador por sus servicios de asesoramiento y gestión de inversiones. Los Vehículos de Inversión deberán realizar inversiones en compañías, directa e indirectamente a través de sus afiliadas.

(iii) Compromiso mínimo. El compromiso mínimo inicial requerido para un socio con un compromiso de cinco años (incluyendo el Fideicomiso) generalmente es de US\$50,000,000.00, aunque GA puede aceptar compromisos de cualquier monto.

(iv) Compromiso GA. El Co-inversionista GA (*Sponsor Coinvestor*) invertirá a través de fondos de co-inversión de los cuales GA o cualquiera de sus afiliadas, sea socio administrador, administrador o miembro del consejo de administración (o figura análoga que ejerza control). Los fondos del Co-inversionista GA, invertirán directa o indirectamente, en compañías junto con, y en los mismos términos y condiciones que, las inversiones realizadas por el Fideicomiso en compañías (directa o indirectamente) a través de Vehículos de Inversión, excepto que los fondos del Co-inversionista GA no pagarán comisión por desempeño (carried interest) a GA, o a algún socio administrador. Los fondos del Co-inversionista tomarán las mismas decisiones de inversión, disposición, voto y otras decisiones con respecto a las compañías, que los Vehículos de Inversión. En general, este capital no está sujeto a comisión por desempeño ni Comisiones por Servicios. El monto total mínimo requerido del Co-inversionista GA para invertir en un año será, lo que sea menor entre (i) US\$75,000,000.00; y (ii) 5% del monto total invertido en dicho año por una Sociedad Limitada de GA y el Co-inversionista GA. En consecuencia, la inversión por parte de los Co-inversionistas GA serán de al menos el 2% de los montos que sean invertidos por el Fideicomiso o cualquier monto menor requerido al Administrador de conformidad con las disposiciones aplicables de la Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de Ahorro para el Retiro y las Reglas vigentes a la fecha del Contrato de Fideicomiso, o cualquier monto menor previsto en cualquier modificación a dichas regulaciones. Lo anterior es un requisito mínimo y no limita el monto que el Co-inversionista GA puede invertir.

(v) Asignación de Oportunidades de Inversión. En general, la obligación del Fideicomiso de realizar aportaciones de capital para inversiones comienza en la fecha efectiva del contrato celebrado por el Fideicomiso y GA o cualquiera de sus afiliadas, respecto a la participación en los Programas de GA.

(vi) Naturaleza del Compromiso de Capital y Destino de los Recursos; Periodo de Compromiso. El Fideicomiso contará con un periodo de compromiso fijo de 5 años en los Programas de GA. Durante dicho periodo de compromiso (el "Periodo de Compromiso"), se podrá utilizar el capital para financiar la participación de las inversiones del Fideicomiso, Comisiones por Servicios y los gastos continuos relacionados con los Vehículos de Inversión y los Programas GA (incluyendo, sin limitar, impuestos, costos y gastos relacionados con la evaluación, realización, tenencia y disposición de inversiones, gastos por financiamientos, gastos de margen, gastos de consultoría y banca de inversión relacionados con proyectos en específico, primas de seguros, honorarios gubernamentales o regulatorios, gastos de indemnización, gastos de administración de terceros, gastos de administración de fondo *in-house*, gastos de *software* y hardware, gastos de valuación, gastos de auditoría e impuestos y gastos por cumplimiento fiscales y otros gastos) de los Vehículos de Inversión ("Gastos de la Sociedad") y gastos incurridos en relación con cualquier inversión propuesta que no sea consumada ("Gastos de Inversiones no Viables"). Asimismo, se podrá utilizar el capital del Fideicomiso para financiar gastos de cualquier vehículo o entidad a través del cual el Fideicomiso participe en los Programas de GA, incluyendo, sin limitación, Gastos de la Sociedad que sean realizados por dicho vehículo o entidad. Una vez terminado el

Periodo de Compromiso, se podrá utilizar el capital para financiar la participación del Fideicomiso en (i) inversiones comprometidas por virtud de un convenio por escrito vinculante celebrado antes de que concluya el Periodo de Compromiso, (ii) Comisiones por Servicios, (iii) Gastos de la Sociedad, (iv) Gastos de Inversiones no Viables incurridos antes de que concluya el Periodo de Compromiso, y (v) una inversión en una compañía existente en la que el Fideicomiso haya participado en la inversión inicial, sujeto a las disposiciones de reinversión (una "Inversión Subsecuente").

(vii) Derecho de Reversión; Reinversión (*Right to Recall; Recycling*). Los compromisos de capital no fondeado del Fideicomiso podrán aumentarse de tiempo en tiempo mediante distribuciones realizadas al Fideicomiso durante el Periodo de Compromiso que representen la porción de capital invertido de cualquier recurso recibido por un Vehículo de Inversión, derivado de la venta, refinanciamiento o recapitalización de cualquier inversión realizada bajo un convenio específico celebrado por el Fideicomiso y GA o cualquiera de sus afiliadas con el propósito de realizar inversiones, y que el mismo sea celebrado durante el Periodo de Compromiso del Fideicomiso, dentro de los 18 meses posteriores a la fecha de la inversión. El monto por el cual el compromiso de capital no fondeado del Fideicomiso se incrementa, estará sujeto al derecho de reversión para la reinversión.

Un Vehículo de Inversión puede retener o revertir una cantidad de recursos distribuidos igual las Comisiones por Servicios, Gastos por Inversiones no Viables y Gastos de la Sociedad, que se pagarían de otro modo por el Fideicomiso bajo cualquier convenio celebrado por el Fideicomiso y GA o cualquiera de sus afiliadas con el propósito de hacer inversiones. Si dichos recursos distribuidos son efectivamente distribuidos al Fideicomiso, el compromiso de capital no fondeado del Fideicomiso bajo el convenio correspondiente se incrementará en la cantidad de dichos fondos distribuidos y estará sujeto a reversión a efectos de financiar cualquier aportación de capital o pagos requeridos del Fideicomiso.

Si el Fideicomiso no renueva su compromiso una vez finalizado el Periodo de Compromiso conforme al convenio correspondiente celebrado con GA o cualquiera de sus afiliadas (o una vez que el compromiso de capital del Fideicomiso haya sido completamente financiado, invertido o reservado), el compromiso de capital no fondeado del Fideicomiso incrementará mediante distribuciones hechas al Fideicomiso respecto de inversiones en las cuales haya participado en un monto de hasta 10% de su compromiso. El monto por el cual el compromiso de capital no fondeado del Fideicomiso incrementa estará sujeto a reversión a efecto de financiar las Inversiones Subsecuentes después del tercer aniversario de lo que ocurra primero entre (a) el final del Periodo de Compromiso del Fideicomiso, y (b) el compromiso de capital del Fideicomiso haya sido pagado en su totalidad, haya sido invertido o reservado.

(viii) Inversiones Subsecuentes. Un monto limitado de los recursos distribuidos podrá ser objeto de reversión por el Fideicomiso a fin de fondear las Inversiones Subsecuentes una vez finalizado el Periodo de Compromiso, sujeto al límite de tiempo establecido en el numeral (vii) anterior "Derecho de Reversión; Reinversión".

(ix) Terminación Anticipada del Periodo de Compromiso.

(a) *Cambio en GA*. El Fideicomiso podrá terminar su Periodo de Compromiso si en cualquier momento en o antes del segundo aniversario de la fecha de inicio del Periodo de Compromiso del Fideicomiso, los Socios Directores de GA a partir de dicha fecha de inicio y sus respectivas afiliadas y vehículos relacionados, poseen conjuntamente menos del 50% del capital social de GA;

(b) *Evento de Funcionario Clave*. Si, durante el Periodo de Compromiso del Fideicomiso, ocurre un Evento de Funcionario Clave, entonces el Periodo de Compromiso del Fideicomiso se suspenderá automáticamente por un periodo de 90 días. Si durante dicho periodo, los socios en los Programas de GA con compromisos pendientes que representen al menos una mayoría de los Compromisos Base Actuales (según dicho término se define más adelante) optan por terminar sus periodos de

compromiso debido a dicho Evento de Funcionario Clave, entonces el periodo de compromiso de cada socio que haya votado a favor de terminar su periodo de compromiso, terminará. Si el Periodo de Compromiso del Fideicomiso no finaliza conforme a lo descrito anteriormente, su Periodo de Compromiso se reanudará al finalizar la suspensión de 90 días. No obstante la terminación anticipada del Periodo de Compromiso del Fideicomiso debido a un Evento de Funcionario Clave, el Fideicomiso seguirá obligado a realizar aportaciones para (i) cualquier inversión comprometida de conformidad con un convenio por escrito vinculante celebrado antes de la terminación anticipada del Periodo de Compromiso, (ii) cualquier Inversión Subsecuente, (iii) Gastos por Inversiones no Viables incurridos antes de la fecha de terminación del Periodo de Compromiso, (iv) Gastos de la Sociedad y (v) Comisiones por Servicios.

Para efectos de las disposiciones de "Evento de Funcionario Clave" anterior, y "No Responsabilidad" siguiente:

- "*Compromisos Base Actuales*" significa, a partir de cualquier fecha de determinación, los compromisos base totales de los Socios Actuales de GA (según dicho término se define más adelante).
- "*Socios Actuales de GA*" significa, a partir de cualquier fecha de determinación, cualquier socio de una Sociedad de GA (i) cuyo periodo de compromiso conforme a su convenio de compromiso no haya expirado a esa fecha, y (ii) que tenga un compromiso de fondear inversiones bajo su convenio de compromiso que no haya sido fondado, invertido o reservado en su totalidad. Si el compromiso de un socio de fondear inversiones se realiza, se invierte o se reserva en su totalidad durante el periodo de compromiso de dicho socio, dicho socio ya no será considerado "Socio Actual de GA". Sin embargo, si las cantidades fondadas o reservadas no se utilizan y se devuelven a dicho socio durante su periodo de compromiso, dicho socio será considerado nuevamente como un Socio Actual de GA.
- "*Funcionario Clave*" significa, respecto a cada socio, (i) para el periodo que comienza en la fecha de inicio del periodo de compromiso de dicho socio y que finaliza el 31 de diciembre de 2021, William Ford, Gabriel Caillaux, Martín Escobari, Jonathan Korngold y Anton Levy, y (ii) para el periodo que comienza el 1 de enero de 2022, y finaliza el último día del periodo de compromiso de dicho socio, dichos cinco Socios Directores de GA, según GA los designe por escrito antes del 1 de enero de 2022 como los "Funcionarios Clave" para dicho periodo, sujeto a las disposiciones establecidas en el convenio de compromiso correspondiente en relación con cualquier sustitución de un Funcionario Clave o la designación de Funcionarios Clave para el periodo mencionado en (ii) anterior.
- "*Evento de Funcionario Clave*" significa la salida de tres de los Funcionarios Clave, por cualquier motivo durante el periodo de compromiso de un socio, para dedicar una gran parte de su tiempo para administrar y operar a GA, cualquier afiliada de GA que actúe como socio administrador en los Programas de GA, las Sociedades de GA y las inversiones de las Sociedades de GA. Para evitar dudas, (i) si un Funcionario Clave es reemplazada conforme al procedimiento establecido en la definición de "Funcionario Clave", después de dicha sustitución, dicho Funcionario Clave sustituido, ya no será un Funcionario Clave para a los efectos de la presente definición de "Evento de Funcionario Clave", y (ii) respecto a cualquier socio, un Evento de Funcionario Clave solo podrá ocurrir durante su periodo de compromiso.
- *No Responsabilidad*. Si durante el Periodo de Compromiso del Fideicomiso, los Socios Actuales de GA que representen al menos el 80% de los Compromisos Base Actuales, envían un aviso por escrito a GA o cualquiera de sus afiliadas dentro de un periodo de 30 días desde su decisión de terminar los periodos de compromiso bajo sus respectivos convenios con GA o cualquiera de sus afiliadas para fines de realizar inversiones, entonces el periodo de compromiso de cada socio que

votó a favor de terminar su periodo de compromiso, terminará. No obstante dicha terminación anticipada, dicho socio continuará obligado a realizar aportaciones para (v) cualquier inversión comprometida de conformidad con un convenio por escrito vinculante celebrado antes de la terminación anticipada del periodo de compromiso correspondiente, (w) Inversiones Subsecuentes, (x) Gastos por Inversiones no Viabiles incurridos antes de la fecha de terminación del periodo de compromiso correspondiente, (y) Gastos de la Sociedad y (z) Honorarios por Prestación de Servicios.

(x) Fondeo para Llamadas de Capital. El Fideicomiso deberá realizar aportaciones de capital en efectivo de tiempo en tiempo, en la medida en que exista un compromiso de capital no fondeado, así como la obligación de devolver las distribuciones. Las contribuciones de capital se deberán realizar en el momento especificado en el aviso de convocatoria entregado por GA o la afiliada de GA que haya celebrado un convenio con el Fideicomiso. Cada aviso de convocatoria de capital indicará la fecha en que debe pagarse la contribución de capital y generalmente se entregará al Fideicomiso con al menos 8 Días Hábiles de anticipación a la fecha especificada para que se realice el pago. Un socio administrador de GA podrá causar que un Vehículo de Inversión pague montos pagaderos por el Fideicomiso bajo un aviso de convocatoria de capital, de montos que de otro modo serían distribuibles al Fideicomiso.

En caso de que el Fideicomiso no realice una aportación de capital o un pago en la fecha de su vencimiento, GA o cualquiera de sus afiliadas, según corresponda, podrá ejercer una serie de derechos o recursos, incluyendo: (a) aceptar una contribución tardía del Fideicomiso, sujeto al pago de intereses y cualquier costo o gasto incurrido por el Vehículo de Inversión aplicable o por el socio administrador de GA aplicable, en relación con dicho incumplimiento; (b) terminar el derecho del Fideicomiso de participar en inversiones futuras; (c) causar que la participación del Fideicomiso en el Vehículo de Inversión, sea reembolsado por el Vehículo de Inversión aplicable por un monto igual a lo que resulte menor entre el 50% del valor de mercado de dicho interés, según lo determine a entera discreción del socio administrador de GA aplicable, o el saldo predeterminado en la cuenta de capital del Fideicomiso, pagadero mediante la entrega de un pagaré sin recurso, sin que cause intereses, y cuyo vencimiento sea en el momento en que el Vehículo de Inversión realice su distribución final para la liquidación de sus socios; (d) ofrecer la participación del Fideicomiso en el Vehículo de Inversión aplicable a otros socios en Programas de GA, afiliadas de GA, uno o más socios de dicho Vehículo de Inversión o terceras partes de cualquier manera y al precio que socio administrador de GA aplicable, determine a su entera discreción, y conforme a las circunstancias específicas, en cuyo caso, a elección del comprador, el pago por la participación del Fideicomiso se efectuará ya sea en efectivo, o mediante la entrega de un pagaré sin recurso, sin que cause intereses, y pagadero en la terminación de dicho Vehículo de Inversión; (e) previa notificación al Fideicomiso, negar al Fideicomiso el derecho de participar en cualquier votación o consentimiento de los socios requeridos según el convenio vigente del Vehículo de Inversión aplicable; y / o (f) exigir y hacer cumplir todos los demás derechos y recursos que correspondan.

(xi) Obligación de Restitución del Fideicomiso (*Trust Clawback*). Se le podrá solicitar al Fideicomiso que devuelva las distribuciones que le hayan hecho con el fin de satisfacer la participación del Fideicomiso respecto de las Comisiones por Servicios, los Gastos de Inversiones no Viabiles y otros Gastos de la Sociedad (incluyendo obligaciones fiscales y de indemnización); en el entendido, que el Fideicomiso no tendrá la obligación de devolver las distribuciones de conformidad con las presentes disposiciones a menos que su compromiso de capital no fondeado, sea cero; y, en el entendido, además, que la obligación de devolver una distribución conforme a lo estipulado en el presente inciso, terminará el 24º mes siguiente a la fecha de la distribución relevante; y en el entendido, además, que el monto total de las distribuciones a ser devueltas por el Fideicomiso conforme a la presente obligación de restitución, no podrá exceder de 25% del compromiso del Fideicomiso.

(xii) Distribuciones. En general, los ingresos de compañías serán distribuidos por cada Vehículo de Inversión a sus socios en el siguiente orden de prelación, sujeto a las reinversiones permitidas y necesidades de capital de dicho Vehículo de Inversión (incluyendo, sin limitación, con respecto a reservas para todas y cualesquier responsabilidades, contingentes o de otro tipo, de dichos Vehículos de Inversión y el monto principal de (y cualesquier intereses, comisiones u otros gastos con respecto a) cualquier préstamo incurrido por dicho Vehículo de Inversión, según lo determine el socio administrador GA aplicable, a su entera discreción):



- (a) primero, un retorno de capital de dicha inversión realizada (o porción de la misma) más la Comisiones por Servicios y Gastos de Inversiones no Viabes pagados por los socios de dicho Vehículo de Inversión, en cada caso, que sean atribuibles a tales inversiones realizadas; y
- (b) después, 80% a los socios de dichos Vehículos de Inversión y 20% al socio administrador GA de dicho Vehículo de Inversión.

*Tratamiento de Pérdidas Realizadas y Pérdidas no Realizadas.* Los ingresos de compañías distribuibles al socio administrador GA bajo la cláusula (b) de la cascada descrita anteriormente, están sujetos al cumplimiento de la obligación de GA de pagar el 19% de las pérdidas realizadas anteriormente y de las pérdidas no realizadas anteriormente respecto de las inversiones depreciadas permanentemente, según se describe en la sección "Cuenta de Restauración de Pérdidas de GA" *GA's Carry and Related Loss Restoration Account*.

*Tratamiento para Comisiones y Gastos.* El monto del capital de un socio utilizado para financiar los Gastos de la Sociedad (según se define más adelante) que hayan sido capitalizados dentro de la base de costo de las inversiones se regresa en la cascada al socio correspondiente de conformidad con la cláusula (a) de la cascada descrita anteriormente. El monto del capital del socio utilizado para financiar Comisiones por Servicios y Gastos de Inversiones no Viabes se regresa en la cascada al socio (sobre una base asignable) de conformidad con la cláusula (a) de la cascada descrita anteriormente.

Además, al socio administrador GA se le asigna el 20% de los Gastos de la Sociedad que no se han capitalizado en la base de costo de las inversiones.

*Otros.* Los montos con respecto a una inversión temporal de fondos de una Sociedad de GA pendiente de inversión en una posible compañía o de uso para otros fines de la Sociedad de GA se dividen, en un 99% para los socios y en un 1% para el socio administrador GA aplicable. Las distribuciones a los socios están sujetas a ajustes para considerar el funcionamiento del Programa MPI de GA. Previo a la liquidación de una Sociedad de GA, las distribuciones de dicha Sociedad de GA pueden realizarse ya sea en efectivo y/o en valores negociables. Al momento de la liquidación, las distribuciones pueden ser en forma de efectivo, valores negociables y/o valores restringidos. Las distribuciones de las Sociedades de GA, si las hubiere, pueden no realizarse en varios años.

(xiii) Cuenta de Restauración de Pérdidas de GA "GA's Carry and Related Loss Restoration Account". Generalmente, cada Vehículo de Inversión GA asigna el 20% de la ganancia neta realizada atribuible a la inversión de sus socios en una compañía al socio administrador de GA de dicho Vehículo de Inversión. Si la totalidad o parte de la inversión de cualquier Vehículo de Inversión en una compañía ha sido dispuesta con pérdidas netas o GA ha hecho una reducción al valor justo de mercado de una inversión, cuyo valor, a discreción de buena fe de GA, ha sido permanentemente deteriorado, entonces (i) el 1% de dicha pérdida es pagado en efectivo por el socio administrador de GA aplicable a dicho Vehículo de Inversión y entonces, dicho efectivo se distribuye a los socios que tienen un interés en dicha inversión, con base en el porcentaje que corresponde a dicho socio con respecto a dicha inversión, y (ii) el 19% de la participación prorrateada de cada socio en dicha pérdida (calculada en base al porcentaje correspondiente a dicho socio) con respecto a dicha inversión se abona en una cuenta en beneficio de dicho socio. En consecuencia, cada socio tiene su propia cuenta de restauración de pérdidas del inversionista a la que se le acredita el 19% de las pérdidas de dicho socio sobre todas las pérdidas (si las hubiera) de las inversiones que han sido dispuestas (o permanentemente depreciadas) por una pérdida neta.

En la medida en que la totalidad o parte de la inversión de un Vehículo de Inversión en una compañía se enajene con una ganancia neta y un socio con un saldo positivo en su cuenta de restauración de pérdidas del inversionista tenga una participación en dicha inversión, el 20% de la ganancia neta realizada atribuible a la inversión de dicho socio que, de otro modo, se asignaría como la participación llevada al socio administrador de GA correspondiente de dicho Vehículo de Inversión, se reasignará a dicho socio a fin de reducir el saldo positivo de la cuenta de restauración de pérdidas del inversionista de dicho socio. Siempre y cuando un socio tenga un saldo positivo en su cuenta de restauración de pérdidas del inversionista, el 20% de la ganancia neta realizada

atribuible a dicho socio respecto de las inversiones que se enajenan por una ganancia neta realizada, que de otro modo se asignarían al socio administrador de GA correspondiente, se reasigna a dicho socio hasta que el saldo de la cuenta de restauración de pérdidas del inversionista de dicho socio sea igual a cero.

Además, el derecho de un socio administrador de GA de distribuir a sus socios el interés acumulado atribuible a la enajenación de la participación de un socio en cualquier inversión, está restringido según lo establecido en sus respectivos convenios celebrados con GA o sus afiliadas con el fin de llevar a cabo inversiones en la medida en que, a la fecha de distribución de los ingresos de dicha disposición (o en otra fecha prescrita en dicho convenio), el valor de todas las inversiones de dichos socios en compañías sea inferior al 125% de la base de cada uno de dichos socios en dichas inversiones y, como resultado de dicha restricción, un cierto monto de los intereses acumulados se deposite en una cuenta especial mantenida por GA o los socios administradores de GA de conformidad con los convenios correspondientes celebrados con GA o sus afiliadas con el fin de llevar a cabo las inversiones.

(xiv) Comisiones por Servicios y Otros Honorarios. Generalmente, por cada socio con un compromiso de cinco años, tal como el Fideicomiso, GA o cualquiera de sus afiliadas actuando como administrador de conformidad con los Programas GA cobra una comisión de servicios anual fija ("Comisiones por Servicios") que es la tasa de Comisiones por Servicios aplicable al monto del compromiso de dicho socio multiplicado por el monto comprometido por dicho socio a través y hasta que ocurra lo primero de (a) el trimestre en el cual el compromiso del socio respectivo haya sido invertido por primera vez en los Vehículos de Inversión o utilizado de conformidad con su convenio con GA o cualquiera de sus afiliadas con el fin de llevar a cabo inversiones; y (b) el quinto aniversario de la fecha efectiva del convenio de dicho socio con GA o cualquiera de sus afiliadas con el fin de llevar a cabo inversiones. A partir de entonces, la comisión por Servicio será la tasa anual de la Comisión por Servicio aplicable al compromiso de dicho socio multiplicado por lo que resulte menor entre (a) el monto del compromiso de dicho socio y (b) el valor justo de mercado de los intereses de dicho socio en los Programas de GA durante dicho trimestre. La tasa de Comisiones por Servicios aplicable se determina por el monto total del compromiso de cada socio conforme a su convenio con GA o cualquiera de sus afiliadas con el fin de llevar a cabo las inversiones. A pesar de que los términos de los presentes Lineamientos de Inversión deberán ser aplicables a todas las Series de los Certificados, pudieren aplicar distintas Comisiones por Servicios a las distintas Series de Certificados, dependiente del monto del compromiso sobre dicha Serie.

Actualmente, la tasa de Comisiones por Servicios para cantidades comprometidas inferiores a US\$100 millones es del 1.75% y esta tasa disminuye en la medida que aumente el monto del compromiso de la siguiente manera (i) 1.65% para cantidades comprometidas mayores o iguales a \$100 millones de dólares y menores a \$250 millones de dólares; (ii) 1.50% para cantidades comprometidas mayores o iguales a US\$250 millones y menores a \$500 millones; y, (iii) 1.25% para cantidades comprometidas mayores o iguales a US\$500 millones de dólares. No obstante, lo anterior, para los inversionistas con un compromiso básico superior a US\$500 millones. GA podrá, a su discreción, ofrecer a dichos inversionistas una tasa de Comisión por Servicio más baja. Para efectos de determinar la tasa de Comisiones por Servicios aplicable a cada Serie conforme al Fideicomiso, GA o cualquiera de sus afiliadas que actúe como administrador bajo los Programas de GA puede agregar el monto de compromiso de la Serie respectiva con el/los monto(s) de compromiso de otro(s) socio(s) en la medida en que GA o cualquiera de sus afiliadas que actúe como administrador bajo los Programas de GA determine que dichos socios son partes relacionadas (lo que incluye ser asesorados o administrados por el mismo asesor o gerente de inversiones). Un socio que sea un fondo de fondos de terceros o un *feeder fund* no controlado por un socio administrador de GA será tratado como un socio a los efectos del cálculo de su tasa de Comisiones por Servicios.

Las Comisiones por Servicios bajo los convenios celebrados con GA o sus afiliadas para efectos de llevar a cabo inversiones comenzarán cuando se emita la notificación para la primera llamada de capital bajo el convenio respectivo; en el entendido, sin embargo, que si la primera inversión realizada bajo dicho convenio es fondeada inicialmente por el Fideicomiso a través de un convenio de líneas de suscripción para llamadas de capital (*i.e.*, no fondeada inicialmente por contribuciones de capital del Fideicomiso), las Comisiones por Servicios conforme a tales convenios comenzarán en la fecha en que se realice el préstamo bajo el convenio de líneas de suscripción para llamadas de capital para la primera inversión. Generalmente, las Comisiones por Servicios son incurridos y

pagados por los socios trimestralmente por adelantado. Las Comisiones por Servicios se prorratan para periodos parciales. GA o cualquiera de sus afiliadas puede elegir diferir el cobro de las Comisiones por Servicios hasta por uno o más trimestres subsecuentes o puede renunciar a cualquier porción de las Comisiones por Servicios para ser invertidos en otros vehículos.

Las Comisiones por Servicios serán pagadas hasta lo que ocurra antes de (a) la fecha en la que (i) los compromisos del Fideicomiso estén completamente comprometidos y (ii) todas las inversiones de los Vehículos de Inversión GA en los que el Fideicomiso sea socio hayan sido (1) liquidadas, (2) disminuidas a un valor justo de mercado de cero, o (3) distribuidas en especie al Fideicomiso, y (b) el décimo tercer aniversario de la fecha del convenio del Fideicomiso con GA o cualquiera de sus afiliadas para realizar inversiones. Las Comisiones por Servicios pagadas a GA o cualquiera de sus afiliadas no serán reembolsadas.

En relación con los servicios de asesoría que GA o sus afiliadas proporcionan a los participantes de los Programas de GA, GA y sus afiliadas podrán recibir, de tiempo en tiempo, de las compañías o de las posibles compañías, comisiones por disolución, comisiones de seguimiento, comisiones por operación y otras comisiones similares. Además, ciertos miembros o empleados de GA o sus subsidiarias pueden servir como directores de compañías y recibir honorarios de directores en forma de compensación en efectivo y/o incentivos de capital.

(xv) Préstamos; Garantías de Compañías. El socio administrador GA de un Vehículo de Inversión GA podrá hacer que dicho Vehículo de Inversión GA, individual o solidariamente o en forma conjunta y solidaria con otro Vehículo de Inversión GA y/u otras entidades de inversión afiliadas a dicho Vehículo de Inversión GA (sujeto a que, en cada caso en que exista dicha responsabilidad solidaria, se celebre un convenio de aportación entre el Vehículo de Inversión GA aplicable y/u otras entidades de inversión que asignen dicha responsabilidad de acuerdo con la participación de cada acreditado en la inversión aplicable), directa o indirectamente, pida dinero prestado, compre *margin securities* (según se definen en las normas y reglamentos de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal *Board of Governors of the Federal Reserve System*), pignorar sus activos y garantizar las obligaciones de las compañías e indemnizar a los acreditantes y terceros en relación con cualquier préstamo u otra transacción sujeta a ciertas restricciones.

En relación con cualquier préstamo hecho por un Vehículo de Inversión de GA, el socio administrador de GA aplicable estará autorizado para garantizar el pago del mismo mediante prendas, cesiones o garantías sobre los activos de dicho Vehículo de Inversión de GA o sobre cualquiera de sus compañías, incluyendo sin limitación, gravámenes sobre las cuentas de dicho Vehículo de Inversión de GA a las que se depositen aportaciones de capital o en las que existan *margin securities*, las obligaciones de los socios de dicho Vehículo de Inversión de GA de realizar contribuciones de capital a dicho Vehículo de Inversión de GA, y el derecho de GA y/o el socio administrador de GA aplicable, a exigir aportaciones de capital según lo establecido en los convenios celebrados con los socios con el fin de llevar a cabo las inversiones y, en ese sentido, a ceder a cualquier acreditante en relación con la ejecución de sus garantías otorgadas para dicho préstamo, el derecho a realizar dicha reclamación, recibir los fondos de dicha reclamación y ejercer cualquier recurso de GA y/o el socio administrador GA aplicable conforme a los convenios celebrados con los socios para efectos de llevar a cabo inversiones o los convenios vigentes de dicho Vehículo de Inversión GA con respecto a dicha llamada de capital o dicha aportación de capital.

(xvi) Estructura de las Sociedades GA; Vehículos de Inversión Alternativos. En general, el Fideicomiso podrá participar a través de sociedades limitadas (*limited partnerships*) recientemente constituidas o existentes, o sociedades alternativas organizadas bajo las leyes de Delaware, Bermuda, las Islas Caimán u otra jurisdicción que razonablemente sea determinada por GA. Dicha sociedad limitada (*limited partnership*) o sociedad alternativa intertirá en la sociedad del portafolio de GA o indirectamente a través de una o más sociedades limitadas, sociedades de responsabilidad limitada u otras entidades (que pueden estar constituidas bajo las leyes de Delaware, Bermuda, las Islas Caimán, Brasil, los Países Bajos, Chipre, Singapur, Mauricio u otra jurisdicción según lo determine razonablemente GA). No obstante, lo anterior, si por razones legales, regulatorias, contables, impositivas o de otro tipo, es probable que la estructura descrita anteriormente para una inversión no sea tan ventajosa para GA o para un inversionista, GA puede utilizar una estructura alternativa. Estas estructuras

alternativas pueden dar lugar a que uno o más subconjuntos de los socios limitados participen en una inversión a través vehículos diferentes a los de los demás socios limitados que participan en dicha inversión.

(xvii) Inversiones en México. El Fideicomiso buscará, en la medida en la que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, por un monto equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión de dicha Siefore para "Valores Extranjeros", como se describe en las "Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro" emitida por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro a esta fecha, o cualquier monto menor en la medida prevista en cualquier modificación a dicha regulación.

(xviii) Valuación. GA o cualquiera de sus afiliadas actuando como administrador de conformidad con los Programas de GA deberá conducir valuaciones formales en todas las compañías semestralmente de conformidad con las metodologías y procesos establecidos en su política de valuación. Las valuaciones de fin de año serán auditadas anualmente por un despacho de auditores independientes como parte de la auditoría de estados financieros anual de las Sociedades de GA. Adicionalmente, a discreción de GA, GA o cualquiera de sus afiliadas actuando como administrador de conformidad con los Programa de GA, de tiempo en tiempo, un socio administrador de GA, cualquier Sociedad de GA o una Plataforma de Fondo de Inversión (*Investment Fund Platform*) podrán contratar uno o mas despachos de valuación independientes o terceros de manera periódica para revisar las valuaciones o llevar a cabo valuaciones de inversiones (o una muestra de las mismas), incluyendo valuaciones de los reportes semestrales, así como proporcionar guía con respecto a las políticas d valuación, metodologías y procesos GA.

(xix) Políticas de Inversión Responsable. El Programa GA cuenta con Políticas de Inversión Responsable, las cuales serán proporcionadas a los Tenedores en la Asamblea Inicial.

Para más información, favor de consultar la Sección "I. Información General - 2. Resumen Ejecutivo - Lineamientos de Inversión" del presente Prospecto.

### 3. Contratos y Acuerdos

#### 3.1 Resumen del Contrato de Fideicomiso

##### **Constitución del Fideicomiso; Nombramiento del Fiduciario**

El Fideicomitente transfirió la Aportación Inicial para la constitución del Fideicomiso y el Fideicomitente, en el Contrato de Fideicomiso, nombra a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Contrato de Fideicomiso, para ser propietario y titular del Patrimonio del Fideicomiso para los Fines del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable, así como para cumplir con las obligaciones del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en la Ley Aplicable.

##### **Patrimonio del Fideicomiso.**

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el patrimonio del Fideicomiso que se constituye o se conforma o conformará, según sea el caso, de los siguientes activos (conjuntamente, el "Patrimonio del Fideicomiso"):

- (a) la Aportación Inicial;
- (b) el Monto de la Emisión Inicial para cada Serie de Certificados, cualesquiera cantidades que resulten de las Emisiones Adicionales de cada Serie de Certificados (como resultado de las Llamadas de Capital), y todas y cada una de las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso;
- (c) los derechos fideicomisarios, acciones, partes sociales o cualquier otra participación en el capital de Vehículos de Inversión que adquiera o constituya el Fiduciario para realizar Inversiones conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como los frutos y rendimientos derivados de los mismos;
- (d) todos y cada uno de los derechos de crédito derivados de, o relacionados con, cualquier crédito o financiamiento otorgado por el Fiduciario, incluyendo cualesquiera derechos de crédito derivados de préstamos otorgados por el Fiduciario en favor de cualquier Vehículo de Inversión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como todos y cada uno de los documentos de crédito derivados de, o relacionados con, dichos derechos de crédito (incluyendo, sin limitación, cualesquier pagarés e instrumentos de garantía relacionados con los mismos);
- (e) cualesquiera fondos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como consecuencia de las Inversiones, o derivado de una Desinversión de las mismas;
- (f) las Inversiones Temporales, y cualquier cantidad que derive de las mismas;
- (g) los Compromisos Restantes de los Tenedores;
- (h) en su caso, los contratos de cobertura celebrados por el Fiduciario de conformidad con la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso;
- (i) todos y cada uno de los demás activos y derechos cedidos al, y/o adquiridos por el Fiduciario, para los Fines del Fideicomiso de conformidad con, o según lo previsto en, el Contrato de Fideicomiso; y
- (j) todas y cualesquiera cantidades en efectivo y todos los accesorios, frutos, productos y/o rendimientos derivados de o relacionados con los bienes descritos en los incisos anteriores, incluyendo los derechos derivados de o relacionados con la inversión u operación del Fideicomiso incluyendo, sin limitación, el cobro de multas y penalidades por incumplimiento de contratos y otros derechos similares.

##### **Fines del Fideicomiso.**

Los fines del Contrato de Fideicomiso (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Sección 2.4 del Contrato de Fideicomiso y en el resto del mismo, incluyendo (i) realizar la Emisión Inicial y la oferta pública restringida de las Series Iniciales de Certificados de conformidad con las instrucciones del Administrador, y la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes, así como cualquier Llamada de Capital requerida de cualquier Serie, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; (ii) realizar Inversiones; (iii) distribuir y administrar el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; (iv) realizar Distribuciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso; (v) realizar todas aquellas actividades que el Administrador o, en su caso, otras Personas que conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso o del Acta de Emisión tengan derecho a instruir al Fiduciario (incluyendo, sin limitación, el Representante Común y aquellas Personas a las cuales se les hayan delegado o cedido dichas facultades del Administrador de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración), en cada caso,

de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, que el Administrador, o dicha otra Persona considere que sean necesarios, recomendables, convenientes o incidentales a las actividades descritas en el Contrato de Fideicomiso. En relación con lo anterior, el Fiduciario deberá, en cada caso, de conformidad con la Ley Aplicable:

- (a) ser el único y legítimo propietario, y tener y mantener la titularidad, de los bienes y derechos que actualmente o en el futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (b) abrir, mantener y administrar las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y aplicar y disponer de todos los recursos de las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo las Inversiones Temporales) de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y, de conformidad con las instrucciones del Administrador, abrir, administrar y mantener una o más cuentas bancarias, ya sean de cheques o de inversión, denominadas en Dólares a nombre del Fiduciario, según sea requerido o conveniente para los Fines del Fideicomiso;
- (c) celebrar el Contrato de Administración con el Administrador y otorgar, así como revocar, los poderes establecidos en el mismo;
- (d) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para registrar los Certificados de cualquier Serie en el RNV, llevar a cabo la Emisión Inicial y oferta pública restringida de las Series Iniciales de Certificados (incluyendo la celebración del Contrato de Colocación y de un contrato de prestación de servicios con el Representante Común), realizar la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes y llevar a cabo Emisiones Adicionales de Certificados de cualquier Serie de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (e) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para listar los Certificados en la BMV;
- (f) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar cualquier Contrato de Inversión;
- (g) de conformidad con las instrucciones del Administrador, presentar toda aquella información, llevar a cabo aquellos actos y gestiones, y celebrar y entregar todos aquellos documentos, solicitudes, información y notificaciones necesarias o convenientes para mantener y/o actualizar la inscripción de los Certificados en el RNV y el listado de los Certificados en la BMV;
- (h) celebrar, firmar, depositar en Indeval y, en caso de ser necesario, sustituir cada Título;
- (i) realizar Inversiones, y otorgar créditos y financiamientos a Vehículos de Inversión de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI del Contrato de Fideicomiso;
- (j) llevar a cabo Llamadas de Capital de conformidad con la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, y llevar a cabo Emisiones Adicionales correspondientes a dichas Llamadas de Capital, y mantener un registro del Monto de la Emisión Inicial de cada Serie de Certificados y los montos derivados de cada Llamada de Capital de la Serie de Certificados correspondiente, identificando las cantidades aportadas por cada Tenedor; en el entendido, de que en ningún caso el monto total agregado de las Emisiones de Series de Certificados (incluyendo cualquier Emisión Inicial o Emisión Adicional de Series Subsecuentes), tomados en conjunto, pueden exceder el Monto Máximo de la Emisión;
- (k) llevar a cabo la desinversión y liquidación del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso;
- (l) llevar a cabo la reapertura o aumento del Monto Máximo de la Emisión, en cada caso, con la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (m) contratar al Auditor Externo y sustituir a dicho Auditor Externo, de conformidad con las instrucciones del Administrador en términos de la Sección 13.3(b) del Contrato de Fideicomiso;
- (n) contratar y, en su caso, sustituir al Valuador Independiente y al Proveedor de Precios de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
- (o) pagar, únicamente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, cualquier obligación del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la obligación de hacer Distribuciones a los Tenedores en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, así como utilizar dichos recursos para Usos Autorizados y Reinversiones conforme al Contrato de Fideicomiso y al Contrato de Administración;

- (p) contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Representante Común, en términos de lo establecido en la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (q) preparar y proporcionar toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso que deba ser entregada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualesquier otros contratos de los que el Fiduciario sea parte;
- (r) preparar y proporcionar, con la información que se le hubiere proporcionado para tales fines y previa consulta con el Administrador, cualesquier otros reportes requeridos por, o solicitudes ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo aquellas relacionadas con inversiones extranjeras y competencia económica;
- (s) de conformidad con las instrucciones del Administrador, celebrar las operaciones cambiarias necesarias a fin de convertir las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso a Dólares o a cualquier otra moneda, según sea necesario para cumplir con los Fines del Fideicomiso y la administración de los Vehículos de Inversión, en cada caso, al tipo de cambio ofrecido en términos de mercado por instituciones financieras autorizadas de reconocido prestigio en México o cualquier institución financiera reconocida internacionalmente (utilizando esfuerzos razonables para obtener tasas favorables en el mercado y salvaguardando los intereses del Fideicomiso en todo momento), , en la fecha de las operaciones cambiarias respectivas;
- (t) de conformidad con las instrucciones del Administrador, otorgar en favor del Contador del Fideicomiso y de las personas físicas designadas por el Administrador, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder especial revocable para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo y cuarto párrafos del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de su artículo correlativo en los Códigos Civiles de todas y cada una de las Entidades Federativas de México, incluyendo a la Ciudad de México, limitado única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de reembolso y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la Firma Electrónica Avanzada) ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para dichos efectos; en el entendido, que en ningún caso dichos poderes incluirán la facultad de delegar o sustituir facultades ni la facultad de ceder derechos o activos que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- (u) otorgar y revocar los poderes que se requieran para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en favor de las Personas que le instruya el Administrador (o el Representante Común, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso o en el Contrato de Administración);
- (v) según sea el caso, celebrar un contrato de administración sustituto con un administrador sustituto, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Administración;
- (w) celebrar operaciones con personas relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y conforme a la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (x) incurrir en deuda, gravar y conceder garantías reales de conformidad con la Cláusula VIII del Contrato de Fideicomiso;
- (y) llevar a cabo las Distribuciones de conformidad con la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso;
- (z) contratar y, en su caso, sustituir al Contador del Fideicomiso de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador;
- (aa) en la Fecha de Emisión Inicial o tan pronto como sea posible después de ésta, pagar los Gastos de Emisión del Fideicomiso en los términos aquí establecidos;
- (bb) llevar a cabo cualquier acto para inscribir el Contrato de Fideicomiso y cualquier modificación al mismo en el RUG;
- (cc) contratar a los Asesores Independientes de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial de conformidad con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;

- (dd) en general, llevar a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso y con cualquier disposición de los Documentos de la Emisión, en cada caso, según lo indique el Administrador, el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores o la Asamblea Especial, según resulte aplicable de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y la Ley Aplicable;
- (ee) una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y cubiertas todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados, distribuir los bienes, derechos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- (ff) el Fiduciario revisará, a través de la información se le hubiere proporcionado por la parte responsable o cualquier otra Persona que esté obligada a proporcionar información al Fiduciario, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso; y
- (gg) cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de la emisora serán realizadas por el Comité Técnico del Fideicomiso y por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, respectivamente, de conformidad con lo previsto en la CUAE.

#### **Emisión de Certificados Serie A1 y Serie A2.**

De conformidad con los Artículos 62, 63, 64 y 68 de la LMV, el artículo 7, fracción IX de la Circular Única y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y cada Título, el Fiduciario deberá llevar a cabo la Emisión Inicial de Certificados Serie A1 y Certificados Serie A2 así como cualquier Emisión Adicional dichos Certificados de conformidad con lo siguiente, y en cada caso según lo instruya el Administrador:

#### **Oferta Pública Inicial.**

El Fiduciario realizará la oferta pública restringida para la emisión de los Certificados Serie A1 en la fecha de oferta pública, por un monto que no podrá ser menor a 20% del Monto Máximo de la Serie de Certificados Serie A1, de conformidad con las instrucciones del Administrador, y los Tenedores se obligan a realizar dicha Aportación Inicial Mínima de la Serie A1 mediante la adquisición de Certificados Serie A1. Asimismo, de conformidad con las instrucciones del Administrador, el Fiduciario deberá llevar a cabo una oferta pública restringida de Certificados Serie A2 en la fecha de oferta pública, por un monto que no podrá ser menor al 20% del Monto Máximo de la Serie de Certificados Serie A2, y los Tenedores se obligan a realizar dicha Aportación Inicial Mínima de la Serie A2 mediante la adquisición de Certificados Serie A2. Los Certificados de la Serie A1 y los Certificados de la Serie A2 se denominarán colectivamente en el Contrato de Fideicomiso como "Certificados de las Series Iniciales.", y a dichas Series en conjunto las "Series Iniciales de Certificados".

#### **Emisiones Adicionales.**

Sujeto a la actualización de la inscripción de los Certificados de las Series Iniciales en el RNV, el Fiduciario, previa instrucción escrita del Administrador, llevará a cabo Emisiones Adicionales de los Certificados de las Series Iniciales conforme al mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso hasta por el monto de los Compromisos Restantes de los Tenedores, sin que sea necesario consentimiento alguno de los Tenedores, la celebración de una Asamblea de Tenedores, de una Asamblea Especial o la modificación del Acta de Emisión. El Fiduciario no podrá llevar a cabo Emisiones Adicionales de las Series Iniciales de Certificados cuyo monto acumulado, junto con el Monto de la Emisión Inicial de Certificados de las Series Iniciales, exceda del Monto Máximo de la Serie de dichos Certificados de las Series Iniciales.

#### **Inscripción y Listado; Actualización.**

A efecto de que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones de Certificados de las Series Iniciales conforme a la Sección 3.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá cumplir con lo siguiente:

#### **Oferta Pública Inicial.**

Respecto de la Emisión Inicial de Certificados de las Series Iniciales, el Fiduciario, previa instrucción escrita del Administrador, se obliga a llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y



obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones, inscripciones y registros necesarios para realizar la oferta pública restringida de las Series Iniciales de Certificados, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados de las Series Iniciales en el RNV y el listado respectivo de los mismos en la BMV; y (ii) el depósito de los Títulos que documente dichos Certificados de las Series Iniciales en Indeval.

#### Emisiones Adicionales.

Respecto de, y previo a, cualquier Emisión Adicional de los Certificados de las Series Iniciales y en el contexto del proceso de Llamadas de Capital, el Fiduciario deberá solicitar y obtener de la CNBV, la autorización de la actualización de la inscripción de los Certificados de las Series Iniciales en el RNV en términos del Artículo 14, fracción II, tercer párrafo de la Circular Única y del último párrafo del Artículo 75 de la LMV, y llevar a cabo aquellos actos que resulten necesarios o convenientes para solicitar y obtener de la CNBV, la BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental, las autorizaciones e inscripciones necesarias para que los Certificados de las Series Iniciales objeto de las Emisiones Adicionales sean entregados a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) la inscripción de dichos Certificados de las Series Iniciales en el RNV y su listado respectivo en la BMV; (ii) el canje del Título correspondiente; y (iii) el depósito de los Títulos que documenten la totalidad de los Certificados de las Series Iniciales en Indeval, incluyendo aquellos emitidos conforme a la Emisión Inicial.

#### Títulos de los Certificados.

Los Certificados de las Series Iniciales emitidos por el Fiduciario estarán documentados en un sólo título global por Serie (el "Título Global") que ampare los Certificados Serie A1 y Certificados Serie A2 respectivos, emitidos a la fecha correspondiente el cual estará regido conforme a las leyes de México. Cada Título emitido por el Fiduciario deberá ser depositado en Indeval y cumplir con todos los requisitos legales de conformidad con la LMV, la Circular Única y cualquier otra Ley Aplicable. Los Títulos representativos de las Series Iniciales de Certificados que se emitan en la Emisión Inicial de los Certificados de las Series Iniciales deberá ser depositado por el Fiduciario en Indeval en, o antes de, la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados de las Series Iniciales; en el entendido, que en relación con cualquier Emisión Adicional de Certificados de las Series Iniciales, el Título anterior será canjeado por un nuevo Título que represente todos los Certificados de la Serie respectiva (incluyendo los emitidos conforme a dicha Emisión Adicional) a más tardar en la fecha en que se lleve a cabo dicha Emisión Adicional; lo anterior, sin perjuicio de cualquier modificación adicional que se pudiera realizar a los Títulos y a los demás Documentos de la Emisión en dicha actualización, habiéndose obtenido las autorizaciones correspondientes, según resulte necesario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

#### Términos y Condiciones.

Los términos y condiciones de los Certificados de las Series Iniciales se establecerán en el Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y en el Título correspondiente.

#### Autorización de los Tenedores.

Los Tenedores, únicamente en virtud de la adquisición de Certificados de las Series Iniciales (a) se adhieren a, y se encuentran sujetos a los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título correspondiente, incluyendo la sumisión a la jurisdicción contenida en la Sección 18.6 del Contrato de Fideicomiso; y (b) acuerdan proporcionar al Fiduciario y al Administrador, y autorizan e instruyen de forma irrevocable a los intermediarios financieros a través de los cuales detentan sus respectivos Certificados de las Series Iniciales, para que proporcionen al Fiduciario y al Administrador, toda la información que pueda ser requerida por el Fiduciario o el Administrador para determinar cualquier retención o pago de impuestos requeridos en relación con las operaciones contempladas en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los Tenedores en virtud de la adquisición de Certificados de las Series Iniciales autorizan e instruyen de forma irrevocable al Fiduciario y al Administrador para que entreguen a cualquier Autoridad Gubernamental cualquier información que pueda ser requerida conforme a la Ley Aplicable.

#### Colocación.

Con el fin de llevar a cabo la oferta pública restringida de la emisión de los Certificados de las Series Iniciales en la Fecha de Emisión Inicial, el Fiduciario deberá celebrar un contrato de colocación con el Intermediario Colocador (el "Contrato de Colocación"), en los términos y sujeto a las condiciones instruidas por el

Administrador. Los Certificados de las Series Iniciales deberán ofrecerse en México mediante una oferta pública restringida, y dichos Certificados únicamente podrán ser adquiridos por Inversionistas Institucionales e Inversionistas Calificados, autorizados para participar en ofertas públicas restringidas.

#### Emisión de Series Subsecuentes de Certificados

El Fiduciario podrá realizar Emisiones de Series de Certificados que sean subsecuentes a los Certificados de las Series Iniciales (cada una, una "Serie Subsecuente") de conformidad con los Artículos 62,63,64, y 68 de la LMV, artículo 7, párrafo IX de la Circular Única, y de conformidad con los términos y condiciones del Acta de Emisión, del Contrato de Fideicomiso y del Título correspondiente y de acuerdo con las instrucciones previas del Administrador; en el entendido que, en ningún caso, el monto total agregado de todas las Emisiones de todas las Series de Certificados (incluyendo cualquier Compromiso Restante de los Tenedores y cualquier Emisión Inicial o Emisión Adicional de Series Subsecuentes), consideradas en conjunto, podrán exceder el Monto Máximo de la Emisión.

#### Emisión Inicial de Series Subsecuentes de Certificados.

Cualquier Emisión Inicial de una Serie Subsecuente en particular deberá realizarse de conformidad con lo siguiente:

#### Notificación de Emisión Inicial de una Serie Subsecuente.

De conformidad con las instrucciones previas por escrito del Administrador, el Fiduciario publicará un aviso relacionado con dicha Emisión Inicial a través de Emisnet y el STIV-2, debiendo notificar al Indeval (en la forma establecida por Indeval), por lo menos 10 Días Hábiles antes a la Fecha de Emisión Inicial de la Serie Subsecuente correspondiente (cada aviso, una "Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente"). Dicha Notificación de Emisión Inicial de Serie Subsecuente deberá incluir, al menos:

- (1) El Monto Máximo de la Serie, correspondiente a los Certificados de dicha Serie Subsecuente de Certificados;
- (2) el precio por Certificado de la Serie Subsecuente correspondiente en la Fecha de Emisión Inicial deberá ser de US\$ 100.00; siempre que la notificación correspondiente permita que el precio por Certificado sea pagadero en Pesos, al tipo de cambio establecido en la Notificación de Emisión Inicial publicada de una Serie Subsecuente;
- (3) el Monto de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente de Certificados; mismo que deberá ser igual o mayor al 20% del Monto Máximo de la Serie correspondiente;
- (4) el número de Certificados de dicha Serie Subsecuente a ser emitidos en la Emisión Inicial correspondiente, que deberá ser igual al Monto de la Emisión Inicial de dicha Serie Subsecuente de Certificados, dividido entre el precio descrito en la subsección (2) de la Sección 3.7 del Contrato de Fideicomiso;
- (5) la Fecha de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente de Certificados correspondiente; y
- (6) un resumen del uso anticipado que se le dará a los recursos que se obtengan con la emisión de dicha Serie Subsecuente de Certificados, mismo que, deberá en todo momento, cumplir con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que el Administrador pondrá a disposición de los Tenedores a través del Representante Común una descripción más detallada de dicho uso de los recursos.

#### Compradores Permitidos.

Los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales tendrán el derecho, pero no la obligación, de adquirir Certificados de las Series Subsecuentes, en proporción a su participación respectiva en los Certificados de las Series Iniciales (*vis-a-vis* del total de los Certificados de las Series Iniciales en circulación) en la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente correspondiente; en el entendido, que dichos Tenedores de Certificados de las Series Iniciales podrán adquirir Certificados adicionales de las Series Subsecuentes correspondiente de conformidad con el proceso de asignación establecido en el numeral (iii) de la Sección 3.7 del Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, a fin de ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados en una Emisión Inicial de Serie Subsecuente de Certificados, cada Tenedor de Certificados de las Series Iniciales deberá entregar al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común), las constancias de depósito que

expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados de las Series Iniciales y, en su caso, el listado de titulares de Certificados de las Series Iniciales que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados de las Series Iniciales en la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente correspondiente

#### Proceso de Suscripción.

A más tardar en la fecha que sea 8 Días Hábiles antes de la Fecha de Emisión Inicial de Certificados de Serie Subsecuente correspondiente (la "Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente"), cualquier Tenedor de Certificados de las Series Iniciales tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que conste su intención de suscribir Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente (cada una, una "Notificación de Ejercicio"); en el entendido, que dicha Notificación de Ejercicio será vinculante para el Tenedor de Certificados de las Series Iniciales correspondiente. Dicha Notificación de Ejercicio deberá indicar el número de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados de las Series Iniciales respectivo (sin importar si los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales son titulares de los Certificados Serie A1 o de los Certificados Serie A2), hasta por monto equivalente a la proporción de Certificados de las Series Iniciales que tenga dicho Tenedor (*vis-a-vis* del total de Certificados de las Series Iniciales en circulación); en el entendido, que dichas Notificaciones de Ejercicio podrán incluir adicionalmente una oferta de suscripción adicional de Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente, en caso de que existan Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente que no hayan sido suscritos por los demás Tenedores de Certificados de las Series Iniciales (dichos Certificados adicionales, los "Certificados Remanentes"); en el entendido, que el número de Certificados Remanentes incluidos en las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio deben identificarse claramente.

#### Asignación.

El Administrador, dentro de un periodo de 2 Días Hábiles siguientes a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente (la "Fecha de Asignación"), revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, determinará el porcentaje de Certificados de la Serie Subsecuente respectiva que cada Tenedor de Certificados de las Series Iniciales tendrá derecho a suscribir, y realizará la asignación de los Certificados de dicha Serie Subsecuente de conformidad con lo siguiente:

- (1) *Primero*, los Certificados de la Serie Subsecuente se asignarán entre los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales que hayan presentado Notificaciones de Ejercicio, en base al número de Certificados de la Serie Subsecuente contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados de la Serie Subsecuente que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados de las Series Iniciales que posean dichos Tenedores a la Fecha Límite de Suscripción de Serie Subsecuente; en el entendido que, cualquier oferta de suscripción de los Certificados Remanentes incluidos en cualquiera de las Notificaciones de Ejercicio no será considerada para efectos de dicha asignación.
- (2) *Segundo*, si después de la asignación mencionada en el párrafo (1) anterior, no hubiese sido posible asignar entre los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, los Certificados restantes se asignarán únicamente a aquellos Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales que hubieren presentado una oferta de suscripción de Certificados Remanentes en sus Notificaciones de Ejercicio correspondientes, en función del número de Certificados Remanentes que dichos Tenedores ofrecieron suscribir en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes, hasta que todos los Certificados de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente hayan sido asignados; en el entendido que si más de un Tenedor de los Certificados de las Series Iniciales hubiere presentado una oferta vinculante de compra de Certificados Remanentes, y los Certificados Remanentes incluidos en dichas notificaciones excedan el número de Certificados de la Emisión Inicial de dicha Serie Subsecuente que no hayan sido asignados a dicha fecha, los Certificados pendientes de ser suscritos serán asignados entre dichos Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales con base a la proporción que el número de Certificados Remanentes incluidos en su Notificaciones de Ejercicio respectivas representen con respecto a todos los Certificados Remanentes

incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio presentadas previamente al Fiduciario y al Administrador conforme al párrafo (iii) anterior.

- (3) *Tercero*, si al cierre del día de la Fecha de Asignación (una vez que, de ser aplicable, los Certificados Remanentes hayan sido asignados conforme al párrafo (2) anterior), no se haya podido asignar entre los Tenedores todos los Certificados correspondientes a la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, el Administrador instruirá al Fiduciario a publicar ese mismo día, un aviso a través de Emisnet y STIV - 2 informando a los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales dicha situación y otorgando a dichos Tenedores la opción de suscribir cualquier Certificado pendiente de la Serie Subsecuente correspondiente, en la misma proporción al número de Certificados de la Serie Subsecuente que cada Tenedor hubiere previamente ofrecido suscribir, en virtud de sus respectivas Notificaciones de Ejercicio, respecto de todos los Certificados incluidos en todas las Notificaciones de Ejercicio respecto de dicha Serie Subsecuente que todos los Tenedores de los Certificados de las Series Iniciales hubieren ofrecido adquirir. Los Tenedores podrán ofrecer suscribir dichos Certificados adicionales entregando, a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Emisión Inicial respectiva, una nueva Notificación de Ejercicio al Administrador y al Fiduciario (con copia para el Representante Común), indicando el número adicional de Certificados que desean adquirir de la Serie Subsecuente de que se trate.
- (4) *Cuarto*, una vez completadas las asignaciones mencionadas en los párrafos (1), (2) y (3) anteriores, el Administrador deberá notificar al Fiduciario (con copia al Representante Común) el número final de Certificados de la Emisión Inicial de la Serie Subsecuente, así como las asignaciones realizadas de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente, y a su vez, el Fiduciario deberá dar los avisos que resulten necesarios a la BMV a través de Emisnet, al Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2.

#### Devolución de Fondos.

En caso de que el Fiduciario dentro de los 90 días naturales siguientes a cualquier Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes no utilice dichos recursos derivados de dicha emisión, el Fiduciario deberá (previa instrucción del Administrador, con copia al Representante Común), una vez que los Gastos de Emisión Inicial correspondientes hayan sido pagados o reservados para su pago, reembolsar a los Tenedores de dicha Serie Subsecuente el saldo restante en la Cuenta de Aportaciones correspondiente a dicha Serie Subsecuente de Certificados (incluidos los rendimientos, si existiesen, generados por la inversión de dichos montos en Inversiones Temporales, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso), y todos los Certificados de dicha Serie Subsecuente se considerarán cancelados, para todos los efectos legales, y el Fiduciario llevará a cabo cualesquier acciones que sean necesarias o convenientes, según las instrucciones del Administrador, para cancelar dichos Certificados y retirar ante Indeval el Título que ampare dichos Certificados de Serie Subsecuente y llevar a cabo la actualización correspondiente en el registro de los Certificados en el RNV para reflejar la cancelación de dichos Certificados de Serie Subsecuente; en el entendido que, el plazo de 90 días naturales indicado con anterioridad podrá prorrogarse por un período adicional de 60 días naturales, mediante aprobación previa del Comité Técnico, mediante sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho de voto respecto a dicho asunto. Las disposiciones establecidas en el párrafo (vi) de la Sección 3.7 del Contrato de Fideicomiso aplicarán exclusivamente a la Emisión Inicial de cada Serie Subsecuente de Certificados, y no serán aplicables a Emisiones Adicionales realizadas en virtud de Llamadas de Capital.

#### Destino de los Recursos.

En adición de los destinos establecidos en la Sección 3.7(b)(i)6 del Contrato de Fideicomiso, los recursos obtenidos de la Emisión Inicial de Certificados de Series Subsecuentes y de Emisiones Adicionales de Certificados de Series Subsecuentes también podrán ser destinados para pagar (1) Gastos de Emisión Inicial relacionados con la emisión de dicha Serie de Certificados; y (2) la parte proporcional de los Gastos del Fideicomiso y la parte proporcional de la Reserva de Gastos correspondientes a dicha Serie Subsecuente de Certificados, calculada en relación con el monto total colocado a través de la emisión de dichas Series Subsecuentes de Certificados, con respecto al monto total colocado a través de la emisión de Certificados de todas las Series, a partir de la fecha de cálculo respectiva.

### Autorizaciones y Registro.

Con respecto y antes de cualquier Emisión de Certificados de cualquier Serie Subsecuente de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario solicitará y obtendrá de la CNBV la actualización del registro de los Certificados vigentes en el RNV, y realizará los actos necesarios o convenientes para solicitar y obtener las autorizaciones y registros necesarios de la CNBV, BMV, Indeval y cualquier Autoridad Gubernamental para la emisión y entrega de los Certificados de dichas Series Subsecuentes a los Tenedores correspondientes, incluyendo (i) el registro de dichos Certificados en el RNV y, en su caso, su listado en la BMV, y (ii) el depósito del Título que ampare todos los Certificados de dicha Serie Subsecuente en Indeval.

### Títulos.

Los Certificados de cada Serie Subsecuente emitidos por el Fiduciario constarán en un solo Título que abarcará la totalidad de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente, sin expresión de valor nominal, de conformidad con la legislación mexicana. El Título que represente emisiones anteriores de Certificados de dicha Serie Subsecuente se canjeará por el Fiduciario una vez que se haya completado la Emisión Adicional de dichos Certificados de dicha Serie Subsecuente, mediante un nuevo Título que represente todos los Certificados de dicha Serie Subsecuente. Los términos y condiciones de los Certificados de la Serie Subsecuente correspondiente se establecerán en el Título respectivo, conforme a las disposiciones contenidas en el Acta de Emisión; en el entendido que, todos los Certificados de cada Serie Subsecuente otorgarán a sus Tenedores los mismos derechos y obligaciones.

### Asamblea de Tenedores, Procedimientos para Asambleas de Tenedores.

Las Asambleas de Tenedores se regirán de conformidad con lo siguiente:

- (i) Cada Asamblea de Tenedores representará al conjunto de todos los Tenedores de todas las Series de Certificados (y por lo tanto todas las Series con derecho a voto en una Asamblea de Tenedores serán convocadas en una misma convocatoria), y, en todo lo que no contravenga lo previsto en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se regirá por las disposiciones contenidas en la LMV, y en lo no previsto y/o conducente, en los Artículos 218, 219, 220, 221, 223 y demás artículos correlativos de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. A menos que se indique lo contrario en el Contrato de Fideicomiso, las referencias a los Certificados en la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso, se refiere a los Certificados de todas las Series.
- (ii) Los Tenedores se reunirán en Asamblea de Tenedores cada vez que sean convocados por el Representante Común. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y, a falta o imposibilidad para ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva, dentro del domicilio social del Fiduciario.
- (iii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea de Tenedores dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día para las Asambleas de Tenedores no podrá incluir un punto referente a "asuntos generales" y cualquier punto que no esté incluido en dicho orden del día, no podrá ser sometido a la votación de la Asamblea de Tenedores, salvo que se encuentren representados la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto y la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto estén de acuerdo con dicha inclusión.
- (iv) Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse (no obstante, en los casos en que el Administrador sea quien solicite la convocatoria para la Asamblea de Tenedores, éste podrá llevar a cabo sus mejores esfuerzos a fin de que dichas convocatorias sea publicadas con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse), por lo menos una vez, en

- cualquier periódico de amplia circulación nacional y en Emisnet. Las convocatorias deberán incluir los puntos del orden del día que en las Asambleas de Tenedores deberán tratarse
- (v) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que aplaze por una sola vez, por 3 días naturales, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores no se consideren suficientemente informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos del inciso (v) de la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso , el Representante Común deberá dejar constancia en el acta respectiva, la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea de Tenedores, en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos se proceda a efectuar una ulterior convocatoria, en su caso, respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en el Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes.
- (vi) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores, siempre y cuando los Tenedores que pretendan oponerse no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores respectiva o, habiendo concurrido a ella, hayan votado en contra de las resoluciones respectivas, y en cualquier caso, se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que se adoptaron las resoluciones correspondientes, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores impugnantes otorguen una fianza suficiente para cubrir los daños y perjuicios que pudieren llegar a causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia fuere declarada infundada o la oposición fuere declarada improcedente. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución deberán decidirse en una sola sentencia. En caso de que se presente una decisión de inversión a la Asamblea de Tenedores, que la Asamblea de Tenedores adopte una resolución en relación con cualquier Inversión y que cualquier Tenedor se oponga judicialmente a cualquier de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Tenedores en relación con cualquier Inversión, previa resolución judicial, el Administrador deberá suspender cualquier Inversión aprobada en la resolución que esté siendo objetada hasta en tanto dicho asunto sea resuelto.
- (vii) Para concurrir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común sus constancias de depósito que expida el Indeval que evidencien sus respectivos Certificados, y, de ser el caso el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el lugar que se designe en la convocatoria a más tardar un Día Hábil anterior a la fecha en que dicha Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la Ley Aplicable.
- (viii) La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados de los que sean titulares, computándose un voto por cada Certificado en circulación con derecho a voto, respecto al asunto en cuestión. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) o, en su defecto, actuarán como secretario y/o escrutador(es) en cada Asamblea de Tenedores, las Personas que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate.
- (ix) El secretario de la Asamblea de Tenedores deberá levantar un acta reflejando las resoluciones adoptadas por los Tenedores. En el acta se incluirá una lista de asistencia, firmada por los Tenedores presentes y por los escrutadores. El Representante Común será responsable de conservar el acta firmada de la Asamblea de Tenedores, así como copia de todos los documentos presentados a la consideración de la Asamblea

de Tenedores, los cuales podrán ser consultados por los Tenedores en todo momento. Los Tenedores tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos. El Fiduciario y el Administrador tendrán el derecho de recibir del Representante Común una copia de todas las actas levantadas respecto de todas y cada una de las Asambleas de Tenedores.

- (x) La información y documentos relacionados con el orden del día de una Asamblea de Tenedores deberán estar disponibles de forma electrónica y/o física y gratuita en las oficinas del Representante Común para revisión por parte de los Tenedores con por lo menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de celebración de dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que el Representante Común únicamente proporcionará dicha información con los Tenedores que acrediten su calidad de Tenedores entregando las constancias que para tal efecto expida Indeval y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, en su caso.
- (xi) Las resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas en Asamblea de Tenedores, siempre que dichas resoluciones unánimes aprobadas fuera de Asamblea de Tenedores consten por escrito y las mismas sean notificadas al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho de obtener, a su costa, copias certificadas de dichos documentos del Representante Común.
- (xii) El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a cualquier Asamblea de Tenedores, con voz pero sin derecho a voto, por lo que dichas Personas no tendrán responsabilidad alguna relacionada con las resoluciones adoptadas por dichas Asambleas de Tenedores.
- (xiii) Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable, en el entendido, que el plazo de prescripción de cualquier acción será de 5 años contados a partir de que ocurrió el hecho o acto que haya causado el daño correspondiente.

#### Facultades de la Asamblea de Tenedores.

La Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes facultades:

- (i) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Representante Común de conformidad con la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) discutir y, en su caso, aprobar la remoción y/o sustitución del Fiduciario de conformidad con la Sección 4.4 del Contrato de Fideicomiso;
- (iii) discutir, y, en su caso, aprobar la remoción (con o sin Causa) y/o sustitución del Administrador de conformidad con el Contrato de Administración;
- (iv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquiera modificaciones a los Lineamientos de Inversión del Fideicomiso y las Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas, en cada caso; incluyendo cualquier modificación a cualquier Contrato de Inversión que pueda resultar de las modificaciones a los Lineamientos de Inversión o a las Políticas de Operaciones con Partes Relacionadas; así como, cualquier modificación a los esquemas de compensación del Administrador o cualquiera de sus Afiliadas de los vehículos en donde invierta el Fideicomiso;
- (v) discutir y, en su caso, aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso (incluyendo cualquier modificación a los Fines del Fideicomiso), al Contrato de Administración, y a los demás Documentos de la Emisión, incluyendo sin limitar, al Acta de Emisión, sujeto a las disposiciones establecidas en la Sección 18.2 del Contrato de Fideicomiso (excepto por cualquier modificación que afecte únicamente a una Serie específica, en cuyo caso, dichas modificaciones deberán ser aprobadas por una Asamblea Especial de la Serie correspondiente), así como a los esquemas de compensación de Contraprestación para Cumplimiento; así como cualesquier otras comisiones pagaderas por el Fideicomiso en favor del Administrador o de cualquiera de sus Afiliadas, o a cualquiera de los miembros del Comité Técnico;
- (vi) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier operaciones a ser realizadas por el Fideicomiso con Personas Relacionadas del Administrador, los Vehículos de Inversión, o que de otra manera representen un

- conflicto de interés material respecto del Administrador, que no estén previstas en el Contrato de Fideicomiso o en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas;
- (vii) discutir y, en su caso, calificar la independencia de los Miembros Independientes del Comité Técnico en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso;
  - (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión o al número de Certificados;
  - (ix) discutir y, en su caso, aprobar las políticas para incurrir en deuda; así como, cualquier modificación o renuncia a dichas políticas de acuerdo con la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso;
  - (x) discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia del Fideicomiso de conformidad con la Sección 16.1 del Contrato de Fideicomiso;
  - (xi) discutir y, en su caso, aprobar la terminación anticipada del Fideicomiso de conformidad con la Sección 17.1 del Contrato de Fideicomiso;
  - (xii) discutir y, en su caso, aprobar la cancelación del registro de los Certificados en el RNV; de conformidad con la fracción II del artículo 108 de la LMV;
  - (xiii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier otro asunto que el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o cualquier otra Persona autorizada para presentar asunto a la Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, someta a la Asamblea de Tenedores;
  - (xiv) discutir y, en su caso, aprobar la designación inicial del Valuador Independiente, calificar la independencia del Valuador Independiente inicial respecto del Fiduciario y del Administrador y resolver sobre cualquier sustitución del Valuador Independiente, así como calificar su independencia, respecto del Fiduciario y del Administrador, a propuesta del Administrador o, del Fiduciario;
  - (xv) discutir y, en su caso, aprobar cualesquier cesión, prenda o transmisión de una participación mayoritaria o de Control respecto de las partes sociales del Administrador (excepto por las transferencias a sus Afiliadas, empleados, dueños o socios del Administrador, las cuales no requerirán de aprobación de la Asamblea de Tenedores);
  - (xvi) discutir y, en su caso, aprobar cualquier Emisión de Certificados de Series Subsecuentes;
  - (xvii) discutir y, en su caso, aprobar el plan correctivo presentado por el Administrador, respecto de un incumplimiento a las restricciones de inversión, de conformidad con la Sección 6.1(d) del Contrato de Fideicomiso;
  - (xviii) discutir y, en su caso, aprobar los términos en los que el Fideicomiso ejercería cualquier derecho de voto al cual el Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión tenga derecho en cualquier fondo, vehículo colectivo, programa de administración de cuentas u otro esquema de inversión colectiva, gestionada por el Administrador o cualquier afiliada o subsidiaria de GA, o en el cual dichas personas funjan como socio general (general partner) (o persona análoga con control);
  - (xix) discutir y, en su caso, aprobar cualquier extensión a la vigencia de la Emisión establecidos en el Título Global; y
  - (xx) cualquier otra facultad prevista en el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión y en la Ley Aplicable.

### Quórum de Instalación y Votación.

#### Quórum General.

Salvo por lo establecido en los incisos (ii) a (vii) siguientes, para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto en la Asamblea de Tenedores respectiva, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en segunda o ulteriores convocatorias, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada cuando estén presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de primera o ulteriores convocatorias, las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea de Tenedores; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso



deberán abstenerse de votar en decisiones relativas a modificaciones al Contrato de Administración o cambios a la Contraprestación para Cumplimiento.

#### **Remoción o Sustitución con Causa del Administrador.**

Para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que tenga como propósito resolver la remoción o sustitución con Causa del Administrador en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos el 66.6% de los Certificados en circulación con derecho a voto, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 66.6% de los Certificados en circulación; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso deberán abstenerse de votar en decisiones relacionadas con la remoción del Administrador de conformidad con la sub-sección (ii) (c) de la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

#### **Remoción o Sustitución del Administrador sin Causa.**

Para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que tenga como propósito resolver la remoción o sustitución sin Causa del Administrador en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 85% de los Certificados en circulación; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso deberán abstenerse de votar en decisiones relacionadas con la remoción del Administrador de conformidad con la sub-sección (ii) (c) de la Sección 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

#### **Remoción o Sustitución del Representante Común.**

Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción o sustitución del Representante Común se considere válidamente instalada en virtud de primera convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y para que una Asamblea de Tenedores se considere válidamente instalada en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberán estar presentes cualquier número de Certificados en circulación con derecho a voto. Para el caso de la primera y ulteriores convocatorias, las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación con derecho a voto representados en dicha Asamblea de Tenedores.

#### **Modificaciones a los Documentos de la Emisión.**

Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre modificaciones a los Documentos de la Emisión se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 66.6% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores. Las resoluciones serán válidamente adoptadas en la primera y ulteriores convocatorias, cuando se aprueben por el voto favorable de al menos el 66.6% de los Certificados en circulación, sujeto a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

#### **Ampliación de la Vigencia del Fideicomiso.**

Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la ampliación de la vigencia del Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores. Las resoluciones en dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de al menos el 75% de los Certificados en circulación.

#### **Reapertura.**

Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión que se pretenda llevar a cabo después de que ocurra la primera Llamada de Capital se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea

de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente, ya sea en primera o ulterior convocatoria, cuando se apruebe por el voto favorable de por lo menos 75% de los Certificados en circulación; en el entendido, que cualquier Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre cualquier reapertura o ampliación del Monto Máximo de la Emisión previo a que ocurra la primera Llamada de Capital, deberá estar sujeta a los quórum de instalación y votación descritos en el numeral (v) anterior.

#### Cancelación de la Inscripción en el RNV.

Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre el asunto previsto en la Sección 4.1(b)(xii) del Contrato de Fideicomiso se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 95% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y las resoluciones serán adoptadas válidamente cuando se aprueben por el voto favorable de por lo menos el 95% de los Certificados en circulación.

#### Convenios de Voto.

Los Tenedores podrán celebrar convenios respecto del ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas de Tenedores. La celebración de dichos convenios y sus características deberán de ser notificados por los Tenedores al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador dentro de los 5 Días Hábilés siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual. En dichos convenios se podrá estipular (y) la renuncia por parte de los Tenedores a ejercer su derecho de nombrar a un miembro del Comité Técnico, en cuyo caso, los Tenedores que sean parte del mismo deberán notificar dicha renuncia al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común en los términos de la Sección 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso.

#### Asamblea Inicial de Tenedores.

Dentro de los 30 Días Hábilés siguientes a la Fecha de Emisión Inicial de las Series Iniciales de Certificados, el Representante Común deberá convocar a una Asamblea de Tenedores (la "Asamblea Inicial"), la cual se deberá celebrar tan pronto como sea posible, en la cual (i) los Tenedores, por la tenencia, individual o en conjunto, de cada 25% de los Certificados en circulación, podrán designar a un miembro del Comité Técnico (y a sus respectivos suplentes) de conformidad con la Sección 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso o podrán, en su defecto, renunciar a dicho derecho; en el entendido, que los Tenedores que no designen a ningún miembro del Comité Técnico y que no hayan renunciado a dicho derecho en la Asamblea Inicial, podrán ejercer su derecho a designar miembros del Comité Técnico en cualquier Asamblea de Tenedores subsecuente en la que se prevea dicho punto, de conformidad con la Sección 4.2(b) del Contrato de Fideicomiso, o renunciar a su derecho de hacerlo en cualquier momento mediante la entrega de notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común; (ii) la Asamblea de Tenedores deberá aprobar los planes de compensación de los Miembros Independientes del Comité Técnico, según la propuesta del Administrador; (iii) la Asamblea de Tenedores deberá calificar la independencia de los Miembros Independientes iniciales del Comité Técnico; (iv) la Asamblea de Tenedores deberá aprobar, de ser el caso, la contratación, y los términos de dicha contratación de cualesquier prestadores de servicios de administración para el Fideicomiso; y (v) los Tenedores deberán discutir y resolver otros asuntos según hayan sido debidamente presentados para su discusión en dicha Asamblea de Tenedores por el Administrador, o cualquier otra Persona facultada para hacerlo en términos del Contrato de Fideicomiso.

#### Conflictos de Interés.

Los Tenedores que tengan un conflicto de interés, deberán abstenerse de participar y estar presentes en las deliberaciones y votaciones con respecto a los asuntos en los que dicho Tenedor tenga algún conflicto de interés. En la medida que, de conformidad con los términos del presente inciso (f), un Tenedor no tenga derecho a participar o votar respecto de un asunto en particular en una Asamblea de Tenedores, dicho Tenedor deberá (i) hacer del conocimiento de la Asamblea de Tenedores el conflicto de interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la asamblea hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido, que dicho Tenedor no computará para la determinación del quórum de instalación y votación en relación con dicho asunto. Cualquier Tenedor tendrá el derecho de señalar que otro Tenedor presente en la Asamblea de Tenedores correspondiente tiene un

Conflicto de Interés. Si dicho otro Tenedor se encuentra en desacuerdo y se niega recusarse, entonces los otros Tenedores presentes en dicha Asamblea de Tenedores, distintos de los 2 Tenedores implicados en la disputa, deberán determinar, por mayoría, si dicho Tenedor tiene un Conflicto de Interés y deberá recusarse y abstenerse de deliberar y votar sobre el asunto correspondiente.

#### Asambleas Especiales, Procedimientos para Asambleas Especiales.

Los Tenedores de Certificados de cada Serie de Certificados podrán reunirse en Asambleas Especiales de Tenedores de dicha Serie de Certificados, de conformidad con las siguientes disposiciones; en el entendido que, los Tenedores de Certificados de Serie correspondiente únicamente deberán celebrar Asambleas Especiales con el fin de discutir asuntos relacionados con dicha Serie de Certificados y limitados a las Inversiones realizadas por el Fideicomiso exclusivamente con el producto derivado de las Emisiones de Certificados de dicha Serie, y por lo tanto, dichas Asambleas Especiales no estarán relacionadas con otras Series de Certificados o con las Inversiones realizadas por el Fideicomiso con el producto derivado de otras Emisiones de otras Series de Certificados:

Cada Asamblea Especial representa a la totalidad de los Tenedores de los Certificados de la Serie correspondiente, y en todos los aspectos que no contradigan la Sección 4.1 Bis del Contrato de Fideicomiso y/o el Título correspondiente, se registrarán por las disposiciones contenidas en la LMV y el lo no previsto y/o conducente, en lo dispuesto en los artículos 218, 219, 220, 221, 223 y otros artículos relacionados de la LGTOC, por lo que todos los acuerdos son válidos para todos los Tenedores de los Certificados de dicha Serie, incluyendo ausentes y disidentes; en el entendido, que sus resoluciones no serán vinculantes para los Tenedores de Certificados de cualquier otra Serie

Los Tenedores de la Serie correspondiente se reunirán en Asamblea Especial cuando sea convocada por el Representante Común. Las Asambleas Especiales se celebrarán en el domicilio del Representante Común, o si no fuera posible celebrar la Asamblea Especial en dicho lugar, se celebrará en el lugar que indique la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Fiduciario.

Los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de al menos el 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, el Administrador, el Fiduciario y/o la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea Especial, especificando los puntos del orden del día que deberán tratarse en dicha Asamblea Especial. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para la Asamblea Especial dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la fecha en que se reciba la solicitud respectiva. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez competente del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, del Administrador, del Fiduciario y/o de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico, según sea el caso, podrá expedir la convocatoria respectiva. El orden del día para las Asambleas Especiales no podrá incluir un punto referente a "asuntos generales" y cualquier punto que no esté incluido en dicho orden del día, no podrá ser sometido a la votación de la Asamblea Especial, Salvo que se encuentren representados la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto de la Serie correspondiente y la totalidad de los Certificados en circulación con derecho a voto de la Serie correspondiente estén de acuerdo con dicha inclusión.

Las convocatorias para las Asambleas Especiales, serán publicadas al menos una vez en un periódico nacional de amplia circulación y en Emisnet, y serán enviadas al Fiduciario y al Administrador, por correo electrónico, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se reunirá la Asamblea Especial (no obstante, en los casos en que el Administrador sea quien solicite la convocatoria para la Asamblea Especial, éste podrá llevar a cabo sus mejores esfuerzos a fin de que dichas convocatorias sea publicadas con al menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la Asamblea Especial deba reunirse). La convocatoria deberá incluir todos los asuntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea Especial..

Los Tenedores que, individual o conjuntamente, posean el 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente tendrán derecho a solicitar al Representante Común que aplase la votación de una Asamblea Especial una sola vez, y por un período de 3 días naturales y sin necesidad de una nueva convocatoria, en relación con la votación de cualquier asunto respecto del cual dichos Tenedores consideren no estar suficientemente

informados. Respecto de aquellos Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea Especial que haya sido aplazada en los términos de la Sección 4.1 Bis del Contrato de Fideicomiso, el Representante Común deberá dejar constancia en el acta respectiva, sobre la ausencia de dichos Tenedores, y los Certificados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los asuntos pendientes a discutir en la respectiva Asamblea Especial, en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar una ulterior convocatoria, en su caso, respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior, será únicamente para los efectos señalados en la Sección 4.1 Bis del Contrato de Fideicomiso y no implica perjuicio alguno a los derechos de oposición de los Tenedores que, a ese momento y de conformidad con las disposiciones aplicables, ya no se encuentren presentes en la Asamblea Especial.

Los Tenedores que, individual o conjuntamente, posean el 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente tendrán derecho a oponerse ante un tribunal a cualquiera de los acuerdos adoptados por una Asamblea Especial, siempre que los Tenedores de los Certificados de dicha Serie no hayan asistido a la respectiva Asamblea Especial o, habiendo asistido, hayan votado en contra del respectivo acuerdo y, en todo caso, la reclamación correspondiente se presente dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la fecha en que se adoptaron los acuerdos respectivos, señalando en dicha reclamación la disposición contractual incumplida o la disposición legal infringida y el fundamento para la subsanación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá ser suspendida por un juez de primera instancia, siempre que los Tenedores que interpongan el recurso otorguen una garantía suficiente que cubra cualesquier daños y perjuicios que puedan causarse al resto de los Tenedores como consecuencia del incumplimiento de dichos acuerdos, si la resolución se declara infundada o si la oposición se considera inadmisibles. La resolución dictada en relación con la oposición surtirá efecto respecto de todos los Tenedores de Certificados de dicha Serie. Todas las oposiciones contra la misma resolución se resolverán en una sola sentencia.

Los Tenedores que en lo individual o en su conjunto tengan 25% o más de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, podrán ejercer acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso y/o en cualquier otro Documento de la Emisión o en la Ley Aplicable, en el entendido, que el plazo de prescripción de cualquier acción será de 5 años contados a partir de que ocurrió el hecho o acto que haya causado el daño correspondiente.

Para participar en una Asamblea Especial, los Titulares de Certificados de la Serie correspondiente deberán entregar al Representante Común las constancias correspondientes emitidas por Indeval, y en su caso, el listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso, en el domicilio indicado en la convocatoria, a más tardar un Día Hábil anterior a la fecha en que se celebre la Asamblea Especial. Los Tenedores de dicha Serie de Certificados podrán hacerse representar en una Asamblea Especial por un apoderado, debidamente designado mediante carta poder, firmada ante dos testigos, o por cualquier otro medio permitido por la Ley Aplicable

La Asamblea Especial será presidida por el Representante Común quien nombrará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en cada Asamblea Especial.

Para efectos del cálculo del quórum de asistencia de las Asambleas Especiales el número de Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto en ese momento se utilizarán como base y en dichas Asambleas Especiales. Los Tenedores de los Certificados de dicha Serie de Certificados tendrán derecho a ejercer tantos votos como sean aplicables de acuerdo con el número de Certificados de dicha Serie que cada uno de ellos posea, computando un voto por cada Certificado en circulación de dicha Serie con derecho a voto, con respecto al asunto de que se trate.

El secretario de una Asamblea Especial preparará las actas de dicha asamblea, en las que se reflejarán los acuerdos adoptados por los Tenedores de dicha Serie de Certificados. El acta incluirá una lista de asistencia firmada por los Tenedores de dicha Serie de Certificados presentes y por los escrutadores. El Representante Común será

responsable de preservar las actas firmadas de la Asamblea Especial, así como copias de todos los documentos sometidos a consideración de la Asamblea Especial, los cuales podrán ser revisados por los Tenedores de dicha Serie de Certificados. Los Tenedores de dicha Serie de Certificados tendrán derecho a obtener, a su propio costo, copias certificadas de dichos documentos del Representante Común. El Fiduciario y el Administrador tendrán derecho a recibir del Representante Común una copia de todas las actas de todas y cada una de las Asambleas Especiales.

Los Tenedores de los Certificados de la Serie de Certificados correspondiente deberán tener a su disposición, sin costo alguno y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la Asamblea Especial, en la dirección indicada en la convocatoria, toda la información y documentación relacionada con los asuntos del orden del día incluidos en dicha convocatoria.

Las resoluciones unánimes adoptadas fuera de una Asamblea Especial, por aquellos Tenedores que representen la totalidad de los Certificados en circulación de la Serie de Certificados correspondiente con derecho a voto, tendrán para todos los efectos legales, la misma exigibilidad que si fueran adoptados en una Asamblea Especial, siempre que dichos acuerdos sean por escrito y se notifiquen al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho de obtener, a su costa, copias certificadas de dichos documentos del Representante Común

El Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán en todo momento el derecho de asistir a una Asamblea Especial y de hacer uso de la palabra, pero no tendrán derecho a votar en una Asamblea Especial y, por lo tanto, dichas Personas no tendrán ninguna responsabilidad con respecto a cualquier resolución adoptada en dichas Asamblea Especial.

Autoridad de la Asamblea Especial. La Asamblea Especial de los Certificados de cada Serie de Certificados se reunirá para discutir y, en su caso, aprobar:

- (i) cualquier modificación que solo afecte a una Serie en particular, sujeto a lo establecido en la Sección 18.2 del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, cualquier modificación al Título de la Serie correspondiente, así como, cualquier prórroga al término de la Emisión establecido en el Título respectivo de la Serie de Certificados correspondiente;
- (ii) cualquier aumento en el Monto Máximo de la Serie para la Serie correspondiente, en el entendido, que la suma del Monto Máximo de todas las Series, considerado en conjunto para todas las Series en circulación, no deberá exceder el Monto Máximo de la Emisión;
- (iii) las Distribuciones en especie, de conformidad con la Sección 11.3 del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) cualquier endeudamiento en el que incurra directamente el Fideicomiso respecto de la Serie correspondiente; de conformidad con la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso;
- (v) cualquier prórroga al Periodo de Inversión respecto de la Serie correspondiente, de conformidad con la Sección 6.2 del Contrato de Fideicomiso; y
- (iv) cualquier otro asunto presentado ante dicha Asamblea Especial por el Administrador, el Representante Común, la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico o los Tenedores que individualmente o en conjunto tengan la titularidad de al menos 25% de los Certificados en circulación de dicha Serie de Certificados, en la medida que dicho asunto esté relacionado con una Inversión realizada exclusivamente con el producto derivado de dicha Serie de Certificados.

Acuerdos de Votación.

Los Tenedores de los Certificados de dicha Serie de Certificados podrán celebrar acuerdos en relación con el ejercicio de sus derechos de voto en Asambleas Especiales. La ejecución de dichos acuerdos y sus términos

deberán ser notificados al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador por los Tenedores de dicha Serie de Certificados, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que el Fiduciario revele dicha información al público en general por medio de la BMV a través de Emisnet, así como la existencia de dicho acuerdo en el Reporte Anual. Dichos acuerdos podrán incluir cualquier acuerdo relacionado con el voto o con los derechos económicos de los Tenedores en relación con los Certificados de dicha Serie de Certificados.

#### Quórum de Instalación y Votación.

Para que una Asamblea Especial se considere válidamente instalada en primera convocatoria, deberán estar presentes los Tenedores que representen al menos la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto y cada resolución en dicha Asamblea Especial será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de la Serie correspondiente con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial; en el entendido, que una Asamblea Especial reunida en segunda o ulteriores convocatorias se considerará válidamente instalada con cualesquiera Tenedores que se presenten a dicha Asamblea Especial, y cada resolución en dicha Asamblea Especial será adoptada válidamente cuando se apruebe por el voto favorable de la mayoría de los Certificados en circulación de dicha Serie de Certificados con derecho a voto representados en dicha Asamblea Especial. No obstante lo anterior, para que una Asamblea Especial que deba resolver (i) los asuntos descritos en la Sección 4.1-Bis(b)(i) y Sección 4.1-Bis(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso, sea válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial los Tenedores que representen al menos el 75% de los Certificados en circulación de dicha Serie, en el entendido, que cualquier Asamblea Especial que deba resolver sobre la ampliación del Monto Máximo de la Serie después de que se haya realizado la primera Llamada de Capital de dicha Serie, las resoluciones serán adoptadas válidamente por al menos el 75% de los Certificados de la Serie respectiva; (ii) cualquier endeudamiento incurrido por el Fideicomiso relacionado con dicha Serie de Certificados, sea válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial los Tenedores que representan al menos el 66.6% de los Certificados en circulación de dicha Serie y las resoluciones serán válidamente adoptadas con por lo menos el 66.6% de los Certificados en circulación de dicha Serie; y (iii) una prórroga al Periodo de Inversión relacionado con la Serie de Certificados respectiva, sea válidamente instalada en primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea Especial al menos el 80% de los Certificados en circulación de dicha Serie y las resoluciones serán adoptadas válidamente con por lo menos el 80% de los Certificados en circulación de dicha Serie.

No obstante, lo anterior, en caso de duda respecto de si cierto asunto debe ser sometido a consideración y resuelto por una Asamblea Especial o una Asamblea de Tenedores, dicho asunto será sometido a consideración de, y resuelto por, una Asamblea de Tenedores.

#### Inversiones Requeridas en México.

En relación con cada Serie de Certificados que haya sido emitida por el Fideicomiso, en la medida en la que, en lo que ocurra primero de (i) la fecha que sea un año antes de la fecha de terminación del Periodo de Inversión de dicha Serie de Certificados, (ii) que los Programas GA en los que el Fideicomiso haya invertido o a los que se haya comprometido, con respecto a dicha Serie, hayan a su vez invertido o se hayan comprometido a inversiones por el 90% de su monto máximo disponible para inversión, o (iii) que el Fideicomiso haya realizado Distribuciones a los Tenedores de dicha Serie por un monto que sea superior a 0.7 veces el Monto Máximo de la Serie correspondiente, y en cada caso, no se haya cumplido con los requisitos de Inversiones Requeridas en México en términos de la Sección 6.1 del Contrato de Fideicomiso respecto de dicha Serie, el Administrador deberá solicitar al Representante Común convocar a la Asamblea Especial de dicha Serie y presentar a dicha Asamblea Especial un plan para satisfacer dicho requisito antes de la terminación del Periodo de Inversión correspondiente. Dicho plan podrá incluir la extensión del Periodo de Inversión de la Serie correspondiente en términos de la Sección 6.2(b) del Contrato de Fideicomiso, y deberá incluir la propuesta del Administrador para cumplir con dichas Inversiones Requeridas en México, así como una propuesta respecto de los recursos que serán utilizados para cumplir con dichas Inversiones Requeridas en México. Dicha Asamblea Especial también servirá como foro para que los Tenedores de la Serie en cuestión puedan discutir las propuestas presentadas por el Administrador mencionadas anteriormente. No obstante lo anterior, la decisión final respecto del plan de acción para cumplir con dicho requisito será determinada por el Administrador a su entera discreción. Con

posterioridad a dicha Asamblea Especial, el Administrador deberá entregar, a los Tenedores de dicha Serie (con copia al Fiduciario y al Representante Común), informes trimestrales respecto del estatus de, y detallando los avances alcanzados en relación con el plan propuesto para satisfacer las Inversiones Requeridas en México antes de la terminación del Periodo de Inversión respectivo. En caso de que no se cumpla con la propuesta aprobada por la Asamblea Especial en los términos y tiempos de la misma, los Tenedores de la Serie correspondiente podrán solicitar al Representante Común convocar a otra Asamblea Especial en la que el Administrador o los Tenedores de la Serie correspondiente podrán realizar propuestas de remediación de dicha situación, las cuales serán discutidas y, en su caso, aprobadas por dicha Asamblea Especial. En el evento de que una propuesta aprobada por la Asamblea Especial para cumplir con las Inversiones Requeridas en México involucre la realización de inversiones directas en México, el Administrador podrá proponer a la Asamblea Especial comisiones por administración y comisiones por desempeño en relación con dichas inversiones directas, las cuales en su caso deberán ser aprobadas por la Asamblea Especial correspondiente.

#### Comité Técnico.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, en el Contrato de Fideicomiso se establece un comité técnico (el "Comité Técnico") que permanecerá en funciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso. Cada nombramiento de un miembro de Comité Técnico deberá ser notificado al Fiduciario de conformidad con el artículo 115 de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC y sus políticas internas, debiendo entregar el formato KYC que el Fiduciario le entregue para su requisición.

- (a) Integración del Comité Técnico. El Comité Técnico estará integrado por hasta 21 miembros, de los cuales por lo menos la mayoría deberán ser Miembros Independientes.
- (b) Designación de Miembros del Comité Técnico por los Tenedores. Los Tenedores que sean titulares, individual o conjuntamente, de al menos el 25% de los Certificados en circulación, tendrán el derecho de designar y, en su caso, revocar la designación de un miembro del Comité Técnico. Los Tenedores que tengan el derecho de designar un miembro del Comité Técnico de conformidad con el inciso (b) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, tendrán además el derecho de designar uno o más miembros suplentes, quienes podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico en lugar del miembro titular correspondiente; en el entendido, que si se designa a más de un miembro suplente, el Tenedor que haga la designación deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir al miembro designado por dicho Tenedor en caso de que dicho miembro se ausente. La designación que hagan los Tenedores de miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) conforme al inciso (b) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso estará sujeta a lo siguiente:
  - (i) Los miembros del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) que sean designados por los Tenedores conforme a al inciso (b) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso que califiquen como Personas Independientes al momento de su designación deberán ser designados como Miembros Independientes. La Asamblea de Tenedores en la que se notifique dicha designación deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes.
  - (ii) La designación de un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por los Tenedores conforme al inciso (b) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso únicamente podrá ser revocada por los demás Tenedores cuando la totalidad de los miembros del Comité Técnico sean destituidos; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico cuyos nombramientos hayan sido revocados no podrán ser nombrados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a dichas revocaciones.
  - (iii) El derecho que tengan los Tenedores a nombrar un miembro del Comité Técnico (y sus respectivos suplentes) por su tenencia, ya sea individual o conjunta, de cada 25% de los Certificados en circulación a que se refiere el inciso (b) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, podrá ser renunciado por dichos Tenedores en cualquier momento mediante notificación por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común.
  - (iv) Las designaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico por los Tenedores, podrán realizarse (1) a través de notificación previa por escrito al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común, en el entendido, que la Asamblea de Tenedores que se celebre con posterioridad a la fecha de

dicho nombramiento deberá incluir en su orden del día la calificación de la independencia de los miembros designados como Miembros Independientes; (y) en un Asamblea de Tenedores, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, en cuyo caso dicho nombramiento o sustitución surtirá efecto inmediatamente.

#### Miembros Adicionales Designados por el Administrador.

El Administrador podrá, en cualquier momento, designar a miembros adicionales del Comité Técnico por medio de previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador deberá designar a las Personas Independientes como Miembros Independientes que sean necesarias para que por lo menos la mayoría de los miembros del Comité Técnico sean Miembros Independientes; en el entendido, además, que el Administrador únicamente designará a dichos miembros una vez que los Tenedores (que tengan el derecho de designar miembros del Comité Técnico) hayan tenido oportunidad de realizar dichas designaciones. El Administrador también tendrá el derecho de revocar la designación de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador por medio de previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que la Asamblea de Tenedores también tendrá el derecho a revocar dichas designaciones cuando todos los miembros del Comité Técnico sean removidos; y en el entendido, además, que los miembros del Comité Técnico cuya designación haya sido revocada no podrán ser designados nuevamente para formar parte del Comité Técnico dentro de los 12 meses siguientes a la revocación de su designación. Respecto de los Miembros Independientes designados por el Administrador, la Asamblea de Tenedores en la que dicha designación surta efectos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, deberá calificar la independencia de dichos Miembros Independientes. Por cada miembro designado del Comité Técnico por el Administrador, el último tendrá también el derecho de designar uno o más miembros suplentes, que tendrán el derecho de asistir a las sesiones del Comité Técnico ante la ausencia de dichos miembros; en el entendido, que si más de un miembro suplente es designado, el Administrador deberá indicar el orden en que dichos miembros suplentes deberán sustituir a los miembros designados por el Administrador en ausencia de dichos miembros

#### Pérdida de Tenencia.

En el supuesto que, en cualquier momento, cualquiera de los Tenedores que, individual o conjuntamente, hayan designado a un miembro (y sus respectivos suplentes) del Comité Técnico de conformidad con el inciso (b) de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, dejen de ser propietarios del 25% requerido de los Certificados en circulación, porcentaje que les daba derecho a designar a dicho miembro (salvo que dicha pérdida de tenencia derive de una emisión de Series Subsecuentes, en cuyo caso el Tenedor correspondiente conservará su derecho a designar un miembro del Comité Técnico (y su respectivo suplente)), dicho miembro (y sus respectivos suplentes) deberá ser removido automáticamente del Comité Técnico. Para dichos efectos, dicho Tenedor deberá notificar por escrito al Administrador (con copia para el Fiduciario y el Representante Común), el día en que deje de ser propietario del 25% de los Certificados en circulación. De igual manera, la Asamblea de Tenedores, en cuyo orden del día se prevea dicha situación, confirmará la remoción de un miembro (y sus respectivos suplentes) del Comité Técnico designado por los Tenedores, independientemente de si dicho Tenedor entregó o no la notificación referida anteriormente, cuando dicho Tenedor o Tenedores en lo individual o en su conjunto dejen de tener el 25% de los Certificados en circulación que le daban derecho a dicho Tenedor a designar al miembro (y sus respectivos suplentes) del Comité Técnico de que se trate. Asimismo, (i) el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrán el derecho, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de solicitar a los Tenedores la entrega del listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencie la cantidad de Certificados de los cuales dicho Tenedor es propietario al Administrador, Fiduciario o Representante Común, según corresponda; y (ii) cualquiera de las partes, según corresponda, deberá notificar al resto de las partes en caso de que llegare a tener conocimiento de que un Tenedor que, individual o conjuntamente, designó a un miembro del Comité Técnico, dejó de ser propietario del 25% de los Certificados.

#### Duración del nombramiento de los Miembros del Comité Técnico, Miembros Designados por el Administrador.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador tendrá una vigencia de un año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de un año salvo que el Administrador



disponga lo contrario mediante notificación por escrito al Fiduciario y al Representante Común; en el entendido, que el Administrador podrá remover y/o substituir a los miembros del Comité Técnico que hayan sido nombrados por el Administrador en cualquier momento mediante previo aviso por escrito al Fiduciario y al Representante Común.

#### Miembros Designados por los Tenedores.

El nombramiento de los miembros del Comité Técnico (y de sus respectivos suplentes) por los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, tengan 25% o más de los Certificados en circulación tendrá una vigencia de un año, y será renovado automáticamente por periodos consecutivos de un año, salvo que sean removidos conforme a lo previsto en la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso.

#### Sustitución y Muerte de Miembros del Comité Técnico.

Los miembros del Comité Técnico sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por sus respectivos suplentes; en el entendido, que la muerte, incapacidad o renuncia de un miembro propietario o suplente del Comité Técnico resultará en la revocación automática de la designación de dicho miembro propietario o suplente, con efectos inmediatos, y el Administrador o el Tenedor o Tenedores que hayan designado a dicho miembro propietario o suplente, según corresponda, tendrán el derecho de designar a un nuevo miembro propietario o suplente del Comité Técnico.

#### Planes de Compensación.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá presentar a la Asamblea de Tenedores para su aprobación, los planes de compensación para los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que inicialmente y hasta que la Asamblea de Tenedores determine lo contrario, los miembros del Comité Técnico no recibirán compensación alguna, y en el entendido, además, que en caso de que la Asamblea de Tenedores apruebe planes de compensación, únicamente tendrán derecho a recibir una compensación aquellos miembros que sean Personas Independientes respecto del Administrador o cualquier Tenedor. Cualquier compensación pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con los planes de compensación propuestos por el Administrador y aprobados por la Asamblea de Tenedores deberá ser pagada por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

#### Información Confidencial.

Por la mera aceptación de su encargo como miembros del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que (i) dichos miembros podrán compartir la información referida en dicha sección con los Tenedores de Certificados, así como con los funcionarios, empleados y asesores de dichos Tenedores, sujeto a lo establecido en la referida Sección 18.3 del Contrato de Fideicomiso, en el entendido que, cualesquier daños y perjuicios derivados del incumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad serán cubiertos por la Persona responsable de dicho incumplimiento.

#### Convenios de Voto.

Los miembros del Comité Técnico podrán celebrar convenios con respecto al ejercicio de sus derechos de voto en las sesiones del Comité Técnico. La celebración de dichos convenios y sus características deberán notificarse al Fiduciario y al Representante Común dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración, para que sean revelados por el Fiduciario al Administrador y al público inversionista a través de Emisnet, así como para que se difunda su existencia en el Reporte Anual.

#### Procedimiento Aplicable a las Sesiones del Comité Técnico.

- (i) Convocatoria. El Administrador y/o cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrán convocar a una sesión del Comité Técnico mediante la entrega de notificación previa y por escrito a todos los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, y al Representante Común con al menos 5 Días Hábiles de anticipación a la fecha propuesta para celebrar la sesión; en el entendido, que los miembros del Comité Técnico podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa. La convocatoria deberá establecer (1) el

- orden del día que se pretenda tratar en dicha sesión; (2) el lugar, la fecha y la hora en la que se vaya a llevar a cabo la sesión; y (3) todos los documentos considerados necesarios o convenientes por la parte que hubiere convocado la sesión para que los miembros puedan deliberar en relación a los puntos del orden del día a ser discutidos en dicha sesión. Cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá incluir un tema a tratar en el orden del día de la sesión de que se trate, sujeto a la previa notificación por escrito al resto de los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común, con por lo menos 3 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la sesión respectiva.
- (ii) Quórum de Instalación y Votación. Para que las sesiones del Comité Técnico se consideren válidamente instaladas en primera convocatoria, la mayoría de los miembros propietarios (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión deberán estar presentes. Si no se cumple con dicho quórum y el Comité Técnico debe volver a convocar en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, la sesión se considerará válidamente instalada con cualquier número de miembros propietarios presentes (o sus respectivos suplentes) que tengan derecho a emitir un voto en dicha sesión. En cualquier caso, todas las resoluciones del Comité Técnico serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros propietarios presentes (o sus respectivos suplentes) en dicha sesión que tengan derecho a votar con excepción de cualquier decisión que deba ser aprobada por los Miembros Independiente de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso.
- (iii) Designación de Presidente y Secretario. Al principio de la primera sesión del Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designarán a un miembro del Comité Técnico como presidente del Comité Técnico (el "Presidente"), y a una Persona que no podrá ser miembro del Comité Técnico, como secretario del Comité Técnico (el "Secretario"). En caso de que, respecto de alguna sesión posterior del Comité Técnico, el Presidente o el Secretario del Comité Técnico no asistan a dicha sesión o, si dicha Persona es un miembro del Comité Técnico, y dicha Persona no tuviere derecho a emitir su voto en dicha sesión conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso o en la Ley Aplicable, al inicio de dicha sesión, los miembros del Comité Técnico presentes que tengan derecho a votar en dicha sesión designarán a un miembro del Comité Técnico que tenga derecho a votar en dicha sesión como Presidente de dicha sesión únicamente, y/o a una Persona que podrá no ser miembro del Comité Técnico como Secretario de dicha sesión únicamente, según sea aplicable.
- (iv) Actas de Sesión. El Secretario de una sesión del Comité Técnico preparará un acta respecto de dicha sesión, en la cual se reflejarán las resoluciones adoptadas durante dicha sesión y la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de dicha sesión. A dicha acta se agregará la lista de asistencia firmada por el Presidente y Secretario de la sesión. El Secretario de la sesión será el responsable de conservar el acta firmada de dicha sesión y los demás documentos que hayan sido presentados al Comité Técnico, y de enviar copia de dicha acta al Fiduciario y al Representante Común. Los Tenedores tendrán derecho de obtener, a su costa, copias certificadas de dichos documentos del Secretario.
- (v) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán celebrarse por teléfono, video conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real; en el entendido, que dichas comunicaciones serán registradas por medio de un acta por escrito firmada por el Presidente y Secretario de la sesión correspondiente. En dicho caso, el Secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) para verificar que exista quórum suficiente.
- (vi) Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de sesión. El Comité Técnico podrá adoptar resoluciones fuera de sesión del Comité Técnico; en el entendido, que dichas resoluciones deberán ser ratificadas por escrito por todos los miembros propietarios del Comité Técnico (o sus respectivos suplentes) que hayan tenido derecho a emitir su voto en dichas resoluciones y tendrán la misma validez que si las mismas hubieren sido adoptadas en una sesión del Comité Técnico, en el entendido, además que el Secretario deberá conservar dichas resoluciones y enviar una copia de las mismas al Fiduciario y al Representante Común.
- (vii) Otros Representantes. Cada uno del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común tendrá en todo momento el derecho de designar a una Persona para que asista en su representación a cualquier sesión del Comité Técnico, así como para participar en cualesquiera sesión del Comité Técnico, en cada caso, con voz pero sin derecho a voto, y dichas Personas no se considerarán como miembros del Comité Técnico por participar en dichas discusiones, por lo que ni el Administrador, ni el Fiduciario, ni el Representante Común ni dichas Personas tendrán responsabilidad alguna relacionada con las

resoluciones adoptadas por el Comité Técnico ni tendrán deber alguno relacionado con el Comité Técnico y/o los actos y actividades del Comité Técnico. Para dichos efectos, el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, deberán ser notificados previamente y por escrito respecto de cualquier convocatoria a una sesión del Comité Técnico o a cualquier junta de los miembros del Comité Técnico fuera de sesión con por lo menos 5 Días Hábiles de anticipación a dicha sesión o junta, según corresponda; en el entendido, que el Administrador, el Fiduciario y el Representante Común, podrán renunciar por escrito a dicha notificación previa.

- (viii) Disidencia de Miembros Independientes. En caso de que la opinión de la mayoría de los Miembros Independientes no sea acorde con las determinaciones del Comité Técnico, tal situación deberá ser revelada al público inversionista por el Fiduciario a través de Emisnet.
- (ix) Conflictos de Interés. Un miembro del Comité Técnico no tendrá derecho a emitir su voto en cualquier asunto en que dicho miembro (o la persona que lo designó) tenga un conflicto de interés. En caso de que dicho miembro (o las personas que lo designaron) tenga un conflicto de interés, deberá abstenerse de deliberar y votar en dicho asunto; en el entendido, que dicha restricción no computará para efectos de determinar el quorum para la instalación de la sesión del Comité Técnico correspondiente.

#### Facultades del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- (i) supervisar el cumplimiento de las disposiciones de los Documentos de la Emisión;
- (ii) proponer a las Asamblea de Tenedores o, en su caso, a la Asamblea Especial, cualquier modificación a los Documentos de la Emisión;
- (iii) supervisar el desempeño del Administrador en términos del Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso;
- (iv) revisar el reporte trimestral proporcionado por el Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso y de los otros Documentos de la Emisión, según sea el caso;
- (v) solicitar información y documentación del Administrador que sean necesarias para que el Comité Técnico desempeñe sus funciones dentro de los plazos y en la forma que el comité establezca;
- (vi) la mayoría de los Miembros Independientes podrán (a) solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores o Asamblea Especial y pedir que se inserten en el orden del día de dicha Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial, los puntos que estimen pertinentes; y (b) solicitar que el Fiduciario que publique eventos relevantes y otra información que estimen que debe hacerse pública; en el entendido, que el Fiduciario no tendrá obligación de revelar dicha información si se trata de información estratégica en términos de la Circular Única y la LMV (debiendo tomarse las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de dicha información), o si se llegara a revelar posteriormente en términos de dichas disposiciones; o si se le impide revelarla en términos de cualesquier disposiciones de confidencialidad aplicables (incluyendo en cualquier Contrato de Inversión, contratos entre socios de responsabilidad limitada, acuerdos de suscripción u otros documentos relacionados con los Vehículos de Inversión), en cada caso, según lo instruido por el Administrador a su entera discreción;
- (vii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier sustitución del Auditor Externo, y del Proveedor de Precios; en cada caso, a propuesta del Administrador; en el entendido, que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes no tendrán derecho a emitir su voto respecto de dicho punto; y
- (viii) discutir y, en su caso, aprobar cualquier otro asunto sometido al Comité Técnico por el Administrador.

En el entendido, que con respecto a los incisos (i), (iii) y (iv) anteriores, únicamente los miembros independientes del Comité Técnico tendrán derecho a voto.

En virtud de lo anterior, el Comité Técnico tendrá las facultades establecidas en el artículo 7, fracción IX, párrafo a), numeral 4 de la Circular Única, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso. Dichas facultades, junto con las facultades descritas en los incisos (i) a (ix) anteriores, no podrán ser delegadas.

#### **Miembros Sin Derecho a Voto.**

En la medida que, de conformidad con los términos de la Sección 4.2 del Contrato de Fideicomiso, un miembro del Comité Técnico no tenga derecho a voto respecto de un asunto en particular en una sesión del Comité Técnico (ya sea por virtud de un conflicto de interés o por cualquier otra razón), dicho miembro deberá (i) hacer del conocimiento del Comité Técnico el conflicto de interés o la razón por la cual debe abstenerse de votar; (ii) abstenerse de deliberar y expresar su opinión respecto del asunto a ser tratado; y (iii) abandonar la sesión hasta que dicho asunto haya sido tratado y votado; en el entendido, que (1) un miembro que no tenga derecho a voto no será contado para efectos de los requisitos de instalación y votación aplicables a dicho asunto en la sesión del Comité Técnico; y (2) un miembro que no tenga derecho a voto en uno o más asuntos en una sesión del Comité Técnico, pero que sí tenga derecho a voto sobre los demás asuntos a ser tratados dentro de dicha sesión del Comité Técnico, podrá regresar a dicha sesión, una vez que los asuntos en los que no tenga derecho a voto sean discutidos y votados por los demás miembros del Comité Técnico.

#### **Instrucciones y Notificaciones al Fiduciario.**

Cualesquiera instrucciones y notificaciones entregadas al Fiduciario por el Comité Técnico deberán ser por escrito y con copia para el Representante Común y el Administrador, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la sesión del Comité Técnico en la que se acordó la entrega de dicha instrucción o notificación. Dichas instrucciones y/o notificaciones deberán ser entregadas al Fiduciario por el Presidente de dicha sesión, y deberán adjuntar copia del acta relacionada con la sesión del Comité Técnico correspondiente, incluyendo la lista de asistencia correspondiente, o, en su caso, las resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Comité Técnico.

#### **Contrato de Administración.**

Además de las obligaciones del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso, y a efecto de dar cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, el Administrador deberá celebrar con el Fiduciario, con la comparecencia del Representante Común, un contrato de administración, cuyo formato se adjunta al Contrato de Fideicomiso como Anexo "D" (el "Contrato de Administración"). El Administrador deberá desempeñar sus funciones de forma diligente, actuando de buena fe y en el mejor interés del Fideicomiso y los Tenedores.

El Administrador deberá instruir al Fiduciario para que publique cualquier "evento relevante" al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

#### **Inversiones.**

El Fideicomiso deberá hacer inversiones (i) directa o indirectamente a través de fondos, vehículos de inversión, programas de cuentas administradas u otros esquemas de inversión colectiva, administrados por, o en los que el Administrador o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (u otra figura análoga); o (ii) directa o indirectamente a través de sociedades en las que el Administrador o cualquier afiliada o subsidiaria de GA sea socio administrador (o figura de control análoga), con un enfoque principal en realizar inversiones a escala nacional o global en (a) compañías de crecimiento, cuyo crecimiento esté motivado por características atractivas del mercado o de la industria, expansión regional y/o global, adquisiciones, excelente administración, tecnología, recursos financieros y/o acceso a clientes clave, o expertos; y (b) compañías impulsadas por la tecnología de la información o la propiedad intelectual, de conformidad con los términos establecidos en los Lineamientos de Inversión (las "Inversiones"); en el entendido, que las Inversiones en Vehículos de Inversión administrados por una afiliada del Administrador serán consideradas como Operaciones con Partes Relacionadas y estarán sujetas a la aprobación de la Asamblea Especial, excepto en el caso de operaciones correspondientes cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas, en cuyo caso no se requerirá la aprobación de la Asamblea Especial. Los Lineamientos de Inversión serán aplicables para cada Serie de Certificados, sin

embargo, a cada Serie le aplicarán las comisiones por servicios que correspondan conforme a los Lineamientos de Inversión.

El Fideicomiso buscará, en la medida en la que lo considere apropiado, realizar inversiones, directa o indirectamente, en actividades o proyectos en México, por un monto total equivalente al monto necesario para evitar que la inversión en el Fideicomiso por cualquier Siefore se compute dentro de los límites de inversión establecidos en la disposición decima sexta fracción I inciso d) de las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro" que esté en vigor en la fecha del Contrato de Fideicomiso (las "Disposiciones") o cualquier monto menor que sea requerido conforme a cualquier modificación subsecuente a dichas disposiciones (las "Inversiones Requeridas en México"). La determinación del cumplimiento de dicho requisito deberá realizarse (i) al cierre del último Periodo de Inversión vigente, o (ii) en cualquier otra fecha que el Administrador determine, a su discreción, de conformidad con las Disposiciones.

El Fideicomiso deberá pagar al Administrador la correspondiente Contraprestación para Cumplimiento con las disposiciones del Contrato de Administración.

#### Restricciones de Inversión.

En el supuesto que el Fideicomiso, tenga la intención de adquirir acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán ser de por lo menos el 20% del capital social del emisor de que se trate; en el entendido, que el Fideicomiso podrá adquirir un porcentaje menor del capital social del emisor de que se trate, siempre que (1) exista un convenio de co-inversión con otros inversionistas que le permita al Fideicomiso adquirir conjuntamente con dichos inversionistas al menos el 20% del capital social del emisor de que se trate; y (2) el Fideicomiso forme parte de la administración del emisor correspondiente.

En el supuesto que el Fideicomiso, adquiera acciones o valores que representen acciones inscritas en el RNV o emitidas por sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, por un porcentaje menor al 20% del capital social del emisor de que se trate, y no cumpla con los sub-incisos (1) y (2) del párrafo anterior, el Administrador deberá presentar a la Asamblea de Tenedores un informe de tal situación, así como un plan correctivo en el que se establezca la forma, términos, y en su caso, plazo para cumplir con el límite señalado en el inciso (i) anterior; en el entendido, que previo a su presentación a la Asamblea de Tenedores, el plan deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico en un plazo no mayor a 20 Días Hábiles contados desde la fecha en que se dio a conocer el exceso al límite señalado en el inciso (i) anterior.

#### Periodo de Inversión; Reinversiones.

El Fideicomiso deberá tener un periodo de inversión de 5 (cinco) años comenzando en la Fecha de la Oferta Pública (el "Periodo de Inversión"). La Asamblea Especial que corresponda a dicha Serie de Certificados tendrá el derecho de aprobar las prórrogas del Periodo de Inversión de dicha Serie.

El Administrador podrá instruir al Fiduciario para que transfiera de tiempo en tiempo cualesquier pagos de principal, intereses, dividendos y/o distribuciones de Inversiones o Desinversiones realizadas con los recursos de cada Serie de Certificados (cada una "Reinversión"), a la Cuenta de Reciclaje, y para que utilice dichos montos para (a) cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con un Vehículo de Inversión, según corresponda, realizados con recursos de dicha Serie de Certificados, (b) Usos Autorizados, o (c) cumplir con las Inversiones Requeridas en México.

#### Inversiones en Vehículos de Inversión; Operaciones con Partes Relacionadas.

##### Inversión en Vehículos de Inversión.

El Fideicomiso podrá invertir, directa o indirectamente, en Vehículos de Inversión sin requerir la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial en la medida en que dichas inversiones cumplan con la Política de Operaciones con Partes Relacionadas del Fideicomiso.

#### Operaciones con Personas Relacionadas.

Sujeto a los demás términos y disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso y sus Vehículos de Inversión podrán celebrar contratos y operaciones con el Administrador o sus afiliadas, sin requerir la aprobación de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial, en la medida en que dichos contratos y operaciones estén incluidos en la Política de Operaciones con Partes Relacionadas del Fideicomiso.

#### Asesores Independientes.

La Asamblea de Tenedores podrá instruir al Fiduciario para que contrate a asesores independientes (los "Asesores Independientes"), quienes podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico o a las Asambleas de Tenedores con voz pero sin derecho de voto para asesorar al Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, en aquellas cuestiones en las que el Comité Técnico o a la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, requiera de su asesoría y experiencia; en el entendido, que los Asesores Independientes que asistan a las sesiones del Comité Técnico o a las Asambleas de Tenedores, deberán celebrar un convenio de confidencialidad con el Administrador, en virtud del cual se obliguen a mantener confidencial y no revelar, sin el consentimiento previo por escrito del Administrador, cualquier información que haya sido discutida en dicha sesión del Comité Técnico o a las Asambleas de Tenedores, según sea el caso. Los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de cualesquiera Asesores Independientes contratados conforme a la Sección 6.4 del Contrato de Fideicomiso, serán pagados por el Fideicomiso con la Reserva para Gastos de Asesoría. En caso de que dichos asesores o especialistas requieran licencias, autorizaciones y/o permisos gubernamentales para la prestación de dichos servicios de asesoría, entonces el Administrador y/o la Asamblea de Tenedores deberá cerciorarse, antes de contratar a dichos Asesores Independientes, de que los mismos hubieren obtenido dichas licencias, autorizaciones y/o permisos, según corresponda, y de que las mismas permanezcan en pleno vigor y efecto, así como confirmar la independencia de los mismos previo a su contratación.

#### Llamadas de Capital.

Cada Tenedor, por el hecho de adquirir Certificados, ya sea en una oferta pública restringida o en el mercado secundario, (i) se adhiere a los términos del Contrato de Fideicomiso, del Acta de Emisión y del Título correspondiente, y asume todas las obligaciones y derechos derivados de los mismos; y (ii) conviene y se obliga con el Fiduciario a realizar aportaciones de dinero al Fideicomiso en cada ocasión en que el Fiduciario efectúe una Llamada de Capital, por los montos, en las fechas y conforme a los demás términos previstos a continuación:

- (a) El Fiduciario podrá, de conformidad con las instrucciones por escrito del Administrador (con copia al Representante Común), en cualquier momento durante el Periodo de Inversión, requerir a los Tenedores que realicen aportaciones de capital en efectivo al Fideicomiso, para los Usos Autorizados que el Administrador determine de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el Acta de Emisión (cada uno de dichos requerimientos, una "Llamada de Capital"); en el entendido, que el Fiduciario podrá continuar realizando Llamadas de Capital una vez que el Periodo de Inversión haya expirado en la medida necesaria para que el Fideicomiso cumpla con sus compromisos de capital de conformidad con los términos establecidos en cualquier Contrato de Inversión en el entendido, además, que el Fiduciario únicamente podrá realizar Llamadas de Capital en relación con Certificados de las Series Iniciales, en caso de que los Recursos Netos de la Emisión Inicial de dichos Certificados de las Series Iniciales hayan sido utilizados para los Usos Autorizados, o bien, en caso de que dichos Recursos Netos de la Emisión Inicial no fueren suficientes para cualesquier Usos Autorizados que sean requeridos. A efecto de llevar a cabo cualquier Llamada de Capital en los términos del Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título correspondiente, el Fiduciario deberá, con la instrucción previa del Administrador, (a) llevar a cabo una actualización de la inscripción de los Certificados en el RNV para reflejar todos los Certificados en circulación de la respectiva Serie, en su caso, emitidos al amparo del Contrato y el Acta de Emisión (incluyendo aquellos que se emitan conforme a la Emisión Adicional respectiva) de conformidad con el tercer párrafo de la fracción II del Artículo 14 de la Circular Única, y (b) realizar todos los trámites

- necesarios para llevar a cabo el canje del Título de la Serie correspondiente, en su caso, depositado en Indeval, derivado de la Llamada de Capital respectiva, por un nuevo Título que documente todos los Certificados en circulación de la Serie correspondiente, y depositar dicho Título en Indeval. El monto total agregado emitido conforme a las Llamadas de Capital de las Series de Certificados correspondiente y de la Emisión Inicial de cualquier Serie de Certificados no podrá exceder el Monto Máximo de la Serie aplicable a dicha Serie de Certificados.
- (b) Cada Llamada de Capital deberá realizarse mediante notificación previa a los Tenedores (cada notificación, una "Notificación de Llamada de Capital") a ser publicada en Emisnet por el Fiduciario (en el entendido, que en dicha fecha el Fiduciario deberá entregar copia de dicha notificación a Indeval, a la CNBV y al Representante Común) con al menos 8 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional correspondiente; y en el entendido, además, que dicha Llamada de Capital será publicada en Emisnet por el Fiduciario cada 2 Días Hábiles a partir de la fecha de la primer notificación y hasta la fecha de Emisión Adicional. Dicha notificación deberá contener:
- (i) el número de Llamada de Capital;
  - (ii) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la fecha límite para ofrecer suscribir los Certificados que se vayan a emitir en la Emisión Adicional, la cual deberá coincidir con el día que ocurra 2 Días Hábiles antes de la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional o cualquier otra fecha especificada en dicha Notificación de Llamada de Capital (la "Fecha Límite de Suscripción"), y la fecha en la que se vaya a llevar a cabo la Emisión Adicional respectiva y se deban pagar los Certificados correspondientes por parte de los Tenedores; a menos de que se lleve a cabo una Prórroga de Llamada de Capital, de conformidad con el inciso (f) de la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso, la Fecha Límite de Suscripción y la fecha en que se llevará a cabo la Emisión Adicional serán las fechas establecidas en la Notificación de Llamada de Capital adicional.
  - (iii) el monto de la Emisión Adicional, el cual no podrá ser mayor a los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondiente a la Serie objeto de dicha Emisión Adicional;
  - (iv) el número, Serie y precio de los Certificados correspondientes a la Emisión Adicional;
  - (v) el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación de la Serie correspondiente previo a la Emisión Adicional respectiva; y
  - (vi) el destino de los recursos que se obtengan con la Emisión Adicional, los cuales, en cada caso, serán utilizados para realizar inversiones en el Programa GA o para Usos Autorizados.
- (c) Cada Tenedor que al cierre de operaciones de la Fecha de Registro especificada en la Llamada de Capital respectiva, sea titular de Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional en términos de la Ley Aplicable, deberá (i) ofrecer suscribir, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados objeto de la Emisión Adicional que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital con base en el Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, y (ii) pagar, a través de Indeval, dichos Certificados en la fecha en la que se lleve a cabo la Emisión Adicional; en el entendido, que el número de Certificados de la Serie correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar se determinará multiplicando el Compromiso por Certificado que se indique conforme al párrafo (b)(v) anterior por el número de Certificado de la Serie correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor (según conste en la constancia expedida por Indeval para tal fin, y, de ser el caso el listado de titulares emitido por el intermediario financiero correspondiente) al cierre de operaciones de la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo.
- (d) El Fiduciario únicamente emitirá los Certificados de las Serie objeto de la Emisión Adicional que los Tenedores hayan ofrecido suscribir en o antes de la Fecha Límite de Suscripción y hayan pagado en la fecha en la que la Emisión Adicional se lleve a cabo. Sólo tendrán derecho a suscribir los Certificados de Serie objeto de la Emisión Adicional los Tenedores en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular al cierre de operaciones de la Fecha de Registro. La suscripción se considerará realizada en la fecha en que se lleve a cabo la Emisión Adicional. En caso de que un Tenedor no suscriba y pague los Certificados de Serie objeto de la Emisión Adicional que le correspondan, ya sea en su totalidad o en una porción, se verá sujeto a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente, en adición a cualquier otro derecho que el

Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por dicha falta de suscripción y pago conforme a la Ley Aplicable.

- (e) Considerando los mecanismos de operación de la BMV o cualquier otra bolsa de valores en México, en su caso, cualquier Persona que adquiera Certificados de la Serie correspondiente en o con posterioridad a la Fecha Ex-Derecho especificada en la Llamada de Capital respectiva, no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados que se emitan en la Emisión Adicional correspondiente de la Serie correspondiente y, como consecuencia, también se verá sujeta a la dilución punitiva que se describe en el párrafo (o) siguiente. Por el contrario, el Tenedor que transfiera Certificados de la Serie correspondiente en o con posterioridad a dicha Fecha Ex-Derecho, podrá ofrecer suscribir antes de o en la Fecha Límite de Suscripción, los Certificados de la Serie correspondiente que le corresponda suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en base al Compromiso por Certificado correspondiente al número de Certificados de la Serie correspondiente de los que era titular en dicha Fecha Ex-Derecho, aún si en la fecha de la Emisión Adicional ya no es titular de los mismos.
- (f) En caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción el Fiduciario no hubiere recibido evidencia de las órdenes de suscripción giradas a Indeval correspondientes a la totalidad de los Certificados de la Serie correspondiente a ser emitidos en la Emisión Adicional correspondiente, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador, debiendo notificar a Indeval de dicha modificación o dicha nueva Llamada de Capital por escrito (o a través de los medios que Indeval determine). La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital, mismos que se establecen en el párrafo (b) anterior, incluyendo sin limitación, los plazos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y, en consecuencia, la fecha de la Emisión Adicional (dicha modificación, una "Prórroga de Llamada de Capital"), en cuyo caso dicha prórroga podrá realizarse siempre y cuando sea por un plazo adicional máximo de 5 Días Hábiles, o un periodo de tiempo más largo según lo determine razonablemente el Administrador. Tratándose de una Prórroga de Llamada de Capital, cualquier Tenedor que no haya suscrito la totalidad de los Certificados de la Serie correspondiente que le haya correspondido suscribir conforme a dicha Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción original y que suscriba dichos Certificados de la Serie correspondiente previo al cierre de operaciones de la nueva Fecha Límite de Suscripción pagará, en adición al precio de los Certificados correspondientes, una penalidad calculada aplicando, al precio de los Certificados correspondientes, una tasa de interés anual equivalente a la Tasa Prime publicada el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha Límite de Suscripción original por el número de días naturales entre la Fecha Límite de Suscripción original y la Fecha Límite de Suscripción prorrogada (en el entendido, que el cálculo de la penalidad se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de 360. Las cantidades recibidas por el Fideicomiso en concepto de penalidad en términos de lo anterior deberán ser depositadas en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones de la Serie correspondiente, en su caso, y utilizado para cualquier propósito permitido de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y dichas cantidades no podrán reducir los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a la Serie respectiva. Indeval no será responsable ni tendrá participación alguna en la determinación o cálculo de las penalidades descritas en el inciso (f) de la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso.
- (g) El Fiduciario deberá mantener, con la asistencia y con la información que le proporcione el Administrador, un registro en el que conste el monto de las aportaciones recibidas por el Fideicomiso como resultado de la Emisión Inicial y de cada Emisión Adicional por cada Tenedor, los Compromisos Restantes de los Tenedores correspondientes a cada Serie, el número de Certificados de cada Serie que correspondió emitir en cada Emisión Adicional que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (i) siguiente) y el Compromiso por Certificado correspondiente a cada Certificado en circulación para cada Emisión Adicional de la Serie correspondiente que se hubiera realizado a esa fecha (según haya sido determinado conforme al párrafo (k) siguiente). El Fiduciario pondrá a disposición del Representante Común dicho registro cada que este lo solicite.
- (h) Los Certificados de las Series Iniciales que se emitan en la Fecha de Emisión Inicial serán ofrecidos para su suscripción a un precio de US\$100.00 por Certificado Serie A1 o Certificados Serie A2, y se considerará



que cada Tenedor aporta US\$100.00 al Fideicomiso por cada Certificado Serie A1 o Certificado Serie A2 que adquiera en la Fecha de Emisión Inicial, en el entendido, que dicho precio podrá ser pagado en Pesos al tipo de cambio obtenido por el Administrador en la fecha de cierre del libro. Como resultado, el número de Certificados de las Series Iniciales a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial será igual al Monto de la Emisión Inicial de los Certificados de las Series Iniciales dividido entre 100. Adicionalmente, cada Certificado de Serie Subsecuente se ofrecerá por su suscripción a un precio de US\$100.00 por Certificado de Serie Subsecuente y se considerará que cada Tenedor aporta al Fideicomiso un monto de US\$100.00 por Certificado de Serie Subsecuente emitido.

- (i) El número de Certificados de la Serie correspondiente que correspondería emitir en una Emisión Adicional, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de dicha Serie que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva, se determinará utilizando la siguiente fórmula (en el entendido, que la siguiente fórmula podrá ser ajustada para reflejar el número de Certificados de la Serie correspondiente que efectivamente se emitan en una Emisión Adicional, y que dicho ajuste no afectará los cálculos que se establecen en el párrafo (i) de la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, ni en los párrafos (j) y (k) siguientes):

$$X_i = (2^i) \left( \frac{Y_i}{100} \right)$$

Dónde:

- $X_i$  = al número de Certificados de la Serie correspondiente que correspondería emitir en la Emisión Adicional correspondiente, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de la Serie correspondiente que les hubiera correspondido suscribir conforme a las Llamadas de Capital previas a la fecha de cálculo respectiva;
- $Y_i$  = al monto en Dólares de la Emisión Adicional correspondiente; e
- $i$  = identifica el número de Llamada de Capital para cada factor.

- (j) El precio a pagar por Certificado de la Serie correspondiente en cada Emisión Adicional se determinará por el Administrador utilizando la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{Y_i}{X_i}$$

Dónde:

- $P_i$  = al precio en Dólares por Certificado de la Serie correspondiente en la Emisión Adicional correspondiente; en el entendido, que para calcular  $P_i$  se utilizarán hasta diez puntos decimales.

- (k) El número de Certificados de la Serie correspondiente a ser emitidos en una Emisión Adicional que un Tenedor debe suscribir por cada Certificado de la Serie correspondiente del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente (el "Compromiso por Certificado"), se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{X_i}{\sum_{j=1}^i X_j - 1}$$

Dónde:

- $C_i$  = al Compromiso por Certificado; en el entendido, que el número de Certificados de la Serie correspondiente que deberá ofrecer suscribir y pagar cada Tenedor se determinará multiplicando dicho Compromiso por Certificado por el número de Certificados de la Serie correspondiente de los que sea titular dicho Tenedor en la Fecha de Registro, redondeado al entero inferior más próximo y en el entendido además de que el resultado se expresará a dieciséis decimales.

(l) De manera ilustrativa, a continuación se desarrollan las fórmulas para determinar el Compromiso por Certificado para la primera, la segunda y la tercera Llamada de Capital de Certificados de las Series Iniciales:

(i) En la primera Llamada de Capital, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_1 = X_1 / X_0$$

Dónde:

$X_1$  = al número de Certificados de las Series Iniciales que correspondería emitir respecto de la primera Llamada de Capital de dichos Certificados de las Series Iniciales; y

$X_0$  = al número de Certificados de las Series correspondientes a la Emisión Inicial de dichos Certificados de las Series Iniciales.

(ii) En la segunda Llamada de Capital de dichos Certificados de las Series Iniciales, el Compromiso por Certificado se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_2 = X_2 / ((X_0) + (X_1))$$

Dónde:

$X_2$  = al número de Certificados de las Series Iniciales que correspondería emitir respecto de la segunda Llamada de Capital de dichos Certificados de las Series Iniciales, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de las Series Iniciales que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera Llamada de Capital.

(iii) En la tercera Llamada de Capital de dichos Certificados de las Series Iniciales, el Compromiso se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$C_3 = X_3 / ((X_0) + ((X_1) + (X_2)))$$

Dónde:

$X_3$  = al número de Certificados de las Series Iniciales que correspondería emitir respecto de la tercer Llamada de Capital de dichos Certificados de las Series Iniciales, asumiendo que todos los Tenedores han suscrito y pagado todos los Certificados de las Series Iniciales que les hubiera correspondido suscribir conforme a la primera y segunda Llamadas de Capital.

(m) El monto de la aportación que realice cada Tenedor al Fideicomiso será igual al monto que resulte de multiplicar el número de Certificados de una Serie particular que suscriba dicho Tenedor en la Emisión Adicional correspondiente, por el precio por Certificado de dichas Serie de la Emisión Adicional correspondiente.

(n) Los montos que reciba el Fiduciario respecto de las Emisiones Adicionales serán recibidos en las Cuentas para Llamadas de Capital o las Cuentas de Aportaciones, según sea el caso, conforme a lo previsto en el inciso (b) de la Sección 9.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los cálculos descritos en los párrafos anteriores serán realizados por el Administrador quien deberá notificar el resultado de los mismos al Fiduciario y al Representante Común previo a, o junto con la instrucción que haga llegar al Fiduciario para llevar a cabo la Llamada de Capital correspondiente.

(o) En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en la Cláusula VII del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan de una Serie particular en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie, dicho Tenedor

se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados de dicha Serie que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados de dicha Serie conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de dicha Serie de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital de dicha Serie antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados de dicha Serie que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores y las Asambleas Especiales se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.

- (p) Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los fondos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el Prospecto relativo a los Certificados de las Series Iniciales. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho Prospecto.
- (q) Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados, autorizan e irrevocablemente instruyen a los intermediarios financieros a través de los cuales sean propietarios de Certificados, a proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador la documentación necesaria para determinar si dicho Tenedor suscribió y pagó los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital. Adicionalmente, el Día Hábil inmediato siguiente a cada Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario deberá informar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista a través de una publicación en Emisnet, la información sobre el resultado de la Llamada de Capital respectiva a dicha Fecha Límite de Suscripción, según lo establecido en la Circular Única.

#### Transmisión de Certificados.

En caso de que cualquier Persona intente adquirir, en cualquier momento, dentro o fuera de la BMV, uno o más Certificados de una Serie particular (y consecuentemente la obligación de cumplir las Llamadas de Capital, en su caso), dicha Persona deberá requerir la autorización previa del Comité Técnico, que requerirá el voto favorable de la mayoría de los Miembros Independientes del Comité Técnico y de la mayoría de los miembros no independientes del Comité Técnico designados por el Administrador, el cual únicamente otorgará dicha aprobación si el Comité Técnico determina, a su entera discreción, que el adquirente tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza y solvencia moral) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición, sujeto a lo siguiente::

(1) Compromiso Restante de los Tenedores. Antes de la fecha en que el Compromiso Restante de los Tenedores de una Serie en particular haya sido reducido a cero, el Comité Técnico, concederá dicha autorización si de acuerdo con el criterio del Comité Técnico, (i) el comprador tiene la capacidad necesaria (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) para cumplir oportunamente con las Llamadas de Capital que puedan realizarse después de dicha adquisición, (ii) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo bajo cualquier ley de valores) en el Fideicomiso, los Tenedores o el Administrador, (iii) el comprador no es un Competidor, (iv) el Comité Técnico ha recibido del comprador otros documentos, opiniones, instrumentos y certificados según lo solicite el Comité Técnico, (v) el comprador cumple con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo aplicable, y (vi) el comprador no sea considerado una "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933*, según sea modificada, o un "United States Person" según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del *US Internal Revenue Code of 1986*, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente esté adquiriendo Certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (*offshore transactions*). Para efectos de claridad, el Comité Técnico podrá solicitar la opinión de un asesor externo en forma y sustancia razonablemente satisfactorias para el Administrador con respecto a cualquiera de los numerales (i) a (vi) anteriores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que en caso de que se lleve a cabo la transmisión/enajenación de Certificados, el Administrador notificará este hecho al Fiduciario y al Representante Común.

(2) Terminación del Compromiso Restante de los Tenedores. Después de la fecha en el que el Compromiso Restante de los Tenedores de los Certificados de una Serie particular haya sido reducido a cero, el Comité Técnico sólo concederá dicha autorización de acuerdo con el criterio del Comité Técnico (i) la transmisión no tendría un impacto fiscal o regulatorio adverso (incluyendo bajo cualquier ley de valores) en el Fideicomiso, los Tenedores o el Administrador; (ii) el comprador no es un Competidor; (iii) el Comité Técnico ha recibido del comprador otros documentos, opiniones, instrumentos y certificados según lo solicite el Administrador; (iv) el comprador cumpla en términos generales con cualquier disposición para la prevención de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo aplicable; y (v) el comprador no sea considerado una "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del *US Securities Act of 1933*, según sea modificada, o un "United States Person" según dicho término se define en la Sección 7701(a)(30) del *US Internal Revenue Code of 1986*, según sea modificado, y dicho adquirente únicamente está adquiriendo certificados de manera consistente con la Regulación S, incluyendo las disposiciones contenidas en la misma para operaciones en el extranjero (*offshore transactions*). Para evitar dudas, el Comité Técnico podrá solicitar la opinión de un asesor externo en una forma y sustancia razonablemente satisfactorias para el Administrador con respecto a cualquiera de los numerales (i) a (v) anteriores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido que en caso de que se lleve a cabo la transmisión/enajenación de Certificados, el Administrador notificará este hecho al Fiduciario y al Representante Común.

(3) Resolución del Comité Técnico. En relación con los asuntos presentados al Comité Técnico de conformidad con los puntos (1) y (2) anteriores, el Comité Técnico emitirá su resolución en un plazo no superior a 90 días naturales a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de autorización de adquisición; en el entendido, que si el Comité Técnico no emite su resolución dentro de dicho plazo, se considerará que el Comité Técnico negó la solicitud de adquisición. El Comité Técnico estará facultado en todo momento para solicitar la información que considere necesaria o pertinente para dictar su resolución. Dicha resolución deberá ser compartida por el Administrador, al Fiduciario y al Representante Común

(4) Incumplimiento. En caso de que cualquier Persona adquiriera Certificados de un Tenedor vendedor, sin la autorización previa del Comité Técnico (como se requiere de acuerdo a los párrafos (1) y (2) de la presente Sección, entonces (1) la Persona adquirente no será considerada como Tenedor exclusivamente por lo que se refiere a los Certificados adquiridos en contravención a lo establecido en el presente inciso, y el Tenedor vendedor continuará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas de Llamadas de Capital y que puedan surgir en el futuro como si dicha transmisión no se hubiere realizado, y seguirá siendo considerado como Tenedor por lo que se refiere a los Certificados vendidos en contravención a lo establecido en los numerales (1) y (2) anteriores, y (2) los Certificados de una Serie particular transmitidos no otorgarán al adquirente de los mismos derechos corporativos, incluyendo, sin limitación, el derecho de asistir y votar en Asambleas de Tenedores y Asambleas Especiales (y dicho comprador no será considerado a los efectos de determinar los quórum de instalación y votación respectivos, y el Representante Común no incurrirá en responsabilidad por no reconocer al comprador la titularidad y el ejercicio de tales derechos de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso), así como designar miembros del Comité Técnico. El Fiduciario y/o el Administrador deberán notificar al Representante Común en cuanto tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de conformidad con la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

#### Transmisiones.

En caso de que cualquier Persona que adquiriera Certificados de una Serie particular en el mercado secundario sin la autorización del Comité Técnico, reciba Distribuciones, ejerza cualesquiera derechos corporativos relacionados con dichos Certificados, o efectúe pagos con motivo de alguna Llamada de Capital, dichos actos no constituirán y en ningún caso podrán interpretarse como una autorización del Comité Técnico en relación con dicha transmisión y las consecuencias previstas en el Contrato de Fideicomiso continuarán aplicando. Las partes en el Contrato de Fideicomiso acuerdan que no hay otros acuerdos respecto a la transmisión de Certificados, distintos a las disposiciones del inciso (r (iii) de la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

Sólo en la medida en que no haya habido incumplimientos de los Tenedores a las Llamadas de Capital conforme a lo previsto en la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario haga una Llamada de Capital pero no use los montos de dicha Llamada de Capital depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según sea el caso, para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva, el Administrador deberá, causar que el Fiduciario (i) distribuya dichos montos (junto con los intereses devengados en relación con las Inversiones Temporales una vez deducidos los gastos en que se haya incurrido en relación con la correspondiente Llamada de Capital) a los Tenedores dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que se hayan depositado dichos montos en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según sea el caso (salvo que la Asamblea Especial respectiva, a solicitud del Administrador, apruebe una extensión a dicho plazo), en cuyo caso dichos montos distribuidos no serán considerados como parte de las aportaciones de los Tenedores para efectos de calcular los Compromisos Restantes de los Tenedores, y (ii) haga del conocimiento de los Tenedores la forma en la que se llevará a cabo dicha distribución; en el entendido, que en caso de que haya habido un incumplimiento de los Tenedores a una Llamada de Capital conforme a lo previsto en la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso, y el Fiduciario haga una Llamada de Capital pero no use los montos de dicha Llamada de Capital depositados en la Cuenta para Llamadas de Capital o la Cuenta de Aportaciones, según sea el caso, para los fines previstos en la Llamada de Capital respectiva, el Administrador colaborará de buena fe con los Tenedores de Certificados de la Serie correspondiente que hayan fondeado dichos montos para devolverles el dinero que haya sido fondeado por cada uno de ellos (sin que dichas distribuciones se tengan que hacer a través de Indeval), en cuyo caso (1) el plazo de 45 días naturales a los que se refiere el párrafo (s) de la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso no resultará aplicable, (2) si se lleva a cabo la devolución de dichos montos a los Tenedores que los hayan fondeado, los numerales (1) y (2) anteriores aplicarán a dichos montos devueltos y (3) se deberá proporcionar al Administrador los datos de las cuentas en las cuales se debe llevar a cabo la devolución correspondiente.

En o previo a la Fecha Ex-Derecho, el Administrador deberá coordinarse con el Fiduciario, a efecto de solicitar al Proveedor de Precios (con copia al Representante Común) que éste ajuste el precio de los Certificados en la Fecha Ex-Derecho con el propósito de reflejar el efecto de la Llamada de Capital respectiva; en el entendido, que el

Fiduciario y el Administrador deberán proporcionar al Proveedor de Precios, con copia al Representante Común, tan pronto como fuere posible, cualquier información que el Proveedor de Precios pudiere razonablemente requerir para llevar a cabo el ajuste a que se refiere el inciso (t) de la Sección 7.1 del Contrato de Fideicomiso.

No obstante que el Contrato de Fideicomiso establece que cada Emisión Adicional que resulte de una Llamada de Capital deberá ser fondeada en Dólares, la Asamblea Especial de una Serie de Certificados en particular podrá elegir fondear Emisiones Adicionales de dicha Serie de Certificados en Pesos, única y exclusivamente en la medida en que (i) previo a la Fecha Límite de Suscripción correspondiente, dichos Tenedores hubieren informado al Administrador, al Fiduciario y al Representante Común por escrito de su imposibilidad para fondear dicha Emisión Adicional en Dólares; y (ii) dicha Asamblea Especial de Tenedores instruya al Fiduciario para que, a más tardar en la Fecha Límite de Suscripción de la Llamada de Capital correspondiente, y previo a que dichos Tenedores ofrezcan suscribir los Certificados de la Serie objeto de la Emisión Adicional, el Fiduciario celebre una operación de cambio de divisas para que las cantidades fondeadas en Pesos sean inmediatamente convertidas a Dólares en un monto equivalente al monto de la Llamada de Capital denominada en Dólares. Lo anterior, en el entendido, que cualesquier gastos o comisiones derivadas de la operación de cambio de divisas antes descrita, deberá ser pagada como parte de los Gastos del Fideicomiso relacionados con una Serie de Certificados en particular, los cuales deberán ser pagados exclusivamente con los recursos de la Serie de Certificados correspondiente.

#### Compromiso GA.

(a) Compromiso GA. El Administrador, directamente o a través de sus afiliadas, se comprometerá a invertir junto con el Fideicomiso, de manera anual, la cantidad que resulte menor entre (i) \$75 millones de Dólares; o (ii) el 5% del monto máximo invertido por Vehículos de Inversión administrados por el Administrador o sus afiliadas (el "Compromiso GA"), en el entendido que el Compromiso GA deberá ser invertido por GA, una subsidiaria o afiliada de GA o por directores, dependientes o cualquier empleado de relevancia de GA.

(b) Compromiso en el Vehículo de Inversión. No obstante cualquier disposición en contrario conforme al Contrato de Fideicomiso, el Compromiso GA podrá ser satisfecho, en todo o en parte, por una coinversión en cualquier Compañía GA, una subsidiaria o afiliada de GA o por directores, dependientes o cualquier empleado de relevancia de GA.

(c) Terminación del Compromiso GA. Únicamente en caso de que el Administrador sea removido con Causa por los Tenedores de conformidad con establecido en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, el Compromiso GA terminará de forma automática.

(c) Gastos de Emisión y Gastos del Fideicomiso. El Fideicomiso pagará o reembolsará, según sea el caso, al Administrador o a sus afiliadas, todos los Gastos de Emisión y los Gastos del Fideicomiso que hayan sido pagados por el Administrador o sus afiliadas. Los Gastos de Inversión se asignarán al Fideicomiso periódicamente; por lo general, de manera trimestral o anual, o sobre una base ad hoc, dependiendo de la naturaleza de dichos gastos y a discreción del Administrador.

#### Endeudamiento.

El Administrador podrá, con la previa aprobación de la Asamblea Especial correspondiente, causar que el Fideicomiso incurra en deuda y constituya garantías o gravámenes sobre los activos del Fideicomiso con el objetivo de financiar las Inversiones actuales o propuestas, incluyendo, sin ninguna limitación, en lugar de, antes o en forma contemporánea a la recepción de fondos de una Llamada de Capital (incluyendo como consecuencia de que un Tenedor no cumpla con una Llamada de Capital), siempre y cuando dicho préstamo no exceda, en el momento en que se incurra en dicha deuda, lo que resulte menor entre: (1) el 20% del Monto Máximo de la Serie de Certificados de la Serie correspondiente y (2) el Compromiso Restante de los Tenedores; y dichos gravámenes y garantías no excedan, al momento de incurrirlas, lo que resulte menor entre: (1) un 35% del Monto Máximo de la Serie de Certificados de la Serie correspondiente; y (2) el Compromiso Restante de los Tenedores.

#### Renuncia a las Restricciones de Préstamos.

No obstante cualquier disposición en contrario, la Asamblea de Tenedores, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4.1(b)(ix) del Contrato de Fideicomiso, podrá en cualquier momento modificar o renunciar a las restricciones a las disposiciones de préstamo contenidas en la Sección 8.1 del Contrato de Fideicomiso.

### Reserva de Gastos.

Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá hacer que el Fiduciario mantenga en depósito en las Cuentas Generales, una reserva equivalente a un monto determinado por el Administrador con el objetivo de pagar los Gastos de Emisión y los Gastos del Fideicomiso, y cumplir con cualesquier otros pagos y gastos del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración (la "Reserva de Gastos"). Para dichos efectos, en la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador deberá calcular el monto inicial de la Reserva de Gastos, el será inicialmente fondeado por los Recursos Netos de la Emisión Inicial, y a partir de entonces, en cualquier momento y con previa notificación por escrito al Fiduciario (con copia al Representante Común), el Administrador podrá volver a calcular la Reserva de Gastos. El Administrador, al comienzo de cada año calendario, podrá ordenar al Fiduciario que transfiera de las Cuentas de Distribución y/o las Cuentas Generales la cantidad necesaria para reconstituir la Reserva de Gastos.

### Reserva para Gastos de Asesoría.

Con posterioridad a la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador instruirá al Fiduciario a separar de los Recursos Netos de la Emisión Inicial de los Certificados de las Series Iniciales en las Cuentas Generales una cantidad de USD\$500,000.00 para pagar los honorarios, gastos y costos relacionados con la contratación de Asesores Independientes conforme a la Sección 6.4 del Contrato de Fideicomiso (la "Reserva para Gastos de Asesoría"); en el entendido, que una vez agotada la Reserva para Gastos de Asesoría, la Asamblea de Tenedores podrá instruir al Fiduciario que separe los montos de las Cuentas de Distribuciones para reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría hasta un monto de USD\$500,000.00. Ni el Administrador ni sus afiliadas estarán obligados a reembolsar o reconstituir la Reserva para Gastos de Asesoría.

### Tiempo y Forma para Hacer Distribuciones.

El Administrador instruirá, por lo general, al Fiduciario para que transfiera los ingresos del Fideicomiso (deduciendo los Gastos del Fideicomiso y la respectiva Reserva de Gastos), salvo en caso de que dichos ingresos deban aplicarse de otra forma conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, en los tiempos que el Administrador determine discrecionalmente.

### Proceso de Distribución.

Los Ingresos de Inversiones procedentes de las Inversiones se repartirán a los Tenedores a través del Indeval. Con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a cada Distribución, conforme a lo establecido en la Sección 11.1 del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá calcular el monto a distribuirse (el "Monto Distribuible") a los Tenedores de acuerdo con los términos de la Sección 11.2 del Contrato de Fideicomiso. Una vez que se determine el Monto Distribuible, el Administrador deberá notificar el Monto Distribuible a ser distribuido por el Fideicomiso al Fiduciario y al Representante Común, y el Fiduciario deberá publicar el Monto Distribuible pagadero por el Fideicomiso, a través de Emisnet, en cada caso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación fecha respectiva de Distribución (cada una, una "Fecha de Distribución"). En la Fecha de Distribución respectiva, el Monto Distribuible deberá ser distribuido en su totalidad a los Tenedores.

### Distribuciones en Especie.

Las Distribuciones que se realicen conforme a la Cláusula XI del Contrato de Fideicomiso, únicamente se harán en efectivo, a menos que una Asamblea Especial apruebe algo distinto.

### Remoción del Administrador.

La Asamblea de Tenedores podrá resolver la remoción del Administrador con Causa y sin Causa, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración y las Secciones 4.1 (b) y (c) del Contrato de Fideicomiso.

### Comité Técnico.

En el caso de que el Administrador sea removido de conformidad con los términos establecidos en Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración, los miembros del Comité Técnico designados por el Administrador dejarán de ser miembros del Comité Técnico.

### Vigencia del Fideicomiso.

La vigencia del Fideicomiso comenzará en la fecha del Contrato de Fideicomiso, y salvo que el Fideicomiso sea terminado anticipadamente de conformidad con la Sección 16.2 del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Fideicomiso continuará en vigor hasta el día que sea el aniversario de 21 años desde la fecha del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, que el Fideicomiso continuará existiendo hasta su terminación, de conformidad con la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso.

### Evento de Disolución.

- (a) La existencia del Fideicomiso comenzó en la fecha del Contrato de Fideicomiso y continuará hasta que el Fideicomiso sea disuelto y posteriormente terminado de conformidad con la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso, cuya disolución comenzará en el primero de los siguientes eventos (cada uno de los cuales será un "Evento de Disolución"):
- i. La expiración del plazo del Fideicomiso de acuerdo con la Sección 16.1 del Contrato de Fideicomiso.
  - ii. En el momento en que todas las Inversiones hayan sido amortizadas, terminadas o enajenadas.
  - iii. La determinación del Administrador, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, hecha de buena fe, basada en una opinión escrita de un abogado de reconocido prestigio en el mercado nacional y dirigida al Fideicomiso, de que dicha disolución y terminación anticipada es necesaria o recomendable debido a que ha ocurrido un cambio adverso significativo en cualquier Ley o reglamento aplicable.
  - iv. Al ser removido el Administrador, en el entendido que la Asamblea de Tenedores podrá renunciar a la terminación del Fideicomiso al habiendo removido al Administrador.
- (b) La obligación de los Tenedores de hacer Llamadas de Capital (i) para Inversiones con respecto a las cuales el Fideicomiso (o el Administrador o una o más de sus afiliadas en nombre del Fideicomiso) haya contraído una obligación legalmente vinculante de invertir antes de un Evento de Disolución; (ii) para las obligaciones del Fideicomiso bajo cualquier préstamo o garantía pendiente antes de un Evento de Disolución; y (iii) para Gastos del Fideicomiso, sobrevivirá a cualquier Evento de Disolución.
- (c) Si ha ocurrido algún Evento de Disolución, hasta que el Fideicomiso sea disuelto y subsecuentemente terminado de conformidad con las Cláusulas XVI y Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso seguirá haciendo pagos de los Gastos del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del Contrato de Administración.

### Disolución.

Al ocurrir un Evento de Disolución, el Fideicomiso será liquidado y terminado. El Administrador, previa autorización de la Asamblea o, en su defecto, un fiduciario liquidador designado por la Asamblea de Tenedores, procederá a llevar a cabo la Venta de Disolución y la Distribución Final. En la Venta de Disolución, el Administrador, con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, o el fiduciario liquidador, hará todo lo posible para reducir a efectivo y equivalentes de efectivo, los activos del Fideicomiso que el Administrador o el fiduciario liquidador consideren conveniente vender, sujeto a la maximización del valor de dichos activos y a cualquier otra consideración legal (incluyendo restricciones legales sobre la capacidad de los Tenedores para mantener cualquier activo a ser distribuido en especie).

### Distribución Final.

Una vez llevada a cabo la Venta de Disolución, el producto de la misma y los demás activos del Fideicomiso se distribuirán en una o más cuotas en el siguiente orden de prelación:

- (a) En primer lugar, para pagar a todos los acreedores del Fideicomiso (incluyendo el pago de los gastos de liquidación y disolución del Fideicomiso), en la medida que la ley lo permita, ya sea mediante el pago de los mismos o la adopción de disposiciones razonables al respecto (incluida la satisfacción de los gastos



de liquidación y disolución del Fideicomiso) incluido la constitución de reservas, por montos determinados por el Administrador o el fiduciario liquidador, para cumplir y hacer frente a otros pasivos del Fideicomiso; y

- (b) A partir de ese momento, el producto restante, si es que lo hubiere, más los activos restantes del Fideicomiso, serán aplicados y distribuidos a los Tenedores de conformidad con la Sección 11.2 del Contrato de Fideicomiso, previa notificación por escrito al Indeval (o a través de cualquier otro medio que el Indeval determine) por el Fiduciario, informando al Indeval que la Distribución Final a la que se refiere la letra b) de la Sección 16.4 del Contrato de Fideicomiso se hará contra la entrega del Título.

Para efectos de la Sección 16.4 del Contrato de Fideicomiso, todas las ganancias, pérdidas, los ingresos devengados y deducciones del Fideicomiso serán considerados como percibidos y reconocidos inmediatamente antes de la fecha de distribución.

#### Terminación.

La Asamblea de Tenedores podrá, previa propuesta del Administrador, aprobar la terminación del Fideicomiso en la medida que las siguientes condiciones se satisfagan: (1) que todas las Inversiones realizadas hayan sido sujetas a una Desinversión total o se hayan declarado como pérdidas totales por el Administrador; y, (2) que todo el endeudamiento asumido directa o indirectamente por el Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Fideicomiso haya sido repagado, y que no queden obligaciones pendientes del Fideicomiso de cualquier naturaleza, incluyendo obligaciones contingentes, según lo determine el Administrador con la aprobación del Comité Técnico; en el entendido, que si el Administrador ha sido removido de conformidad con los términos del Contrato de Administración, el Fiduciario no podrá dar por terminado el Fideicomiso hasta que todas las cantidades que sean propiedad del Administrador removido sean pagadas de forma satisfactoria; siempre y cuando, que en el caso de que dicha terminación anticipada del Fideicomiso sea aprobada de conformidad con la Cláusula XVII del Contrato de Fideicomiso, todo el efectivo remanente en las Cuentas del Fideicomiso será distribuido a los Tenedores de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso previo a la terminación del Fideicomiso.

### 3.2 Resumen del Contrato de Administración

#### Nombramiento del Administrador; Aceptación del Administrador; Deberes de Lealtad y Diligencia.

(a) Nombramiento. El Fiduciario, por medio del Contrato de Administración nombró y contrató al Administrador, y el Administrador en este acto acepta el nombramiento hecho por el Fiduciario y conviene en llevar a cabo y cumplir con todas las obligaciones a cargo del Administrador establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Administración conforme a los términos y sujeto a las condiciones previstas en los mismos.

(b) Deberes de Lealtad y Diligencia. El Administrador deberá en todo momento cumplir con los deberes de lealtad y diligencia contenidos en los artículos 30 al 37 de la LMV en lo que resulte aplicable al Fideicomiso y a las Inversiones, según los mismos sean restringidos o modificados de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Administración y/o por virtud de los términos y condiciones de cualquier Vehículo de Inversión.

(c) No Exclusividad. Ninguna disposición contenida en el Contrato de Administración o en el Contrato de Fideicomiso se entenderá como una restricción al Administrador o a cualquier gerente, director, consejero, miembro, empleado o afiliada del mismo para actuar como asesor en inversiones o administrador de inversiones de, o prestar cualquier otro servicio a cualquier otro fondo en el cual GA actué como socio administrador, o de realizar cualquier otra actividad permitida por la ley, ni como una restricción o limitación al Administrador o cualquier gerente, director, consejero, miembro, empleado o afiliada del mismo para comprar, vender o negociar valores por cuenta propia o por cuenta de terceros en favor de quienes esté actuando; en el entendido, sin embargo, que el Administrador y cualquier gerente, director, consejero, miembro, empleado o afiliada del mismo (i) no podrán realizar actividades que, bajo su criterio, afectarían adversamente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, y (ii) dedicarán el tiempo que razonablemente consideren necesario para conducir efectivamente los servicios de administración en términos de lo previsto en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso.

#### Deberes; Servicios de Administración.

(a) El Administrador deberá desempeñar los deberes y obligaciones previstos en el Contrato de Administración de buena fe, de forma diligente y en el mejor interés del Fideicomiso y de los Tenedores y salvaguardando, primero que nada y ante todo, los intereses de los Tenedores. Las obligaciones y deberes del Administrador y sus afiliadas respecto del Fideicomiso y los Tenedores, se tendrán por satisfechas en su totalidad y, en la medida más amplia permitida por la ley aplicable, no incurrirán en responsabilidad alguna respecto de algún Tenedor o del Fideicomiso, en la medida que hayan actuado de conformidad con la Política de Operaciones con Personas Relacionadas del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores. El Administrador reconoce y acepta que las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración o en el Contrato de Fideicomiso que permiten a o requieren que el Administrador tome una decisión a su "entera discreción" o "discreción" o cualquier grado de discrecionalidad similar, no eliminan ni modifican la obligación del Administrador de actuar, en todo momento, de buena fe.

(b) Sujeto a las facultades de la Asamblea de Tenedores y del Comité Técnico según se establece en el Contrato de Fideicomiso, y sujeto a las obligaciones expresamente previstas en los Documentos de la Emisión y la ley aplicable, la administración, el funcionamiento y las políticas del Fideicomiso le corresponden al Administrador, quién deberá llevar a cabo todas y cada una de las obligaciones establecidas a su cargo en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión, y realizar cualquier acto y celebrar y cumplir cualquier contrato y otros compromisos en nombre del Fideicomiso que considere necesarios o recomendables o incidentales a su entera discreción, de conformidad con, y sujeto a, los demás términos del Contrato de Administración, incluyendo sin limitación:

- (i) presentar a la Asamblea de Tenedores cualquier asunto que, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, requiera de su aprobación para el cumplimiento de los propósitos del Fideicomiso;
- (ii) identificar y estructurar Inversiones potenciales que se consideren apropiadas para el Fideicomiso; para lo cual el Administrador realizará un análisis considerando las restricciones que puedan ser aplicables a los Tenedores que sean "*sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro*" de acuerdo con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro vigentes en la fecha de dicha Inversión, incluyendo sin limitación, que (i) ningún Tenedor del Fideicomiso que califique como una sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro adquiere el "control" de las sociedades en las que el Fideicomiso invierte directamente, (tal como se define el término "control" en la LMV), y (ii) la cantidad invertida por un Tenedor que califique como una sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro en cualquier Inversión que no exceda la cantidad máxima permitida para dicho Tenedor de acuerdo con el Reglamento Financiero General de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (*Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*) en vigor en la fecha de dicha Inversión.
- (iii) determinar los términos y condiciones de las Llamadas de Capital y de Emisiones Adicionales, de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso;
- (iv) negociar e instruir al Fiduciario, celebrar cualquier contrato, instrumento u otros documentos con terceras personas en relación con cualquier Inversión que lleve a cabo el Fideicomiso, ya sea directa o indirectamente, a través de Vehículos de Inversión, incluyendo la formación y financiamiento de Vehículos de Inversión;
- (v) monitorear el desempeño de las Inversiones;
- (vi) estructurar e instruir al Fiduciario llevar a cabo Desinversiones conforme a los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;
- (vii) instruir la inversión de cualesquier cantidades depositadas o mantenidas por el Fideicomiso, pendientes de invertir, distribuir o utilizar de cualquier otra forma, en Inversiones Temporales;
- (viii) instruir la contratación de coberturas contra la exposición a riesgos del Fideicomiso en la medida que el Administrador considere conveniente;
- (ix) establecer vehículos de propósito específico para la tenencia de Inversiones;
- (x) oponer o iniciar acciones o procedimientos, conforme a la ley aplicable, frente a cualquier órgano, comisión o agencia gubernamental, administrativa, o regulatoria;
- (xi) contratar asesores, custodios, abogados, auditores y cualesquier otros agentes o empleados del Fideicomiso según considere necesario o aconsejable;
- (xii) llevar a cabo elecciones, investigaciones, evaluaciones y decisiones, y obligar al Fideicomiso a las mismas, que puedan, en la opinión razonable del Administrador, ser necesarias, deseables o apropiadas para la adquisición, tenencia o disposición de valores por el Fideicomiso;
- (xiii) presentar declaraciones, devoluciones o elecciones, en nombre del Fideicomiso, ante las autoridades fiscales correspondientes para cualesquier fines que el Administrador considere apropiado;
- (xiv) considerar factores ambientales, sociales y gubernamentales al momento de evaluar oportunidades para el Fideicomiso;

(xv) obtener aquella información (incluyendo números de referencia o identificación, certificaciones o evidencia documental) de los Tenedores, según lo requiera razonablemente el Administrador, con el propósito de permitir (i) al Fiduciario realizar aquellas publicaciones, entregas de documentos o elecciones en nombre del Fideicomiso, según sea requerido por la ley aplicable o cualquier otra autoridad fiscal o regulatoria de cualquier jurisdicción, o según el Administrador considere razonable o deseable; (ii) al Fideicomiso cumplir con las disposiciones de FATCA/CRS; y (iii) al Administrador y a cualesquiera de sus afiliadas y sus agentes respectivos, cumplir con todas políticas, leyes, disposiciones, regulación, ordenes o lineamientos emitidos por una autoridad gubernamental aplicables sobre *know your customer*, anti-lavado de dinero o prevención al financiamiento del terrorismo;

(xvi) entregar al Comité Técnico, al Fiduciario y al Representante Común y a cualquiera de dichos Tenedores, cualquier otra información o documento que razonablemente se les solicite en relación con el desempeño de sus funciones de conformidad con el Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, cualquier información jurídica que razonablemente solicite el Representante Común de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 68 de la Circular Única; y

(xvii) llevar a cabo cualquier otra actividad necesaria para, relacionada con, o incidental a cualquiera de las anteriores, los Fines del Fideicomiso.

#### **Poderes.**

Sujeto a los términos establecidos en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador tendrá discreción completa, total y exclusiva para administrar y conducir los negocios del Fideicomiso, tomar todas las decisiones que afecten el curso ordinario de los negocios del Fideicomiso y llevar a cabo cualesquier acciones necesarias o apropiadas para cumplir con los Fines del Fideicomiso en términos de las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y el Contrato de Fideicomiso, considerando la vigencia del Fideicomiso, su estrategia de inversión y sus fines. Para efectos del Contrato de Administración, y de acuerdo con las instrucciones previas y por escrito del Administrador, el Fiduciario otorgará al Administrador y a las personas físicas designadas por éste (cada uno un "Apoderado"), en presencia de un notario público en México, los siguientes poderes generales:

(a) Un poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, excepto hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de México y del Código Civil de la Ciudad de México. Sin limitar las facultades anteriormente descritas, los Apoderados contarán con las siguientes facultades, que serán expresamente incluidas:

(i) Para ejercer dicho poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean éstas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y específicamente: (1) tribunales del fuero civil, (y) tribunales penales, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia, y la Procuraduría General de Justicia de cualquiera de los Estados de México (incluyendo la Ciudad de México), y (2) el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias;

(ii) Para entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra del Fideicomiso se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación;

(iii) Para querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos respecto de cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio del Fideicomiso;

(iv) Para solicitar el amparo de la justicia federal;

(v) Para desistirse, aún en el juicio de amparo;

- (vi) Para celebrar convenios y hacer renunciaciones;
- (vii) Para otorgar perdón;
- (viii) Para transigir;
- (ix) Para comprometer en árbitros;
- (x) Para articular y absolver posiciones;
- (xi) Para recusar; y
- (xii) Para recibir pagos;

en el entendido, que el ejercicio de cualesquier poderes para pleitos y cobranzas ante cualesquier autoridades administrativas o judiciales o paneles arbitrales, requerirán de un aviso previo y por escrito al Fiduciario.

(b) Un poder general para actos de administración de conformidad con los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de México y del Código Civil de la Ciudad de México.

(c) Un poder general para ejercer actos de dominio en términos del párrafo tercero del Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de cada uno de los Estados de México y del Código Civil para la Ciudad de México.

(d) Un poder general para actos de administración con facultades generales, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de todas y cada una de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México), limitado única y exclusivamente para los efectos de (i) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, la obtención y modificación del Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso, y la tramitación y obtención de la e.firma ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público); (ii) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, arreglos, pagos, solicitudes de devolución y declaraciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del impuesto sobre la renta, sean del ámbito nacional o extranjero, así como otras obligaciones fiscales del Fideicomiso, ya sean de carácter formal o sustantivo (incluyendo sin limitación, preparar, celebrar, tramitar, modificar o defender elecciones fiscales y/o los formatos o declaraciones fiscales en representación del Fideicomiso, o en representación del Fideicomiso respecto de cualquier subsidiaria del Fideicomiso); y, (iii) llevar a cabo y presentar todo tipo de trámites, arreglos, solicitudes de devolución y declaraciones relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de FATCA y CRS aplicables al Fideicomiso.

Cualesquier actos que realice el Apoderado en nombre y representación del Fideicomiso de conformidad con los poderes otorgados conforme a la Sección 2.3 del Contrato de Administración, que, en términos del Contrato de Fideicomiso, requieran la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, requerirán que dicha aprobación sea obtenida con anterioridad al ejercicio de dichos poderes.

Los poderes que se otorguen conforme a la Sección 2.3 del Contrato de Administración estarán limitados en cuanto a su objeto para que los Apoderados actúen en nombre y representación del Fiduciario, única y exclusivamente en relación con el Patrimonio del Fideicomiso y conforme al Contrato de Administración y al Contrato de Fideicomiso para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso; en el entendido, que para todos los efectos del Contrato de Administración y del Contrato de Fideicomiso, ningún Apoderado deberá ser considerado como un empleado, delegado fiduciario o funcionario del Fiduciario.

El otorgamiento de los poderes a que se refiere la Sección 2.3 del Contrato de Administración no libera al Fiduciario de sus obligaciones al amparo del Contrato de Fideicomiso.

En caso de que el Administrador sea removido de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá revocar automáticamente los poderes otorgados a los Apoderados conforme a la Sección 2.3 del Contrato de Administración.

Los poderes antes mencionados serán revocables y no incluirán la delegación o sustitución de facultades; en el entendido, que no se entenderá que el Administrador ha incumplido con el Contrato de Administración si se revoca alguno de dichos poderes, siempre que la revocación no haya sido causada por un incumplimiento de sus obligaciones como Apoderado en los términos del Contrato de Fideicomiso.

#### **Conflicto de Interés; Publicación de Eventos Relevantes.**

(a) Con respecto a la resolución de cualquier conflicto de interés, y en la medida más amplia permitida por la ley aplicable, sin perjuicio de cualquier obligación (incluyendo cualesquier obligaciones fiduciarias) que, de otro modo resultaría aplicable de conformidad con la ley aplicable, se considerará que el Administrador y sus afiliadas han cumplido plenamente con sus obligaciones o deberes frente al Fideicomiso y a los Tenedores, y, en la medida más amplia permitida por la ley aplicable, no incurrirán en responsabilidad alguna respecto de cualquier Tenedor o el Fideicomiso, siempre y cuando hayan actuado de conformidad con las Políticas de Operaciones con Personas Relacionadas del Fideicomiso, o de conformidad con las resoluciones de la Asamblea de Tenedores, excepto en los casos en que el Administrador haya actuado de mala fe o de manera negligente, según dicha circunstancia sea determinada en una sentencia inapelable emitida por un tribunal de jurisdicción competente.

(b) El Administrador deberá:

(i) informar a la Asamblea de Tenedores y al Representante Común de la existencia de cualquier asunto relacionado con cualquier operación del Fideicomiso, del que tenga conocimiento, que el Administrador razonablemente considere que pueda constituir un conflicto de interés material del Administrador, ya sea que dicho asunto esté relacionado con las partes del Contrato de Fideicomiso o cualquier tercero, que pueda tener un impacto en el Fideicomiso o sus partes, excepto en aquellos casos en los que las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y de las Políticas de Operaciones con Personas Relacionadas del Fideicomiso permitan lo contrario, o en caso que dicho asunto sea aprobado por la Asamblea de Tenedores, según corresponda, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; en el entendido, que las siguientes operaciones no serán consideradas como operaciones con partes relacionadas o que de cualquier otra manera podrían considerarse como un conflicto de interés para efectos de este párrafo: (1) operaciones realizadas en términos de las Políticas de Operaciones con Personas Relacionadas del Fideicomiso; y (2) el financiamiento de una Inversión, reinversión o adquisición a través de uno o varios Vehículos de Inversión, ya sea de capital o deuda; y

(ii) instruir al Fiduciario para que publique cualquier "evento relevante" al público inversionista (según dicho término se define en la LMV y en la Circular Única) según se requiera conforme a la LMV y la Circular Única.

#### **Reportes del Administrador.**

(a) El Administrador deberá preparar (o causar que una afiliada o un consultor externo prepare, bajo la responsabilidad del Administrador) y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV y a la BMV, un Reporte Anual en términos del Anexo N Bis 5 de la Circular Única y Reportes Trimestrales, de conformidad con los términos de la Sección 13.4 (a) y 13.4(b) del Contrato de Fideicomiso.

(b) Adicionalmente, el Administrador deberá entregar a los miembros del Comité Técnico, al Fiduciario, al Representante Común y a cualesquier Tenedores (habiendo previamente comprobado su calidad de Tenedores que lo soliciten por escrito mediante la entrega de las constancias que Indeval expida para dichos efectos y, en su

caso, el listado de titulares que para tales efectos emita el intermediario financiero correspondiente), un informe trimestral en el que se describa el desempeño de sus funciones, las inversiones realizadas en, y los gastos incurridos durante dicho trimestre (en el entendido, que dichos gastos deberán ser considerados como Gastos del Fideicomiso). Toda la información y reportes descritos en la Sección 2.5 del Contrato de Administración, serán entregados a los Tenedores, con relación al Vehículo de Inversión en el cual el Fideicomiso sea un socio limitado, en términos sustancialmente similares a los del Fideicomiso; concretamente: estados financieros auditados, reportes semestrales, notificaciones de distribuciones y llamadas de capital, ejemplos numéricos respecto de las comisiones y distribuciones, reportes de valuación del portafolio y estados de cuenta de capital (sujetos a la variación derivada de las limitaciones o requisitos legales, regulatorios o impositivos aplicables, demás diferencias relevantes (incluyendo las diferencias entre el Contrato de Fideicomiso y los documentos operativos correspondientes a los otros socios limitados) y según sea necesario o apropiado para ajustarse a los incumplimientos, disoluciones, cambios en la política de inversión u otros eventos similares, y sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad, según sea aplicable.

#### **Cesión del Administrador.**

El Administrador estará facultado, sin tener que solicitar el consentimiento de la Asamblea de Tenedores o del Comité Técnico, para ceder, de conformidad con un contrato de sub-asesoría o de cualquier otra forma, cualesquiera derechos, facultades u obligaciones del Administrador previstos en el Contrato de Fideicomiso o el Contrato de Administración, a cualquier Afiliada del Administrador; en el entendido, que dicha cesión no liberará al Administrador de sus obligaciones conforme al Contrato de Administración o el Contrato de Fideicomiso, y éste deberá ser solidariamente responsable junto con dicha Persona por cualquier responsabilidad que surja como resultado de los actos que lleve a cabo dicha Persona en virtud de, y una vez ocurrida la cesión.

#### **Personal del Administrador.**

El Administrador será el único responsable por cualquier responsabilidad que surja de las relaciones laborales con sus trabajadores, funcionarios o empleados. El Administrador, en el Contrato de Administración declara y reconoce que no hay una relación legal y laboral entre dichas personas y el Fiduciario, el Representante Común o cualquier Tenedor, ya que dichas personas trabajan y trabajarán bajo la dirección, dependencia y subordinación exclusiva del Administrador.

#### **Contraprestación para Cumplimiento.**

La contraprestación del Administrador por la prestación de los servicios de administración al Fideicomiso consistirá en una Contraprestación para Cumplimiento de conformidad con lo siguiente:

(a) Contraprestación para Cumplimiento. Por cada año calendario transcurrido durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una contraprestación para cumplimiento (la "Contraprestación para Cumplimiento") igual a (x) la suma de los Gastos de Administración Presupuestados para dicho año calendario de conformidad con el Presupuesto Anual aplicable en términos de lo dispuesto en el inciso (iii) siguiente, *más* (y) un margen a valores de mercado a los Gastos de Administración Presupuestados para dicho año calendario si así fuera requerido por la legislación fiscal mexicana (si existe), *más* (z) el IVA aplicable. El pago de la Contraprestación para Cumplimiento estará sujeto a lo siguiente:

(b) Pagos trimestrales. La Contraprestación para Cumplimiento se pagará en cuotas trimestrales el último día de cada trimestre del año correspondiente; en el entendido, que en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el pago de la Contraprestación para Cumplimiento se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente y; en el entendido, además, de que cualquier pago por un periodo menor a tres meses se ajustará a *pro rata* de acuerdo con el número de días efectivamente transcurridos de dicho periodo.

(c) Cálculo del Importe Trimestral. Cada pago trimestral se calculará dividiendo la Contraprestación para Cumplimiento anual aplicable para el año calendario correspondiente entre cuatro.

(i) Presupuesto Anual del Administrador. El Administrador, tendrá derecho a un presupuesto anual (i) para el período comprendido entre la Fecha de Oferta Pública y el último día del año calendario siguiente, equivalente a

una cantidad de hasta US\$80,000.00 (más IVA), siempre que cualesquier cantidades que no sean utilizadas por el Administrador para pagar cualquier costo, honorarios y gastos efectivamente incurridos durante dicho período en relación con la administración y operación del Fideicomiso o de otra manera en el desempeño de sus deberes y obligaciones bajo el Contrato de Administración, se convierta en parte de la Reserva de Gastos; y (ii) para los años calendario siguientes, aprobado por la Asamblea de Tenedores, cuyo monto se actualizará cada año calendario de acuerdo con el incremento inflacionario del año calendario correspondiente respecto del año calendario inmediato anterior (cada uno, un "Presupuesto Anual"), para todos los gastos en los que deba incurrir el Administrador, durante dicho año calendario, en relación con la administración y operación del Fideicomiso, incluyendo cualesquier actividades de reporte en relación con los requisitos establecidos en la Cláusula 2.5 del Contrato de Administración y la Sección 13.4 del Contrato de Fideicomiso o en relación con el desempeño de sus deberes y obligaciones bajo el Contrato de Administración (los "Gastos de Administración Presupuestados") incluyendo, sin limitación los costos, honorarios y gastos relacionados con terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores, o cualquier asesor financiero, servicios de traducción de documentos o asesores legales, (incluyendo, entre otros, costos, honorarios y gastos relacionados con cualquier reporte preparado por dichos terceros), y cualesquier trámites realizados por dichos terceros ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria. Para efectos de claridad, únicamente aquellos gastos relacionados con la administración del Fideicomiso serán considerados como Gastos de Administración Presupuestados bajo el Contrato de Administración, por lo que los gastos cubiertos directamente por el Fiduciario y cualesquier gastos derivados de la administración de cualquier Vehículo de Inversión no serán considerados como Gastos de Administración para efectos del Contrato de Administración

(ii) Ajustes al Presupuesto Anual. Para efectos de calcular la Contraprestación para Cumplimiento durante la vigencia del Contrato de Administración, cualquier ajuste de la Contraprestación para Cumplimiento para el año calendario correspondiente, deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores, la cual deberá definir de igual manera el monto correspondiente.

(d) Gastos Únicos. Las partes acuerdan que el pago de la Contraprestación para Cumplimiento en términos de esta Sección y cualesquier otros Gastos del Fideicomiso pagaderos al Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso constituirán los únicos montos que el Fideicomiso estará obligado a pagar al Administrador (excepto, aquellos otros pagos previstos en el Contrato de Administración y/o en el Contrato de Fideicomiso), sin que el Administrador tenga derecho a recibir el pago adicional de comisiones, distribución u otras contraprestaciones con motivo o en relación con los servicios que preste al Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que las afiliadas del Administrador podrán recibir cualesquier compensación por parte de los Vehículos de Inversión, incluyendo, sin limitación, comisiones por administración y comisión por desempeño de los Vehículos de Inversión.

#### **Remoción con Causa del Administrador por la Asamblea de Tenedores.**

(a) Opciones de Remoción con Causa. La Asamblea de Tenedores podrá, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, en cualquier momento posterior a la existencia de un evento que constituya Causa, requerir la remoción, con vigencia a partir de una fecha no menor a 60 días calendario, pero no mayor a un plazo razonable aprobado por la Asamblea de Tenedores, a partir de la fecha en que se notifique al Administrador de dicha remoción del Administrador y de la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso en su lugar (cuyo administrador sucesor deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores); en el entendido, que cualquier sucesor del Administrador será sustituido antes o al mismo tiempo en que tenga lugar la remoción del Administrador y el Fideicomiso continúe sin disolución. El Administrador proporcionará al Fiduciario y al Representante Común una notificación por escrito con relación a la existencia de un evento que constituya una Causa, con prontitud razonable a la existencia del mismo.

(b) Causa. Para los efectos de la Cláusula IV del Contrato de Administración, lo siguiente constituirá causa para efectos de la remoción del Administrador (cada uno, una "Causa"):



(i) la terminación de todos los Contratos de Inversión celebrados por el Fideicomiso de conformidad con sus respectivos términos; y

(ii) en caso de mala fe, fraude, dolo y/o negligencia del Administrador, según lo determine un tribunal de jurisdicción competente en un fallo definitivo e inapelable;

Para que una Asamblea de Tenedores que deba resolver sobre la remoción del Administrador de conformidad con la Sección 4.1 del Contrato de Administración, se considere válidamente instalada en virtud de primera o ulteriores convocatorias, los Tenedores que representen al menos el 66.6% de los Certificados en circulación con derecho a voto deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores, y sus resoluciones serán válidamente adoptadas cuando se aprueben con el voto favorable del 66.6% de los Certificados en circulación; y en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso no tendrán derecho a participar en la votación o en las decisiones relacionadas con la remoción del Administrador.

#### **Pago de la Contraprestación para Cumplimiento.**

En caso de que el Administrador sea removido de conformidad con la Sección 4.1 del Contrato de Administración; (i) el Contrato de Administración se dará por terminado sin ninguna penalidad; y (ii) el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido cualesquier cantidades devengadas y no pagadas por el Fideicomiso correspondientes a la Contraprestación para Cumplimiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario deberá llevar a cabo las Llamadas de Capital adicionales necesarias y/o desembolsar fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar la Contraprestación para Cumplimiento. El Fiduciario deberá utilizar todos los montos disponibles depositados en las Cuentas del Fideicomiso para pagar la Contraprestación para Cumplimiento al Administrador en los términos descritos en el Contrato de Administración, y el Fiduciario no podrá llevar a cabo Distribuciones a los Tenedores de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso, hasta que dicha Contraprestación para Cumplimiento haya sido cubierta en su totalidad al Administrador.

#### **Remoción sin Causa**

(a) Remoción sin Causa. La Asamblea de Tenedores, podrá de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, requerir la remoción del Administrador sin Causa, en el entendido, que para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que tenga como propósito resolver la remoción o sustitución sin Causa del Administrador conforme a la Sección 4.3 del Contrato de Administración, en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberán estar presentes en dicha Asamblea de Tenedores los Tenedores que representen al menos el 85% de los Certificados en circulación con derecho a voto, y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán adoptadas válidamente cuando se apruebe por el voto favorable del 85% de los Certificados en circulación; en el entendido, que los Tenedores que sean Competidores del Fideicomiso deberán abstenerse de votar en decisiones relacionadas con la remoción del Administrador. Si la remoción sin Causa es aprobada por la Asamblea de Tenedores en los términos de la Sección 4.3 del Contrato de Fideicomiso, dicha remoción será efectiva a partir de una fecha no menor de 60 días naturales a partir de la fecha de notificación de dicha remoción al Administrador, y la sustitución de otra Persona como administrador del Fideicomiso (dicho administrador sustituto deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores); en el entendido, que si cualquier sustituto del Administrador es sustituido antes de la remoción o al mismo tiempo que éste se produzca, entrará en vigor a partir de la fecha en que dicho sustituto acepte su nombramiento, y el Fideicomiso continuará sin disolución. La Remoción sin Causa en ningún caso implicará la terminación del Compromiso de GA.

(b) Pago de los Gastos de Administración Presupuestados. En caso de que el Administrador sea removido sin Causa, de acuerdo con la Sección 4.3 del Contrato de Administración, el Fiduciario deberá pagar al Administrador removido todos los Gastos de Administración Presupuestados pendientes pagaderos por el Fideicomiso acumulados y no pagados desde la Fecha de Emisión Inicial hasta la fecha de remoción del Administrador.

(c) Pago de los Honorarios de Administración. En caso de que el Administrador sea removido sin Causa, de acuerdo con la Sección 4.3 del Contrato de Administración, el Fiduciario pagará al Administrador removido (i) cualquier cantidad pendiente pagadera al Administrador en relación con la Contraprestación para Cumplimiento

para el año calendario correspondiente; *más* (ii) una cantidad equivalente a los honorarios de administración que habrían sido pagados indirectamente por el Fideicomiso o cualquier Vehículo de Inversión a favor de cualquier Afiliado del Administrador y que se habrían acumulado desde la fecha de la Fecha de Emisión hasta la fecha que sea el primer aniversario de dicha fecha de retiro.

(d) **Pagos; Llamadas de Capital.** El Fiduciario hará las Llamadas de Capital necesarias a los Tenedores y/o desembolsará fondos de las Cuentas del Fideicomiso para pagar las cantidades descritas en los sub párrafos (b) y (c) anteriores. El Fiduciario utilizará todos los montos disponibles depositados en las Cuentas de Fideicomiso (excepto la Reserva para Gastos de Asesoría) para pagar los montos anteriores al Administrador o a sus respectivas afiliadas, según las instrucciones del Administrador, en los términos establecidos en el presente, y el Fiduciario no hará ninguna Distribución a los Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, hasta que dichos montos hayan sido pagados al Administrador o a sus respectivas afiliadas, según sea el caso, en su totalidad.

#### **Ausencia de Responsabilidad e Indemnización.**

El Administrador, y cualquier otra Persona Cubierta, tendrán derecho a beneficiarse de las disposiciones establecidas en la Cláusula XIX del Contrato de Fideicomiso con respecto al Contrato de Administración, y a cualquier acción u omisión relacionada con el Contrato de Administración. Para efectos de claridad, dichas Personas continuarán teniendo derecho a los beneficios de dichas disposiciones (sujeto a las restricciones y excepciones a dichas Personas Cubiertas establecidas en dichas disposiciones), después de una remoción del Administrador.

#### **Plazo.**

El Contrato de Administración permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que el Contrato de Fideicomiso haya sido dado por terminado; en el entendido, que el Contrato de Administración será dado por terminado anticipada y automáticamente en caso de remoción del Administrador, de conformidad con los términos del Contrato de Administración; en el entendido, además, que la terminación del Contrato de Administración surtirá efectos a partir de la fecha en que todos los pagos conforme a los términos previstos en el Contrato de Administración hayan sido realizados; en el entendido, que las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso permanecerán en pleno vigor y efecto de conformidad con los Documentos de Emisión.

#### **Derecho Aplicable y Jurisdicción.**

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Contrato de Administración, en ese acto las partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables de México, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

#### **Cesión.**

Ninguna de las partes del Contrato de Administración podrá ceder, transferir o gravar el Contrato de Administración o sus derechos contenidos en el mismo, ni delegar sus obligaciones, contenidas en el mismo, excepto: (i) por el Administrador, quien podrá ceder libremente sus derechos y obligaciones a cualquier afiliada en los términos establecidos en la Sección 2.6 del Contrato de Administración; o (ii) con el consentimiento del Administrador, el Fiduciario y el Representante Común (con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores); previa entrega al Fiduciario de los documentos que, conforme a las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (identificadas como "Conoce a tu Cliente" o "*Know Your Customer*"), acrediten la personalidad y existencia del cesionario correspondiente.

#### **4. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales**

A la fecha del presente prospecto no existe procedimiento judicial, administrativo o arbitral alguno pendiente en contra del Fideicomitente o del Fiduciario. Tampoco se tiene conocimiento de algún procedimiento que pueda ser ejecutado por Autoridades Gubernamentales.

A la fecha del presente prospecto el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.



## 5. Plan de Negocios; Calendario de Inversiones y Desinversiones

### Estrategia, Enfoque y Proceso de Inversión de General Atlantic

General Atlantic se enfoca en invertir en empresas que abarcan todo el espectro de crecimiento (generalmente privadas, pero a veces públicas) que buscan escalar sus organizaciones, consolidar sus industrias, expandirse regional o globalmente y desarrollar capacidades internas antes de una oferta pública inicial y/o una venta. La Firma se enfoca principalmente en compañías de crecimiento en una etapa de desarrollo avanzado, pero en ocasiones puede invertir en compañías de crecimiento de más reciente creación, que son inversiones en una etapa más temprana donde GA cree que existe el potencial para retornos superiores. GA invierte en cuatro sectores: Consumo, Salud, Servicios Financieros, y Tecnología, en las siguientes regiones geográficas: Estados Unidos, Europa, Medio Oriente y África, América Latina, China e India y Asia-Pacífico. Los sectores y las regiones geográficas en los que se enfoca GA pueden evolucionar con el tiempo para reflejar la creciente globalización y otras tendencias nacientes. GA se desempeña típicamente como un inversionista líder activo con una posición minoritaria representativa y un asiento en el consejo de administración de las compañías en las que invierte. La Firma busca invertir en aproximadamente 15 a 20 compañías por año y tiene un objetivo de inversión anual de aproximadamente US\$3.5 mil millones y un rango de inversión de US\$25 a US\$500 millones por compañía, aunque la compañía puede invertir una cantidad mayor o menor en más o menos compañías anualmente. El monto de inversión promedio de la Firma desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2017 fue de aproximadamente US\$139 millones por compañía. Las referencias en esta sección a las acciones, estrategia, enfoque o lenguaje similar de GA, se deberán considerar como referencias a las acciones, estrategia, enfoque o similares de GA, en cada caso, conforme a cualquier Programa de GA o en relación con el mismo.

#### Enfoque de Inversión Temático

La estrategia de inversión de GA se basa principalmente en el desarrollo de temas de inversión propietarios dentro de sectores y regiones específicas. Los temas de inversión definidos permiten a los profesionales de inversión de GA identificar y desarrollar relaciones con compañías de crecimiento prometedoras. Estos temas se generan a través de la perspectiva experimentada, así como una amplia gama de relaciones globales que tiene GA en cada uno de los sectores en los que invierte. La Firma busca oportunidades propietarias mediante la evaluación de factores disruptivos (tales como tecnología y globalización) que impulsan las transformaciones fundamentales del mercado dentro de las industrias de enfoque, y pueden crear oportunidades de crecimiento sobresalientes. Los temas de inversión desarrollados sobre una región geográfica específica, suelen ser relevantes en otras regiones. Este reconocimiento de patrones, generado por la plataforma global de GA, proporciona un marco útil para identificar eficazmente múltiples oportunidades de inversión alrededor del mundo. Ejemplos pasados de temas de inversión que han perdurado incluyen el desarrollo del mercado de *software* empresarial para mejorar la productividad de los negocios, la "electronificación" de los mercados de capitales que ha transformado a los mercados de valores/servicios financieros, y el surgimiento de los procesos de negocio de *outsourcing / offshoring* a nivel mundial.

#### Profunda Experiencia Sectorial

GA ha desarrollado un conocimiento profundo en cuatro sectores: Consumo, Salud, Servicios Financieros y Tecnología. El enfoque de la Firma en estos sectores puede evolucionar con el tiempo para reflejar la creciente globalización y otras tendencias nacientes. Concentrarse en sectores específicos permite a los profesionales de inversión de GA construir la experiencia, la red de contactos y las capacidades de valor agregado necesarias para concretar nuevas inversiones y acelerar el crecimiento de las compañías del portafolio. Al buscar oportunidades de inversión, los profesionales de inversión dentro de los sectores también trabajan en colaboración con los equipos regionales de GA. Este enfoque de "matriz" aprovecha tanto la experiencia regional como la experiencia del sector, siendo este un componente clave del exitoso modelo de inversión en capital de crecimiento global de GA.

## Originación de Inversiones

Los profesionales de inversión de GA participan activamente en la originación de nuevas oportunidades de inversión con base en temas sectoriales y experiencia geográfica. La amplia red de GA está en continuo crecimiento y brinda acceso a un conjunto significativo de oportunidades de inversión. En 2017, el equipo de inversión global de General Atlantic revisó aproximadamente 1,170 oportunidades de inversión e invirtió en 20 compañías, lo que representa aproximadamente el 2% de todas las inversiones revisadas. GA cree que este riguroso proceso de selección le permite a la Firma evaluar la gran mayoría de las oportunidades de inversión relevantes y contribuye en gran medida a la capacidad de GA para buscar consistentemente inversiones de alta calidad a nivel global.

## Criterios de Selección Específicos de la Compañía

General Atlantic normalmente busca compañías altamente rentables con un crecimiento orgánico anual de ingresos superior al 15%. Históricamente, los retornos de General Atlantic han sido generados principalmente por el crecimiento de las compañías del portafolio y la mejora en su desempeño y no por el uso de apalancamiento. En 2017, la mediana del crecimiento de los ingresos del portafolio de GA fue del 25%, mientras que aproximadamente el 78% del portafolio tuvo una razón de Deuda Neta a UAFIDA de menos de 3.0x, y aproximadamente el 59% tuvo una posición neta de efectivo.<sup>23</sup>

Durante el proceso de originación de inversiones y *due diligence*, GA busca validar, entre otras cosas, que la compañía objetivo tenga los siguientes atributos:

- Fuerte posición en el mercado, y pertenencia a una industria con una estructura favorable
- Equipo directivo experimentado y de alta calidad con incentivos alineados
- Mercado objetivo grande y de rápido crecimiento
- Modelo de negocios probado y sostenible
- Ventaja competitiva sostenible, con propiedad intelectual significativa y altas barreras de entrada
- Acciones concretas para la creación de valor, y varias alternativas como estrategia de salida

## Estructuración de Inversión Flexible

GA cuenta con la flexibilidad para determinar los términos y la estructura de inversión generando la combinación más apropiada para cada compañía objetivo, con base en la etapa de crecimiento particular en la que ésta se encuentra. La Firma cree que este enfoque ágil le permite buscar las oportunidades de inversión más atractivas

<sup>23</sup> La mediana del crecimiento de los ingresos y margen UAFIDA, al cierre del ejercicio para las compañías del portafolio de GA al 31 de diciembre de 2017 según se reporta en el Informe Anual; las cifras no reflejan una ponderación del capital. Para las compañías públicas, los resultados reflejan estimaciones de consenso de Capital IQ, ajustadas para excluir (i) las estimaciones que no reflejaban los resultados reportados más recientes de la compañía y (ii) las estimaciones que eran inconsistentes con los ajustes específicos de la compañía. Para las compañías privadas, los gráficos reflejan la administración de las compañías del portafolio o las estimaciones de GA y también pueden reflejar los ingresos brutos en lugar de los ingresos netos, la Utilidad de Operación o Utilidad Antes de Impuestos en lugar del UAFIDA y los ajustes pro forma aplicados por el equipo de inversión de GA. Estas son estimaciones, ajustes pro forma y declaraciones prospectivas y los resultados reales pueden diferir. Algunas compañías del portafolio pueden ser excluidas del crecimiento de ingresos y/o del cálculo del margen de UAFIDA con base en: (i) compañías del portafolio que carecieron de información financiera significativa para el año, (ii) compañías del portafolio cuyo valor se redujo a cero luego del periodo de valuación respectivo, (iii) compañías del portafolio que estaban involucradas en una transacción en curso (como una oferta pública inicial pendiente o venta estratégica) a la fecha de elaboración reduciendo o eliminando la disponibilidad de datos, o (iv) compañías del portafolio que se determinó que tenían datos no significativos con base en, pero no limitado a, informes financieros o crecimiento en etapas tempranas. Si se incluyeran estas compañías, los resultados pueden ser sustancialmente diferentes. Los detalles adicionales sobre las compañías excluidas podrían estar disponibles bajo solicitud. Las cifras de apalancamiento reflejan el porcentaje de las compañías del portafolio de GA al 31 de diciembre de 2017 en cada una de las categorías establecidas con base en datos al 31 de diciembre de 2017, excepto por: (i) instituciones financieras que utilizan apalancamiento operativo compensado por activos líquidos, y (ii) compañías del portafolio donde la información financiera no está disponible o el cálculo del apalancamiento no es significativo. Los índices de apalancamiento al 31 de diciembre de 2017 para compañías públicas se muestran con base en las métricas obtenidas de Capital IQ para el periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2017 (o el último periodo disponible). En general, las razones de apalancamiento para compañías privadas al 31 de diciembre de 2017 se muestran con base en la deuda neta al 31 de diciembre de 2017 dividido por el UAFIDA UDM, ya sea con base en información proporcionada a GA por la compañía del portafolio o con base en estimaciones de GA. Los ratios de apalancamiento solo reflejan la deuda a nivel de la compañía y no reflejan la deuda a nivel de la estructura de inversión.

dentro de la estrategia de inversión de GA. GA clasifica sus inversiones en cuatro grupos: (i) inversiones minoritarias de capital de crecimiento, (ii) *buyouts/build-ups* de crecimiento, (iii) Crecimiento Emergente que son compañías de crecimiento de reciente creación e (iv) inversiones públicas.

GA principalmente realiza inversiones minoritarias de capital de crecimiento, que normalmente se entienden como inversiones en compañías de crecimiento en una etapa de desarrollo avanzado. No obstante, GA también puede invertir selectivamente en *buyouts o build-ups* de crecimiento, compañías de crecimiento más grandes y maduras, y en compañías de Crecimiento Emergente, que son compañías de más reciente creación y/o compañías en etapas más tempranas en las que GA cree que existe un potencial de obtener retornos sustanciales. Mientras que GA se enfoca principalmente en inversiones en compañías privadas, la Firma también evalúa selectivamente oportunidades de inversión en compañías públicas (ya sea en el momento del *IPO* o en el mercado secundario) cuando se considera que dichas compañías están posicionadas favorablemente para un tema de inversión específico. GA busca los mismos derechos de influencia y control (por ejemplo, asientos en el consejo de administración) en las inversiones en compañías públicas que en las inversiones en compañías privadas, participando como un inversionista activo de valor agregado.

#### Proceso de Inversión Disciplinado

General Atlantic se esfuerza por generar rendimientos sustanciales para sus inversionistas en cada etapa del ciclo de inversión. Antes de realizar una nueva inversión, GA generalmente lleva a cabo un *due diligence* financiero, legal y de mercado exhaustivo (incluyendo llamadas de referencia) de las compañías objetivo. Los profesionales de GA llevan a cabo el *due diligence* junto con la asistencia de asesores y firmas de abogados externos que desarrollan el *due diligence* en finanzas, contabilidad, legal, tecnología, recursos humanos u otras áreas funcionales. Según sea necesario, expertos *senior* de la industria también pueden ser retenidos para proporcionar una evaluación independiente. La experiencia de General Atlantic en la industria y su amplia red de contactos contribuyen a su capacidad para llevar a cabo un *due diligence* exhaustivo y detallado durante la evaluación de las oportunidades de inversión.

#### Análisis de Inversión Comprobado

Todas las inversiones en los sectores y las geografías se evalúan y, en última instancia son aprobadas, por un único Comité de Inversión global compuesto por Socios Directores seleccionados por el Comité Ejecutivo. El Comité de Inversión actualmente está integrado por Martín Escobari (quien funge como su Presidente), Gabriel Caillaux, , William Ford, Jonathan Korngold y Anton Levy. El Comité de Inversión de la Firma busca destinar el capital de GA hacia oportunidades altamente atractivas en todos los sectores y geografías sin un objetivo específico asignado por ubicación geográfica o sector.

#### Intereses Alineados para Generar Valor Agregado

Al buscar oportunidades de inversión en compañías de crecimiento, GA procura asociarse con emprendedores que compartan una visión común para crecer sus negocios y construir valor a lo largo del tiempo. La colaboración activa y la asociación entre GA y los equipos directivos de las compañías, alinean y refuerzan la filosofía de GA de apoyar compañías de crecimiento. GA tiene un sólido historial construyendo líderes en su industria al proporcionar conocimiento y experiencia de valor agregado a cada una de las compañías del portafolio.

El objetivo de GA es ayudar a las compañías de su portafolio a acelerar el crecimiento y reducir el riesgo de ejecución durante el periodo en el que una compañía escala su organización y operaciones. Trabajando junto a los equipos directivos de las compañías, GA busca proporcionar apoyo estratégico, financiero y operativo para acelerar el crecimiento, mejorar el desempeño, mejorar las métricas operativas clave, compartir conocimientos y experiencia en eficiencia tecnológica, ayudar a desarrollar sistemas y controles financieros corporativos, concretar sinergias en la integración posterior a una fusión y dirigir el cambio organizacional derivado de la misma; y proporcionar acceso al talento y la experiencia de una base global de recursos humanos. GA tiene un asiento en

el consejo de administración de la mayoría de las compañías de su portafolio y es típicamente el inversionista único, el inversionista líder o un inversionista co-líder en todas sus inversiones.

### Administración Activa del Portafolio y de Riesgos

El Comité del Portafolio, compuesto por Socios Directores y ejecutivos de GA seleccionados por el Comité Ejecutivo, junto con el Grupo del Portafolio de GA, revisa el desempeño de las compañías del portafolio junto con los equipos de inversión de GA y otros profesionales, monitorea el desempeño agregado del portafolio y toma la decisión final de salida de una inversión. El Comité del Portafolio actualmente está compuesto por Jonathan Korngold (que se desempeña como Co-Presidente del Comité del Portafolio) (que se desempeña como Co-Presidente del Comité del Portafolio), Andrew Crawford, William Ford, René Kern, Sandeep Naik y David Topper. GA generalmente lleva a cabo reuniones mensuales del Comité del Portafolio y bimensuales del Grupo de Recursos para evaluar el desempeño de las compañías y proporcionar retroalimentación a los equipos de inversión.

El Comité del Portafolio y el Grupo del Portafolio también monitorean el riesgo. El marco de administración de riesgos de la Firma consta de tres categorías principales: (i) riesgos macroeconómicos y geopolíticos, incluidos el crecimiento del PIB, el tipo de cambio, las tasas de interés y los mercados de capitales; (ii) los riesgos del portafolio, incluidos la concentración geográfica, de sector y de año *vintage*, así como las valuaciones relativas y absolutas; y (iii) riesgos particulares a cada compañía, incluyendo valuación, administración, marco regulatorio/legal, intensidad competitiva, apalancamiento y alternativas de salida.

Como se ilustra en las gráficas a continuación, la Firma mantiene un portafolio diversificado por sector, geografía, moneda, madurez de la compañía y tipo de inversión, con el fin de ofrecer a los inversionistas una exposición diversificada a compañías de crecimiento y un atractivo perfil de riesgo.



Nota: Incluye todas las inversiones existentes al 30 de junio del 2018, excluyendo cualquier depósito en garantía e intereses residuales de aquellas compañías del portafolio que hayan sido totalmente vendidas (o que ya no estén en el portafolio de GA) al 30 de junio de 2018. Los porcentajes pueden no sumar 100% debido a redondeo.

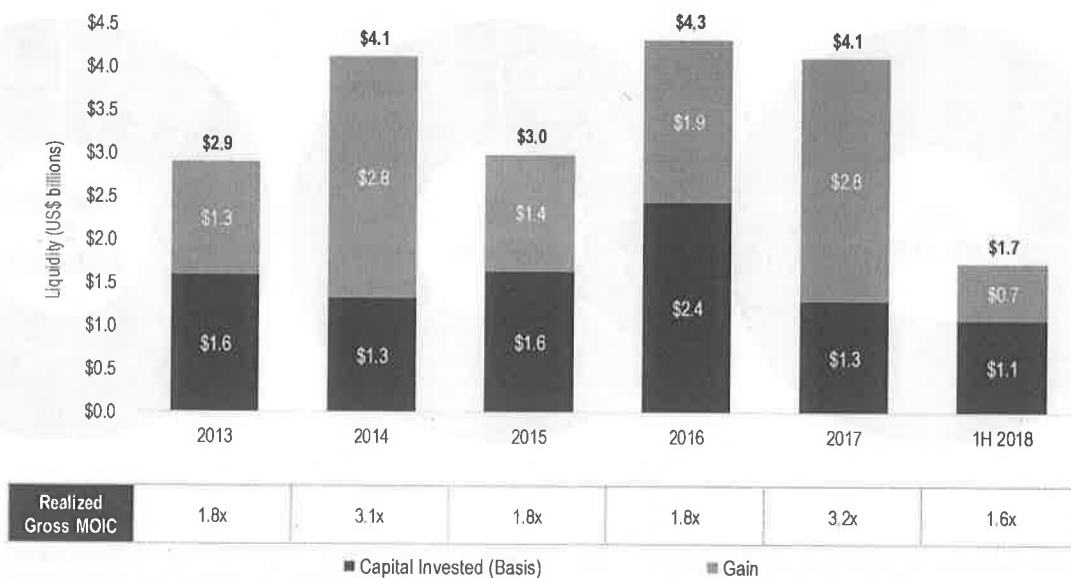
GA monitorea continuamente su portafolio de inversiones y retornos a través de su Comité del Portafolio y Grupo del Portafolio, y realiza un seguimiento del desempeño del mismo en relación con los objetivos de liquidez y creación de valor de forma regular. GA depende de varios métodos para salir de sus inversiones, incluidos *IPOs* y ventas estratégicas, que permiten a la Firma administrar exposiciones relativas a lo largo del portafolio. El Comité del Portafolio también supervisa la composición de compañías privadas y públicas dentro del portafolio de GA, así como las condiciones macroeconómicas que pueden afectar a las compañías del portafolio.

Los profesionales de inversión y el Grupo del Portafolio utilizan una variedad de herramientas para evaluar y controlar el desempeño de las compañías del portafolio durante todo el ciclo de vida de la inversión. Una vez que se cierra una inversión, los profesionales de inversión recopilan datos de los equipos directivos de las compañías para generar planes de 100 días, 1 año y 5 años que describen objetivos y prioridades clave para la compañía, mismos que son revisados por el Comité del Portafolio. Los equipos de inversión se reúnen periódicamente con el Comité del Portafolio para revisar el desempeño de la inversión con base en cada una de estas metas. El Comité del Portafolio también puede reunirse regularmente con ejecutivos de las compañías del portafolio a través de las reuniones periódicas del Comité. Además, el Grupo del Portafolio y el Grupo de Recursos, junto con los Asesores Especiales de GA, supervisan los reportes del portafolio a través de una plataforma en línea con base en la nube.

### Horizonte de Inversión a Largo Plazo y Liquidez

GA busca acelerar el crecimiento y desarrollar compañías en el largo plazo, y al mismo tiempo busca mantener la flexibilidad con respecto al momento idóneo para realizar las desinversiones con el fin de capitalizar oportunidades de mercado y condiciones favorables de salida. General Atlantic trabaja con los equipos directivos de las compañías del portafolio para balancear el crecimiento en el valor de la compañía con la generación de liquidez para los inversionistas de GA. La Firma cree que tener un horizonte de inversión a largo plazo proporciona una fuerte ventaja competitiva ya que le permite a la Firma ser paciente al seleccionar oportunidades y momentos de salida apropiados, independientemente de los ciclos macroeconómicos, industriales o de levantamiento de capital.

La Firma ha generado consistentemente una liquidez significativa a múltiplos superiores de manera anual bajo diversas condiciones económicas y de mercado. En promedio, GA generó aproximadamente US\$3.7 mil millones de ingresos realizados por año desde 2013 hasta 2017.



Nota: Al 30 de junio de 2018. Los números pueden no cuadrar debido a redondeo. Los datos se muestran durante 2013 como una muestra representativa.

### **Ventajas competitivas**

- **Excelencia en Capital de Crecimiento a Nivel Global.** La experiencia de GA en inversiones de capital de crecimiento a nivel global le ha otorgado a la Firma una reputación por identificar compañías de crecimiento líderes, asociarse con emprendedores y ayudar a equipos directivos a desarrollar y escalar sus negocios para convertirse en líderes mundiales, convirtiendo a GA en un socio ideal para las compañías de crecimiento.



- **Conocimiento Profundo del Sector, Presencia Local y Enfoque Temático.** GA ha desarrollado un conocimiento profundo en sus cuatro sectores, donde sus equipos de inversión han desarrollado la experiencia, la red de contactos y las capacidades de valor agregado necesarias para originar nuevas inversiones, generalmente de forma exclusiva, y acelerar el crecimiento de las compañías. Los equipos sectoriales de GA también trabajan en colaboración con los equipos regionales, los cuales tienen amplias redes locales y conocimiento de la cultura empresarial y las prácticas comerciales locales. Este enfoque de "matriz" posiciona a GA de forma diferenciada como un administrador de crecimiento global con presencia local. Además, los temas de inversión desarrollados en cada región geográfica comúnmente son relevantes en otros países y regiones, y este reconocimiento de patrones, generado por la plataforma global de GA, proporciona un marco útil para identificar eficazmente múltiples oportunidades de inversión alrededor del mundo.
- **Diversificación a través de una sola plataforma.** Todas las inversiones potenciales son revisadas y, en última instancia, aprobadas por un único Comité de Inversión global, lo que permite a GA seleccionar las oportunidades de inversión más atractivas sobre una base relativa y absoluta, sin un objetivo específico asignado por ubicación geográfica o sector. Con una única base de capital y un único programa de compensación, GA fomenta proactivamente una cultura colaborativa, lo que resulta en un portafolio altamente diversificado en sus sectores y regiones, y brinda a sus inversionistas una amplia exposición a capital de crecimiento y un atractivo perfil de riesgo.
- **Horizonte de Inversión a Largo Plazo.** Tener un horizonte de inversión a largo plazo le permite a la Firma ser paciente en la selección de oportunidades y momentos de salida apropiados, independientemente de los ciclos macroeconómicos, de mercado o de levantamiento de capital. Como se describe a continuación, dada la estructura de capital diferenciada de GA, la Firma no tiene que enfrentar un calendario artificial para obtener rendimientos a fin de sustentar las recaudaciones de fondos posteriores, sino que puede enfocarse en la trayectoria de crecimiento de cada compañía del portafolio.
- **Amplia Capacidad para Agregar Valor.** Como inversionista minoritario activo, GA busca asociarse con emprendedores que compartan una visión común para crecer sus negocios y generar valor a lo largo del tiempo. Trabajando junto a los equipos directivos de las empresas, a través de sus equipos de inversión, el Grupo de Recursos, la red de Asesores Especiales y relaciones globales colectivas ("*GA Network<sup>TM</sup>*"), GA busca proporcionar apoyo estratégico, financiero y operacional para potenciar el crecimiento de sus compañías.
- **Base de Capital Estratégica y Diferenciada.** La base de capital global única de GA, compuesta principalmente por un número selecto de familias y fundaciones, *endowments* e instituciones, y el Compromiso GA, respalda un horizonte de inversión a largo plazo y un enfoque estratégico de valor agregado, que son altamente valorados por los emprendedores. Su base de capital le proporciona estabilidad inherente al estar compuesta de compromisos escalonados (es decir, los periodos de compromiso de los inversionistas no comienzan y finalizan al mismo tiempo y nuevos inversionistas pueden unirse en cualquier momento).

#### **Retornos de la Inversión**

Consultar "*Información General-2. Resumen Ejecutivo- Retornos*" anterior.

#### **Calendario de Inversión y Desinversión**

Consultar "*Información General - 2. Resumen Ejecutivo - Calendario de Inversión y Desinversión*".

#### **Terminación del Fideicomiso**

Consultar "*II. Estructura de la Operación - 1.16 Vigencia y Terminación*".

## 6. Criterios Generales de la Emisión y de la Protección de los Derechos de los Tenedores.

En términos del artículo 7, párrafo IX de la Circular Única, cada Tenedor de Certificados tendrá derecho a recibir distribuciones derivadas de las Inversiones realizadas por el Fiduciario, ya sea directamente o por medio de Vehículos de Inversión, sujeto a los términos del Contrato de Fideicomiso. Cada Tenedor tendrá derecho a asistir y votar en la Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial aplicable a la Serie de Certificados respectiva. Así mismo los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto tengan (a) 25% o más de los Certificados que se encuentren en circulación, tendrán derecho a (i) solicitar al Representante Común convoque a una Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial de Tenedores, según sea aplicable, especificando los puntos del orden del día a tratar en dicha Asamblea de Tenedores; (ii) solicitar al Representante Común aplase la asamblea por una sola vez, por 3 días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación en una Asamblea de Tenedores de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados; (iii) designar o, según corresponda, revocar el nombramiento de un miembro del Comité Técnico y su respectivo suplente o suplentes, según los Tenedores de cada 25% o más del número total de Certificados en circulación determinen a su discreción; (iv) derecho a iniciar acciones de responsabilidad en contra del Administrador por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión; (v) oponerse judicialmente a las resoluciones adoptadas por una Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial de Tenedores; y (b) celebrar convenios relativos a sus derechos de voto en la Asamblea de Tenedores o una Asamblea Especial de Tenedores.

Los Tenedores de Certificados que tengan un conflicto de interés, deberán de abstenerse de atender y participar en las discusiones y el voto en los asuntos en que dicho Tenedor tenga un conflicto.

Adicionalmente, debido a que los Certificados se emiten bajo el mecanismo de llamadas de capital, el Contrato de Fideicomiso prevé que la Asamblea de Tenedores deberá reunirse para aprobar el destino de los recursos respecto a cada Llamada de Capital, cuando el monto de dicha Llamada de Capital represente el 20% o más del Patrimonio del Fideicomiso. Cualquier producto recibido de una Llamada de Capital será depositado en la Cuenta de Llamada de Capital correspondiente, que luego podrá ser utilizada para los Usos Aprobados.

Los Tenedores podrán solicitar al Representante Común o al Fiduciario, tener acceso de forma gratuita a aquella información confidencial del Fideicomiso que sea relevante o esté relacionada con los intereses de los Tenedores y que el Administrador no estuviere obligado a revelar de conformidad con los Documentos de la Emisión o la Ley Aplicable incluyendo, sin limitación, la información sobre el resultado de las decisiones tomadas por los inversionistas de un Programa GA, en cualquier asunto en el que el Fideicomiso, como inversionista, ejerció su derecho a votar, según corresponda, siempre y cuando, a pesar de lo anterior en el caso de que dichas decisiones constituyan un evento relevante para el Fideicomiso que deba ser divulgado de conformidad con el Título Quinto de la Circular Única, el Fiduciario divulgará dicho evento relevante de conformidad con el párrafo (b) de la Sección 5.1 del Contrato de Fideicomiso y la Sección 2.4 del Contrato de Administración, en el entendido, que el Tenedor que solicite la información a que se refiere este inciso deberá acreditar su calidad de Tenedor entregando las constancias que expida el Indeval y, de ser el caso, el listado interno de posiciones que expida el intermediario financiero correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Tenedor que reciba dicha información la deberá mantener con el carácter de confidencial de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

Para más información acerca de las funciones, facultades y características de la Asamblea de Tenedores, del Fiduciario, Fideicomitente y Administrador, consulte el Contrato de Fideicomiso adjunto al presente como Anexo 3.

### Actividades y Funciones del Fideicomitente y Administrador

El Administrador llevará a cabo las actividades y contará con las facultades descritas en la sección "III. Estructura de la Operación - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.

### Actividades y Funciones del Fiduciario

El Fiduciario llevará a cabo las actividades y contará con las facultades descritas en la sección "III. Estructura de la Operación - 3. Contratos y Acuerdos - 3.1. Resumen del Contrato de Fideicomiso" del presente prospecto.



## 7. Valuaciones & Reportes - Auditor Externo y Proveedor de Precio

Inicialmente y según lo acordado por las partes en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá contratar a un Valuador Independiente previa instrucción por escrito del Administrador; siempre y cuando la Asamblea de Tenedores haya verificado previamente la independencia de dicho Valuador Independiente, en la Asamblea Inicial de Tenedores. Posteriormente, con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Valuador Independiente; siempre y cuando, la Asamblea de Tenedores verifique la independencia de dicho Valuador Independiente.

La valuación de las Inversiones del Fideicomiso se llevará a cabo de forma trimestral por el Valuador Independiente, en el entendido, que el Valuador Independiente valorará los Certificados al menos una vez al año y/o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, considerando las bases consideradas por el Administrador, siempre que dicho Valuador Independiente realice una valuación para cada Serie de Certificados, y en el entendido que, una vez concluida la valuación, el Valuador Independiente deberá entregar la valuación al Administrador antes de que sea revelada. Si el Administrador se opone por escrito la valuación realizada por el Valuador Independiente (cuya objeción debe entregarse al Valuador Independiente dentro de los 30 días calendario posteriores a la notificación de dicha valuación), y el Administrador y el Valuador Independiente no pueden llegar a un acuerdo sobre una valuación aceptable para ambas partes dentro de los 30 días calendario posteriores a dicha objeción, el Administrador (a expensas del Fideicomiso) hará que un segundo valuador independiente u otro experto en valuación realice una valuación, y se tomará en cuenta el resultado de dicha segunda valuación. La valuación definitiva se pondrá a disposición del público en general por medio de la BMV a través de Emisnet, y se entregará al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, a los miembros del Comité Técnico y al Proveedor de Precios. Las valuaciones serán pagadas por el Fideicomiso como parte de los Gastos del Fideicomiso.

Las valuaciones por parte del Valuador Independiente se llevarán a cabo de conformidad con las prácticas de valuación generalmente aceptadas, empleando metodologías conforme a estándares internacionales tales como flujo de caja descontado, transacciones comparables y empresas o activos comparables.

Inicialmente (con la aprobación previa de los Miembros Independientes del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores), el Fiduciario contrató, de conformidad con la voluntad de las partes del Contrato de Fideicomiso y previa instrucción por escrito del Administrador, al Proveedor de Precios para calcular el precio de los Certificados (haciendo un desglose del precio de cada Serie de Certificados), en el entendido, que posteriormente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que sustituya a dicho Proveedor de Precios, con la autorización previa del Comité Técnico en una sesión en la que los miembros que no sean Miembros Independientes no tendrán el derecho de ejercer su voto respecto de dicho asunto.

El Proveedor de Precios deberá calcular el precio de los Certificados cada Día Hábil durante la vigencia del Fideicomiso con base en las valuaciones preparadas por el Valuador Independiente de conformidad con el párrafo (b) anterior, y deberá divulgar el precio de los Certificados al público inversionista de conformidad con la Ley Aplicable. La valuación de los Certificados deberá llevarse a cabo cuando menos una vez al año. En caso de que en cualquier momento el precio de los Certificados haya disminuido en un 5% respecto del último precio publicado por el Proveedor de Precios, el Administrador deberá informar al Comité Técnico, las razones que, a su leal saber y entender, considere causaron dicha disminución.

### *Reportes*

Estados Financieros Auditados Anuales. Al final de cada ejercicio fiscal del Fideicomiso, el Auditor Externo auditará los estados financieros anuales del Fideicomiso preparados por el Administrador o el Contador del Fideicomiso, según sea el caso. El Fiduciario deberá entregar el correspondiente reporte de auditoría emitido por el Auditor Externo y dichos estados financieros anuales auditados al Administrador, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico; en el entendido, que dichos estados financieros auditados deberán incluir la carta de independencia emitida por dicho Auditor Externo conforme lo establece el artículo 84 de la Circular Única. Además de los Estados Financieros del Fideicomiso, el Administrador, el Contador del Fideicomiso o

cualquier otro tercero designado por el administrador de un Vehículo de Inversión, preparará los estados financieros de los Vehículos de Inversión que representen el 10% o más del Patrimonio del Fideicomiso en caso de que dicha información financiera no se refleje de manera consolidada en los informes financieros del Fideicomiso. Los estados financieros de los Vehículos de Inversión serán auditados por el Auditor Externo o el auditor externo del Vehículo de Inversión, de conformidad con las NIIF, y se ajustarán a los requisitos establecidos en la Circular Única.

Reporte Trimestral del Administrador. Dentro de los 20 Días Hábiles siguientes al cierre de los primeros tres trimestres de cada año fiscal, y dentro de los 40 Días Hábiles siguientes al cierre del último trimestre de cada año fiscal, el Administrador, ya sea directa o indirectamente a través de un tercero prestador de servicios, deberá preparar y entregar al Fiduciario, al Representante Común, al Auditor Externo, al Comité Técnico, a la BMV y al público inversionista a través del Emisnet, y a la CNBV a través del STIV-2 un reporte trimestral (cada uno, un "Reporte Trimestral"), que deberá contener los estados financieros trimestrales internos del Fideicomiso que deberán ser preparados conforme a las NIIF para el trimestre respectivo, así como incluir la información económica, contable y administrativa requerida conforme a los formatos electrónicos de la BMV, según aplique, y que muestre de manera comparativa las cifras del trimestre respectivo con aquellas del trimestre inmediato anterior, de conformidad con las reglas contables aplicables; en el entendido, que en la medida en que al menos 70% de del Monto Máximo de Emisión, sea comprometido o invertido en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que publique un evento relevante que revele dicha situación, y dicho Reporte Trimestral e información financiera podrá revelarse dentro de los 20 Días Hábiles posteriores al último día del trimestre inmediatamente posterior al trimestre al que corresponda dicha información.

Reporte Anual. A más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, el Administrador preparará y entregará al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, a la CNBV, a la BMV y el público en general, a través del Emisnet y el STIV-2, un reporte anual (el "Reporte Anual"), en los términos del Anexo N Bis 5 de la Circular Única; en el entendido, que dicho Reporte Anual deberá incluir los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso del Año Fiscal inmediato interior, así como los estados financieros auditados de cualesquier Vehículos de Inversión que representen un monto igual o mayor al 10% del Patrimonio del Fideicomiso que no se refleje de manera consolidada en la información financiera del Fideicomiso entregada conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso. En la medida que al menos el 70% del Monto Máximo de Emisión sea comprometido o invertido en mecanismos de inversión colectiva no listados en alguna bolsa de valores, entonces el Administrador deberá instruir al Fiduciario a que publique un evento relevante que revele dicha situación, y dicho Reporte Anual podrá ser revelado según lo previsto en el presente a más tardar el 30 de junio de cada año durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso.

## 8. Fideicomitente

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida mediante escritura pública número 83,354, de fecha 4 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018045092 el pasado 5 de junio de 2018.

La información acerca del Administrador requerida conforme al Anexo H BIS 2 de la Circular Única se describe en la Sección "IV y V. El Administrador y el Fideicomitente" de este Prospecto.

## 9. Deudores Relevantes

El cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario al amparo del Contrato de Fideicomiso no dependerá total o parcialmente de un solo deudor.

## 10. El Administrador

El Administrador es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida mediante escritura pública número 83,354, de fecha 4 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número N-2018045092 el pasado 5 de junio de 2018.

La información del Administrador requerida en el Anexo H BIS 2 de la Circular Única podrá consultarse en la Sección "IV y V. El Administrador y el Fideicomitente" de este Prospecto.



## 11. Co-Inversión.

El Administrador, directamente o a través de sus afiliadas, se comprometerá a invertir junto con el Fideicomiso, de manera anual, la cantidad que resulte menor entre (i) \$75 millones de Dólares; o (ii) el 5% del monto máximo invertido por Vehículos de Inversión administrados por el Administrador o sus afiliadas, en el entendido que el Compromiso GA deberá ser invertido por GA, una subsidiaria o afiliada de GA o por directores, dependientes o cualquier empleado de relevancia de GA. Las políticas y criterios de participación a los que se sujetarán las inversiones de dichos vehículos se encuentran descritos en la la Cláusula "III. Estructura de la Operación - 3.1 Resumen Ejecutivo - Lineamientos de Inversiones".

## 12. Comisiones, Costos y Gastos del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso.

La contraprestación del Administrador por la prestación de los servicios de administración al Fideicomiso consistirá en una Contraprestación para Cumplimiento de conformidad con lo siguiente:

Contraprestación para Cumplimiento. Por cada año calendario transcurrido durante la vigencia del Contrato de Administración, el Administrador tendrá derecho a recibir una contraprestación para cumplimiento (la "Contraprestación para Cumplimiento") igual a (x) la suma de los Gastos de Administración Presupuestados para dicho año calendario de conformidad con el Presupuesto Anual aplicable en términos de lo dispuesto en el inciso (iii) de la Sección 3.1 del Contrato de Administración, *más* (y) un margen a valores de mercado a los Gastos de Administración Presupuestados para dicho año calendario si así fuera requerido por la legislación fiscal mexicana (si existe), *más* (z) el IVA aplicable. El pago de la Contraprestación para Cumplimiento estará sujeto a lo siguiente:

Pagos trimestrales. La Contraprestación para Cumplimiento se pagará en cuotas trimestrales el último día de cada trimestre del año correspondiente; en el entendido, que en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el pago de la Contraprestación para Cumplimiento se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente y; en el entendido, además, de que cualquier pago por un período menor a tres meses se ajustará a *pro rata* de acuerdo con el número de días efectivamente transcurridos de dicho período.

Cálculo del Importe Trimestral. Cada pago trimestral se calculará dividiendo la Contraprestación para Cumplimiento anual aplicable para el año calendario correspondiente entre cuatro.

Presupuesto Anual del Administrador. El Administrador, tendrá derecho a un presupuesto anual (y) para el período comprendido entre la Fecha de Oferta Pública y el último día del año calendario siguiente, equivalente a una cantidad de hasta US\$80,000.00 (más IVA), siempre que cualesquier cantidades que no sean utilizadas por el Administrador para pagar cualquier costo, honorarios y gastos efectivamente incurridos durante dicho período en relación con la administración y operación del Fideicomiso o de otra manera en el desempeño de sus deberes y obligaciones bajo el Contrato de Administración, se convierta en parte de la Reserva de Gastos; y (ii) para los años calendario siguientes, aprobado por la Asamblea de Tenedores, cuyo monto se actualizará cada año calendario de acuerdo con el incremento inflacionario del año calendario correspondiente respecto del año calendario inmediato anterior (cada uno, un "Presupuesto Anual"), para todos los gastos en los que deba incurrir el Administrador, durante dicho año calendario, en relación con la administración y operación del Fideicomiso o en relación con el desempeño de sus deberes y obligaciones bajo el Contrato de Administración (los "Gastos de Administración Presupuestados") incluyendo, sin limitación los costos, honorarios y gastos relacionados con terceros proveedores de servicios, incluyendo contadores, consultores, bancos de inversión, intermediarios colocadores, o cualquier asesor financiero, servicios de traducción de documentos o asesores legales, (incluyendo, entre otros, costos, honorarios y gastos relacionados con cualquier reporte preparado por dichos terceros), y cualesquier trámites realizados por dichos terceros ante cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo el Servicio de Administración Tributaria. Para efectos de claridad, únicamente aquellos gastos relacionados con la administración del Fideicomiso serán considerados como Gastos de Administración Presupuestados bajo el Contrato de Administración, por lo que los gastos cubiertos directamente por el Fiduciario y cualesquier gastos derivados de la administración de cualquier Vehículo de Inversión no serán considerados como Gastos de Administración para efectos del Contrato de Administración.

Ajustes al Presupuesto Anual. Para efectos de calcular la Contraprestación para Cumplimiento durante la vigencia del Contrato de Administración, cualquier ajuste de la Contraprestación para Cumplimiento para el año calendario correspondiente deberá ser aprobado por la Asamblea de Tenedores.

Gastos Únicos. Las partes acordaron que el pago de la Contraprestación para Cumplimiento en términos de la Cláusula III del Contrato de Administración y cualesquier otros Gastos del Fideicomiso pagaderos al Administrador en términos del Contrato de Fideicomiso constituirán los únicos montos que el Fideicomiso estará

obligado a pagar al Administrador (excepto, aquellos otros pagos previstos en el Contrato de Administración y/o en el Contrato de Fideicomiso), sin que el Administrador tenga derecho a recibir el pago adicional de comisiones, comisiones por desempeño u otras contraprestaciones con motivo o en relación con los servicios que preste al Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que las afiliadas del Administrador podrán recibir cualesquier compensación por parte de los Vehículos de Inversión, incluyendo, sin limitación, comisiones por administración y comisiones por desempeño (*carried interest*) de los Vehículos de Inversión.

En términos del Anexo H Bis 5, se precisa que de conformidad con los lineamientos de inversión de la Serie A1, se incluye una comisión por servicio de 1.65. Por lo que respecta a los lineamientos de inversión de la Serie A2, se incluye una comisión por servicio de 1.75. Los lineamientos para el pago de las comisiones, costos y gastos de las Afiliadas del administrador se realizarán y cualquier otra compensación a ser efectuada al Fideicomiso como socio limitado de los Vehículos de Inversión se realizarán de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Inversión que se encuentran descritos en la la Cláusula "III. Estructura de la Operación - 3.1 Resumen Ejecutivo - Lineamientos de Inversiones.

**13. Otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores**

No hay terceros obligados que garanticen las obligaciones del Fiduciario o de los Certificados, tales como avales, garantes o contrapartes.



#### 14. Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

En relación con los servicios de asesoría que el Administrador o GA puedan prestar a cualquier participante del Programa GA, GA y sus afiliadas podrán recibir, de tiempo en tiempo, de las compañías o de las posibles compañías las comisiones por disolución, comisiones de seguimiento, comisiones por operación y otras comisiones similares. Además, ciertos miembros, administradores, directores, empleados de GA o sus subsidiarias, pueden actuar como directores de compañías y recibir honorarios de directores en forma de compensación en efectivo y/o incentivos de capital. Después de que el valor de las comisiones o compensaciones hayan sido determinado, el monto será asignado entre los socios que aportaron capital de la(s) inversión o inversiones en las compañías correspondientes. Una vez que se haya hecho la asignación respectiva a los socios, los montos asignados a cada socio reducirán las Comisiones por Servicios pagaderas por dicho socio reflejado en una factura emitida por GA con posterioridad respecto de las Comisiones por Servicios.

Las comisiones y compensaciones descritas anteriormente no incluyen (y por lo tanto no reducen las Comisiones por Servicios) cualesquier comisiones u otras compensaciones (incluyendo comisiones de directores y comisiones basadas en desempeño) pagadas por una compañía a cualquier asesor especial que, a solicitud de GA o sus subsidiarias, esté prestando servicios a dicha compañía.

Adicionalmente, el Fideicomiso realizará Inversiones directa o indirectamente a través de sociedades u otros vehículos (pertenecientes a otros sectores, incluyendo sin limitación, servicios empresariales, servicios financieros, internet y tecnología, salud y inmobiliario y consumo) en las que GA o cualquier afiliada o subsidiaria del Administrador o GA sea socio administrador (o figura análoga que ejerza control).

En cualquier caso, la prestación de dichos servicios o la liquidación de dichas Inversiones no requerirá la aprobación previa de la Asamblea de Tenedores o de la Asamblea Especial.

#### Transacciones en Términos de Mercado.

Sujeto a los términos y disposiciones del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá celebrar contratos y transacciones con el Administrador o sus afiliadas, siempre que los términos de cualquiera de dichos contratos o transacciones sean justos y razonables y no sean menos favorables para el Fideicomiso de lo que podría en términos de mercado. En particular, el Fideicomiso podrá tomar fondos prestados del Administrador o de cualquiera de sus afiliadas en términos de mercado, siempre y cuando dichos términos sean revelados en su totalidad en la siguiente Asamblea de Tenedores de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

#### Otros Asuntos.

No se realizará ningún análisis ni valuación por un tercero independiente con respecto al precio o los términos de cualquiera de las transacciones con partes relacionadas del Fideicomiso o del Programa GA.

De conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores deberá aprobar (i) cualquier modificación a las Políticas de Operaciones con Personas Relacionadas; y (ii) cualquier transacción llevada a cabo por el Fideicomiso fuera de las Políticas de Operaciones con Personas Relacionadas con personas que sean partes relacionadas del Administrador o que de algún modo representen un conflicto de intereses con el Administrador.

#### Términos Similares.

El Fideicomiso se encontrará sujeto a términos y condiciones sustancialmente similares a los de otros socios limitados (*limited partners*) en los Vehículos de Inversión correspondientes que inviertan en términos sustancialmente similares al Fideicomiso; sujeto a la ley aplicable, limitaciones o requerimientos regulatorios o fiscales, cualesquiera otras diferencias relevantes (incluyendo diferencia entre el Fideicomiso y los documentos operativos correspondientes de los otros socios limitados (*limited partners*) y, según resulte necesario o adecuado para realizar ajustes por incumplimientos, disoluciones, cambios en la política de inversión u otros casos

similares,

Las operaciones con Personas Relacionadas descritas en el presente, directa o indirectamente a través de Vehículos de Inversión, tendrán los mismos derechos y obligaciones establecidos en los Lineamientos de Inversión.



## 15. INDUSTRIA

### Panorama del Capital de Crecimiento

La industria de capital privado ha experimentado un crecimiento significativo (10% anual desde 2000) y los Activos Bajo Administración alcanzaron un máximo histórico de US\$3.1 millones de millones en 2017<sup>24</sup>. En un entorno en el que cada vez es más difícil para los inversionistas generar retornos atractivos en los mercados públicos, el capital privado se ha convertido en la alternativa de inversión preferida por varios inversionistas.

El capital de crecimiento es un segmento particularmente atractivo del sector de capital privado dadas las características de las compañías del sector. Las compañías de crecimiento comúnmente tienen modelos de negocio rentables que exhiben ingresos estables y una expansión en las ganancias, representando una oportunidad para que los administradores aceleren este crecimiento y generen rendimientos incrementales al expandir las operaciones de la compañía, ingresar a nuevos mercados o ejecutar adquisiciones estratégicas. Estas características pueden ser atractivas para los inversionistas en comparación con *venture capital*, donde las compañías generalmente tienen modelos comerciales no probados, lo que resulta en un mayor riesgo, o en comparación con adquisiciones apalancadas (*leveraged buyouts*), donde las compañías tienen menores niveles de crecimiento de ingresos, un entorno más cíclico y los administradores requieren generalmente del uso de apalancamiento para generar retornos. Como tal, las compañías de crecimiento pueden ser más resistentes en una recesión, en donde el riesgo de ejecución es un factor clave. Dicho riesgo se puede reducir a través de un proceso de inversión disciplinado, un seguimiento activo del portafolio y un equipo de inversión experimentado.

Además, la velocidad de la innovación, la digitalización de la economía y la globalización han resultado en un nuevo abanico de oportunidades dentro de la categoría de capital de crecimiento, haciendo a éste un sector aún más atractivo dentro del sector de capital privado. El internet, las herramientas de búsqueda, el *eCommerce* y las redes sociales continúan desatando cambios disruptivos en los negocios y la sociedad. La transición a una economía digital está creando no solo una disrupción de negocios tradicionales, sino también posibilidades significativas para las compañías que adoptan la tecnología y se transforman a sí mismas.

#### Digitalización

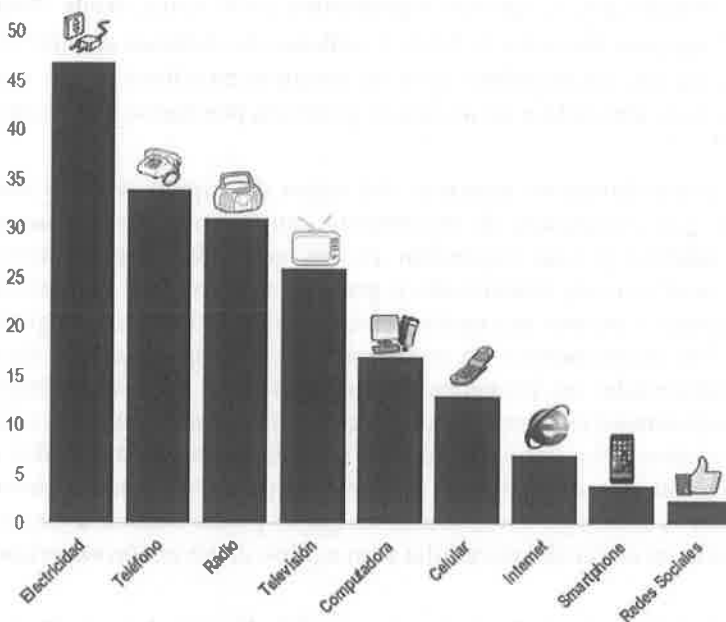
Las innovaciones tecnológicas están alcanzando a las personas más rápido que nunca, lo que ha cambiado significativamente el panorama competitivo global, creando áreas de oportunidad ejecutables para las compañías que son capaces de capitalizar esta tendencia. Por ejemplo, como se muestra en el siguiente cuadro, los teléfonos fijos tomaron más de 30 años en ser adoptados por el 25% de los hogares en EE.UU., mientras que los teléfonos inteligentes alcanzaron la misma proporción de hogares en menos de cinco años. Como resultado de la tasa de difusión y adopción tecnológica, las compañías más grandes de la economía global son las empresas de internet y tecnología. En 2001, solo una de las cinco compañías más grandes en términos de capitalización de mercado era una compañía de Internet y Tecnología, mientras que hoy todas provienen de estos segmentos.

---

<sup>24</sup> Preqin Private Equity Online, Abril 2018. Fondos administrados al 30 de junio de 2017. Dichos fondos aumentaron el crecimiento compuesto del 31 de diciembre de 2000 al 30 de junio de 2017.

## Aceleración en la adopción tecnológica

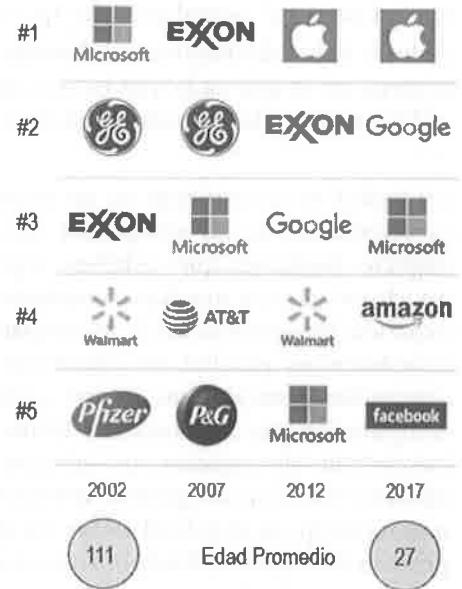
# de años para que una tecnología sea adoptada por el 25% de la población de EE.UU.



Fuente: US Census, Wall Street Journal. Capital IQ, considera la Capitalización del Mercado de las compañías del S&P500 a final de año.

## Líderes cada vez más jóvenes

5 Compañías con Mayor Valor de Mercado



## Globalización

Una mayor interconectividad, generada por un aumento significativo en el intercambio transfronterizo de bienes, servicios, capital e información, ha generado mayores oportunidades en el segmento de capital de crecimiento. El comercio mundial ha pasado de representar el 23% del PIB mundial a principios de la década de 1960 a casi el 60% en 2014. Además, la globalización ha ayudado a cambiar los patrones de crecimiento global. Los Mercados Emergentes aumentaron su participación en el PIB mundial de aproximadamente 40% en 1960 a casi 80% en 2014<sup>25</sup>. Como resultado, las compañías tienen un mayor acceso a proveedores y clientes globales, pero también enfrentan una mayor competencia transfronteriza, lo cual ha creado oportunidades significativas para compañías en las economías en crecimiento para capitalizar sobre el comercio mundial y los patrones de crecimiento.

Aunado a lo anterior, se espera que la rápida y continua expansión de la clase media en los países en desarrollo genere un crecimiento acelerado en los siguientes años. Se anticipa que una porción significativa de este crecimiento sea capturado por Asia, región que proyecta representar aproximadamente dos tercios de la clase

<sup>25</sup> Fuente: IMF, Banco Mundial, estimados de GA. Comercio considera importaciones y exportaciones como % del PIB.



media mundial para 2030. El crecimiento en el poder adquisitivo de los consumidores, junto con la urbanización acelerada, debería crear oportunidades en salud, servicios financieros, consumo y tecnología<sup>26</sup>.

### Experiencia de General Atlantic en Capital de Crecimiento

General Atlantic<sup>27</sup> ha sido un jugador líder en el segmento de capital de crecimiento durante casi cuatro décadas, actuando como un socio estratégico para las compañías de su portafolio. A través de su estrategia de capital de crecimiento, GA acelera el crecimiento y genera retornos atractivos para sus inversionistas, mientras que mitiga el riesgo aprovechando los modelos de negocio probados y el bajo apalancamiento de las compañías en las que invierte. El enfoque de GA en inversiones minoritarias y el mantenimiento de una asociación activa con los equipos directivos de las compañías se alinean con, y refuerzan, su filosofía de apoyar a sus compañías a lo largo del ciclo de vida de inversión para incrementar su potencial de crecimiento. La red de GA le permite respaldar con éxito a las compañías globales que forman parte de su portafolio y a aquellas compañías que buscan globalizarse.

A lo largo de su historia, General Atlantic ha identificado con éxito temas de inversión mediante la evaluación de factores disruptivos (como la tecnología y la globalización) que impulsan transformaciones fundamentales en el mercado y pueden crear oportunidades de crecimiento superiores. GA tiene como objetivo identificar a las compañías y a los equipos directivos que están mejor posicionados para capitalizar sobre las tendencias de crecimiento seculares y generar oportunidades de inversión propietarias a través de su profunda experiencia y relaciones locales. Este reconocimiento de patrones genera un marco útil para identificar eficazmente inversiones potenciales. Ejemplos anteriores de estos temas de inversión que han perdurado incluyen el desarrollo de un mercado de *software* empresarial para mejorar la productividad en los negocios, la "electronificación" de los mercados de valores/servicios financieros y el surgimiento de procesos de negocio de *outsourcing / offshoring* a nivel mundial. El enfoque sectorial y geográfico de General Atlantic continúa evolucionando y expandiéndose para estar en la mejor posición para capturar el conjunto de oportunidades actuales.

GA cree que invertir en compañías que estén liderando transformaciones de industrias, y centrarse en el desempeño fundamental de las compañías, generará *alpha* superior independientemente del ciclo de valuación. La flexibilidad de GA en términos de sector, región y etapa de maduración de cada compañía ha demostrado ser crítica para la obtención de resultados, ya que le permite navegar las condiciones dinámicas de mercado y evaluar las oportunidades tanto de manera absoluta como relativa. Con un enfoque único en inversiones de crecimiento, GA genera consistentemente un fuerte desempeño fundamental aunado a un uso mínimo de apalancamiento, lo que proporciona un contrapeso a los ciclos económicos y al riesgo asociado con las inversiones altamente apalancadas. La plataforma global de la Firma ofrece a los inversionistas una mayor diversificación, mitigando los riesgos específicos inherentes a fondos nacionales y locales. Finalmente, para reducir aún más el riesgo de ejecución, General Atlantic monitorea activamente su portafolio de inversión y los retornos esperados a través del Comité del Portafolio, y realiza un seguimiento del desempeño en relación con los objetivos de liquidez y creación de valor de manera periódica.

---

<sup>26</sup> Fuente: "The Unprecedented Expansion of the Global Middle Class," Economía Global y Desarrollo, Brookings Institution (2017), IMF and Banco Mundial, Visual Capitalist, "These Countries are Leading the Way on Growth," Foro Económico Mundial (2017).

<sup>27</sup> Las referencias en esta sección IV a las acciones, estrategia, enfoque o lenguaje similar de GA, se deberán considerar como referencias a las acciones, estrategia, enfoque o similares de GA, en cada caso, conforme a cualquier Programa de GA o en relación con el mismo.

## IV y V EL ADMINISTRADOR Y FIDEICOMITENTE

### 1. Historia y Desarrollo del Administrador

El Administrador y Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable sin antecedentes operativos dada su reciente constitución. Los directores y empleados de las Afiliadas del Administrador, incluyendo un grupo experto en capital privado que llevarán a cabo las actividades del Administrador relacionadas con el Contrato de Fideicomiso.

### 2. Descripción del Negocio

El Fideicomitente es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, constituida mediante escritura pública número 83,354, de fecha 4 de junio de 2018, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México; y con registro público número 2018045092.

El Administrador es una sociedad de reciente creación por lo que no tiene antecedentes operativos.

#### 2.1. Actividades Principales

El Administrador no tiene actividad alguna excepto por fungir como Administrador del Contrato de Fideicomiso.

#### 2.2. Estructura Corporativa

Socio	Partes Sociales	Valor de las Partes Sociales	Porcentaje
General Atlantic Service Company, L.P.	1	\$ 999.00	99.9 %
General Atlantic LatAm Holdings, LLC	1	\$ 1.00	0.1 %
Total	2	\$1,000.00	100%

#### 2.3. Políticas Ambientales

El administrador es una compañía de reciente creación, por lo que no tiene políticas ambientales.

#### 2.4. Información de Mercado

El Administrador fue constituido recientemente, sin experiencia operativa y por lo tanto no existe información de mercado disponible respecto al Administrador.

#### 2.5. Socios Principales

The socios del Administrador son General Atlantic Service Company y L.P. and General Atlantic LatAm Holdings, LLC.

#### 2.6. Descripción de los Activos Principales

En virtud de que el Fideicomitente es una entidad de reciente creación sin operaciones previas ni activos relevantes, constituida únicamente para participar como fideicomitente y administrador en la operación descrita en el presente prospecto, no se incluye una descripción de activo alguno

#### 2.7. Procesos Judiciales, administrativos o Arbitrales

El Fideicomitente es una entidad de reciente creación y hasta donde tiene conocimiento, no existen juicios o procedimientos administrativos que puedan tener un impacto significativo con relación a la emisión de los Certificados.

A la fecha, el Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, y no se ha declarado, planea declararse o ha sido declarada en concurso mercantil.

### 2.8 Descripción de Partes Sociales

Cada Socio no tendrá más de una Parte Social, salvo que se trate de Partes Sociales con derechos u obligaciones diferentes, en cuyo caso cada Socio podrá tener tantas Partes Sociales como derechos diferentes ostenten. Cuando un Socio haga una nueva aportación, en los términos previstos en estos Estatutos Sociales, su Parte Social, o en caso de tener más de una, las Partes Sociales que le correspondan, se aumentarán en la cantidad respectiva.

Cuando un Socio adquiera la totalidad o una fracción de la Parte Social de otro Socio, su Parte Social se aumentará en la cantidad respectiva a no ser que se trate de una Parte Social que tenga derechos diversos, en cuyo caso se conservará la individualidad de las Partes Sociales.

Cada Socio tendrá el derecho de división y el de cesión parcial con respecto a su Parte Social, o Partes Sociales, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

### 3. Administradores y Accionistas.

Los Socios del Administrador son:

Socio	Partes Sociales	Valor de las Partes Sociales	Porcentaje
General Atlantic Service Company, L.P.	1	\$ 999.00	99.9 %
General Atlantic LatAm Holdings, LLC	1	\$ 1.00	.1 %
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>\$1,000.00</b>	<b>100%</b>

El Administrador es una subsidiaria de General Atlantic Service Company, L.P.; y es su socio mayoritario por lo que tiene el control sobre el Fideicomitente.

El accionista General Atlantic Latam Holdings LLC; es una subsidiaria de General Atlantic Service Company, L.P, por lo que no hay un tercero ajeno a GA que pueda llegar a ejercer influencia significativa y/o control y/o poder de mando sobre el Administrador.

A la fecha del presente, el Consejo de Gerentes del Administrador está integrado por los miembros que se describen a continuación, cuyo nombramiento se realizó en el momento de la constitución del Administrador a través de los artículos transitorios contenidos en la escritura de constitutiva del Administrador.

Miembro del Consejo	Cargo	Género
J. Frank Brown	Presidente	H
Martín Escobari	Miembro	H
Thomas J. Murphy	Secretario	H

Actualmente, el Consejo de Gerentes cuenta con 3 miembros propietarios, de los cuales ninguno es independiente.

Los miembros del Consejo de Gerentes durarán en su cargo un año a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación y podrán ser reelectos por periodos sucesivos y continuar con sus respectivos encargos hasta que sus sucesores entren en funciones.

Del total de miembros del consejo de administración, el 100% son hombres. Considerando todo el equipo directivo de GA, el 7% representa el género femenino, y el 93% representa el género masculino],

GA está altamente comprometida con el reclutamiento y desarrollo de una fuerza laboral diversa a nivel mundial y ha comprometido recursos de alto nivel para mejorar este esfuerzo. GA es también signataria fundadora del CEO Action for Diversity & Inclusion, el mayor compromiso empresarial impulsado por el CEO para promover la diversidad y la inclusión en el lugar de trabajo, destacando el continuo enfoque de GA en la igualdad de género y una mayor igualdad general de oportunidades.

El Administrador cuenta con un código de ética que fomenta la inclusión de género y apertura con humildad con respecto a sus empleados. Asimismo, GA cuenta con un código de conducta y busca promover la inclusión de género dentro de la organización.

Los miembros del consejo de gerentes, han ocupado sus cargos desde la fecha de constitución del Administrador. Para mayor información en relación con las facultades del consejo de administración, favor de consultar la Sección "IV. y V. El Administrador y Fideicomitente - 4. Estatutos Sociales y Otros Convenios" del presente Prospecto.

Además del consejo de gerentes y la asamblea de accionistas, el Administrador no cuenta con órganos corporativos adicionales.

**J. Frank Brown**

J. Frank Brown es el Director de Operaciones de General Atlantic, donde trabaja desde 2011. El Sr. Brown es miembro del *Executive Committee* de la Firma.

De 2006 a 2011, el Sr. Brown se desempeñó como Decano de INSEAD, una escuela de negocios internacional líder con campus en Europa, Asia y Medio Oriente. Durante su periodo como Decano, INSEAD abrió su campus en Abu Dhabi y estableció el Blue Ocean Strategy Institute y el Social Innovation Center.

Antes de unirse a INSEAD, el Sr. Brown tuvo una distinguida carrera de 26 años en PricewaterhouseCoopers, que incluye el liderazgo de la práctica de Servicios de Consultoría con valor de US\$3.5 mil millones. Es miembro del American Institute of Certified Public Accountants y está en el International Advisory Board of BritishAmerican Business. Es *Trustee* de la Asia Society y la Cathedral of St. John the Divine. También fungió en el Consejo de Home Depot

El Sr. Brown tiene 62 años, obtuvo su B.S.B.A. de la Universidad de Bucknell y estudió en un programa de administración avanzada en la Wharton School.

**Martín Escobari**

Martín Escobari es *Managing Director* en General Atlantic, donde trabaja desde 2012. El Sr. Escobari dirige las operaciones en América Latina de la Firma, es Presidente del *Investment Committee* y es miembro del *Executive Committee*. El Sr. Escobari es miembro del Consejo de Grupo Axo, Pague Menos, Sanfer y XP Invetimentos.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Escobari fue *Managing Director* de Advent International. Antes de unirse a Advent, el Sr. Escobari fue Co-Fundador y Director de Finanzas de Submarino.com, un minorista líder brasileño. Comenzó su carrera como consultor en Boston Consulting Group.

El Sr. Escobari tiene 46 años, recibió su B.S. de Harvard College y recibió su M.B.A. de Harvard Business School.

Thomas J. Murphy

Thomas Murphy es Director General y Director Financiero de General Atlantic, donde ha trabajado desde 1994. Como Director Financiero, el Sr. Murphy es el principal responsable de las operaciones financieras, contables y de información a los inversionistas de la Firma y comparte la supervisión de la administración de la Firma con el Director de Operaciones.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Murphy fue Contador Senior de Deloitte & Touche LLP en la división de Servicios Financieros.

El Sr. Murphy tiene 50 años, obtuvo una licenciatura en Economía de la Universidad Colgate y un máster en Finanzas de la Stern School of Business de la Universidad de Nueva York

#### 4. Estatutos Sociales y otros convenios

A continuación, un resumen de las disposiciones más relevantes de los estatutos del Administrador.

General Atlantic CERPI Manager, S. De R.L. de C.V, fue constituida conforme la escritura pública número 83,354, de fecha 4 de junio de 2018, otorgada ante el Lic. Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el pasado 5 de junio de 2018 bajo el folio mercantil electrónico N-2018045092.

##### *Objeto Social*

De conformidad con los estatutos sociales del Administrador, el objeto social consiste, entre otras cosas, en lo siguiente:

- (a) Contactar, tratar, y en general negociar y prestar servicios, por sí, por medio de terceras personas, en favor de terceras personas o a cuenta de terceras personas, sea en el país o en extranjero, a personas físicas o morales, sean nacionales o extranjeras, que cuenten con recursos económicos o en especie para su posterior administración e/o inversión en cualquier tipo de proyecto o propuesta, ya sea de nueva creación o ya existente.
- (b) Constituir, organizar, administrar, participar como socio, accionista o inversionista, en su propio nombre o a cuenta de terceros, en todo tipo de sociedades, ya sea comerciales o de cualquier otra naturaleza, mexicanas o extranjeras, desde su constitución o a través de la compra de acciones o partes sociales de sociedades ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación, y comprar, votar, vender, transferir, suscribir, mantener, usar, gravar, disponer, modificar o subastar por cualquier medio, cualquier tipo de acciones, partes sociales y participaciones de todo tipo de sociedades, en su propio nombre o a cuenta de terceros, de conformidad con la legislación aplicable, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.
- (c) Obtener, para sí o para terceras personas, cualquier título, concesión, permiso, autorización, licencia o franquicia, de cualquier autoridad federal, estatal o municipal, así como la celebración, en su propio nombre o a cuenta de terceros, de cualquier clase de contrato o convenio relacionado con su objeto social o con el de sus clientes.

- (d) Prestar cualquier tipo de servicios profesionales permitidos por la ley, a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, incluyendo sin limitar servicios de consultoría financiera, la elaboración e implementación de estudios de factibilidad comercial, financiera y fiscal, servicios de asesoría administrativa, técnica, operativa, legal, fiscal y contable.
- (e) Actuar como representante, agente, apoderado o mandatario de cualquier persona, física o moral, mexicana o extranjera, ante autoridades y terceras personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, en términos permitidos por la legislación aplicable.
- (f) Llevar a cabo todo tipo de servicios profesionales, operacionales, administrativos, en desarrollo o planeación, en ingeniería, en capacitación, en asesoramiento y en términos generales, prestar todo tipo de servicios a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en su propio nombre o a cuenta de terceros.
- (g) Obtener y otorgar, en su propio nombre o a cuenta de terceros, toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, y emitir bonos, fianzas, papel comercial, certificados de participación ordinaria y otros tipos de deuda, con o sin una garantía específica, por medio de un compromiso, hipoteca, prenda, fideicomiso o cualquier otra forma legal y garantizar y/o asumir obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fianza, aval o en cualquiera otra capacidad, incluyendo como obligado solidario, en cada caso en México o en el extranjero.
- (h) Expedir, ejecutar, aceptar, endosar, certificar, garantizar o de cualquier otra manera suscribir todo tipo de títulos de crédito, así como llevar a cabo toda clase de operaciones de crédito, en su propio nombre o a cuenta de terceros.
- (i) Otorgar y recibir las garantías reales o personales que fueren necesarias o convenientes, en su propio nombre o a cuenta de terceros; constituir hipoteca o prenda, y otorgar fianzas o cualquier clase de garantías, en negocios en que tenga interés la Sociedad, así como en obligaciones a cargo de terceros en México o en el extranjero, en su propio nombre o a cuenta de terceros.
- (j) Celebrar y/o llevar a cabo, dentro de México o en el extranjero, por su cuenta o por cuenta de otros, toda clase de actos, sean principales o auxiliares, civiles o mercantiles o de cualesquiera de otra naturaleza (incluyendo actos de dominio).
- (k) Celebrar, en su propio nombre o a cuenta de terceros, toda clase de acuerdos, contratos y documentos, incluyendo sin limitar, de compra-venta, suministro, distribución, remesa, agencia, comisión, mandato, hipoteca, fianza, depósito, fideicomiso, arrendamiento, subarrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, promoción, comercialización, co-inversión, asociación y otros acuerdos, como sea necesario o apropiado con el fin de que la Sociedad lleve a cabo el ejercicio de su objeto social.
- (l) Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles, muebles y personales, equipo y bienes, en su propio nombre o a cuenta de terceros, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o convenientes para la realización de su objeto social.
- (m) Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias y de inversión de la Sociedad o de terceros, sea en su nombre o a cuenta de terceros, así como designar, en su propio nombre o a cuenta de terceros, a las personas o sociedades las cuales podrán disponer, administrar y girar contra dichas cuentas.
- (n) Obtener, adquirir, poseer, usar y disponer de, toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, así como cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial, en su propio nombre o a cuenta de terceros.

- (o) Celebrar, en su propio nombre o a cuenta de terceros, toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

#### *Asambleas*

La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad. Las Asambleas de Socios siempre se deberán reunir en el domicilio social de la Sociedad, excepto en caso fortuito o fuerza mayor. Las Asambleas de Socios se reunirán para resolver cualquiera de los asuntos previstos en el Artículo 78 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para resolver cualesquiera demás asuntos puestos a su consideración de acuerdo con estos Estatutos Sociales y las leyes aplicables.

Una Asamblea Anual de Socios se deberá reunir por lo menos una vez al año dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de resolver los asuntos enumerados en el Orden del Día.

Las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por el Gerente Único, por el Consejo de Gerentes o a petición de quienes representen por lo menos 33% (treinta y tres por ciento) del capital social.

La convocatoria deberá ser publicada en uno de los diarios de mayor circulación nacional. Además, las personas que convocan a la Asamblea de Socios, deberán enviar la convocatoria correspondiente a cada Socio por escrito, a sus respectivos domicilios inscritos en el Libro Especial de Socios de la Sociedad, por correo aéreo certificado, pre-pagado o servicio internacional de mensajería, con acuse de recibo; en el entendido de que dicha convocatoria deberá ser publicada y entregada a todos los Socios con por lo menos ocho (8) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. La convocatoria para cada Asamblea de Socios deberá señalar la fecha, hora y lugar para la celebración de la Asamblea y deberá incluir el Orden del Día, así como hacer mención de la información y documentos que se discutirán durante la Asamblea de Socios.

Las Asambleas de Socios podrán reunirse sin convocatoria previa, si al momento de la votación se encuentra presente o representado el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.

#### *Administración*

La administración de la Sociedad será encomendada a un Gerente Único o a un número determinado de gerentes que integre el Consejo de Gerentes designado por la Asamblea de Socios. Los miembros del Consejo de Gerentes o el Gerente Único, según sea el caso, serán designados por periodos de un (1) año a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación, según sea el caso, y podrán ser reelectos por periodos sucesivos y continuar en sus respectivos encargos hasta que sus sucesores entren en funciones. Para este propósito, se considera como un año el tiempo transcurrido entre una Asamblea Anual de Socios y la siguiente Asamblea Anual de Socios.

La Asamblea de Socios podrá designar al número de miembros sustitutos del Consejo de Gerentes que considere conveniente. Salvo que se establezca algo distinto la Asamblea de Socios, el Gerente Único y los miembros del Consejo de Gerentes no recibirán remuneración alguna por el desempeño de sus labores.

El Presidente del Consejo de Gerentes será electo por mayoría de votos de la Asamblea de Socios. Asimismo, la Asamblea de Socios, por mayoría de votos, designará un Secretario, quien podrá ser o no miembro del Consejo de Gerentes.

## 5. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés

El Administrador fue constituido recientemente, y no tiene experiencia operativa y es una subsidiaria de la propiedad de General Atlantic. Actualmente el Administrador no ha celebrado operaciones con Personas Relacionadas. Sin embargo, el Contrato de Fideicomiso contempla la posibilidad de que el Administrador y el Fideicomiso puedan llevar a cabo ciertas transacciones que pueden constituir una transacción con partes relacionadas.

Para una descripción más detallada de Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés, por favor revisar la sección "*Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés*" en el presente prospecto.

El Administrador es una sociedad propiedad de General Atlantic. Para más información, favor de revisar la Sección I - "*Información General*"-3. *Factores de Riesgo* del presente documento.



## V.B. GENERAL ATLANTIC

### Descripción de General Atlantic

Desde su fundación en 1980, General Atlantic se ha enfocado en invertir en, y desarrollar, compañías de crecimiento líderes en el mercado. La Firma cree que la profundidad y amplitud de su experiencia de casi cuatro décadas realizando inversiones en capital de crecimiento resulta en una probada reputación en la identificación de compañías de crecimiento líderes en el mercado, la asociación con emprendedores y el apoyo a los equipos directivos de las compañías al escalar sus organizaciones. La base de capital de GA, que consiste principalmente en un número selecto de familias y fundaciones, *endowments* e instituciones, proporciona una ventaja competitiva significativa y respalda un horizonte de inversión paciente a largo plazo y un enfoque de valor agregado estratégico y flexible, lo cual es altamente valorado por los emprendedores de todo el mundo. General Atlantic tiene aproximadamente US\$28.4 mil millones de Activos Bajo Administración al 30 de junio del 2018.<sup>28</sup> Las referencias en esta sección a las acciones, estrategia, enfoque o lenguaje similar de GA, se deberán considerar como referencias a las acciones, estrategia, enfoque o similares de GA, en cada caso, conforme a cualquier Programa de GA o en relación con el mismo.

General Atlantic concentra sus inversiones en las siguientes regiones geográficas: Estados Unidos, EMEA, América Latina, China e India y Asia-Pacífico. GA comenzó a invertir activamente fuera de los EE.UU. en Europa a principios de la década de 1990 y desde entonces ha establecido oficinas internacionales en Ámsterdam, Pekín, Hong Kong, Londres, Ciudad de México, Mumbai, Múnich, São Paulo, Shanghai y Singapur. GA podría abrir oficinas en nuevas geografías a lo largo del tiempo para buscar oportunidades de inversión. Los profesionales de GA colaboran en todo el proceso de inversión, administración del portafolio y salida. La colaboración global entre sectores y geografías ha permitido a GA obtener oportunidades de inversión atractivas y desarrollar una red profunda para ayudar a las compañías del portafolio que buscan expandirse globalmente. GA cree que su presencia global es una ventaja competitiva que es altamente atractiva para las compañías con aspiraciones globales y la Firma ha ayudado a numerosas compañías a convertirse en líderes mundiales.

General Atlantic tiene un modelo de negocio diferenciado basado en un compromiso a largo plazo con inversiones temáticas y una organización global alineada. A medida que su alcance de inversión se ha vuelto cada vez más global, GA ha reforzado su equipo, infraestructura regional, experiencia geográfica y sectorial, y conectividad entre oficinas con el fin de atender de manera adecuada el incremento competitivo en los mercados globales en los que invierte.

### Resumen de la Estrategia de Inversión

General Atlantic se enfoca en invertir en empresas que abarcan todo el espectro de crecimiento (generalmente privadas, pero a veces públicas) que buscan escalar sus organizaciones, consolidar sus industrias, expandirse regional o globalmente y desarrollar capacidades internas antes de una oferta pública inicial y/o una venta. La Firma se enfoca principalmente en compañías de crecimiento en etapa de desarrollo avanzado, pero en ocasiones puede invertir en compañías de crecimiento de más reciente creación, que son inversiones en una etapa más temprana donde GA cree que existe el potencial para retornos superiores. GA invierte en cuatro sectores: Consumo, Salud, Servicios Financieros, y Tecnología, en las siguientes regiones geográficas: Estados Unidos, Europa, Medio Oriente y África, América Latina, China e India y Asia-Pacífico. Los sectores y las regiones geográficas en los que se enfoca GA pueden evolucionar con el tiempo para reflejar la creciente globalización y otras tendencias nacientes. GA se desempeña típicamente como un inversionista líder activo con una posición minoritaria representativa y un asiento en el consejo de administración en las compañías en las que invierte. La

<sup>28</sup> Los Activos Bajo Administración ("AUM") son la suma de: (i) el Valor por Realizar del portafolio de GA al 30 de junio de 2018; (ii) el saldo no auditado de los compromisos no fondeados, neto de las inversiones cerradas en la línea de crédito de llamadas de capital, pero que aún no se ha realizado al 30 de junio de 2018; y (iii) el Valor por Realizar no Auditado de los Vehículos de Inversión Personales al 30 de junio de 2018 o al 31 de marzo de 2018 (si los datos del 30 de junio de 2018 no estaban disponibles al momento del cálculo). AUM no incluye todos los activos que no son del portafolio de los Fondos de Inversión de GA (es decir, saldos de efectivo misceláneos).

Firma busca invertir en aproximadamente 15 a 20 compañías por año y tiene un objetivo de inversión anual de aproximadamente US\$4 mil millones y un rango de inversión de US\$25 a US\$500 millones por compañía, aunque la compañía puede invertir una cantidad mayor o menor en más o menos compañías anualmente. El monto de inversión promedio de la Firma desde el 1 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2018 fue de aproximadamente US\$144 millones por compañía.

La estrategia de General Atlantic está impulsada por el desarrollo de temas de inversión propietarios dentro de sectores y regiones específicas. Estos temas se generan a través de una perspectiva experimentada, conocimiento y relaciones globales que tiene GA en cada uno de los sectores en los que invierte. La Firma busca oportunidades propietarias mediante la evaluación de industrias de alto crecimiento y factores disruptivos (como la tecnología y la globalización) que impulsan las transformaciones fundamentales del mercado dentro de las industrias de enfoque, y que pueden crear oportunidades de crecimiento sobresalientes. Los profesionales de inversión de GA participan activamente en la obtención de nuevas oportunidades de inversión basadas en temas sectoriales y experiencia geográfica. En 2017, el equipo de inversión global de General Atlantic revisó aproximadamente 1,170 oportunidades de inversión e invirtió en 20 compañías, lo que representa aproximadamente el 2% de todas las inversiones revisadas.

GA ha desarrollado un conocimiento profundo en sus cuatro sectores objetivo. Concentrarse en sectores específicos permite a los profesionales de inversión de la Firma construir la experiencia, la red de contactos y las capacidades de valor agregado necesarias para originar nuevas inversiones y acelerar el crecimiento del portafolio. Al buscar oportunidades de inversión, los profesionales de inversión dentro de los sectores también trabajan en colaboración con los especialistas de cada región geográfica. Este enfoque de "matriz" aprovecha tanto la experiencia regional como la experiencia del sector, siendo este un componente clave del modelo diferenciado de inversión de capital de crecimiento global de GA.

Con base en su amplia experiencia en la industria, en operaciones e inversiones, el equipo de GA aplica los siguientes criterios para identificar oportunidades de inversión atractivas:

- Fuerte posición en el mercado y pertenencia a una industria con una estructura favorable
- Equipo directivo experimentado y de alta calidad con incentivos alineados
- Mercado objetivo grande, atendible y de rápido crecimiento
- Modelo de negocios probado y sostenible
- Ventaja competitiva sostenible, con propiedad intelectual significativa y altas barreras de entrada
- Acciones concretas para la creación de valor, y varias alternativas como estrategia con salida

GA busca acelerar el crecimiento y desarrollar compañías a largo plazo, y al mismo tiempo busca mantener la flexibilidad para buscar oportunidades atractivas de mercado y condiciones favorables salida. GA cree que tener un horizonte de inversión a largo plazo proporciona una fuerte ventaja competitiva ya que le permite a la Firma ser paciente al seleccionar oportunidades de inversión y momentos de salida apropiados.

### **Organización Globalmente Integrada**

General Atlantic fomenta proactivamente una cultura altamente colaborativa en todas las regiones y sectores de la Firma. GA tiene una única base de capital y único programa de compensación, lo cual es clave para mantener una organización globalmente integrada. Todas las inversiones potenciales son revisadas y, en última instancia, aprobadas por un único Comité de Inversión, lo que permite a GA seleccionar las oportunidades de inversión más atractivas sobre una base relativa y absoluta, sin un objetivo específico asignado por ubicación geográfica o sector. La remuneración de los profesionales de inversión de GA se determina con base en el desempeño global de la Firma, motivando a los profesionales a trabajar juntos para maximizar los resultados de inversión.

### **Única Base de Capital y Programa de Compensación**

La base única de capital y el programa de compensación de General Atlantic son clave para mantener una organización globalmente integrada. La compensación de la compañía se determina con base en el desempeño de una única base de capital, por lo que todos los profesionales están incentivados a trabajar juntos para lograr los mejores resultados de inversión posibles. Todas las inversiones potenciales son revisadas y, en última instancia, aprobadas por un único Comité de Inversión, lo que permite a GA seleccionar las oportunidades de inversión más atractivas sin un objetivo específico asignado por ubicación geográfica o sector ni presión inherente para invertir capital. Las oportunidades de inversión se evalúan y ajustan por riesgo no sólo en términos absolutos, sino también en relación con todas las oportunidades en el portafolio de inversión global de General Atlantic. GA también mantiene un diálogo e interacción activa con sus inversionistas en todo el mundo, lo que permite a la Firma compartir su experiencia en la industria y su perspectiva global, y aprovechar los antecedentes, las experiencias y las relaciones únicas de sus inversionistas.

### Liderazgo Global

General Atlantic tiene un Comité Ejecutivo, un Comité de Inversión y un Comité del Portafolio, que sirven como los órganos de toma de decisiones globales de la Firma. Además, los líderes regionales de GA se reúnen durante todo el año para compartir tendencias macro/microeconómicas regionales y temas de inversión, y facilitar una coordinación global. General Atlantic es dirigido por su Comité Ejecutivo, el cual determina las principales decisiones estratégicas y organizacionales de la Firma además de administrar y controlar los asuntos y negocios de la Firma. La Firma está liderada en el día a día por su Director General, William Ford. El Comité Ejecutivo actualmente está compuesto por el Sr. Ford (que se desempeña como Presidente del Comité Ejecutivo), J. Frank Brown, Gabriel Caillaux, Steven Denning, Martín Escobari, David Hodgson, René Kern, Jonathan Korngold, Anton Levy, Sandeep Naik, Graves Tompkins y Eric Zhang. El Sr. Denning y el Sr. Hodgson han estado con General Atlantic por más de 36 años y el Sr. Ford por casi 27 años.

El Comité Ejecutivo delega en el Comité de Inversión y en el Comité del Portafolio las decisiones de inversión y la supervisión del portafolio, respectivamente.

### Profesionales de General Atlantic

General Atlantic ha construido una organización diversa y experimentada y, al 1 de septiembre del 2018, cuenta con 142 profesionales de inversión, en los que se incluyen 25 profesionales en los grupos del Portafolio, Investigación y Recursos, ubicados en 13 oficinas en todo el mundo: Ámsterdam, Beijing, Greenwich, Hong Kong, Londres, Ciudad de México, Mumbai, Múnich, Nueva York, Palo Alto, São Paulo, Shanghái y Singapur. Para operar de la manera más efectiva posible para identificar oportunidades de inversión globales, los profesionales de inversión de General Atlantic generalmente están organizados en las geografías regionales por sectores de industria de GA, con equipos regionales compuestos por profesionales de inversión locales que tienen una importante experiencia de inversión y capacitación, y poseen un profundo conocimiento de la cultura empresarial y prácticas comerciales de sus respectivas regiones. Los profesionales de GA tienen una amplia gama de habilidades relevantes y experiencia previa complementaria en banca de inversión, consultoría, tecnología, operaciones, mercados de capital, contabilidad y derecho. Se recurre a la experiencia regional e intersectorial para buscar oportunidades de inversión y agregar valor a las compañías del portafolio de la Firma. Las oficinas regionales también persiguen oportunidades de inversión que son particulares de su región.

### Liderazgo Sectorial y Regional

El equipo de inversión de GA se divide actualmente en cuatro sectores: Consumo, Salud, Servicios Financieros, y Tecnología; en las siguientes regiones: Estados Unidos, EMEA, América Latina, China e India y Asia-Pacífico. Los equipos sectoriales y regionales suelen reunirse semanalmente para analizar las perspectivas y los temas de inversión, así como las inversiones actuales del portafolio.

El siguiente cuadro muestra una lista de los líderes sectoriales y regionales de la Firma que administran las operaciones en curso y prioridades de sus respectivos equipos.

<u>Sector</u> Consumo Salud Servicios Financieros Tecnología	<u>Liderazgo</u> Andrew Crawford Robbert Vorhoff Jonathan Korngold Anton Levy & Alex Crisses
<u>Región</u> China EMEA India y Asia-Pacífico Latinoamérica	<u>Liderazgo</u> Eric Zhang Gabriel Caillaux & Joern Nikolay Sandeep Naik & Wai Hoong Fock Martín Escobari

### Colaboración por Sector y Geografía

Con el fin de identificar de manera efectiva las oportunidades de inversión global y desarrollar las relaciones y el conocimiento local, los profesionales de inversión dentro de los sectores trabajan en colaboración con los equipos regionales de GA cuando analizan oportunidades de inversión. Este enfoque de "matriz" aprovecha la experiencia regional y de sector, propiciando un componente clave del exitoso modelo de inversión en capital de crecimiento global de GA. Ocasionalmente, los profesionales de inversión tienen la oportunidad de ser transferidos a alguna oficina de GA en una región distinta a su región de origen. Esto fomenta el intercambio de ideas, mejores prácticas y temas de inversión, y propicia la identificación de tendencias que han sido probadas en algunas regiones, y podrían ser exitosas en otras, generando mayores oportunidades de inversión. Por ejemplo, la identificación de una tendencia que ha sido explotada anteriormente en un país desarrollado y, debido a las condiciones macro/microeconómicas o demográficas, apenas comienza a ser palpable en algún mercado emergente.

### Fuerte presencia de GA en México

General Atlantic ha demostrado un compromiso con invertir en América Latina durante casi dos décadas. Desde su primera inversión en Brasil en el año 2000, General Atlantic se ha posicionado como una de las firmas de capital de crecimiento líderes en América Latina, habiendo invertido cerca de US\$3 mil millones en 18 compañías. En el año 2008, GA estableció su presencia local en la región con la apertura de su oficina en São Paulo, y en 2015 abrió su segunda oficina en la región en la Ciudad de México. General Atlantic ha invertido más de US\$540 millones en tres compañías mexicanas desde su primera inversión en México en el año 2014. Estas compañías han sido, y continúan siendo, fuertes contribuyentes al desarrollo y crecimiento de la economía del país.<sup>29</sup>

Liderado actualmente por Luis Cervantes, el equipo de México está compuesto por profesionales de inversión locales y Asesores Especiales, que están permanentemente dedicados a buscar nuevas oportunidades de inversión y respaldar el portafolio existente, así como implementar iniciativas de valor agregado en todas sus compañías. Martín Escobari, Presidente del Comité de Inversión de GA y Director de América Latina, dedica una cantidad considerable de tiempo a las operaciones de la Firma en México y supervisa todas las oportunidades de inversión en la región.

### Enfoque de Sociedad, Capacidad para Agregar Valor Comprobada

Los emprendedores buscan cada vez más a socios a largo plazo con capital paciente y flexibilidad de inversión para potenciar el crecimiento de sus compañías. El objetivo de GA es ayudar a las compañías de su portafolio a acelerar su crecimiento y reducir el riesgo de ejecución a medida que una compañía escala su organización y sus

<sup>29</sup> Al 31 de diciembre de 2017.

operaciones. Dada la estructura de inversión flexible de General Atlantic y su larga historia de asociación con emprendedores, familias y negocios, GA se ha convertido en el socio ideal de muchas compañías de crecimiento. Si bien el periodo promedio de inversión de las inversiones de GA es de aproximadamente cinco años, GA mantiene la flexibilidad para respaldar a las compañías durante un periodo de tiempo más largo para ayudarlas a alcanzar su máximo potencial de crecimiento.

En adición al equipo de inversión, los miembros del Grupo de Recursos de GA y la red de Asesores Especiales trabajan continuamente con las compañías del portafolio de la Firma en una variedad de proyectos e iniciativas en áreas funcionales estratégicas donde el impacto generado es mayor. A continuación se resumen las cuatro áreas centrales del enfoque de valor agregado de la firma:

- **Capital humano.** Construir y complementar equipos directivos; planes de compensación; diseño organizacional y evaluación del desempeño.
- **Generación de Ingresos.** Adquisición de clientes, estrategia de precios, *marketing* digital y ejecución de fusiones y adquisiciones ("M&A" por sus siglas en inglés).
- **Excelencia Operativa.** Desarrollar excelentes funciones corporativas; mejorar las tecnologías de información ("IT" por sus siglas en inglés) y las finanzas.
- **Mercados de Capitales.** Ayudar en la ejecución de transacciones de deuda, capital y M&A; preparación y ejecución de un *IPO*.

El Grupo de Recursos de General Atlantic, dirigido por René Kern, Cory Eaves y Gary Reiner, está formado por profesionales de tiempo completo que tienen conocimientos funcionales específicos y experiencia en operaciones, finanzas, tecnología, administración de capital humano y *outsourcing*. El Grupo de Recursos trabaja en estrecha colaboración con los equipos de inversión y otros profesionales de GA a lo largo del proceso de *due diligence* y post-inversión para identificar y atender áreas estratégicas, operativas y financieras donde se pueden capturar mejoras. Antes de que GA cierre una nueva inversión, el equipo de inversión y el Grupo de Recursos establecen prioridades clave para los equipos directivos de las compañías del portafolio. Una vez realizada la inversión, el Grupo de Recursos participa en llamadas mensuales de revisión operacional del portafolio con los profesionales de inversión y la administración de las compañías del portafolio. Estas discusiones se enfocan en métricas operativas y financieras, acciones críticas para los próximos tres a seis meses y áreas de preocupación en el entorno actual de mercado. Además, el Grupo del Portafolio celebra reuniones quincenales para proporcionar actualizaciones sobre iniciativas de valor agregado y evaluar áreas de oportunidad potenciales en el portafolio de GA.

General Atlantic utiliza una red de Asesores Especiales que son ex-ejecutivos del más alto nivel con experiencia operativa sustancial y una red global de contactos. Los Asesores Especiales sirven como un recurso adicional para el equipo de GA y las compañías del portafolio, ayudando a identificar las tendencias del mercado y los problemas regionales, y estableciendo objetivos estratégicos. Los Asesores Especiales también brindan apoyo a los profesionales de inversión con el *due diligence* y pueden formar parte de los consejos de las compañías del portafolio de GA y/o brindar servicios a dichas compañías.

Los siguientes son ejemplos de la capacidad de agregar valor de GA en algunas de las compañías del portafolio<sup>30</sup>:

- **Compañía A.** Agencia líder global de informes de precios de productos básicos con sede en el Reino Unido que publica informes de mercado y fuentes de datos.

<sup>30</sup> Los ejemplos de valor agregado GA son para las compañías actuales del portafolio al 31 de diciembre de 2017; refleja las áreas donde GA trabaja o ha trabajado junto con el equipo directivo para ayudar a implementar los elementos de acción descritos.

- Valor Agregado de GA: Mejora activa del equipo directivo con personal clave; reestructuró el modelo de compensación de la fuerza de ventas; optimizó los precios de productos y la estrategia de *bundling*.
- **Compañía B.** Agencia especializada de *brokerage* y *underwriting* de seguros con sede en el Reino Unido
  - Valor Agregado de GA: mejoró funciones tecnológicas, incluido el manejo de datos, la plataforma global en la nube y la arquitectura y planificación general de la compañía; identificó y ejecutó exitosamente oportunidades de M&A en diferentes regiones (294 completas desde la inversión de GA); llevo a cabo inversiones subsecuentes para facilitar el crecimiento.
- **Compañía C.** Compañía estadounidense de mercadotecnia que conecta a clientes en línea con productos y servicios en industrias de alto crecimiento a través de asociaciones de marca profundamente integradas y activos orientados al consumidor.
  - Valor Agregado de GA: facilitó nuevas presentaciones de socios a través del *GA Network™* para ampliar la base de clientes y ayudar a la administración a aprovechar las oportunidades del mercado en nuevas regiones incluyendo Brasil, México, el Reino Unido y Europa Occidental; se asoció con la gerencia para originar, negociar e integrar oportunidades de M&A diversificando las ofertas y la base de clientes de la compañía; presentó a tres miembros clave del órgano de administración de la compañía y ayudó activamente a la compañía a cubrir otras posiciones claves de la administración de la compañía.
- **Compañía D.** Una de las compañías farmacéuticas independientes más grandes de México que opera en nueve países en América Latina.
  - Valor Agregado de GA: condujo una estrategia de adquisición activa que dio como resultado más de 24 nuevas adquisiciones de productos y laboratorios; creando una plataforma líder en América Latina; ayudó a implementar una nueva solución de IT para impulsar la efectividad de la fuerza de ventas; duplicó el departamento de desarrollo de nuevos productos, lo que dio como resultado cuatro nuevos acuerdos de licencia con las principales multinacionales y 30 nuevos registros de productos; facilitó la contratación de personal clave entre la alta dirección.

#### Administración Robusta del Portafolio

Para ayudar a reducir el riesgo de ejecución, General Atlantic monitorea continuamente su portafolio de inversión y retornos a través del *Portfolio Committee*, y realiza un seguimiento del desempeño en relación con los objetivos de liquidez y creación de valor de forma regular. El *Portfolio Committee* también supervisa el plan de liquidez anual de la Firma y revisa la preparación del IPO de una compañía, la actividad de fusiones y adquisiciones y el financiamiento de la deuda.

Los profesionales de inversión y el Grupo de Portafolio utilizan una variedad de herramientas para evaluar y monitorear el desempeño del portafolio de la compañía durante todo el ciclo de vida de la inversión. Una vez que se cierra una inversión, los profesionales de la inversión recopilan datos del equipo directivo de las compañías del portafolio para generar planes de 100 días, 1 año y 5 años que describen objetivos y prioridades clave para la compañía, que son revisados por el Grupo de Portafolio. Los equipos de inversión presentan al *Portfolio Committee* para revisar el desempeño de la inversión en cada una de estas metas. El *Portfolio Committee* también puede reunirse regularmente con ejecutivos de compañías durante las reuniones del Comité. Además, el *Resources* y el Grupo de Portafolio, junto con los Asesores Especiales de GA, monitorean los informes del portafolio a través de una plataforma en línea basada en la nube.

#### Biografías de los miembros del *Executive Committee* e *Investment Committee* de GA

**William Ford**

*Director General, Nueva York*

William Ford es el Director General de General Atlantic. El Sr. Ford se unió a General Atlantic en 1991 y se convirtió en Director General en 2007. Tiene casi 27 años de experiencia invirtiendo y ayudando a crear compañías líderes de crecimiento. Bajo el liderazgo del Sr. Ford, General Atlantic ha expandido su presencia global, aumentado su base de capital y profundizado sus capacidades en la identificación de compañías de alto potencial de crecimiento en múltiples sectores y geografías.

El Sr. Ford es el Presidente del *Executive Committee* de la Firma y miembro del *Investment Committee* y *Portfolio Committee*. Es miembro de los consejos de IHS Markit y Tory Burch.

El Sr. Ford está involucrado con una serie de organizaciones educativas y sin fines de lucro. Él está en el comité de inversión de Amherst College, donde también sirvió anteriormente como *Trustee*. Es vicepresidente de la Universidad de Rockefeller y miembro de los consejos de BlackRock, Endeavor, Lincoln Center y The Memorial Sloan Kettering Cancer Center. El Sr. Ford también es activo en educación de negocios. Es miembro del Consejo Asesor de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad de Tsinghua; fungió como vicepresidente del Consejo Asesor del Stanford Graduate School of Business. También es miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación para la Ciudad de Nueva York, el Consejo Asesor del Estado de Nueva York Life Science y la junta del Comité Nacional de Relaciones entre los Estados Unidos y China. Es miembro del Consejo de Relaciones Exteriores y del Comité Directivo de *The CEO Action for Diversity and Inclusion*.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Ford fue banquero de inversión en Morgan Stanley & Co. Recibió su B.A. de Amherst College y su M.B.A. del Stanford Graduate School of Business.

**Steven Denning**

*Presidente, Greenwich*

Steven Denning es el Presidente de General Atlantic, donde ha trabajado desde su fundación en 1980. Como el segundo profesional de inversiones en la firma, el Sr. Denning ha ayudado a construir General Atlantic con una visión única de apoyar a los emprendedores mientras trabajan para hacer crecer sus negocios.

Desde el principio, la misión del Sr. Denning ha sido asociarse con compañías de crecimiento sólidas lideradas por equipos directivos excepcionales para ayudar a convertir sus organizaciones en líderes de la industria. Desde entonces, ha ayudado a convertir a General Atlantic en una firma mundial de inversión líder con 13 oficinas en todo el mundo. El Sr. Denning es miembro del *Executive Committee* de la Firma y es miembro del Consejo de Engility.

El Sr. Denning es miembro del Consejo del College Advising Corps, Council on Foreign Relations, National Park Foundation, New York Regional Plan Association y *Trustee* del Bridgespan Group y el *Carnegie Endowment for International Peace*. Es Presidente del Consejo Asesor del Instituto Freeman Spogli para Estudios Internacionales, el Global Advisory Council to the President y el Natural Capital Advisory Council, todos en la Universidad de Stanford, y es miembro de la Junta Asesora del Programa Knight-Hennessy Scholar y el Stanford Distinguished Careers Institute Advisory Council. El Sr. Denning fue presidente del Consejo de *Trustees* de la Universidad de Stanford y ex Co-Presidente del Consejo de Administración de The Nature Conservancy. También es miembro del Consejo Asesor de Starr Companies. Es Presidente Emérito del Consejo Asesor de la Escuela de Negocios de Stanford, un *Trustee* Honorario del Museo Americano de Historia Natural y la Institución Brookings, y un *Trustee* Emérito de Georgia Tech Foundation. También fue miembro del Consejo del Connecticut Science Center, el Cancer Research Institute, el Georgia Tech Advisory Board, el McKinsey Investment Office Advisory Council, la National Parks Conservation Association, Next Generation y el Advisory Board de la School of Economics y Administración en la Universidad de Tsinghua.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Denning fue asesor de McKinsey & Company. Recibió su B.S. del Instituto de Tecnología de Georgia, su M.S. de la Naval Postgraduate School y su M.B.A. de la Stanford Graduate School of Business. Antes de la escuela de negocios, el Sr. Denning estuvo seis años en la Marina de los EE.UU.

**David Hodgson**

*Vice Presidente, Nueva York*

David Hodgson es el Vice Presidente de General Atlantic, donde ha trabajado desde 1982. Como tercer profesional de inversión en la Firma, Hodgson ha ayudado a construir General Atlantic con una visión singular de apoyar a los emprendedores mientras trabajan para hacer crecer sus negocios.

Con más de 35 años siendo miembro del equipo de inversión, el Sr. Hodgson tiene una amplia experiencia en todos los sectores de la Firma. El Sr. Hodgson es miembro del *Executive Committee* de la Firma así como miembro de los Consejos de Alignment Healthcare, Amherst Pierpont y Hyperion Insurance Group.

El Sr. Hodgson es Co-Presidente del Consejo de Echoing Green. Se desempeña como Presidente del Consejo de *Trustees* de Johns Hopkins Medicine, The Johns Hopkins Health System Corporation y el Hospital Johns Hopkins. También se desempeña como *Trustee* de la Universidad Johns Hopkins y es miembro del Consejo de Johns Hopkins Healthcare LLC. También es Presidente del Manhattan Theatre Club y es *Trustee* de Dartmouth College.

El Sr. Hodgson recibió su A.B. de Dartmouth College y su M.B.A. de la Stanford Graduate School of Business.

**J. Frank Brown**

*Director de Operaciones, Nueva York*

J. Frank Brown es el Director de Operaciones de General Atlantic, donde trabaja desde 2011. El Sr. Brown es miembro del *Executive Committee* de la Firma.

De 2006 a 2011, el Sr. Brown se desempeñó como Decano de INSEAD, una escuela de negocios internacional líder con campus en Europa, Asia y Medio Oriente. Durante su periodo como Decano, INSEAD abrió su campus en Abu Dhabi y estableció el Blue Ocean Strategy Institute y el Social Innovation Center.

Antes de unirse a INSEAD, el Sr. Brown tuvo una distinguida carrera de 26 años en PricewaterhouseCoopers, que incluye el liderazgo de la práctica de Servicios de Consultoría con valor de US\$3.5 mil millones. Es miembro del American Institute of Certified Public Accountants y está en el International Advisory Board of BritishAmerican Business. Es *Trustee* de la Asia Society y la Cathedral of St. John the Divine. También fungió en el Consejo de Home Depot

El Sr. Brown tiene 62 años, obtuvo su B.S.B.A. de la Universidad de Bucknell y estudió en un programa de administración avanzada en la Wharton School.

**Gabriel Caillaux**

*Managing Director, Londres*

Gabriel Caillaux es *Managing Director* de General Atlantic, donde trabaja desde 2004. El Sr. Caillaux dirige las operaciones de EMEA de la Firma, que ha ayudado a desarrollar desde que se unió. El Sr. Caillaux es miembro del *Executive Committee* y del *Investment Committee* de la Firma. Es miembro de los Consejos de Argus Media, Greenshill Capital, ManoMano y Network International, Sezáne, y es miembro del Supervisory Board de NuCom Group.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Caillaux trabajó en la división de Telecomunicaciones, Medios y Tecnología en Merrill Lynch en Londres y Nueva York.

El Sr. Caillaux tiene una Maestría en Finanzas de ESCP-EAP European School of Management.

**Martín Escobari**

*Managing Director, Nueva York*

Martín Escobari es *Managing Director* en General Atlantic, donde trabaja desde 2012. El Sr. Escobari dirige las operaciones en América Latina de la Firma, es Presidente del *Investment Committee* y es miembro del *Executive Committee*. El Sr. Escobari es miembro del Consejo de Grupo Axo, Pague Menos, Sanfer y XP Invetimentos.



Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Escobari fue *Managing Director* de Advent International. Antes de unirse a Advent, el Sr. Escobari fue Co-Fundador y Director de Finanzas de Submarino.com, un minorista líder brasileño. Comenzó su carrera como consultor en Boston Consulting Group.

El Sr. Escobari tiene 46 años, recibió su B.S. de Harvard College y recibió su M.B.A. de Harvard Business School.

**Thomas J. Murphy**

*Managing Director, New York*

Thomas Murphy es Director General y Director Financiero de General Atlantic, donde ha trabajado desde 1994. Como Director Financiero, el Sr. Murphy es el principal responsable de las operaciones financieras, contables y de información a los inversionistas de la Firma y comparte la supervisión de la administración de la Firma con el Director de Operaciones.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Murphy fue Contador Senior de Deloitte & Touche LLP en la división de Servicios Financieros.

El Sr. Murphy tiene 50 años, obtuvo una licenciatura en Economía de la Universidad Colgate y un máster en Finanzas de la Stern School of Business de la Universidad de Nueva York

**René Kern**

*Managing Director, Nueva York*

René Kern es *Managing Director* en General Atlantic, donde ha trabajado desde 1996. El Sr. Kern ha desempeñado varios cargos de liderazgo en toda la Firma en los Estados Unidos, América Latina y Europa. Actualmente supervisa el programa de valor agregado de la Firma, *Global Growth Acceleration™*, que comprende el *Resources Group*, *Asesores Especiales* y *Directores de Asesoría*. El Sr. Kern es miembro del *Executive Committee* y *Portfolio Committee* de la Firma. Actualmente está en el Consejo de MeteoGroup.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Kern fue Vice-Presidente de la división de Banca de Inversión en Morgan Stanley en Nueva York y Londres. Antes de Morgan Stanley, fue consultor en Bain & Company en Boston.

El Sr. Kern recibió su B.S. de la Universidad de California, Berkeley, su M.A. de la Escuela de Artes y Ciencias de la Universidad de Pensilvania y su M.B.A. de la Wharton School de la Universidad de Pensilvania. Es miembro del Programa M.B.A. de Lauder Institute International.

**Jonathan Korngold**

*Managing Director, Nueva York*

Jonathan Korngold es *Managing Director* de General Atlantic, donde trabaja desde 2001. El Sr. Korngold es el Director del Sector de Servicios Financieros de la Firma y ha participado anteriormente en las inversiones en Cuidados para la Salud y en Europa, habiendo trabajado en la oficina de Londres. Es Co-Presidente del *Portfolio Committee* y es miembro del *Executive Committee* e *Investment Committee* de la Firma. Actualmente está en el Consejo de Avant.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Korngold trabajó en el área de *Principal Investment* y en el grupo de fusiones y adquisiciones en Goldman Sachs en Londres y Nueva York, respectivamente.

El Sr. Korngold recibió su A.B. en Economía de Harvard College y su M.B.A. de Harvard Business School.

**Anton Levy**

*Managing Director, Nueva York*

Anton Levy es *Managing Director* en General Atlantic, donde trabaja desde 1998. El Sr. Levy es el Director del sector de Tecnología de la Firma y es miembro del *Executive Committee* e *Investment Committee*. Es miembro de los Consejos de A Place for Mom, Red Ventures, Squarespace y Vox Media.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Levy fue banquero de inversión en Morgan Stanley, donde se centró en el sector de la tecnología.

El Sr. Levy recibió su B.S. en Commerce de la Universidad de Virginia y su M.B.A. de Columbia Business School, donde también estudió Ciencias de la Computación.

### **Sandeep Naik**

*Managing Director, Mumbai*

Sandeep Naik es *Managing Director* en General Atlantic, donde trabaja desde 2012. El Sr. Naik dirige las operaciones de la Firma en India y Asia-Pacífico y es miembro del *Executive Committee* y *Portfolio Committee*. Es miembro de los Consejos de BillDesk, CitiusTech, House of Anita Dongre, IIFL Wealth Management. KIMS Hospitals, Mu Sigma y PT MAP Boga Adiperkasa.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Naik era Socio y Co-Director de la oficina de la India de Apex Partners, liderando las inversiones de la firma en los sectores de salud, servicios financieros y comerciales, y en los sectores minorista y de consumo. Antes de Apex Partners, fue gerente global de marketing en Medtronic, científico de Mayo Clinic y consultor de McKinsey & Company. También es el Co-Fundador de InfraScan, un negocio de puesta en marcha de dispositivos médicos centrado en la detección de hemorragias en el cerebro con un dispositivo manual.

El Sr. Naik recibió su B. Tech en Ingeniería de Instrumentación de la Universidad de Mumbai, su M.S. en Ingeniería Biomédica del Medical College of Virginia y su M.B.A. de la Wharton School de la Universidad de Pensilvania.

### **Graves Tompkins**

*Managing Director, Nueva York*

Graves Tompkins es *Managing Director* en General Atlantic, donde ha trabajado desde 2007. El Sr. Tompkins dirige los esfuerzos globales de *Capital Partnering* de la Firma y es miembro del *Executive Committee*. El Sr. Tompkins también es responsable de supervisar las actividades de Capital Humano, Marketing y Comunicaciones, Investigación y las actividades del General Atlantic Foundation.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Tompkins trabajó en la división de *Merchant Banking* en Goldman Sachs, donde se centró en inversiones principales en una amplia gama de sectores, y como consultor en McKinsey & Company.

El Sr. Tompkins recibió su A.B. de Princeton University, su M.B.A. de Harvard Business School y su M.P.A. de la Harvard Kennedy School.

### **Eric Zhang**

*Managing Director, Hong Kong*

Eric Zhang es *Managing Director* de General Atlantic, al que se unió en 2016. El Sr. Zhang dirige las operaciones de la Firma en China y es miembro del *Executive Committee*. Actualmente está en los Consejos de Asia Medical, Kaiyuan, Little Golden Star, Ocean Link, Today, Inc. y Xiabu. El Sr. Zhang también es miembro del comité de inversión de Ocean Voyage y es miembro independiente del consejo de 58.com.

Antes de unirse a General Atlantic, el Sr. Zhang fue Socio Global y *Managing Director* en The Carlyle Group de 2006 a 2016, donde se centró en las oportunidades de inversión en Asia. Actualmente es un Miembro Independiente en el Consejo de 58.com. Antes de Carlyle, el Sr. Zhang fue Vice Presidente de fusiones y

adquisiciones en Credit Suisse en Hong Kong y Vice Presidente de la división de banca de inversión en China International Capital Corporation Limited en Beijing.

El Sr. Zhang recibió su M.A. en Economía de la Universidad de Finanzas y Economía de Shanghai.

La siguiente tabla resume los años de experiencia de los miembros del *Executive Committee* descritos anteriormente.

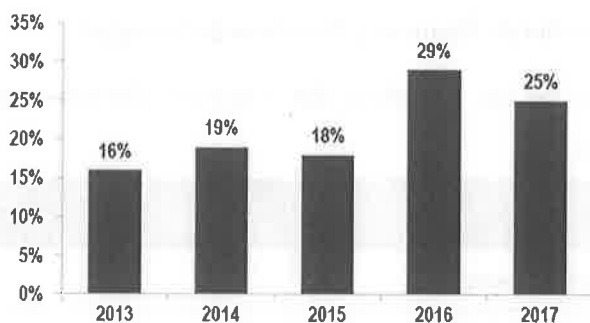
Nombre	Posición	Años en GA <sup>31</sup>	Género
William Ford	<i>Managing Director</i> – Director General	27	M
Steven Denning	<i>Managing Director</i> – Presidente	38	M
David Hodgson	<i>Managing Director</i> – Vice Presidente	36	M
J. Frank Brown	<i>Managing Director</i> – Director de Operaciones	7	M
Gabriel Caillaux	<i>Managing Director</i> – Director de EMEA	14	M
Martín Escobari	<i>Managing Director</i> – Director de América Latina	7	M
René Kern	<i>Managing Director</i> – Director Global del Programa de Valor Agregado	23	M
Jonathan Korngold	<i>Managing Director</i> – Director Global de Servicios Financieros	17	M
Anton Levy	<i>Managing Director</i> – Director Global de Tecnología	20	M
Sandeep Naik	<i>Managing Director</i> – Director de India y Asia-Pacífico	6	M
Graves Tompkins	<i>Managing Director</i> – Director Global de <i>Capital Partnering</i>	11	M
Eric Zhang	<i>Managing Director</i> – Director de China	2	M

### Desempeño de las Inversiones

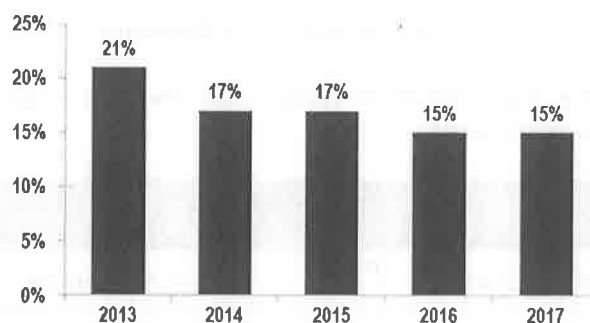
GA tiene una capacidad comprobada para generar de manera consistente sólidos retornos ajustados por riesgo y ofrecer liquidez anual significativa. Históricamente, los retornos de General Atlantic se han generado principalmente a través del crecimiento de las compañías del portafolio y la mejora del desempeño en lugar del uso del apalancamiento. Tal como lo ilustran los cuadros a continuación, las compañías de GA logran crecimientos con márgenes operativos saludables y consistentes en todos los ciclos económicos e industrias. Para 2018, la mediana del crecimiento de los ingresos de las compañías del portafolio proyectada de GA es del 26% y el margen de UAFIDA proyectado es del 17%.

<sup>31</sup> Los años de experiencia son calculados a partir de la fecha de este Prospecto.

### Crecimiento del Ingreso del Portafolio



### Margen EBITDA del Portafolio



Nota: Las gráficas reflejan la mediana del crecimiento de los ingresos y el margen UAFIDA, al final de cada año fiscal para las compañías del portafolio de GA al cierre de cada año según lo reportado en los Informes Anuales; 2018E representa el crecimiento proyectado de los ingresos y los márgenes UAFIDA de las compañías de GA basadas en memos para Sociedades Limitadas de GA al 31 de diciembre de 2017 (compañías con fin de año fiscal en diciembre) o planes quinquenales de GA vigentes a abril de 2018 (año fiscal de enero y marzo). Las gráficas no reflejan una ponderación de capital. Las compañías que no se incluyeron en un Informe Anual están excluidas de estos cuadros. Para las compañías públicas, los gráficos reflejan estimaciones de consenso de Capital IQ, ajustadas para excluir (i) las estimaciones que no reflejaban los resultados más recientes reportados de la compañía y (ii) las estimaciones que eran inconsistentes con los ajustes específicos de la compañía. Para las compañías privadas, las gráficas reflejan la administración de las compañías del portafolio o las estimaciones de GA y también pueden reflejar los ingresos brutos en lugar de los ingresos netos, la Utilidad en Operación o Utilidad Antes de Impuestos en lugar del UAFIDA y los ajustes pro forma aplicados por el equipo de inversión de GA. Estas son estimaciones, ajustes pro forma y declaraciones prospectivas y los resultados reales pueden diferir. Ciertas compañías del portafolio pueden ser excluidas del crecimiento de ingresos y/o cálculos de margen UAFIDA en uno o más años en base a: (i) compañías del portafolio que carecieron de información financiera significativa para ese año, (ii) compañías del portafolio que se redujeron a cero luego del periodo de valuación respectivo, (iii) compañías del portafolio que estuvieron involucradas en una transacción en curso (como una oferta pública inicial pendiente o venta estratégica) a la fecha de presentación que redujo o eliminó la disponibilidad de datos, o (iv) compañías del portafolio que estaban determinadas a tener datos que no fueron significativos en base, pero no limitados a, informes financieros o crecimiento en etapas tempranas. Si se incluyeron estas compañías, los resultados pueden ser sustancialmente diferentes. Los detalles adicionales sobre las compañías excluidas pueden estar disponibles bajo solicitud.

La Firma adopta un enfoque para generar TIRs y MCIs sólidos y balanceados, construyendo valor a largo plazo y proporcionando al mismo tiempo liquidez significativa y constante a sus inversionistas. GA cree que su enfoque y profundidad en la industria del capital de crecimiento desde 1980 es un contribuyente clave para la sólida trayectoria de la Firma.

### Desempeño Reciente por Año Vintage

La siguiente tabla resume el desempeño de inversión reciente de General Atlantic durante los años *vintage* indicados a continuación al 30 de junio de 2018. Debido a que GA no tiene una estructura tradicional de "fondo" y por consiguiente no puede presentar datos de desempeño de un "fondo" en particular, la información de rendimiento se muestra en *cohorts* de cuatro años para representar un plan de inversión de cuatro años.

Al 30 de Junio de 2018 (US\$mm)	<u>2008- 2011</u>	<u>2009- 2012</u>	<u>2010- 2013</u>	<u>2011- 2014</u>	<u>2012- 2015</u>	<u>2013 - 2016</u>	<u>2014- 2017</u>
Número de Inversiones	32	39	43	51	48	55	67
Capital Invertido	\$5.8	\$6.7	\$7.3	\$7.9	\$7.8	\$8.3	\$8.9
Capital Distribuido	\$10.9	\$11.3	\$10.7	\$9.2	\$7.1	\$5.2	\$3.8

Valor por Realizar	\$2.4	\$3.6	\$5.9	\$8.3	\$10.3	\$12.0	\$12.0
TIR Bruta Actual	21%	20%	22%	22%	26%	30%	30%
TIR Neta Actual	14%	14%	16%	16%	20%	23%	22%
MCI Bruto Actual (Realizado y por Realizar)	2.3x	2.2x	2.3x	2.2x	2.2x	2.0x	1.7x
MCI Bruto Actual (Realizado)	2.3x	2.3x	2.0x	2.0x	2.2x	2.4x	2.7x

consulte la sección *Presentación de Información Financiera y Otras* del presente prospecto para obtener una descripción del Capital Invertido, Capital Distribuido, Valor por Realizar, la TIR Bruta Actual, TIR Neta Actual, MCI Bruto Actual (Realizado y por Realizar) y el MCI Bruto Actual (Realizado).

### Base de Capital Diferenciada

La composición y estructura de la base de capital de GA es integral para la estrategia de inversión y el desempeño de la Firma. Al 1 de septiembre de 2018, la Firma administra aproximadamente US\$12.6 mil millones de capital comprometido de un número selecto de familias, fundaciones establecidas, *endowments* e instituciones, y el Compromiso GA. La base de capital global y diversificada de la Firma proporciona una estabilidad inherente porque está compuesta por compromisos escalonados (es decir, los periodos de compromiso de los inversionistas no comienzan y finalizan al mismo tiempo y nuevos inversionistas pueden unirse en cualquier momento). La base de capital diferenciada de GA le permite a la Firma buscar una estrategia de inversión independiente a los ciclos macroeconómicos, de mercado o de levantamiento de capital, para así maximizar los rendimientos de sus inversionistas.

Con base en el ritmo histórico de inversión de GA, el Fideicomiso puede esperar invertir aproximadamente del 20% al 25% de su compromiso por año y tener su compromiso totalmente financiado, invertido o reservado (sujeto a obligaciones continuas para pagar los Honorarios y Gastos de Servicio y, bajo ciertas circunstancias, para financiar *follow-on investments*) dentro de aproximadamente cuatro a cinco años.

### Reinversión

En cualquier momento, el Administrador podrá instruir al Fiduciario para que deposite cualquier pago de principal, intereses, dividendos y/o distribuciones de Inversiones o Desinversiones realizadas con el recursos obtenidos de cada Serie de Certificados, en la respectiva Cuenta de Reciclaje, y para que utilice dichos montos para: (a) cumplir con los compromisos u obligaciones de pago del Fideicomiso en relación con un Vehículo de Inversión, según sea aplicable, (b) para Usos Aprobados; o, (c) para cumplir con el Monto Requerido para Inversiones Mexicanas.

### Compromiso GA

GA se esfuerza por alinear sus intereses con los de sus inversionistas. En consecuencia, los Co-inversionistas GA invierten un importe significativo de su propio capital en el Programa GA y continúen coinvertiendo en cada inversión con el Programa GA.

La coinversión por parte de los Co-inversionistas GA se realiza a través de los Fondos de Coinversión GA, de los cuales un Socio Administrador de GA funge como socio administrador, administrador o miembro administrador (o cualquier figura de control análoga). Los Fondos de Coinversión GA invierten en compañías de manera conjunta con, y en los mismos términos y condiciones que las inversiones realizadas por las Sociedades Limitadas de GA, con la salvedad de que los Fondos de Coinversión GA no pagan comisión por desempeño a los Socios Administradores GA. Los Fondos de Coinversión GA toman las mismas decisiones de inversión, desinversión, votación y otras decisiones con respecto a las compañías que las Sociedades Limitadas de GA. Los Co-inversionistas GA no pagan Comisiones de Servicio con respecto a su participación en los Fondos de Coinversión GA. Al 1 de septiembre de 2018, los Co-inversionistas GA representan aproximadamente 9% de la base de capital.

En particular, los Co-inversionistas GA invertirán conjuntamente con el Fideicomiso en un Programa GA, a través de un Fondo de Coinversión GA. La cantidad mínima total a ser invertida por los Co-inversionistas GA en un año calendario en particular se calculará sobre la cantidad total invertida ese año por los socios y los Co-inversionistas GA. No existe un límite máximo para la cantidad que pueden invertir los Co-inversionistas GA.

Los miembros y ex-miembros de la Comité Ejecutivo de Asesoría de GA y las entidades o empresas asociadas con miembros o ex-miembros del Comité Ejecutivo de Asesoría de GA también participan en los Fondos de Coinversión GA con respecto a inversiones anteriores al 1 de enero de 2017; partir del 1 de enero de 2017, no participan a través de los Fondos de Coinversión GA en nuevas inversiones realizadas.



## VI. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO

El Administrador es una sociedad de reciente creación, sin antecedentes operativos. Adicionalmente, el Administrador no asume la obligación de pago de los Certificados Bursátiles, y por lo tanto no presenta información financiera comparada, ni los resultados o cualquier condición financiera.

## VII. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Fideicomitente y Administrador contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

General Atlantic CERPI Manager, S.de R.L. de C.V.

Por:   
Nombre: Luis Felipe Cervantes Legorreta  
Título: Director General

Por:   
Nombre: Luis Felipe Cervantes Legorreta  
Título: Director de Finanzas

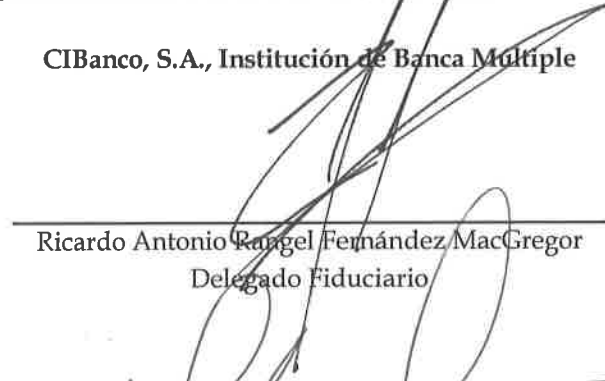
Por:   
Nombre: Luis Felipe Cervantes Legorreta  
Título: Director Jurídico

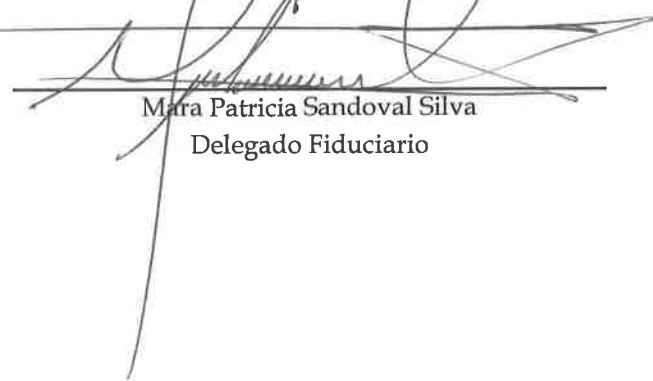


## IX. PERSONAS RESPONSABLES

"Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

  
Ricardo Antonio Rangel Fernández MacGregor  
Delegado Fiduciario

  
Mara Patricia Sandoval Silva  
Delegado Fiduciario

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Finalmente, mi representada ha participado con la emisora en la definición del precio de los Certificados de la Emisión Inicial materia de la oferta pública, tomando en cuenta las características del Fideicomiso emisor y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación."

Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Credit Suisse (México)

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Manuel Gutiérrez Salorio

Cargo: Apoderado

"El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, S.C.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line at the bottom, positioned above the printed name.

Por: \_\_\_\_\_

Nombre: Rodrigo Castelazo de la Fuente

Cargo: Socio

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada, en su carácter de representante común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.”

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**



---

Juan Manuel Lara Escobar  
Apoderado

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la información relacionada con las aseveraciones de la administración, la cual se indica en mi informe de fecha 4 de octubre de 2018 y que corresponden a las entidades definidas en el mismo informe, que se me solicitó examinar y que se encuentran detalladas en el apéndice del informe antes mencionado, incluido como Anexo a este prospecto (las "Aseveraciones de la Administración"), fue revisada de acuerdo con la Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información relativa a las Aseveraciones de la Administración relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información relacionada a las Aseveraciones de la Administración que pudiera inducir a error a los inversionistas".

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. (Deloitte)

Por:

C.P.C. José Manuel Hernández Obregón  
Cargo: Socio

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora o el patrimonio del fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones, o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir al error a los inversionistas.”

414 Estructuración S.A. de C.V

Por:  \_\_\_\_\_

Nombre: Oscar Avalos Ortiz

Cargo: Apoderado